



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCLXXXI No. 4

Ciudad de México, jueves 4 de octubre de 2018

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Secretaría de Turismo
Banco de México
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 108

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto Propuesta de acciones para la prevención de la violencia de género contra las mujeres en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. RAFAEL ADRIÁN AVANTE JUÁREZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. ÁNGELA QUIROGA QUIROGA, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, LA MTRA. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ, LA C. MERCEDES HERNÁNDEZ ROJAS, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contempla dentro del Enfoque Transversal “México en Paz”, diversas líneas de acción como parte de la Estrategia III, “Perspectiva de Género”, entre las cuales se encuentran que: i) se establecerán medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios; ii) se simplificarán los procesos y se mejorará la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; iii) se acelerará la aplicación de las órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos, y iv) se incorporarán acciones específicas para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres, entre otras. Además, dentro del Enfoque Transversal “México con Responsabilidad Global”, Estrategia III, “Perspectiva de Género”, se establece que se deberá promover y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de género.

En relación con lo anterior, el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 establece como Objetivo 3. “Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres”; del cual se desprende la Estrategia 3.6 “Coordinar la política nacional de prevención, atención y sanción para la erradicación de la violencia contra las mujeres”. Dicha estrategia contempla las siguientes líneas de acción: 3.6.1 “Diseñar y coordinar una política integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres”, y 3.6.2 “Establecer mecanismos de coordinación en los órdenes de gobierno para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres”.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno Federal y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2017, señala en el Anexo 13, "Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio SEGOB/DS/00521/2018 de fecha 7 de mayo de 2018, suscrito por el Lic. Francisco Xavier López Mena, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Quintana Roo, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la "Propuesta de acciones para la prevención de la violencia de género contra las mujeres en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo" en el Estado de Quintana Roo.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los *Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2018*, el Comité de Evaluación de Proyectos determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$780,584.00 (Setecientos ochenta mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) para la ejecución de la "Propuesta de acciones para la prevención de la violencia de género contra las mujeres en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo". Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/655-5/2018 de fecha 31 de mayo de 2018.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2018.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción IV y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción IX y 117 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 70, fracción V del RISEGOB.

- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 313954.
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado, conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Quintana Roo, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado de Quintana Roo, C.P. Carlos Manuel Joaquín González, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 78, 90, 91 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y los artículos 2, 3, 4, 8 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Gobierno, Lic. Francisco Xavier López Mena, con fundamento en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como los artículos 3, 4, 19, fracción I, 21, 30, fracción VII, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y los artículos 2, 8 y 9, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.
- II.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como 3, 4, 19, fracción III, 21, 30, fracción VII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y los artículos 8 y 9, fracción XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Mtra. Yohanet Teodula Torres Muñoz, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Planeación, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio.
- II.5. La Secretaría de Gobierno del Estado forma parte integrante de la Administración Pública Estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, último párrafo, 78 y 90, fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a través de su Titular, el Lic. Francisco Xavier López Mena y la C. Mercedes Hernández Rojas, Coordinadora Administrativa del Gobierno del Estado en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo asisten en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 2, 3, 16, 19, fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, así como en el artículo 2, 5, 8, 9, fracción XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.
- II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, gestione recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.
- II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en 22 de enero número 001, Colonia Centro, Chetumal, Quintana Roo, Código Postal 77000.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, las descritas en las medidas de Prevención de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Quintana Roo.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto: “Propuesta de acciones para la prevención de la violencia de género contra las mujeres en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo”, en el Estado de Quintana Roo, que permita dar cumplimiento a los objetivos de las Medidas de Prevención que establece la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres del Estado de Quintana Roo. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “LA SECRETARÍA” asignará la cantidad de \$780,584.00 (Setecientos ochenta mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), para el proyecto: “Propuesta de acciones para la prevención de la violencia de género contra las mujeres en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo”, en el Estado de Quintana Roo.

Los recursos federales se radicarán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	33
CLABE:	021690040615509507
Cuenta Bancaria:	4061550950
Banco:	HSBC
A nombre de:	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Q Roo
Nombre del proyecto:	“Propuesta de acciones para la prevención de la violencia de género contra las mujeres en el Municipio de Lázaro Cárdenas Quintana Roo con una Inversión de \$780,584.00”

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “LA SECRETARÍA” el recibo provisional previsto en el lineamiento décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que “LA SECRETARÍA” haya transferido los recursos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, éste deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación un recibo electrónico que contenga las mismas características y remitirlo en formato PDF y XML a la CONAVIM para la sustitución del recibo provisional enviado previamente.

Para “LA SECRETARÍA”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de “LA SECRETARÍA”.

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, por lo que “LA SECRETARÍA” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “LA SECRETARÍA”. El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“LA SECRETARÍA” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a sacar a “LA SECRETARÍA” de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto “Propuesta de acciones para la prevención de la violencia de género contra las mujeres en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo”.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de los previstos en los Lineamientos, “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Lineamientos, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Gobierno, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de octubre de 2018.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto del Titular de la Secretaría de Gobierno a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de noviembre de 2018, un Acta de cierre, firmada por el Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de octubre de 2018 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio SEGOB/DS/00520/2018 signado por el Titular de la Secretaría de Gobierno, y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/782/2018 signado por la Directora General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en suplencia por ausencia de la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Gobierno informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2018, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Gobierno.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los *Lineamientos*.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de octubre de 2018 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2018. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la información a la que tengan acceso se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como a la relativa a la protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 31 días del mes julio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Francisco Xavier López Mena**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz**.- Rúbrica.- La Coordinadora Administrativa del Gobierno del Estado en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, **Mercedes Hernández Rojas**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA “PROPUESTA DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO” EN QUINTANA ROO QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

1. Nombre, objeto y descripción de “El Proyecto”:

- Nombre o denominación: Propuesta de acciones para la prevención de la violencia de género contra las mujeres en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.
- Objeto: Presentar acciones concretas de la sociedad civil para prevenir la violencia de género contra las mujeres en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.
- Descripción: El objetivo primordial de la realización de este trabajo es el de generar una estrategia particular dirigida a la zona rural del Municipio de Lázaro Cárdenas llevando a cabo las siguientes acciones:
- Diseñar una estrategia transversal de prevención de la violencia contra las mujeres indígenas al interior de sus comunidades, que tenga como objetivo transformar los patrones socioculturales que producen y reproducen la violencia. Para la construcción de dicha estrategia se debe contar con la participación activa de las mujeres a quienes se dirigirá. En ese sentido, es necesario particularizar las acciones a llevarse a cabo, dado el grado de complejidad del entorno social y económico de la zona, caracterizada por la migración a las zonas turísticas y su alto grado de marginación en todos los sentidos, esta situación genera una combinación que se transforma en violencia hacia las mujeres, por cuestiones culturales donde el machismo, la costumbre y los roles sociales hacen a la mujer vulnerable a ser víctima de la violencia. Los temas de prevención, seguimiento y la aplicación de políticas ya existentes es prioritario.
- Una vez ya generada una estrategia de trabajo en la zona rural del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas se replicará el modelo en todo el ámbito municipal, para ello será necesario contar con el apoyo y la coordinación de los grupos civiles ya existentes organizados y de las autoridades y de la sociedad civil en su conjunto.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 8 de mayo de 2018
- **Oficio:** SEGOB/DS/00521/2018
- **Autoridad solicitante:** Secretario de Gobierno del Estado de Quintana Roo.

3. Instancia Estatal Responsable de “El Proyecto”:

Nombre: Secretaría de Gobierno

- **Descripción de las responsabilidades:**

Con base en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, en el artículo 31.- A la Secretaría de Gobierno le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Fracciones:

- VII.- Coadyuvar en la elaboración de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos, relativos a la coordinación con la Administración Pública Federal y con los Gobiernos Estatales y sancionar, en su caso, los mismos.
- XIV.- Formular, normar, coordinar y vigilar las políticas de apoyo a la participación de la mujer en los diversos ámbitos del desarrollo, así como propiciar la coordinación interinstitucional para la realización de programas específicos, vinculados con la política interior del Estado.

4. Instancia Estatal Receptora de “El Proyecto”:

Nombre: Secretaría de Gobierno

- **Descripción de las responsabilidades:**

Con base en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, en el artículo 31.- A la Secretaría de Gobierno le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Fracciones:

VII.- Coadyuvar en la elaboración de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos, relativos a la coordinación con la Administración Pública Federal y con los Gobiernos Estatales y sancionar, en su caso, los mismos.

XIV.- Formular, normar, coordinar y vigilar las políticas de apoyo a la participación de la mujer en los diversos ámbitos del desarrollo, así como propiciar la coordinación interinstitucional para la realización de programas específicos, vinculados con la política interior del Estado.

5. Monto solicitado:

- **Cantidad solicitada a la CONAVIM:** \$780,584.00 (Setecientos ochenta mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional).
- **Aportación estatal:** El Estado ni realizará aportación alguna

6. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

Fecha: 1 de agosto de 2018

7. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 de octubre de 2018

8. Descripción del proyecto:

Resumen: El objetivo primordial de la realización de este trabajo es el de generar una estrategia particular dirigida a la zona rural del Municipio de Lázaro Cárdenas llevando a cabo las siguientes acciones:

Diseñar una estrategia transversal de prevención de la violencia contra las mujeres indígenas al interior de sus comunidades, que tenga como objetivo transformar los patrones socioculturales que producen y reproducen la violencia. Para la construcción de dicha estrategia se debe contar con la participación activa de las mujeres a quienes se dirigirá. En ese sentido, es necesario particularizar las acciones a llevarse a cabo, dado el grado de complejidad del entorno social y económico de la zona, caracterizada por la migración a las zonas turísticas y su alto grado de marginación en todos los sentidos, esta situación genera una combinación que se transforma en violencia hacia las mujeres, por cuestiones culturales donde el machismo, la costumbre y los roles sociales hacen a la mujer vulnerable a ser víctima de la violencia. Los temas de prevención, seguimiento y la aplicación de políticas ya existentes son prioritarios.

Una vez ya generada una estrategia de trabajo en la zona rural del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas se replicará el modelo en todo el ámbito municipal, para ello será necesario contar con el apoyo y la coordinación de los grupos civiles ya existentes organizados y de las autoridades y de la sociedad civil en su conjunto.

- **Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:**

Modelo 5, Otros proyectos relacionados con las acciones de seguridad, prevención y justicia señaladas en la **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.**

Medida de Prevención No. 7.

Diseñar e impulsar redes entre las mujeres trabajadoras del sector privado y público, como pueden ser redes de sororidad.

Particularmente, se requiere que en el municipio de Lázaro Cárdenas se lleven a cabo las siguientes acciones:

- a. Diseñar una estrategia transversal de prevención de la violencia contra las mujeres indígenas al interior de sus comunidades, que tenga como objetivo transformar los patrones socioculturales que producen y reproducen la violencia. Para la construcción de dicha estrategia se debe contar con la participación activa de las mujeres a quienes se dirigirá.

- b. Replicar los modelos de redes comunitarias para la prevención y atención de la violencia de género con apoyo de las organizaciones de la sociedad civil.

- **Objetivo general:** Presentar acciones concretas de la sociedad civil para prevenir la violencia de género contra las mujeres en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.
- **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

Recopilar información de campo y documental de actores sociales clave sobre acciones de seguridad y prevención de la violencia de género contra las mujeres.

Metas:

1. Identificar y contactar con actores sociales clave.
2. Recopilar de información sugerida sobre las acciones emprendidas sobre seguridad y la prevención de la violencia de género principalmente en el Estado de Quintana Roo.
3. Entrevistar de campo a actores sociales clave principalmente en el Municipio de Lázaro Cárdenas.

Indicador:

Diseñar una estrategia transversal de prevención de la violencia contra las mujeres indígenas al interior de sus comunidades, que tenga como objetivo transformar los patrones socioculturales que producen y reproducen la violencia. Para la construcción de dicha estrategia se debe contar con la participación activa de las mujeres a quienes se dirigirá.

Analizar información recopilada de diferentes fuentes en talleres participativos con involucrados en actividades con perspectiva de género.

Metas:

1. Realizar talleres de análisis de información recopilada.

Indicador:

Replicar los modelos de redes comunitarias para la prevención y atención de la violencia de género con apoyo de las organizaciones de la sociedad civil.

Elaborar y Difundir propuesta de acciones de seguridad y prevención de la violencia de género contra las mujeres.

Metas:

1. Elaborar documento (propuesta) final con acciones y mecanismos de implementación.
2. Difundir propuesta por diferentes medios en el Municipio.

Indicador:

Diseñar una estrategia transversal de prevención de la violencia contra las mujeres indígenas al interior de sus comunidades, que tenga como objetivo transformar los patrones socioculturales que producen y reproducen la violencia. Para la construcción de dicha estrategia se debe contar con la participación activa de las mujeres a quienes se dirigirá.

- **Metodología:**

1. Solicitar a los institutos locales (Estados) y federal de las mujeres directorios de organismos de la sociedad civil con incidencia en Quintana Roo.
2. Identificar dependencias del Estado de Quintana Roo que enfoquen su atención en las mujeres.
3. En el Municipio de Lázaro Cárdenas, identificar líderes de organizaciones sociales.
4. Seleccionar las organizaciones involucradas en los temas de interés de este proyecto y establecer contacto para invitarles a los talleres de análisis y de elaboración de propuesta.
5. Elaborar materiales para realizar entrevistas de campo para lo cual se debió obtener información documental para dirigir las entrevistas y se pueda conseguir la información necesaria para el taller de análisis.

6. Una vez elaborados los materiales se realizarán las entrevistas en el Municipio de Lázaro Cárdenas, principalmente en las localidades de Kantunilkin, Chiquilá, Ignacio Zaragoza y Nuevo Xcan, que son de mayor población, las entrevistas estarán dirigidas a líderes identificados y a mujeres de dichas poblaciones".

- **Población beneficiaria:**

Mujeres y hombres del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, no siendo limitativo a las poblaciones donde se realizarán las actividades.

- **Actores estratégicos:**

Social: Organizaciones de la Sociedad Civil, Asociaciones del ramo, tanto del ámbito estatal como nacional.

Técnico: Universidades, Colegios de profesionistas vinculados al tema.

Económico: Secretarías de Estado, tanto estatales como federales, ya que existen programa en este tema.

Otro: Empresarios privados, particulares que estén realizando acciones acordes al planteamiento.

- **Cobertura geográfica:**

Población ubicada en las localidades de mayor población en el Municipio de Lázaro Cárdenas, como son: Kantunilkin, Ignacio Zaragoza, Nuevo Xcan y Chiquilá.

9. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación del Proyecto

Licenciatura o especialidad en psicología, sociología, gestión cultural, igualdad de género, turismo, administración, derecho, medicina, otra afín.

10. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

- Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, apoyará con información sobre las Asociaciones Civiles en el Estado.
- Instituto Quintanarroense de la Mujer, Fiscalía Especializada en Delitos contra la Mujer, Sistema Integral de la Familia DIF, apoyo con información relacionada con necesidades para contrarrestar la violencia de género.
- Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, apoyo con la identificación de líderes de organizaciones sociales y apertura con la sociedad para realizar las entrevistas principalmente en las localidades de Kantunilkin, Chiquilá, Ignacio Zaragoza y Nuevo Xcan, que son las comunidades de Lázaro Cárdenas, con mayor población; las entrevistas estarán dirigidas a líderes identificados y a mujeres de dichas poblaciones.
- Asociaciones civiles, apoyarán con información relacionada con atención a la violencia de Género, asimismo, apoyarán a realizar una propuesta metodológica de atención.

11. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

CONCEPTO	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	TOTAL
1.- Diagnóstico				
1.- Identificar y contactar con actores sociales clave	Unidad	1	\$49,137.93	\$49,137.93
2.- Recopilar de información sugerida sobre las acciones emprendidas sobre seguridad y la prevención de la violencia de género principalmente en el Estado de Quintana Roo	Unidas	1	\$25,862.07	\$25,862.07
3.- Entrevistar de campo a actores sociales clave principalmente en el Municipio de Lázaro Cárdenas	Entrevistas	120	\$455.34	\$54,641.38

2.- Análisis				
1.- Realizar talleres de análisis de información recopilada	Evento	4	\$49,137.93	\$196,551.72
3.- Propuesta				
1.- Elaborar documento (propuesta) final con acciones y mecanismos de implementación	Unidad	1	\$51,724.14	\$51,724.14
Difundir propuesta por diferentes medios en el Municipio				
Diseño de materiales	Días	4	\$3,000.00	\$12,000.00
Spots radiofónicos	Paquete	8	\$6,000.00	\$48,000.00
Impresos	Unidad	9,000.00	\$15.00	\$135,000.00
Pláticas en escuelas	Plática	24	\$1,500.00	\$36,000.00
Coordinación	Proyecto	1	\$48,000.00	\$48,000.00
Renta de equipo de cómputo	Mes	4	\$1,500.00	\$6,000.00
Papelería y consumibles	Mes	4	\$2,500.00	\$10,000.00
SUBTOTAL				\$672,917.24
IVA				\$107,666.76
TOTAL				\$780,584.00

(Setecientos ochenta mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Cronograma Gasto/Actividades

Actividad	Agosto		Septiembre		31 de Octubre	
	FÍSICO %	FINANCIERO %	FÍSICO %	FINANCIERO %	FÍSICO %	FINANCIERO %
1.- Diagnóstico						
2.- Análisis	40	30	40	30		
3.- Propuesta					20	40
Difusión						
Avance físico financiero	40	30	40	30	20	40
Avance físico financiero acumulado	40	30	80	60	100	100

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de julio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Francisco Xavier López Mena**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz**.- Rúbrica.- La Coordinadora Administrativa del Gobierno del Estado en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, **Mercedes Hernández Rojas**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, el Estado de Quintana Roo y el Instituto de las Mujeres del Municipio de Solidaridad, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto Diseño de una estrategia de recuperación de espacios públicos y prevención de la violencia comunitaria contra las mujeres para el Municipio de Solidaridad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. RAFAEL ADRIÁN AVANTE JUÁREZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. ÁNGELA QUIROGA QUIROGA, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL LIC. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA; LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, LA MTRA. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA LIC. GILDA TATIANA RAMOS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INSTITUTO BENEFICIARIO” Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contempla dentro del Enfoque Transversal “México en Paz”, diversas líneas de acción como parte de la Estrategia III, “Perspectiva de Género”, entre las cuales se encuentran que: i) se establecerán medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios; ii) se simplificarán los procesos y se mejorará la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; iii) se acelerará la aplicación de las órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos, y iv) se incorporarán acciones específicas para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres, entre otras. Además, dentro del Enfoque Transversal “México con Responsabilidad Global”, Estrategia III, “Perspectiva de Género”, se establece que se deberá promover y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de género.

En relación con lo anterior, el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 establece como Objetivo 3. “Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres”; del cual se desprende la Estrategia 3.6 “Coordinar la política nacional de prevención, atención y sanción para la erradicación de la violencia contra las mujeres”. Dicha estrategia contempla las siguientes líneas de acción: 3.6.1 “Diseñar y coordinar una política integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres”, y 3.6.2 “Establecer mecanismos de coordinación en los órdenes de gobierno para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres”.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno Federal y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2017, señala en el Anexo 13, “Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio SEGOB/DS/00521/2018 de fecha 7 de mayo de 2018, suscrito por el Lic. Francisco Xavier López Mena, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Quintana Roo, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el *“Diseño de una estrategia de recuperación de espacios públicos y prevención de la violencia comunitaria contra las mujeres para el municipio de Solidaridad”* en el Estado de Quintana Roo.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los *Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2018*, el Comité de Evaluación de Proyectos determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$338,600.00 (Trescientos treinta y ocho mil, seiscientos pesos, 00/100 M.N.). Para la ejecución del *“Diseño de una estrategia de recuperación de espacios públicos y prevención de la violencia comunitaria contra las mujeres para el municipio de Solidaridad”*. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/655-5/2018 de fecha 31 de mayo de 2018.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2018.

Así, “LAS PARTES” manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción IV y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción IX y 117 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 70, fracción V del RISEGOB.
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 313949.
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 2, 3, y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2.** El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Quintana Roo, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado de Quintana Roo, el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 78, 90, 91 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 2, 3, 4, 8 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- II.3.** Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Gobierno, el Lic. Francisco Xavier López Mena, con fundamento en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como los artículos 3, 4, 19 fracción I, 21, 30, fracción VII, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y los artículos 2, 8 y 9, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.
- II.4.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como 3, 4, 19, fracción III, 30, fracción VII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y los artículos 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Mtra. Yohanet Teodula Torres Muñoz, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Planeación, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio.
- II.5.** La Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo forma parte integrante de la Administración Pública Estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, último párrafo, 78 y 90, fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a través de su Titular, el Lic. Francisco Xavier López Mena, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 19, fracción I, 30, fracción VII y 31, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y los artículos 1, 2, 7, 8 y 9, fracción XXIV, XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.
- II.6.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, gestione recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.
- II.7.** Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Av. 22 de Enero N. 0001 Centro Col. F, Chetumal, Q. Roo, C. P. 77000.
- II.8.** El Instituto de las Mujeres de Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, declara que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al acuerdo de la Novena Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, celebrado el 24 de enero de 2017, publicado el 17 de febrero de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, mediante el cual se aprueba su creación.
- II.9.** De conformidad con el Acuerdo Primero cuyo objetivo principal será, entre otros, la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública del municipio, para garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a fin de apoyar a impulsar la aplicación de políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo integral de la Mujer dentro del Municipio de Solidaridad Quintana Roo
- II.10.** Como lo establece el artículo 6 del Reglamento del Instituto de las Mujeres del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, tiene como objetivo general, la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública del Municipio, para garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a fin de apoyar e impulsar la aplicación de políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo integral de la mujer.
- II.11.** De conformidad con el artículo 8, fracción IX del Reglamento del Instituto de las Mujeres del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para la consecución de su objetivo, cuenta de manera enunciativa, mas no limitativa, con atribuciones entre ellas: celebrar convenios o cualquier acto jurídico con instituciones públicas o privadas para llevar a cabo programas o proyectos que propicien el desarrollo integral de las mujeres, así como lograr el cumplimiento de su objeto.

II.12. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en 78 Norte MZ 403, Luis Donald Colosio, Solidaridad, Quintana Roo, Código Postal 77728.

II.13. De conformidad con el artículo 20, fracción VIII del Reglamento del Instituto de las Mujeres del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, la Lic. Gilda Tatiana Ramos Hernández, en su carácter de Directora General del Instituto de las Mujeres del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Quintana Roo, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, las descritas en las medidas de Prevención de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Quintana Roo.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto: *“Diseño de una estrategia de recuperación de espacios públicos y prevención de la violencia comunitaria contra las mujeres para el municipio de Solidaridad”*, que permita dar cumplimiento a los objetivos de las Medidas de Prevención que establece la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres del estado de Quintana Roo. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “LA SECRETARÍA” asignará la cantidad de \$338,600.00 (Trescientos treinta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), para el proyecto: *“Diseño de una estrategia de recuperación de espacios públicos y prevención de la violencia comunitaria contra las mujeres para el municipio de Solidaridad”* del Estado de Quintana Roo.

Los recursos federales se radicarán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	33
CLABE:	021690040615506128
Cuenta Bancaria:	04061550612
Banco:	HSBC
A nombre de:	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo
Nombre del proyecto:	<i>“Diseño de una estrategia de recuperación de espacios públicos y prevención de la violencia comunitaria contra las mujeres para el Municipio de Solidaridad”</i> con una inversión de \$338,600.00.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “LA SECRETARÍA” el recibo provisional previsto en el lineamiento décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que “LA SECRETARÍA” haya transferido los recursos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, éste deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, un recibo electrónico que contenga las mismas características y remitirlo en formato PDF y XML a la CONAVIM para la sustitución del recibo provisional enviado previamente.

Para “LA SECRETARÍA”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de “LA SECRETARÍA”.

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, por lo que “LA SECRETARÍA” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “LA SECRETARÍA”. El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“LA SECRETARÍA” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a sacar a “LA SECRETARÍA” de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto “Diseño de una estrategia de recuperación de espacios públicos y prevención de la violencia comunitaria contra las mujeres para el municipio de Solidaridad”.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de los previstos en los Lineamientos, “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Lineamientos, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Gobierno, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de octubre de 2018.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.

- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto del Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de noviembre de 2018, un Acta de cierre, firmada por el Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de octubre de 2018 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio SEGOB/DS/00521/2018 signado por el Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado, y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/782/2018 signado por la Directora General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en suplencia por ausencia de la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Gobierno del Estado informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha

del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2018, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Gobierno del Estado.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los *Lineamientos*.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de octubre de 2018 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2018. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que la información a la que tengan acceso se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como a la relativa a la protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal a través de “LA SECRETARÍA”.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de julio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Francisco Xavier López Mena**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto de las Mujeres del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, **Gilda Tatiana Ramos Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL “DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA COMUNITARIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD”, QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

1. Nombre, objeto y descripción de “El Proyecto”:

- **Nombre o denominación:** *“Diseño de una estrategia de recuperación de espacios públicos y prevención de la violencia comunitaria contra las mujeres para el Municipio de Solidaridad”.*
- **Objeto:** Diseñar una estrategia de recuperación de espacios públicos del municipio de Solidaridad que incorpore el enfoque de género y derechos humanos
- **Descripción:** En la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres se incluyen una serie de medidas e indicadores de cumplimiento con miras a enfrentar la situación que dio origen a la alerta. Algunas de esas medidas son de competencia municipal, entre las que se encuentra el diseño de una estrategia para la recuperación de espacios públicos, que es un instrumento de planeación orientado a mejorar las condiciones de habitabilidad y seguridad ciudadana propiciando la convivencia y la integración social de las personas que habitan una ciudad. El objetivo principal es diseñar una estrategia de recuperación de espacios públicos del municipio de Solidaridad que incorpore el enfoque de género y derechos humanos, con el fin de proponer proyectos que disminuyan la violencia contra las mujeres.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 8 de mayo de 2018.
- **Oficio:** SEGOB/DS/00521/2018.
- **Autoridad solicitante:** Secretario de Gobierno del Estado.

3. Instancia Estatal Responsable de “El Proyecto”:

Nombre: Secretaría de Gobierno del Estado

- **Descripción de las responsabilidades:**

Con base en la Ley Orgánica De La Administración Pública del Estado de Quintana Roo, en el artículo 31.- A la Secretaría de Gobierno le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Fracciones:

- VII.- Coadyuvar en la elaboración de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos, relativos a la coordinación con la Administración Pública Federal y con los Gobiernos Estatales y sancionar, en su caso, los mismos.
- XIV.- Formular, normar, coordinar y vigilar las políticas de apoyo a la participación de la mujer en los diversos ámbitos del desarrollo, así como propiciar la coordinación interinstitucional para la realización de programas específicos, vinculados con la política interior del Estado.

4. Instancia Estatal Receptora de “El Proyecto”:

Nombre: Instituto de las Mujeres del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

- **Descripción de las responsabilidades:**

Con base en el Reglamento del Instituto de las Mujeres del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en el artículo 7 y sus fracciones, el Instituto de las Mujeres del Municipio de Solidaridad tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

“...

- III. Asesorar a solicitud del Ayuntamiento en la planeación y programación de las políticas públicas y acciones encaminadas al desarrollo integral de la mujer;

Y del artículo 8, sus fracciones:

- VII. Buscar la celebración de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos que propicien la equidad de género en el ámbito académico, social, laboral, cultural, político, económico y de la salud;
- ...
- IX. Celebrar convenios o cualquier acto jurídico con instituciones públicas o privadas para llevar a cabo programas o proyectos que propicien el desarrollo integral de las mujeres, así como para lograr el cumplimiento de su objeto;
- X. Coadyuvar con entidades federales y estatales en la promoción, difusión y ejecución de los programas que estas implanten en el ámbito de sus respectivas competencias relacionadas con el objeto del instituto;
- XI. Coadyuvar en el combate y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres;
- XII. Coordinar el trabajo del tema de mujeres, entre el Municipio y el gobierno del estado a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registro en los que se identifique por separado, información sobre hombres y mujeres que sirvan de base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales, estatales y regionales;
- XIII. Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos de desarrollo municipal; ...”

5. Monto solicitado:

- **Cantidad solicitada a la CONAVIM:** \$338,600.00 (Trescientos treinta y ocho mil seiscientos pesos, 00/100 M.N.).
- **Cantidad aprobada:** \$338,600.00 (Trescientos treinta y ocho mil seiscientos pesos, 00/100 M.N.).
- **Aportación estatal:** El Estado no realizará aportación alguna

6. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

Fecha: 1 de agosto de 2018.

7. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 de octubre de 2018.

8. Descripción del proyecto:

- **Resumen:** En la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Quintana Roo, se incluyen una serie de medidas e indicadores de cumplimiento con miras a enfrentar la situación que dio origen a la alerta. Algunas de esas medidas son de competencia municipal, entre las que se encuentra el diseño de una estrategia para la recuperación de espacios públicos, que es un instrumento de planeación orientado a mejorar las condiciones de habitabilidad y seguridad ciudadana propiciando la convivencia y la integración social de las personas que habitan una ciudad.
- **Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:**

Medida de seguridad:

“Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres.

Entre otras acciones, se requiere:

- i) Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública como instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos;
- ii) Reforzar los patrullajes preventivos;

- iii) Instalar alumbrado público y fortalecer el existente;
- iv) Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento, y
- v) Crear de una aplicación para teléfonos inteligentes que permita a las mujeres víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de atención y seguridad.”
- **Objetivo general:** Diseñar una estrategia de recuperación de espacios públicos del municipio de Solidaridad que incorpore el enfoque de género y derechos humanos.
- **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

Proponer acciones de intervención urbana en los espacios públicos del municipio de Solidaridad orientados a mejorar las condiciones sociales de seguridad y habitabilidad, así como la imagen urbana, incorporando el enfoque de género y derechos humanos.

Metas:

- Diagnóstico documental sobre la situación de los espacios públicos y la violencia comunitaria en el municipio.
- Análisis de marco normativo y programático.

Indicador: Diagnóstico para el diseño de una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres.

- Contribuir al ordenamiento del territorio para la reestructuración y consolidación urbana del municipio.

Metas:

- Diagnóstico físico sobre la situación de los espacios públicos y la violencia comunitaria en el municipio.

Indicador: Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres.

- Generar mecanismos de coordinación entre las dependencias de la administración pública municipal que intervienen en el diseño, uso, construcción, regulación y mantenimiento de los espacios públicos municipales.

Metas:

- Diseño metodológico de talleres participativos.
- Diseño de material, para uso de los talleres participativos.

Indicador: Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres.

- Generar mecanismos que faciliten la apropiación de los espacios públicos municipales por parte de la población y el uso igualitario de todos los grupos sociales.

Metas:

- Sistematización, análisis e integración de la estrategia.
- Estrategia para la recuperación de espacios públicos del municipio de Solidaridad.

Indicador: Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres.

- **Metodología:**

La metodología refiere a la lógica interna de la investigación y está conformada por los procedimientos y métodos para la construcción de la evidencia que dará sustento diseño de la estrategia municipal de recuperación de espacios públicos.

Esta propuesta metodológica se inscribe en los principios teóricos y metodológicos de la investigación social aplicada, que encamina sus esfuerzos al conocimiento de una realidad determinada para intervenir sobre ella, reconociendo que las ciencias –en particular las sociales– no sólo apuntan a comprender y explicar los fenómenos o hechos sociales, sino que tienen una la responsabilidad social dirigida al cambio.

Para lograr los objetivos planteados, se propone trabajar con una metodología mixta que conjugue la aplicación de diferentes técnicas de investigación que permitan elaborar un diagnóstico y una propuesta de política pública municipal, en este caso, la estrategia de recuperación de espacios públicos.

Cabe recordar que un diagnóstico es un instrumento metodológico, técnico y de gestión necesario para identificar, analizar y ordenar los problemas, las carencias, los recursos y las potencialidades de una determinada población, grupo, organización o territorio. Como instrumento del quehacer institucional, un diagnóstico permite tener un conocimiento actualizado de la problemática de la institución y de sus integrantes, lo que constituye un primer paso de cara al diseño de planes, programas y proyectos orientados a mejorar su funcionamiento, potenciar el logro de su misión, objetivos y alcance.

El diagnóstico también es un instrumento de carácter político, pues permite visibilizar y la sensibilización pública en torno a las problemáticas y desigualdades que afectan a las personas que integran la comunidad institucional; estimula la generación de intercambios y acuerdos; fortalece o impulsa las articulaciones y coordinaciones entre actores, así como entre las diferentes áreas que componen la institución.

Dentro del proceso de planificación, un diagnóstico permite conocer también las percepciones y necesidades de la población, lo que implica reconocer y dar validez a los saberes y valoraciones de todas las personas que interactúan durante el proceso de realización del diagnóstico. Ello puede contribuir en gran medida a que la población participe y se comprometa también en la implementación.

En las siguientes líneas se presentan las características del trabajo que se propone desarrollar, así como los instrumentos y herramientas para obtener y analizar la información.

La primera fase del proyecto consistirá en la elaboración de un diagnóstico participativo y el uso de espacios públicos con perspectiva de género y derechos humanos. Este diagnóstico se realizará a partir de trabajo de gabinete y trabajo de campo. El trabajo de gabinete consistirá en la revisión de información estadística y documental que permita construir un diagnóstico sobre la situación de los espacios públicos y la violencia comunitaria en el municipio. Para ello, la consultora propondrá un listado de información a solicitar a las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal. El trabajo de campo consistirá en la realización de talleres de diagnóstico en los que participarán personas usuarias de los espacios públicos (mujeres, jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, etcétera); servidores y servidoras públicas de las áreas que diseñan, regulan e intervienen en los espacios públicos del municipio; transportistas y otros sectores que tengan intervención en los espacios públicos del municipio.

En la segunda fase se diseñará la estrategia de recuperación de espacios públicos con perspectiva de género y derechos humanos. La estrategia se diseñará a partir de trabajo de campo y trabajo de gabinete. En gabinete se realizará una revisión de experiencias y buenas prácticas internacionales y nacionales en materia de recuperación de espacios públicos, así como una revisión de la literatura que permita elaborar el marco normativo y programático.

El trabajo de campo consistirá en un proceso de construcción participativa de la estrategia mediante el cual se involucrarán en el diseño a las y los actores estratégicos interesados (dependencias de la administración pública municipal; empresarios/as; organizaciones comunitarias, de mujeres, jóvenes). La base metodológica de este diseño es la teoría del cambio. Para llevar a cabo este proceso participativo se propone realizar tres talleres de trabajo:

Taller 1: Entender el problema y su contexto, en que se presentará una síntesis del diagnóstico realizado para su validación y se elaborará colectivamente el árbol de problemas.

Taller 2: Visión del futuro, en que se construirá la situación que se pretende alcanzar con base en ejercicios participativos de prospectiva.

Taller 3: Decidir cómo lograrlo, en que se construirá el “mapa de ruta” para alcanzar la visión de futuro.

Finalmente, a partir de los resultados de los talleres, la consultora elaborará la Estrategia de recuperación de espacios públicos para el municipio.

- **Población beneficiaria:**

Población del municipio de Solidaridad.

- **Actores estratégicos:**

En este punto se especificarán los actores, instancias, dependencias, empresas, organizaciones de la sociedad civil, o ciudadanos que se consideren importantes a involucrar o a consultar, además, se deberá explicar los resultados que se pretenden lograr (no más de dos párrafos).

- A. Social: Organizaciones comunitarias, de mujeres, de jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad.
- B. Político: Regidurías.
- C. Técnico: Dirección General de Servicios Públicos Municipales, Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Dirección General del Instituto de las Mujeres, Dirección de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Cambio Climático, Desarrollo Social, DIF Municipal, Instituto Municipal del Deporte, Instituto de la Juventud, Instituto de la Cultura y las Artes.
- D. Económico: empresas (grandes, medianas, pequeñas y micro).

- **Cobertura geográfica:**

Municipio de Solidaridad.

9. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación del Proyecto

- Licenciatura en Sociología.
- Diplomado Introducción a la Teoría e Investigación Feminista.
- Diplomado El enfoque de género: Perspectivas analíticas sobre la agenda pública.
- Realización de Análisis de los marcos normativos, planes, programas, infraestructura gubernamental y no gubernamental para Estados y municipios seleccionados con la finalidad de valorar su congruencia con lo establecido en la LGAMVLV y a las disposiciones internacionales aplicables en materia de violencia sexual y feminicida, para el proyecto “Violencia contra mujeres. Un acercamiento desde el ámbito municipal para la formulación e implementación de políticas en México.
- Entrevistas a organizaciones sociales y representantes de Administración Pública Municipal de municipios con alerta de género para el proyecto realizar un proyecto de la violencia contra las mujeres.
- Elaboración de contenidos de inducción sobre igualdad de género para servidores y servidoras públicas de la Administración Pública.
- Elaboración de contenidos por una vida sin violencia contra las mujeres” del Instituto Nacional de las Mujeres.
- Asesor para la elaboración del Diagnóstico sobre los servicios de atención a las víctimas de violencia sexual.
- Elabore diagnósticos sobre la Transversalización de la perspectiva de género en la Cultura Institucional y el Plan de Acción que ayude a fortalecer e institucionalizar la política de transversalización de la perspectiva de género.
- Elaboración de diseño de contenidos de la Sensibilización en perspectiva de género.
- Coordine la Consultoría para la Elaboración de Líneas y Criterios de Apoyo para el Desarrollo de un Modelo Integral y Transdisciplinario de Política para una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres.
- Entre otros.

10. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

- Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:
- Realizar los convenios o contratos necesarios para ejecutar el proyecto.
- Realizar las gestiones necesarias para su pago.
- Dar seguimiento a la elaboración del proyecto.
- Verificar la congruencia entre los objetivos del proyecto y las actividades para alcanzarlo.
- Recibir los productos y en su caso emitir una opinión sobre el contenido.
- Elaborar el acta de entrega recepción y dar cumplimiento al cierre del ejercicio del proyecto.
- Otras que sean necesarias.

11. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

ACTIVIDAD	Agosto		Septiembre		31 de Octubre	
	FÍSICO	FINANCIERO	FÍSICO	FINANCIERO	FÍSICO	FINANCIERO
TRABAJO DE GABINETE	90%	90%	10%	10%		
TRABAJO DE CAMPO	30%	30%	70%	70%		
SISTEMATIZACIÓN, ANÁLISIS E INTEGRACIÓN DE LA ESTRATEGIA			30%	30%	70%	70%

CONCEPTO	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	TOTAL
Trabajo de gabinete	Estudio	1	\$50,000.00	\$50,000.00
Trabajo de campo (incluye honorarios, pasajes, viáticos, materiales de trabajo de talleres)	Estudio	1	\$150,000.00	\$150,000.00
Sistematización, análisis e integración de la estrategia	Lote	1	\$50,000.00	\$50,000.00
Materiales y suministros	Lote	1	\$41,896.55	\$41,896.55
SUBTOTAL				\$291,896.55
IVA				\$46,703.45
TOTAL				\$338,600.00

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de julio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Francisco Xavier López Mena**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto de las Mujeres del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, **Gilda Tatiana Ramos Hernández**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto Fortalecimiento del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con un Enfoque de Gestión Orientado a Resultados de Desarrollo, en el marco de la Declaratoria de Alerta Violencia de Género.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. RAFAEL ADRIÁN AVANTE JUÁREZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. ÁNGELA QUIROGA QUIROGA, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA; LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, MTRA. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ, RESPONSABLE DEL PROYECTO; LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER, C.D. SILVIA DAMIÁN LÓPEZ, BENEFICIARIA DEL PROYECTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contempla dentro del Enfoque Transversal “México en Paz”, diversas líneas de acción como parte de la Estrategia III, “Perspectiva de Género”, entre las cuales se encuentran que: i) se establecerán medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios; ii) se simplificarán los procesos y se mejorará la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; iii) se acelerará la aplicación de las órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos, y iv) se incorporarán acciones específicas para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres, entre otras. Además, dentro del Enfoque Transversal “México con Responsabilidad Global”, Estrategia III, “Perspectiva de Género”, se establece que se deberá promover y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de género.

En relación con lo anterior, el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 establece como Objetivo 3. “Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres”; del cual se desprende la Estrategia 3.6 “Coordinar la política nacional de prevención, atención y sanción para la erradicación de la violencia contra las mujeres”. Dicha estrategia contempla las siguientes líneas de acción: 3.6.1 “Diseñar y coordinar una política integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres”, y 3.6.2 “Establecer mecanismos de coordinación en los órdenes de gobierno para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres”.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno Federal y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2017, señala en el Anexo 13, “Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio IQM/DG/286/2018 de fecha 04 de mayo de 2018, suscrito por la C.D. Silvia Damián López, Directora General del Instituto Quintanarroense de la Mujer, en su carácter de ejecutora del Estado de Quintana Roo, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la ejecución del proyecto denominado *“Fortalecimiento del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con un Enfoque de Gestión Orientado a Resultados de Desarrollo, en el marco de la Declaratoria de Alerta Violencia de Género”*.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los *Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2018* (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$390,000.00 (Trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto para *“Fortalecimiento del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con un Enfoque de Gestión Orientado a Resultados de Desarrollo, en el marco de la Declaratoria de Alerta Violencia de Género”*. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/655-6/2018 de fecha 31 de mayo de 2018.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el 31 de octubre del ejercicio fiscal 2018.

Así, “LAS PARTES” manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción IV y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción IX y 117 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 70, fracción V del RISEGOB.

- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 313948.
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Quintana Roo, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado de Quintana Roo, C.P. Carlos Manuel Joaquín González, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 78, 90, 91 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 2, 3, 4, 8 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Gobierno, Lic. Francisco Xavier López Mena, con fundamento en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como los artículos 3, 4, 19, fracción I, 21, 30, fracción VII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y los artículos 2, 8 y 9, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.
- II.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como 3, 4, 19 fracción III, 21, 30, fracción VII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y los artículos 8 y 9, fracción XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Mtra. Yohanet Teodula Torres Muñoz, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Planeación, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio.
- II.5. El Instituto Quintanarroense de la Mujer es un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal. Ello con base en el artículo 2 de la Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer, a través de su Titular, la C.D. Silvia Damián López, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 32 de la Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer.
- II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.
- II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en 22 de Enero No.0001, Colonia Centro, Chetumal, Quintana Roo, C.P. 77000.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo.
- III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, las descritas en la medida de Prevención de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Quintana Roo.
- III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto: *"Fortalecimiento del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con un Enfoque de Gestión Orientado a Resultados de Desarrollo, en el marco de la Declaratoria de Alerta Violencia de Género"*, que permita dar cumplimiento a los objetivos de la Medida de Prevención que establece la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres del Estado de Quintana Roo. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$390,000.00 (Trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), para el proyecto: *"Fortalecimiento del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con un Enfoque de Gestión Orientado a Resultados de Desarrollo, en el marco de la Declaratoria de Alerta Violencia de Género"* del Estado de Quintana Roo.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación en la cuenta bancaria productiva específica que apertura previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	33
CLABE:	021690040615505967
Cuenta Bancaria:	04061550596
Banco:	HSBC
A nombre de:	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo
Nombre del proyecto:	Revisión y Fortalecimiento del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con un Enfoque de Gestión por Resultados de Desarrollo (GpRD), el marco de la Declaratoria de Alerta Violencia de Género.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" el recibo provisional previsto en el lineamiento décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, un recibo electrónico que contenga las mismas características y remitirlo en formato PDF y XML a la CONAVIM para la sustitución del recibo provisional enviado previamente.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“LA SECRETARÍA” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a sacar a “LA SECRETARÍA” de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto para “Fortalecimiento del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con un Enfoque de Gestión Orientado a Resultados de Desarrollo, en el marco de la Declaratoria de Alerta Violencia de Género”.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de los previstos en los Lineamientos, “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Lineamientos, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto del Instituto Quintanarroense de la Mujer, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de octubre de 2018.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.

- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto de la Titular del Instituto Quintanarroense de la Mujer a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de noviembre de 2018, un Acta de cierre, firmada por la Titular del Instituto Quintanarroense de la Mujer en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de octubre de 2018 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio IQM/DG/287/2018 signado por la Titular del Instituto Quintanarroense de la Mujer, y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/782/2018 signado por la Directora General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en suplencia por ausencia de la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del Instituto Quintanarroense de la Mujer informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2018, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Instituto Quintanarroense de la Mujer.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los *Lineamientos*.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de octubre de 2018 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2018. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que la información a la que tengan acceso se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como a la relativa a la protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal a través de “LA SECRETARÍA”.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de julio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez.**- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Carlos Manuel Joaquín González.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Francisco Xavier López Mena.**- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz.**- Rúbrica.- La Directora General del Instituto Quintanarroense de la Mujer, **Silvia Damián López.**- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CON UN ENFOQUE DE GESTIÓN ORIENTADO A RESULTADOS DE DESARROLLO, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO. CON ÉNFASIS EN LOS MUNICIPIOS DE BENITO JUÁREZ, SOLIDARIDAD, COZUMEL Y LÁZARO CÁRDENAS, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

1. Nombre, objeto y descripción de “El Proyecto”:

- **Nombre o denominación:** Fortalecimiento del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con un Enfoque de Gestión Orientado a Resultados de Desarrollo, en el marco de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.
- **Objeto:** Fortalecer el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con un Enfoque de Gestión orientado a Resultados de Desarrollo, en el marco de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, con énfasis en los Municipios de Benito Juárez, Solidaridad, Cozumel y Lázaro Cárdenas.
- **Descripción:** El Estado, a través del Instituto Quintanarroense de la Mujer, con la participación de tres integrantes de su Secretaría Técnica que conforman el equipo de trabajo que dan atención y seguimiento al Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SEPASEVCM), otorgarán el apoyo técnico para la revisión y seguimiento al Proyecto de fortalecimiento del Programa de Trabajo del Sistema en mención, el cual se realizará con el subsidio previsto en los lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para la Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2018, así como de la disposición de las instalaciones, mobiliario y equipo tecnológico de computación, en los trabajos que en conjunto se realicen con los agentes desarrolladores del proyecto.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 08 de mayo de 2018
- **Oficio:** IQM/DG/286/2018.
- **Autoridad solicitante:** Instituto Quintanarroense de la Mujer

3. Instancia Estatal Responsable de “El Proyecto”:

Nombre: Instituto Quintanarroense de la Mujer.

- **Descripción de las responsabilidades:**

1. Ejercer el recurso en apego a los lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en Estado y municipios, para el ejercicio fiscal 2018.
2. Destinar el recurso para el revisión y fortalecimiento del Programa Estatal Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con un Enfoque por Gestión de Resultados (GpRD), en el marco de la Declaratoria de Violencia de Género.
3. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
4. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.

5. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
6. Entregar bimestralmente la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental.

4. Instancia Estatal Receptora de “El Proyecto”:

Nombre: Instituto Quintanarroense de la Mujer.

• **Descripción de las responsabilidades:**

1. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acredite su experiencia, capacitación y trabajo relevante en el tema de violencia contra las mujeres, derechos humanos, perspectiva de género, etc.
2. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto.
3. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, generará un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.

5. Monto solicitado:

- **Cantidad solicitada a la CONAVIM:** \$639,040.00 (Seiscientos treinta y nueve mil cuarenta pesos 00/100 M.N.)
- **Cantidad aprobada:** \$390,000.00 (Trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)

Aportación Estatal: El Estado de Quintana Roo, coadyuvará en la disposición y/o gestión de instalaciones y equipo de cómputo para llevar acabo las reuniones de trabajo que correspondan, así como de apoyo técnico de tres personas para adscritas al equipo de trabajo del Instituto Quintanarroense de la Mujer, para dar seguimiento y atención al proyecto.

6. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

Fecha: 1 de agosto del año 2018

7. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: 30 de octubre de 2018

8. Descripción del proyecto:

Resumen: El proyecto busca en principio, la revisión del diseño de la Propuesta del Programa Estatal Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; para elaborar el Programa Integral del Sistema Estatal que integre las políticas superiores de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres del Estado de Quintana Roo, a fin de hacer efectivo este instrumento bajo un enfoque de Gestión por Resultados de Desarrollo (GpRD) y de alineación y contribución a los instrumentos jurídicos del orden internacional, nacional y estatal para, posteriormente, reformular las herramientas programáticas con que cuenta el Estado que articule una política pública sólida para la igualdad entre hombres y mujeres, materializada en un Programa Estatal Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Un programa estatal de esta naturaleza debe funcionar como una hoja de ruta que, bajo la rectoría de las instancias que forman el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, alineada a los instrumentos normativos y programáticos nacionales e internacionales, con enfoque de GpRD, guíe el accionar de las instancias estatales y municipales, así como los presupuestos respectivos en torno a los objetivos de igualdad y no discriminación de las mujeres.

- **Medida de seguridad, de prevención o de justicia**, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia: **Medidas de prevención**, ya que todas las instancias que integran el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (SEPASEVCM) están encaminadas en principio a identificar y poner en marcha acciones orientadas a la prevención de la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos y todo el Estado.
- **Objetivo general:** Revisar y fortalecer el Programa Estatal Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con un Enfoque de Gestión orientado a Resultados del Desarrollo en el marco de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, con énfasis en los municipios de Benito Juárez, Solidaridad, Cozumel y Lázaro Cárdenas.
- **Objetivos específicos**, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:

Objetivo Específico 1. Revisar la calidad del diseño estratégico del actual Programa Estatal Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con base en criterios de GpRD y de alineación y contribución a los instrumentos jurídicos del orden internacional, nacional y estatal.

Indicador de Gestión 1. Bases de datos y/o explicación metodológica de la evaluación de diseño del Programa Estatal Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con base en criterios del Enfoque de Gestión por Resultados de Desarrollo (GpRD).

Indicador de Gestión 2. Documento de análisis documental de la contribución del Programa Estatal Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres a los instrumentos jurídicos del orden internacional, nacional y estatal.

Indicador de Resultado: Documento de análisis del diseño estratégico del Programa Estatal Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con base en criterios metodológicos y conceptuales de la GpRD y de alineación y contribución a los instrumentos jurídicos del orden internacional, nacional y estatal.

Objetivo Específico 2. Replantear el diseño estratégico del Programa Estatal Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con base en criterios de GpRD y de alineación y contribución a los instrumentos jurídicos del orden internacional, nacional y estatal.

Indicador de Gestión 1. Número de mesas de trabajo con titulares de las dependencias e instituciones que conforman el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Indicador de Gestión 2. Número de mesas de trabajo con personal de mando medio de las dependencias de la administración pública estatal que integran el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Indicador de Gestión 3. Número de mesas de trabajo con titulares de dependencias de los Municipios de Benito Juárez, Solidaridad, Cozumel y Lázaro Cárdenas

Indicador de Resultado 1. Documento de análisis cuantitativo y cualitativo de las mesas de trabajo que integre las propuestas de los participantes que contribuyan en la detección de áreas de oportunidad del Programa de Trabajo del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Indicador de Resultado 2. Documento con las modificaciones al diseño estratégico de los objetivos, estrategias, líneas de acción y sistema de indicadores del Programa del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Objetivo Específico 3. Promover la apropiación del Programa Estatal Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres entre los actores clave y dependencias del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Indicador de Gestión 1. Número de servidoras y servidores públicos capacitados sobre su participación en la implementación, seguimiento y evaluación del Programa Estatal Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Indicador de Resultado 1. Presentación ante las dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal de las modificaciones integradas al Programa Estatal Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

- **Metodología:**

Fase 1

- Integración del documento de análisis del diseño estratégico del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con base en criterios metodológicos y conceptuales de la Gestión Orientada a Resultados de Desarrollo y de alineación y contribución a los instrumentos jurídicos del orden internacional, nacional y estatal.

Fase 2

- Una mesa de trabajo con titulares de las dependencias e instituciones que conforman el Integral Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para indagar sobre su participación y contribución al logro de los objetivos e indicadores del Programa Estatal Integral e identificación de oportunidades de mejora al diseño estratégico.
- Cinco mesas de trabajo con personal de mando medio de las dependencias de la Administración Pública Estatal que integran el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y cuatro mesas de trabajo con titulares de dependencias de los Municipios de Benito Juárez, Solidaridad, Cozumel y Lázaro Cárdenas, para la identificación participativa de oportunidades de modificación en el diseño estratégico del Programa Estatal Integral.
- Integración de las modificaciones al diseño estratégico de los objetivos, estrategias, líneas de acción y sistema de indicadores del Programa Estatal Integral, con base en el análisis documental, la consulta a actores clave del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y las mesas de trabajo con las dependencias.

Fase 3

- Presentación de las modificaciones integradas al Programa Estatal Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres ante las dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipales y capacitación sobre su participación en la implementación, seguimiento y evaluación.

- **Población beneficiaria:**

750,024 mujeres quintanarroenses, con énfasis en las habitantes de los municipios de Benito Juárez, Solidaridad, Cozumel y Lázaro Cárdenas.

- **Actores estratégicos:**

Instancias pertenecientes al Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres: Secretaría de Gobierno, Instituto Quintanarroense de la Mujer, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad Pública, Fiscalía General del Estado, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesquero, Comisión para la Igualdad de Género de la Legislatura del Estado, Instituto Electoral de Quintana Roo, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF QROO), DIF Bacalar, DIF Benito Juárez, DIF Cozumel, DIF Felipe Carrillo Puerto, DIF Isla Mujeres, DIF José María Morelos, DIF Lázaro Cárdenas, DIF Othón P. Blanco, DIF Puerto Morelos,

DIF Solidaridad, DIF Tulum, Instituto Municipal de Género de Bacalar, Instituto Municipal de la Mujer en Benito Juárez, Dirección de Desarrollo Social de Cozumel, Dirección del Centro Integral de Atención a la Mujer de Felipe Carrillo Puerto, Instancia Municipal de la Mujer en Isla Mujeres, Dirección de Equidad y Asuntos de la Mujer en José María Morelos, Coordinación Municipal para la Atención de la Mujer en Lázaro Cárdenas, Departamento de Atención a la Mujer en el Municipio de Othón P. Blanco, Coordinación de Equidad de Género del Municipio de Solidaridad, Coordinación de Equidad de Género en Tulum, Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintan Roo, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado, Secretaría de la Contraloría, Tribunal Superior de Justicia, Secretaría de Finanzas y Planeación, Secretaría de Infraestructura y Transporte, Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas.

Actores sociales: Consejo Estatal de las Mujeres de Quintana Roo A.C. y Justicia, Derechos Humanos y Género A.C., organizaciones de la sociedad dedicadas al trabajo en materia de derechos de las mujeres, así como expertas y expertos interesados.

Actores técnicos: Lic. Janet Aguirre Dergal, con el apoyo del Observatorio de la Gobernanza para la Cooperación y el Desarrollo A.C.

Cobertura geográfica:

Todo el Estado, con énfasis en los municipios de Benito Juárez, Solidaridad, Cozumel y Lázaro Cárdenas.

9. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación del Proyecto

Anexo 1. ANEXO TÉCNICO CV. LIC. JANET AGUIRRE DERGAL

Lic. Janet Aguirre Dergal

Licenciada en Estudios Internacionales por la Universidad de Guadalajara y Maestra en Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la Universidad de Cantabria, España. Cuenta con una especialidad en Planeación Estratégica Municipal por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente (ITESO).

Del 2004 al 2007 fue Coordinadora de Promoción y Supervisión de Programas Sociales, en la SEDESOL, Jalisco. En 2007 recibió una beca de la Fundación Carolina para desarrollar sus estudios de posgrado en España y a su término trabajó por más de 2 años en la Universidad de Cantabria (España), como evaluadora de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo. En dicho país se desempeñó como docente en programas de posgrado y cursos para Organizaciones no Gubernamentales y funcionarios, en materias como el ciclo del proyecto y la cooperación internacional para el desarrollo.

Cuenta con la certificación de CEMEFI como consultora certificada en México, donde ha sido consultora y capacitadora de organismos internacionales como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Así mismo, ha brindado formación y consultoría a más de 150 Organizaciones de la Sociedad Civil, el Gobierno federal, estatal y municipal en diagnóstico, diseño, seguimiento y evaluación a través de metodologías como el Enfoque del Marco Lógico, la Evaluación con los Estándares de Calidad del CAD de la OCDE, la implementación del modelo PbRSED con Enfoque de Género y la transversalidad de la Agenda 2030 en los planes, programas y presupuestos públicos.

En 2012, Janet coordinó la investigación del libro "Diagnóstico participativo de las OSC de la ZMG (2012)", cofinanciado por Indesol (Sedesol). Otros de los programas e instrumentos de alto impacto que ha coordinado son: la Política de Evaluación de la Cooperación Internacional para el Desarrollo en México; la Incorporación del Enfoque de Agenda 2030 en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México (2017-2023), entre otros. En materia de Género, ha elaborado la Guía para la Incorporación del Enfoque de Agenda 2030 en Planes y Programas Públicos de México, del PNUD (2018), el Manual para la incorporación de la Perspectiva de Género en los programas públicos del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo (2015) y el Modelo con el Sistema de Capacitación con Perspectiva de Género del Instituto Jalisciense de las Mujeres (2012).

Se desempeñó como Directora de Planeación y Evaluación del Desempeño del Instituto de Planeación del Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez (Implan), donde coordinó la elaboración de programas y proyectos de desarrollo urbano sostenible. A la par, brindó capacitación y asesoría permanente al Ayuntamiento de Benito Juárez para la implementación del modelo de Gestión basada en Resultados con Enfoque de Género.

Recientemente, ocupó el cargo de Directora General Adjunta de Planeación y Evaluación de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) de la SRE, en donde coordinó la política de planeación y evaluación de los programas, proyectos y acciones de la Agencia, con Enfoque basado en Resultados y Género.

10. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

El Instituto Quintanarroense de la Mujer a través de la contratación de un proveedor, realizará la revisión y fortalecimiento del Programa Estatal Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con un Enfoque por Gestión de Resultados (GpRD), en el marco de la Declaratoria de Violencia de Género; a través de mesas de trabajo con diversas dependencias de la administración pública estatal y municipal.

Al término de éstas, con los resultados obtenidos, se desarrollarán las modificaciones al diseño estratégico de los objetivos, estrategias, líneas de acción y sistema de indicadores del Programa.

11. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
Fase 1. Análisis del PASEVCM			
Fase 2. Diseño estratégico del PASEVCM			
Fase 3. Presentación y capacitación			

PRESUPUESTO

CONCEPTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	TOTAL
Fase 1. Análisis del PASEVCM	Documento	1	\$107,400.00	\$107,400.00
Fase 2. Diseño estratégico del PASEVCM	Documento	1	\$107,400.00	\$107,400.00
Fase 3. Presentación y capacitación	Documento	1	\$107,400.00	\$107,400.00
Viáticos	Lote	1	\$14,006.90	\$ 14,006.90
SUBTOTAL				\$336,206.90
IVA				\$53,793.10
TOTAL				\$390,000.00

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de julio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Francisco Xavier López Mena**.- Rúbrica.- La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, **Yohanet Teodula Torres Muñoz**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto Quintanarroense de la Mujer, **Silvia Damián López**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las entidades federativas, en vinculación con el sector privado para establecer el Sistema de Compras Remotas de Donativos, su administración, control y distribución para auxiliar a la población afectada en caso de emergencia o desastre de origen natural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Coordinación Nacional de Protección Civil.- Sistema Nacional de Protección Civil.- México.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en los artículos 68, 69, 70 y 72 de la Ley General de Protección Civil; 31, fracción II, inciso C, párrafos primero y segundo del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 2, apartado B, fracción XIV y 9 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Protección Civil publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012, en su capítulo XIV dispone que las autoridades correspondientes establecerán las bases y lineamientos, con apego a lo señalado en la misma Ley y su Reglamento, para emitir las convocatorias, recepción, administración, control y distribución de los donativos que se aporten con fines altruistas para atención de Emergencias o Desastres.

Que el Reglamento de la Ley General de Protección Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, en su capítulo VIII establece las modalidades de los donativos, entre los cuales se encuentran, los bienes provenientes de las compras remotas en tiendas de autoservicio, pudiéndose organizar el sector empresarial con la autoridad competente para implementar un sistema de compras remotas, a fin de concentrar dichos bienes donados en las entidades federativas previamente señaladas por la autoridad.

Que la Ley General de Protección Civil señala que la coordinación ejecutiva del Sistema Nacional recae en la Secretaría de Gobernación por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil, a la que se le otorgan atribuciones para garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Civil, a través de la supervisión y la coordinación de acciones de protección civil que realicen los diversos órdenes de gobierno y el sector empresarial.

Que con el propósito de implementar un sistema que permita recibir, concentrar y garantizar la entrega de los bienes donados, a través de un sistema de compras remotas en tiendas de autoservicio para auxiliar a la población afectada en caso de emergencia o desastre, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRIVADO PARA ESTABLECER EL SISTEMA DE COMPRAS REMOTAS DE DONATIVOS, SU ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y DISTRIBUCIÓN PARA AUXILIAR A LA POBLACIÓN AFECTADA EN CASO DE EMERGENCIA O DESASTRES DE ORIGEN NATURAL

Capítulo I

Disposiciones Generales

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas, en vinculación con el sector privado en la operación del sistema de Compras Remotas de donativos, para auxiliar a la población afectada en caso de Emergencia o Desastre de Origen Natural.

SEGUNDO. Además de las definiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley General de Protección Civil y artículo 2 de su Reglamento, para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Compras Remotas:** Operación de compra del donativo por un particular en una tienda de autoservicio en una localidad fuera del sitio de la Emergencia o Desastre, a fin de que sea entregada por la tienda ubicada en el lugar de la emergencia o desastre al representante que al efecto designe el o los gobernadores o Jefe de Gobierno de las entidades federativas afectadas, con el propósito de abaratar costos en el envío y se entregue con mayor rapidez;
- II. **Sistema de Compras Remotas:** Conjunto de actividades relacionadas entre sí que permiten llevar a cabo la compra remota de un donativo, y
- III. **Tiendas de Autoservicio:** Establecimiento mercantil que implementa un sistema de venta al consumidor que exhibe productos y artículos en forma abierta, clasificándolos por categorías y tipos, principalmente abarrotes, perecederos, ropa y mercancías generales. Ofrecen la mayor atención con la menor intervención del personal y un área para el pago de los clientes, con sistemas Punto de Venta a la salida.

TERCERO. La implementación del Sistema de Compras Remotas, está a cargo de la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación Nacional de Protección Civil, con el objeto de realizar las tareas de administración, entrega, recepción y control de los donativos para auxiliar a la población afectada en caso de Emergencia o Desastre.

Capítulo II

Coordinación de la operación para la Compra Remota

CUARTO. Derivado de la magnitud de una Emergencia o Desastre, el Comité Nacional determinará la necesidad de implementar el Sistema de Compras Remotas, tomando en cuenta la evaluación de daños proporcionada por las Unidades de Protección Civil o de la Coordinación Nacional.

El Comité Nacional emitirá la convocatoria a las Tiendas de Autoservicio inscritas y autorizadas por las Unidades Estatales de Protección Civil, informando sobre el listado de bienes necesarios para atender a la población afectada.

QUINTO. Las Tiendas de Autoservicio previamente registradas y que tengan interés en participar en el Sistema de Compras Remotas, notificarán al Comité Nacional en un periodo no mayor a doce horas posteriores a la publicación de la convocatoria en los medios de comunicación, su participación en la implementación del sistema.

Una vez confirmada la participación del sector privado, el Comité Nacional emitirá un comunicado para la ciudadanía informando sobre el listado de bienes necesarios para atender a la población afectada y las Tiendas de Autoservicio en donde se podrán realizar las Compras Remotas, comunicado que será difundido por los medios de comunicación que estime pertinentes.

SEXTO. Las Tiendas de Autoservicio participantes, deberán dar a conocer al Comité Nacional la ubicación de los establecimientos que garantizan el abasto de los productos que establezca la lista de necesidades, preferentemente en el lugar de la Emergencia o Desastre, o en el más cercano.

El Comité Nacional notificará a las tiendas participantes el nombre del o los responsables de recibir los bienes en los lugares señalados.

SÉPTIMO. Las Tiendas de Autoservicios participantes, remitirán un informe detallado cada veinticuatro horas al Comité Nacional, de los donativos en especie adquiridos y entregados al representante que al efecto designe el o los gobernadores o Jefe de Gobierno de las entidades federativas afectadas, dentro del Sistema de Compras Remotas.

OCTAVO. Para que las entidades federativas afectadas puedan acceder a las donaciones por Sistema de Compras Remotas, deberán designar un servidor público que sirva como enlace para cualquier situación o necesidad. Dicha notificación deberá efectuarse al Comité Nacional.

NOVENO. El Comité Nacional por conducto de la Coordinación Nacional informará al representante que al efecto designe el o los gobernadores o Jefe de Gobierno de las entidades federativas afectadas, la cantidad de bienes donados a través del Sistema de Compras Remotas, así como el lugar de recepción de los mismos.

Las entidades federativas serán las responsables de recibir, administrar y distribuir los bienes donados a través de dicho sistema.

DÉCIMO. El representante que al efecto designe el o los gobernadores o Jefe de Gobierno de las entidades federativas afectadas deberá informar al Comité Nacional sobre la entrega, distribución y recepción de las donaciones en especie que se han adquirido dentro del Sistema de Compras Remotas.

DÉCIMO PRIMERO. Una vez que el Comité Nacional determine que las necesidades de la población han sido atendidas, emitirá el correspondiente cierre de la convocatoria, notificándolo por escrito a las a las Tiendas de Autoservicio participantes y a través de los medios de comunicación que considere pertinentes, a los ciudadanos.

Capítulo III

Del Registro de las Tiendas de Autoservicio

DÉCIMO SEGUNDO. Las Tiendas de Autoservicio podrán registrarse ante la Coordinación Nacional para participar en el Sistema de Compras Remotas de forma gratuita.

DÉCIMO TERCERO. El registro se llevará a cabo mediante solicitud de participación en el Sistema de Compras Remotas, la cual se podrá presentar por escrito o vía correo electrónico. La solicitud deberá estar acompañada de los siguientes documentos digitalizados:

- I. Acta Constitutiva protocolizada ante Fedatario Público;
- II. Comprobante de domicilio para recibir notificaciones;
- III. Documento que acredite la personalidad del representante legal o persona autorizada para solicitar la participación en el Sistema de Compras Remotas de la tienda de autoservicio;
- IV. Identificación del representante legal o persona autorizada para solicitar la participación en el Sistema de Compras Remotas;
- V. Escrito mediante el cual el representante legal o la persona autorizada de la tienda de autoservicio, designa a la persona que fungirá como enlace ante la Coordinación Nacional, con su domicilio laboral, teléfono y correo electrónico, y
- VI. Escrito mediante el cual se da a conocer el procedimiento que utilizará para recibir, registrar, administrar y reportar los donativos asociados al Sistema de Compras Remotas.

DÉCIMO CUARTO. Una vez recibida la solicitud, la Coordinación Nacional revisará que cumpla con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos, en caso de faltar algún documento, requerirá a la tienda de autoservicio para que en un periodo no mayor a diez días hábiles subsane la omisión.

DÉCIMO QUINTO. La Coordinación Nacional remitirá la solicitud debidamente integrada a las Unidades Estatales de Protección Civil para que en un periodo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud, autorice la colaboración de las Tiendas de Autoservicio con la captación de donaciones en especie mediante Compras Remotas, o en su caso manifieste fundada y motivadamente lo que considere conveniente.

En el supuesto de que las Unidades Estatales de Protección Civil realicen alguna manifestación en contrario para el registro, la Coordinación Nacional lo hará del conocimiento de la tienda de autoservicio en un periodo no mayor a cinco días hábiles.

Las Tiendas de Autoservicio, en caso de que lo consideren procedente, subsanarán ante la Coordinación Nacional lo requerido por las Unidades Estatales de Protección Civil en un periodo de diez días hábiles, para nuevamente someter a la autorización de la autoridad local el registro.

DÉCIMO SEXTO. La Coordinación Nacional emitirá la constancia del registro que corresponda, con la autorización de las Unidades de Protección Civil, la cual tendrá vigencia permanente hasta que la tienda de autoservicio manifieste su solicitud de baja.

Las Tiendas de Autoservicio podrán solicitar a la Coordinación Nacional su baja en la participación del Sistema de Compras Remotas, notificándolo por escrito y la cual surtirá efectos al momento de recibir la solicitud.

La Coordinación Nacional podrá pedir la actualización de datos a las Tiendas de Autoservicio, conforme lo considere necesario.

DÉCIMO SÉPTIMO. Las Tiendas de Autoservicio podrán sustituir a su enlace en el momento que lo consideren necesario para una mejor participación en el Sistema de Compras Remotas.

La sustitución se deberá notificar por escrito a la Coordinación Nacional, remitiendo nuevamente los datos señalados en el numeral V del Lineamiento DÉCIMO TERCERO de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO IV

Vigilancia y Evaluación

DÉCIMO OCTAVO. Corresponde a la Coordinación Nacional vigilar, verificar o evaluar el cumplimiento de los presentes Lineamientos, así como su interpretación, en términos de las disposiciones aplicables.

Transitorios

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los siete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional de Protección Civil, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

(R.- 473764)

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa el 18 de septiembre de 2018 en el Municipio de Valparaíso del Estado de Zacatecas, el 19 y 20 de septiembre de 2018 en el Municipio de General Francisco R. Murguía y el 20 de septiembre de 2018 en el Municipio de Villa González Ortega de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número RODG.077/2018 recibido con fecha 25 de septiembre de 2018 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Gobernador del Estado de Zacatecas, Lic. Alejandro Tello Cristerna, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Fresnillo, General Francisco R. Murguía, Río Grande, Valparaíso y Villa González Ortega de dicha entidad federativa, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 18 al 21 de septiembre de 2018; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1610/2018, de fecha 25 de septiembre de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Zacatecas solicitados en el oficio número RODG.077/2018 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-500 de fecha 26 de septiembre de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa el 18 de septiembre de 2018 para el municipio de Valparaíso del Estado de Zacatecas, el 19 y 20 de septiembre de 2018 para el municipio de General Francisco R. Murguía y el 20 de septiembre de 2018 para el municipio de Villa González Ortega de dicha entidad federativa.

Que el día 26 de septiembre de 2018 se emitió el Boletín de Prensa número 318/18, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Valparaíso, General Francisco R. Murguía y Villa González Ortega del Estado de Zacatecas, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 18 al 20 de septiembre de 2018, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA EL
18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO DEL ESTADO DE ZACATECAS,
EL 19 Y 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN EL MUNICIPIO DE GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA
Y EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN EL MUNICIPIO DE VILLA GONZÁLEZ ORTEGA
DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Valparaíso del estado de Zacatecas por la presencia de lluvia severa ocurrida el 18 de septiembre de 2018; al municipio de General Francisco R. Murguía por la presencia de lluvia severa ocurrida el 19 y 20 de septiembre de 2018; así como al municipio de Villa González Ortega de dicha entidad federativa por la presencia de lluvia severa ocurrida el 20 de septiembre de 2018.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Zacatecas pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIÓN que modifica los lineamientos para la divulgación de las sanciones que imponga la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 105 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 116 de la Ley de Uniones de Crédito; 89 Bis 3 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 109 Bis 8 de la Ley de Instituciones de Crédito; 86 Bis 2 de la Ley de Fondos de Inversión; 391 Bis de la Ley del Mercado de Valores; 56 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia; 150 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; 108 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera; así como 4, fracción XXXVI, 5 Bis 2, 12, fracción XV; 16 fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, y

CONSIDERANDO

Que el 9 de marzo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley del Mercado de Valores, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita”;

Que para tutelar el ejercicio del derecho de acceso a la información la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ajustándose a los lineamientos que emita, hará del conocimiento del público en general, las sanciones que imponga por infracciones a la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera o a las disposiciones que de ella emanen, y

Que atento a lo anterior, resulta necesario modificar los lineamientos que prevén la forma en que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores hace del conocimiento del público las sanciones que impone en ejercicio de sus facultades, a fin de incorporar aquellas impuestas al amparo de Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LOS LINEAMIENTOS PARA LA DIVULGACIÓN DE LAS SANCIONES QUE IMPONGA LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 1, fracción II de los Lineamientos para la divulgación de las sanciones que imponga la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 2014 y modificados por resolución publicada en dicho órgano de difusión el 10 de junio de 2014, para quedar como sigue:

“**Artículo 1.-** . . .

. . .

I. . . .

II. Leyes, a la Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Ley de Uniones de Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley de Instituciones de Crédito, Ley de Fondos de Inversión, Ley del Mercado de Valores, Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

III.- . . .

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2018.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **José Bernardo González Rosas**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Seguros Banamex, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Banamex (ahora Citibanamex Seguros, S.A., de C.V., integrante del Grupo Financiero Citibanamex), por cambio de su denominación social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Presidencia.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.- Dirección Consultiva.- Subdirección Consultiva.- Expediente: C00.411.13.2.1-S0050"17".- Oficio No. 06-C00-41100/36529.

ASUNTO: Se modifica la autorización otorgada a Seguros Banamex, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Banamex, por cambio de su denominación social.

**SEGUROS BANAMEX, S.A. DE C.V.,
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX
(Citibanamex Seguros, S.A., de C.V.,
integrante del Grupo Financiero Citibanamex)**

Venustiano Carranza No. 63
Col. Centro
Cuauhtémoc
06000, Ciudad de México

At'n: Lic. Pablo Raúl Tarasco Michel
Delegado Especial

El Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y previo Acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 11, 75, 369, fracción II, 370, último párrafo y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las presentes resoluciones en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES

- I. Seguros Banamex, S.A. de C.V., Integrante del Grupo Financiero Banamex, fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como institución de seguros, según consta en la resolución 102-E-366-DGSV-I-B-a-1549 del 7 de septiembre de 1994. Dicha autorización fue modificada por última vez mediante diverso 366-IV-093 de 16 de julio de 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2005.
- II. Por escritos de 25 de agosto, 19 de octubre y 4 de diciembre de 2017 y 14 de febrero de 2018, los Lics. Pablo Raúl Tarasco Michel y Ana Paula García Velasco, Representantes Legales de Seguros Banamex, S.A. de C.V., Integrante del Grupo Financiero Banamex, solicitaron a esta Comisión aprobación para llevar a cabo la modificación del artículo segundo, entre otros, de los estatutos sociales de esa Institución, con el objeto de cambiar la denominación social de la misma para quedar como Citibanamex Seguros, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Citibanamex.
- III. Con Oficio 06-C00-41100/64443 de 27 de noviembre de 2017, esta Comisión aprobó la reforma de los artículos segundo y décimo primero de los estatutos sociales de Seguros Banamex, S.A. de C.V., Integrante del Grupo Financiero Banamex, en los términos acordados en el proyecto de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que remitieron adjunto a su escrito de 25 de agosto de 2017.
- IV. Mediante Oficio 06-C00-41100/23600 de 30 de abril de 2018, esta Comisión tuvo por presentado el primer testimonio y una copia por cotejo notarial de la escritura pública 82,228 de 7 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público No. 1 de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la citada institución de 18 de enero de 2018.
- V. En ese contexto, se sometió a consideración de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en su sesión 201 de 26 de junio de 2018, la modificación a la autorización de Seguros Banamex, S.A. de C.V., Integrante del Grupo Financiero Banamex, para operar como institución de seguros, la cual acordó, previa opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la misma Comisión, lo siguiente:

«**ÚNICO.-** Se **MODIFICAN** las bases de la autorización otorgada a Seguros Banamex, S.A. de C.V., Integrante del Grupo Financiero Banamex, a efecto de reflejar las modificaciones realizadas en los estatutos sociales de dicha institución para el cambio de denominación social de Seguros Banamex, S.A. de C.V., Integrante del Grupo Financiero Banamex, para sustituir la misma por "Citibanamex Seguros, S.A., de C.V., integrante del Grupo Financiero Citibanamex.»

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, prevé que es competencia de la Junta de Gobierno de esta Comisión de esta Comisión, modificar las autorizaciones para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros.

SEGUNDO.- Que derivado de la resolución contenida en el citado Oficio 06-C00-41100/64443 de 27 de noviembre de 2017, se deben de modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.

Atento a lo anterior, se emiten las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se modifica el Proemio y los Artículo Primero y Tercero, primer párrafo, y fracción I, de la autorización otorgada a la institución de seguros de que se trata, en los siguientes términos:

«AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A CITIBANAMEX SEGUROS, S.A., DE C.V., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX, PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE CITIGROUP INC., A TRAVÉS DE CITICORP, LLC., AMBAS DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

«ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal conferían los artículos 5 y 33-C de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confieren los artículos 11 y 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a Citibanamex Seguros, S.A., de C.V., integrante del Grupo Financiero Citibanamex para organizarse y funcionar como institución de seguros filial de Citigroup Inc., a través de Citicorp, LLC., ambas de Delaware, Estados Unidos de América.

«...

«ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros filial se sujetará al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, celebrado por los Estados Unidos de América, Canadá y los Estados Unidos Mexicanos, a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, por lo que hace a su integración al Grupo Financiero Citibanamex y a las demás normas que por su naturaleza, le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

«I.- La denominación será Citibanamex Seguros, S.A., de C.V., integrante del Grupo Financiero Citibanamex.

«...

«...

«...

«...

«...».

SEGUNDA.- La autorización otorgada a Seguros Banamex, S.A. de C.V., Integrante del Grupo Financiero Banamex (ahora Citibanamex Seguros, S.A., de C.V., integrante del Grupo Financiero Citibanamex), para organizarse y operar como institución de seguros filial, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

«AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A CITIBANAMEX SEGUROS, S.A., DE C.V., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX, PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE CITIGROUP INC., A TRAVÉS DE CITICORP, LLC., AMBAS DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

«ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal conferían los artículos 5 y 33-C de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confieren los artículos 11 y 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a Citibanamex Seguros, S.A., de C.V., integrante del Grupo Financiero Citibanamex para organizarse y funcionar como institución de seguros filial de Citigroup Inc., a través de Citicorp, LLC., ambas de Delaware, Estados Unidos de América.

«ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros filial está autorizada para practicar en la República Mexicana la operación de seguros de vida, la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos.

«ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros filial se sujetará al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, celebrado por los Estados Unidos de América, Canadá y los Estados Unidos Mexicanos, a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, por lo que hace a su integración al Grupo Financiero Citibanamex y a las demás normas que por su naturaleza, le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

«I.- La denominación será Citibanamex Seguros, S.A., de C.V., integrante del Grupo Financiero Citibanamex.

«II.- El capital social será variable, de acuerdo a lo siguiente:

«a) El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$141'595,849.49 (ciento cuarenta y un millones quinientos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 49/100) moneda nacional.

«b) El monto del capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

«III.- El domicilio social de la institución de seguros filial será la Ciudad de México, Distrito Federal.

«ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza, esta autorización es intransmisible.»

TERCERA.- Las presentes resoluciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de la institución, dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de su notificación a Seguros Banamex, S.A. de C.V., Integrante del Grupo Financiero Banamex (ahora Citibanamex Seguros, S.A., de C.V., integrante del Grupo Financiero Citibanamex), en términos de lo dispuesto en los artículos 11 y 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a costa del interesado.

Este oficio se emite con base en la información proporcionada por Seguros Banamex, S.A. de C.V., Integrante del Grupo Financiero Banamex (ahora Citibanamex Seguros, S.A., de C.V., integrante del Grupo Financiero Citibanamex), contenida en los escritos remitidos y se limita exclusivamente a la aprobación a la modificación de la autorización otorgada a esa institución de seguros, en los términos descritos que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre la realización de cualquier otro acto que la citada institución lleve a cabo e implique la autorización previa o aprobación de otras autoridades, así como tampoco convalida cualquier acto que se haya realizado en contravención a la normativa vigente.

Se hace de su conocimiento lo anterior, con fundamento en los artículos 11, 75, 369, fracción II, 370, último párrafo, y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 28 de Junio de 2018.- La Presidenta de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Norma Alicia Rosas Rodríguez.- Rúbrica.

(R.- 473773)

OFICIO mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Pensiones Banamex, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Banamex (ahora Citibanamex Pensiones, S.A., de C.V., integrante del Grupo Financiero Citibanamex), por cambio de su denominación social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Presidencia.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.- Dirección Consultiva.- Subdirección Consultiva.- Expediente: C00.411.13.2.1-P0908"17".- Oficio No. 06-C00-41100/36539.

ASUNTO: Se modifica la autorización otorgada a Pensiones Banamex, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Banamex, por cambio de su denominación social.

**PENSIONES BANAMEX, S.A. DE C.V.,
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX
(ahora Citibanamex Pensiones, S.A., de C.V.,
integrante del Grupo Financiero Citibanamex)**

Venustiano Carranza No. 63
Col. Centro
Cuauhtémoc
06000, Ciudad de México

At'n: Lic. Pablo Raúl Tarasco Michel
Delegado Especial

El Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y previo Acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 11, 75, 369, fracción II, 370, último párrafo y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las presentes resoluciones en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES

- I. Pensiones Banamex, S.A. de C.V., Integrante del Grupo Financiero Banamex, fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como institución de seguros, según consta en la resolución 366-IV-3827 del 24 de junio de 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2002.
- II. Por escritos de 25 de agosto y 19 de octubre de 2017 y 14 de febrero de 2018, los Lics. Pablo Raúl Tarasco Michel y Ana Paula García Velasco, Representantes Legales de Pensiones Banamex, S.A. de C.V., Integrante del Grupo Financiero Banamex, solicitaron a esta Comisión aprobación para llevar a cabo la modificación del artículo segundo, entre otros, de los estatutos sociales de esa Institución, con el objeto de cambiar la denominación social de la misma para quedar como Citibanamex Pensiones, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Citibanamex.
- III. Con Oficio 06-C00-41100/64446 de 27 de noviembre de 2017, esta Comisión aprobó la reforma de los artículos segundo y décimo primero de los estatutos sociales de Pensiones Banamex, S.A. de C.V., Integrante del Grupo Financiero Banamex, en los términos acordados en el proyecto de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que remitieron adjunto a su escrito de 25 de agosto de 2017.
- IV. Mediante Oficio 06-C00-41100/23608 de 30 de abril de 2018, esta Comisión tuvo por presentado el primer testimonio y una copia por cotejo notarial de la escritura pública 82,229 de 7 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público No. 1 de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la citada institución de 18 de enero de 2018.
- V. En ese contexto, se sometió a consideración de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en su sesión 201 de 26 de junio de 2018, la modificación a la autorización de Pensiones Banamex, S.A. de C.V., Integrante del Grupo Financiero Banamex, para operar como institución de seguros, la cual acordó, previa opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la misma Comisión, lo siguiente:

«**ÚNICO.-** Se **MODIFICAN** las bases de la autorización otorgada a Pensiones Banamex, S.A. de C.V., Integrante del Grupo Financiero Banamex, a efecto de reflejar las modificaciones realizadas en los estatutos sociales de dicha institución para el cambio de denominación social Pensiones Banamex, S.A. de C.V., Integrante del Grupo Financiero Banamex, para sustituir la misma por "Citibanamex Pensiones, S.A., de C.V., integrante del Grupo Financiero Citibanamex".»

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, prevé que es competencia de la Junta de Gobierno de esta Comisión de esta Comisión, modificar las autorizaciones para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros.

SEGUNDO.- Que derivado de la resolución contenida en el citado Oficio 06-C00-41100/64446 de 27 de noviembre de 2017, se deben de modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.

Atento a lo anterior, se emiten las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se modifica el Proemio y los Artículos Primero y Tercero, primer párrafo, y fracción I, de la autorización otorgada a la institución de seguros de que se trata, en los siguientes términos:

«AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A CITIBANAMEX PENSIONES, S.A., DE C.V., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX, PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE CITIGROUP INC., A TRAVÉS DE CITICORP, LLC., AMBAS DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

«ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal conferían los artículos 5 y 33-C de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confieren los artículos 11 y 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a Citibanamex Pensiones, S.A., de C.V., integrante del Grupo Financiero Citibanamex para organizarse y funcionar como institución de seguros filial de Citigroup Inc., a través de Citicorp, LLC., ambas de Delaware, Estados Unidos de América.

«...

«ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros filial se sujetará al Tratado de Libre comercio de América del Norte, celebrado por los Estados Unidos de América, Canadá y los Estados Unidos Mexicanos, a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, por lo que hace a su integración al Grupo Financiero Citibanamex, y a las demás normas que por su naturaleza, le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

«I.- La denominación será Citibanamex Pensiones, S.A., de C.V., integrante del Grupo Financiero Citibanamex.

«...

«...

«...

«...

«...».

SEGUNDA.- La autorización otorgada a Pensiones Banamex, S.A. de C.V., Integrante del Grupo Financiero Banamex (ahora Citibanamex Pensiones, S.A., de C.V., integrante del Grupo Financiero Citibanamex), para organizarse y operar como institución de seguros filial, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

«AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A CITIBANAMEX PENSIONES, S.A., DE C.V., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX, PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE CITIGROUP INC., A TRAVÉS DE CITICORP, LLC., AMBAS DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

«ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal conferían los artículos 5 y 33-C de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confieren los artículos 11 y 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a Citibanamex Pensiones, S.A., de C.V., integrante del Grupo Financiero Citibanamex para organizarse y funcionar como institución de seguros filial de Citigroup Inc., a través de Citicorp, LLC., ambas de Delaware, Estados Unidos de América.

«ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros filial está autorizada para practicar en seguros la operación de vida, con el único propósito de manejar los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social.

«ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros filial se sujetará al Tratado de Libre comercio de América del Norte, celebrado por los Estados Unidos de América, Canadá y los Estados Unidos Mexicanos, a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, por lo que hace a su integración al Grupo Financiero Citibanamex y a las demás normas que por su naturaleza, le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

«I.- La denominación será Citibanamex Pensiones, S.A., de C.V., integrante del Grupo Financiero Citibanamex.

«II.- El capital social será variable, de acuerdo a lo siguiente:

«a) El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$193'102,942.10 (ciento noventa y tres millones ciento dos mil novecientos cuarenta y dos pesos 10/100) moneda nacional.

«b) El monto del capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

«III.- El domicilio social de la institución de seguros filial será la Ciudad de México, Distrito Federal.

«ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza, esta autorización es intransmisible.»

TERCERA.- Las presentes resoluciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de la institución, dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de su notificación a Pensiones Banamex, S.A. de C.V., Integrante del Grupo Financiero Banamex (ahora Citibanamex Pensiones, S.A., de C.V., integrante del Grupo Financiero Citibanamex), en términos de lo dispuesto en los artículos 11 y 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a costa del interesado.

Este oficio se emite con base en la información proporcionada por Pensiones Banamex, S.A. de C.V., Integrante del Grupo Financiero Banamex (ahora Citibanamex Pensiones, S.A., de C.V., integrante del Grupo Financiero Citibanamex), contenida en los escritos remitidos y se limita exclusivamente a la aprobación a la modificación de la autorización otorgada a esa institución de seguros, en los términos descritos que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre la realización de cualquier otro acto que la citada institución lleve a cabo e implique la autorización previa o aprobación de otras autoridades, así como tampoco convalida cualquier acto que se haya realizado en contravención a la normativa vigente.

Se hace de su conocimiento lo anterior, con fundamento en los artículos 11, 75, 369, fracción II, 370, último párrafo, y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 28 de Junio de 2018.- La Presidenta de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Norma Alicia Rosas Rodríguez.- Rúbrica.

(R.- 473771)

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Gobernación para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, el inmueble federal con superficie de 5,001.365 m², ubicado en Avenida de las Campiñas número 1502 Oriente, Lote 01, Manzana 2, Fraccionamiento Amanecer II, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Gobernación para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, el inmueble federal con superficie de 5,001.365 m², ubicado en Avenida de las Campiñas número 1502 Oriente, Lote 01, Manzana 2, Fraccionamiento Amanecer II, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora.

JULIO CÉSAR GUERRERO MARTÍN, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9, 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 62, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 5,001.365 m², ubicado en Avenida de las Campiñas número 1502 Oriente, Lote 01, Manzana 2, Fraccionamiento Amanecer II, Municipio de Cajeme, Estado Sonora, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 26-8321-3;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Contrato de Donación de 23 de junio de 1997, en el que se consigna la donación a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 88436 de 1 de julio de 2005, Hoja de Convalidación con folio número 01/2009 de 2 de abril de 2009 inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, en el Folio Real auxiliar número 88436/1 de 14 abril de 2009;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número PT-OBR-01, elaborado a escala 1:400, aprobado y registrado por la otrora Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal bajo el número DRPCPF-2413-2008-T/ de 26 de junio de 2008, y certificado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario el 16 de mayo de 2013;

CUARTO.- Que mediante oficio número OM/DGRMSG/00363/2017 de 23 de octubre de 2017, el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y Responsable Inmobiliario de la Secretaría de Gobernación manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el Considerando Primero, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, a efecto de que lo continúe utilizando como la "Estación de Policía Ciudad Obregón";

QUINTO.- Que mediante oficio número OM/DGRMSG/00363/2017 de 23 de octubre de 2017, el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y Responsable Inmobiliario de la Secretaría de Gobernación, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble materia de este Acuerdo no es considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

SEXTO.- Que mediante oficio con folio número 15023 de 7 de febrero de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano del H. ayuntamiento de Cajeme, Sonora, emitió Constancia de Zonificación autorizando el Uso de Suelo para Estación de Policía y Usos Inherentes;

SÉPTIMO.- Que mediante oficio con folio número 149279 de 13 de abril de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, certifica que se tiene el debido Alineamiento y Número Oficial, ubicado en Avenida de las Campiñas número 1502 Oriente, Lote 1, Manzana 2, Fraccionamiento Amanecer II, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora;

OCTAVO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el Primer Considerando de este Acuerdo a la Secretaría de Gobernación para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, a efecto de que lo continúe utilizando como la “Estación de Policía Ciudad Obregón”.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Gobernación diera el inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Gobernación deberá de gestionar y obtener y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 17 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Julio César Guerrero Martín**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Gobernación, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, el inmueble federal con superficie de 5,000.00 m², ubicado en la Carretera a Tepehuanes Km. 11+000, Municipio de Santiago Papasquiaro, Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Gobernación, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, el inmueble federal con superficie de 5,000.00 m², ubicado en la Carretera a Tepehuanes Km. 11+000, Municipio de Santiago Papasquiaro, Estado de Durango.

JULIO CÉSAR GUERRERO MARTÍN, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9, 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 62, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 5,000.00 m², ubicado en la Carretera a Tepehuanes Km. 11+000, Municipio de Santiago Papasquiaro, Estado de Durango, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 10-6935-8;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Escritura Pública número 1330 de 24 de julio de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Alberto Zavala Ramos, Notario Público número 2 del Distrito de Santiago Papasquiaro, Durango, que consigna la donación a favor de la Policía Federal de Caminos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 73159 de 24 de octubre de 2003, ratificada y convalidada mediante Acuerdo número 096/2014 de 3 de septiembre de 2014, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real auxiliar número 73159/1;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número PF-FRE-01, elaborado a escala 1:500, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCI/10-06935-8/5442/2015/T el 23 de abril de 2015 y certificado el 29 de abril de 2015;

CUARTO.- Que mediante oficio número OM/DGRMSG/403/2016 de 30 de junio de 2016, la Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Gobernación, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el Considerando Primero, a efecto de que sea utilizado por su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal para la instalación de la “Subestación de Policía Santiago Papasquiaro”;

QUINTO.- Que mediante oficio número OM/DGRMSG/403/2016 de 30 de junio de 2016, la Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Gobernación, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble que nos ocupa no es considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

SEXTO.- Que mediante documento número CM 250-2015 de 8 de septiembre de 2015, la Dirección de Catastro Municipal y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Santiago Papasquiaro, autorizaron el cambio de Uso de Suelo, del Tipo de Servicios y Oficinas (Seguridad Pública);

SÉPTIMO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo a la Secretaría de Gobernación para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, a efecto de instalar la "Subestación de Policía Santiago Papasquiaro".

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Gobernación diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Gobernación deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 17 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Julio César Guerrero Martín**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Gobernación, el inmueble federal con superficie de 623.74 m², ubicado en Calle Amazonas número 62, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Gobernación, el inmueble federal con superficie de 623.74 m², ubicado en Calle Amazonas número 62, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

JULIO CÉSAR GUERRERO MARTÍN, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9, 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 62, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 623.74 m², ubicado en Calle Amazonas número 62, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 9-19898-9;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Escritura Pública de 26 de diciembre de 2002, otorgada en México, Distrito Federal ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Titular de la Notaría Pública número 233 y del Patrimonio Inmueble Federal, mediante la cual se consigna la compraventa ad corpus a favor del Gobierno Federal del inmueble materia de este Acuerdo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 73016 de 21 de octubre de 2003;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número SEGOB-DF/06, elaborado a escala 1:200, aprobado y registrado por la otrora Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal, bajo el número DRPCPF-1649-2006-T el 21 de noviembre de 2006, y certificado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario el 3 de noviembre de 2016;

CUARTO.- Que mediante oficio número OM/DGRMSG/0251/2018 de 12 de marzo de 2018, la Secretaría de Gobernación por medio de la Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales y Responsable Inmobiliario, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el Considerando Primero, a efecto de continuar utilizándolo como “Oficinas del Diario Oficial de la Federación”;

QUINTO.- Que mediante oficio número OM/DGRMSG/0251/2018 de 12 de marzo de 2018, la Secretaría de Gobernación por medio de la Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales y Responsable Inmobiliario, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble materia de este Acuerdo no es considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

SEXTO.- Que mediante Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con número de folio 78720-151CANI17 de 13 de diciembre de 2017, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, manifestó que los usos de suelo permitidos en el inmueble materia de este Acuerdo, son Habitacional Comercial;

SÉPTIMO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el Primer Considerando de este Acuerdo a la Secretaría de Gobernación, a efecto de continuar utilizándolo como "Oficinas del Diario Oficial de la Federación".

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Gobernación diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Gobernación deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 17 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Julio César Guerrero Martín**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, del inmueble con superficie de 50,000.00 metros cuadrados, denominado Lote de Terreno Rústico identificado con el número 2, en Rancho Cambio de Arellano, ubicado en el Kilómetro 518 de la Carretera Panorámica Sur, Ciudad y Estado de Aguascalientes, con R.F.I. 1-1945-5.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, del inmueble con superficie de 50,000.00 metros cuadrados, denominado “Lote de Terreno Rústico identificado con el número 2, en Rancho Cambio de Arellano”, ubicado en el Kilómetro 518 de la Carretera Panorámica Sur, Ciudad y Estado de Aguascalientes, con R.F.I. 1-1945-5.

JULIO CÉSAR GUERRERO MARTÍN, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 11 fracción I, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción I, 85 párrafo primero, 88, 95 y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 4 fracción I inciso a) y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 50,000.00 metros cuadrados, denominado “Lote de Terreno Rústico identificado con el número 2, en Rancho Cambio de Arellano”, ubicado en el Kilómetro 518 de la Carretera Panorámica Sur, Ciudad y Estado de Aguascalientes, con R.F.I. 1-1945-5;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante Escritura Pública número 7 de fecha 14 de noviembre de 1996, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 55975 de 17 de agosto de 2000;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias del inmueble, se consignan en el plano topográfico número 1/1 elaborado a escala 1:1000, aprobado y registrado con el número DRPCPF-3858-2012-T/ el 24 de enero de 2012 y certificado el 25 de septiembre de 2012, por la entonces Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal;

CUARTO.- Que existe una diferencia de 948.998 metros cuadrados, entre la superficie consignada en la Escritura Pública número 7 (50,000 metros cuadrados) y la señalada en el plano topográfico número DRPCPF-3858-2012-T/ (49,051.002 metros cuadrados) equivalente al 1.9 %, misma que es menor al 2% a que se refiere el criterio técnico establecido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, contenido en el documento denominado “Especificaciones Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos y Catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal”, de 7 de octubre de 2013, es una diferencia técnicamente admisible, atendiendo a que no siempre se han utilizado los mismos métodos y equipos de medición para obtener la superficie de los inmuebles federales;

QUINTO.- Que mediante acta administrativa de 15 de julio de 2016, la Secretaría de Gobernación en su carácter de destinataria, hizo constar la entrega física a este Instituto del inmueble materia del presente Acuerdo;

SEXTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 118 del “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y su última reforma de 05 de abril de 2016, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicó el 1 de septiembre de 2016 en su página de internet como disponible para la prestación del servicio público, entre las dependencias y entidades de la Administración Pública, las

características del inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de determinar si éste podría ser aprovechado, sin haberse recibido solicitud de destino dentro del plazo de 5 días naturales que se concedió para ello, por lo que la Dirección General de Administración y Finanzas de este Instituto mediante Constancia de Publicación del 31 de enero de 2018, hizo constar lo anterior y al no ser solicitado para el servicio público, estimó que resulta procedente su enajenación a título oneroso mediante licitación pública;

SÉPTIMO.- Que mediante Acta de Acuerdos de la (1ª/18) Primera Sesión Ordinaria del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario (CAI) celebrada el 30 de enero de 2018, mediante Acuerdo número (3/18 CAI), el comité de Aprovechamiento Inmobiliario, aprobó la comercialización del inmueble materia del presente Acuerdo;

OCTAVO.- Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto, el 15 de febrero de 2018 emitió Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición número DAAD/2018/001, respecto del inmueble materia de este acuerdo;

NOVENO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

DÉCIMO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición, emitido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria y tomando en cuenta que dicho inmueble no es de uso común y por sus características físicas, ubicación y vocación de uso, no es susceptible de destinarse al servicio de otras instituciones públicas para la prestación de servicios a su cargo y con su venta se obtendrán recursos para el erario Federal y se dejaron de realizar gastos con motivo de su vigilancia y mantenimiento, en términos de los artículos 84 párrafo primero y fracción I y 85 párrafo primero, de la Ley General de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo su enajenación onerosa mediante licitación pública;

DECIMO PRIMERO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble a que se refiere el Considerando Primero de este Acuerdo y se autoriza su enajenación onerosa mediante licitación pública.

SEGUNDO.- El precio de venta será cubierto por el adquirente en una sola exhibición y no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mediante el avalúo respectivo. Si realizada la licitación pública dicho inmueble no se hubiere enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 17 de septiembre de dos mil dieciocho.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Julio César Guerrero Martín**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, del inmueble con superficie de 250.43 metros cuadrados, denominado Capitanía de Puerto Cruz de Huanacaxtle, ubicado anteriormente en el Parque Industrial Portuario Cruz de Huanacaxtle, calle Marlin sin número, Colonia La Cruz de Huanacaxtle, Municipio Bahía de Bandera anteriormente Compostela, Estado de Nayarit, con Registro Federal Inmobiliario número 18-5558-2.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, el inmueble con superficie de 250.43 metros cuadrados, denominado “Capitanía de Puerto Cruz de Huanacaxtle”, ubicado anteriormente en el Parque Industrial Portuario “Cruz de Huanacaxtle”, calle Marlin sin número, Colonia La Cruz de Huanacaxtle, Municipio Bahía de Bandera anteriormente Compostela, Estado de Nayarit, con Registro Federal Inmobiliario número 18-5558-2.

JULIO CÉSAR GUERRERO MARTÍN, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 11 fracción I, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción I, 85 párrafo primero, 88, 95 y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 4 fracción I inciso a) y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 250.43 metros cuadrados, denominado “Capitanía de Puerto Cruz de Huanacaxtle”, ubicado anteriormente en el Parque Industrial Portuario “Cruz de Huanacaxtle”, calle Marlin sin número, Colonia La Cruz de Huanacaxtle, Municipio Bahía de Bandera, Estado de Nayarit, con Registro Federal Inmobiliario número 18-5558-2;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante Contrato número CD-A 001/2005 de 28 de enero de 2005, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 89849 de 31 de marzo de 2006;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias del inmueble, se consignan en el plano topográfico número 1/1 elaborado a escala 1:100, aprobado y registrado con el número DRPCI/18-05558-2/5218/2013/T el 3 de diciembre de 2013 y certificado el 14 de mayo de 2018, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

CUARTO.- Que existe una diferencia de 1.073 metros cuadrados, entre la superficie consignada en el Contrato número CD-A 001/2005 (250.43 metros cuadrados) y la señalada en el plano topográfico número DRPCI/18-05558-2/5218/2013/T (251.503 metros cuadrados) equivalente al 0.43%, misma que es menor al 2% a que se refiere el criterio técnico establecido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, contenido en el documento denominado “Especificaciones Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos y Catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal”, de 7 de octubre de 2013, es una diferencia técnicamente admisible, atendiendo a que no siempre se han utilizado los mismos métodos y equipos de medición para obtener la superficie de los inmuebles federales;

QUINTO.- Que mediante Acta administrativa de 31 de julio de 2015, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en su carácter de destinataria, hizo constar la Entrega física a este Instituto del inmueble materia del presente Acuerdo;

SEXTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 118 del “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y su última reforma de 5 de abril de 2016, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicó el 15 de enero de 2016 en su página de internet como disponible para

la prestación del servicio público, entre las dependencias y entidades de la Administración Pública, las características del inmueble descrito en el Considerando Primero de este ordenamiento, a efecto de determinar si éste podría ser aprovechado, sin haberse recibido solicitud alguna dentro del plazo de 60 días naturales que se concedió para ello, por lo que el Instituto mediante Acta de 16 de marzo de 2016, hizo constar lo anterior y al no ser solicitado para el servicio público dicho bien, estimó que resulta procedente su enajenación a título oneroso mediante licitación pública;

SÉPTIMO.- Que mediante Acta de Acuerdos de la (1ª/18) Primera Sesión Ordinaria del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario (CAI) celebrada el 30 de enero de 2018, mediante Acuerdo número (3/18 CAI), el comité de Aprovechamiento Inmobiliario, aprobó la comercialización del inmueble materia del presente Acuerdo;

OCTAVO.- Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto, el 28 de agosto de 2017 emitió Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición número DAAD-0053-17, respecto del inmueble materia de este Acuerdo;

NOVENO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

DÉCIMO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición, emitido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria y tomando en cuenta que dicho inmueble no es de uso común y por sus características físicas, ubicación y vocación de uso, no es susceptible de destinarse al servicio de otras instituciones públicas para la prestación de servicios a su cargo, aunado a que con su venta se obtendrán recursos para el erario Federal y se dejaran de realizar gastos con motivo de su vigilancia y mantenimiento, en términos de los artículos 84 párrafo primero y fracción I, de la Ley General de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo su enajenación oneroso.

DÉCIMO PRIMERO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso, del inmueble a que se refiere el Considerando Primero de este Acuerdo.

SEGUNDO.- El precio de venta será cubierto por el adquirente en una sola exhibición y no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mediante el avalúo respectivo. Si realizada la licitación pública dicho inmueble no se hubiere enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 05 de agosto de dos mil dieciocho.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Julio César Guerrero Martín**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, del inmueble con superficie de 120.06 metros cuadrados, ubicado en calle Reino Navarra, lote 19, manzana 132, Residencial Villa del Rey, Tercera Etapa, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, con R.F.I. número 2-3260-2.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, del inmueble con superficie de 120.06 metros cuadrados, ubicado en calle Reino Navarra, lote 19, manzana 132, Residencial Villa del Rey, Tercera Etapa, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, con R.F.I. número 2-3260-2.

JULIO CÉSAR GUERRERO MARTÍN, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 11 fracción I, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción I, 85 párrafo primero, 88, 95 y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 4 fracción I inciso a) y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 120.06 metros cuadrados, ubicado en calle Reino Navarra, lote 19, manzana 132, Residencial Villa del Rey, Tercera Etapa, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, con R.F.I. número 2-3260-2;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante Escritura Pública número 45,015 del 2 de abril de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Nicolás Gómez Castellanos, Titular de la Notaría Pública número 2 de Mexicali y del Patrimonio Nacional, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 143610 del 16 de noviembre de 2012;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias del inmueble, se consignan en el plano topográfico número 02-3260-2/2013 elaborado a escala 1:50, aprobado y registrado con el número DRPCI/02-03260-2/5351/2014/T el 2 de septiembre de 2014 y certificado el 4 de septiembre de 2014, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

CUARTO.- Que mediante acta administrativa del 30 de noviembre de 2016, la Secretaría de Gobernación en su carácter de destinataria, hizo constar la entrega física a este Instituto del inmueble materia del presente Acuerdo;

QUINTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 118 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y su última reforma de 5 de abril de 2016, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicó el 17 de marzo de 2017 en su página de internet como disponible para la prestación del servicio público, entre las dependencias y entidades de la Administración Pública, las características del inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de determinar si éste podría ser aprovechado, sin haberse recibido solicitud de destino dentro del plazo de 15 días naturales que se concedió para ello, por lo que el mencionado Instituto mediante acta del 3 de abril de 2017, hizo constar lo anterior y al no ser solicitado para el servicio público dicho bien, estimó que resulta procedente su enajenación a título oneroso mediante licitación pública;

SEXTO.- Que mediante Acta de Acuerdos de la (1ª/18) Primera Sesión Ordinaria del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario (CAI) celebrada el 30 de enero de 2018, mediante Acuerdo número (3/18 CAI) “El comité de Aprovechamiento Inmobiliario, aprobó la comercialización de los inmuebles referidos por la DGAPIF, asimismo está proporcionará los antecedentes de los 21 inmuebles a la DGPGI, para emitir los Dictámenes para Actos de Administración y Disposición”.

SÉPTIMO.- Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto, el 28 de agosto de 2017 emitió Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición número DAAD-0045-17, respecto del inmueble materia de este Acuerdo;

OCTAVO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

NOVENO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición, emitido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria y tomando en cuenta que dicho inmueble no es de uso común y por sus características físicas, ubicación y vocación de uso, no es susceptible de destinarse al servicio de otras instituciones públicas para la prestación de servicios a su cargo y con su venta se obtendrán recursos para el erario Federal y se dejaron de realizar gastos con motivo de su vigilancia y mantenimiento, en términos de los artículos 84 párrafo primero y fracción I y 85 párrafo primero, de la Ley General de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo su enajenación onerosa mediante licitación pública;

DÉCIMO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, del inmueble a que se refiere el Considerando Primero de este Acuerdo.

SEGUNDO.- El precio de venta será cubierto por el adquirente en una sola exhibición y no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mediante el avalúo respectivo. Si realizada la licitación pública dicho inmueble no se hubiere enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 05 de septiembre de dos mil dieciocho.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Julio César Guerrero Martín**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, del inmueble Primera Fracción del Predio Rústico de Temporal denominado Tlatizapa, con superficie de 100 metros cuadrados, ubicado en la Segunda Sección número 189, de la Población de San Andrés Ahuashuatepec, Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Municipio de Tzompantepec, Estado de Tlaxcala, con R.F.I. número 29-2249-0.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, el inmueble Primera Fracción del Predio Rústico de Temporal denominado “TLATIZAPA”, con superficie de 100 metros cuadrados, ubicado en la Segunda Sección número 189, de la Población de San Andrés Ahuashuatepec, Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Municipio de Tzompantepec, Estado de Tlaxcala, con R.F.I. número 29-2249-0.

JULIO CÉSAR GUERRERO MARTÍN, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 11 fracción I, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción I, 85 párrafo primero, 88, 95 y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 4 fracción I inciso a) y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble Primera Fracción del Predio Rústico de Temporal denominado “TLATIZAPA”, con superficie de 100 metros cuadrados, ubicado en la Segunda Sección número 189, de la Población de San Andrés Ahuashuatepec, Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Municipio de Tzompantepec, Estado de Tlaxcala, con R.F.I. número 29-2249-0;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante Escritura Pública número 30,872, Volumen 352 de 1 de junio de 1994, otorgada ante la fe del Licenciado Toribio Moreno Álvarez, Titular de la Notaría Pública número uno del Distrito Judicial de Zaragoza, Estado de Tlaxcala, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 147978 de 27 de febrero de 2017;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias del inmueble, se consignan en el plano topográfico número 1 de 1 elaborado a escala 1:100, aprobado y registrado con el número DRPCI/29-02249-5/5454/2015/T el 7 de mayo de 2015 y certificado el 8 de mayo de 2015, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

CUARTO.- Que existe una diferencia de 1.627 metros cuadrados, entre la superficie consignada en el Folio Real (100 metros cuadrados) y la señalada en el plano topográfico número DRPCI/29-02249-5/5454/2015/T (98.373 metros cuadrados) equivalente al 1.62%, misma que es menor al 2% a que se refiere el criterio técnico establecido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, contenido en el documento denominado “Especificaciones

Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos y Catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal”, de 7 de octubre de 2013, es una diferencia técnicamente admisible, atendiendo a que no siempre se han utilizado los mismos métodos y equipos de medición para obtener la superficie de los inmuebles federales;

QUINTO.- Que mediante Acta Administrativa de 21 de diciembre de 2015, la Comisión Nacional Forestal en su carácter de destinataria, hizo constar la entrega física y jurídica a este Instituto del inmueble materia del presente Acuerdo;

SEXTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 118 del “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y su última reforma de 5 de abril de 2016, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicó el 2 de mayo de 2016 en su página de internet como disponible para la prestación del servicio público, entre las dependencias y entidades de la Administración Pública, las características del inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de determinar si éste podría ser aprovechado, sin haberse recibido solicitud de destino dentro del plazo de 5 días naturales que se concedió para ello, por lo que la Dirección General de Administración y Finanzas de este Instituto mediante Constancia de Publicación de 20 de marzo de 2018, hizo constar lo anterior y al no ser solicitado para el servicio público, estimó que resulta procedente su enajenación a título oneroso mediante licitación pública;

SÉPTIMO.- Que mediante Acta de Acuerdos de la (1ª/18) Primera Sesión Ordinaria del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario (CAI) celebrada el 30 de enero de 2018, mediante Acuerdo número (3/18 CAI), el comité de Aprovechamiento Inmobiliario, aprobó la comercialización del inmueble materia del presente Acuerdo;

OCTAVO.- Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto, el 9 de julio de 2018 emitió Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición número DAAD/2018/034, respecto del inmueble materia de este Acuerdo;

NOVENO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

DÉCIMO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición, emitido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria y tomando en cuenta que dicho inmueble no es de uso común y por sus características físicas, ubicación y vocación de uso, no es susceptible de destinarse al servicio de otras instituciones públicas para la prestación de servicios a su cargo y con su venta se obtendrán recursos para el erario Federal y se dejaron de realizar gastos con motivo de su vigilancia y mantenimiento, en términos de los artículos 84 párrafo primero y fracción I y 85 párrafo primero, de la Ley General de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo su enajenación onerosa mediante licitación pública;

DÉCIMO PRIMERO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, el inmueble a que se refiere el Considerando Primero de este Acuerdo.

SEGUNDO.- El precio de venta será cubierto por el adquirente en una sola exhibición y no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mediante el avalúo respectivo. Si realizada la licitación pública dicho inmueble no se hubiere enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 31 de agosto de dos mil dieciocho.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Julio César Guerrero Martín**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, del inmueble denominado Lote 1 de la Cuadra M-20, con superficie de 400.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Trasviña y Retes, esquina con República de Panamá s/n, Colonia Panamericana, Municipio y Estado de Chihuahua, con R.F.I. número 8-5560-4.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, del inmueble denominado “LOTE 1 DE LA CUADRA M-20”, con superficie de 400.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Trasviña y Retes, esquina con República de Panamá s/n, Colonia Panamericana, Municipio y Estado de Chihuahua, con R.F.I. número 8-5560-4.

JULIO CÉSAR GUERRERO MARTÍN, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 11 fracción I, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción I, 85 párrafo primero, 88, 95 y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 20. apartado D fracción VI, 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 4 fracción I inciso a) y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble denominado “LOTE 1 DE LA CUADRA M-20”, con superficie de 400.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Traviña y Retes, esquina con República de Panamá s/n, Colonia Panamericana, Municipio y Estado de Chihuahua, con R.F.I. número 8-5560-4;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante Escritura número 44 de 5 de marzo de 1979, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Flores Castro Altamirano, Titular de la Notaria número 33 del Distrito Federal y del Patrimonio Nacional, México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 1147 del 16 de agosto de 1979;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias del inmueble, se consignan en el plano topográfico número 1 DE 1, elaborado a escala 1:200, aprobado y registrado con el número DRPCI/08-05560-4/5411/2015/T el 16 de enero de 2015 y certificado el 30 de abril de 2018, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

CUARTO.- Que existe una diferencia de 1.838 metros cuadrados, entre la superficie señalada en la Escritura número 44 de 5 de marzo de 1979, (superficie de 400.00 metros cuadrados) y la consignada en el plano topográfico número DRPCI/08-05560-4/5411/2015/T (398.162 metros cuadrados), es decir del .45% para el inmueble objeto de este Acuerdo, porcentaje menor al 2% de tolerancia a que se refiere el criterio técnico establecido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, contenido en el documento denominado “Especificaciones Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos y Catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal”, del 7 de octubre de 2013, siendo una diferencia técnicamente admisible, atendiendo a que no siempre se han utilizado los mismos métodos y equipos de medición para obtener la superficie de los inmuebles federales;

QUINTO.- Que mediante Acta de 21 de diciembre de 2015, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto del Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios Generales, hizo entrega del inmueble materia de este Acuerdo, al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mediante el cual determinó recibir el inmueble, a fin de proveer su mejor uso y aprovechamiento;

SEXTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 118 del “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y su última reforma de 5 de abril de 2016, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicó el 2 de febrero de 2016 en su página de internet como disponible para la prestación del servicio público, entre las dependencias y entidades de la Administración Pública, las características del inmueble descrito en el Considerando Primero de este ordenamiento, a efecto de determinar si éste podría ser aprovechado, sin haberse recibido solicitud de destino dentro del plazo de 5 días naturales que se concedió para ello, por lo que la Dirección General de Administración y Finanzas de este Instituto mediante Constancia de Publicación del 31 de enero del 2018, hizo constar lo anterior y al no ser solicitado para el servicio público, estimó que resulta procedente su enajenación a título oneroso mediante licitación pública;

SÉPTIMO.- Que mediante Acta de Acuerdos de la (1ª/18) Primera Sesión Ordinaria del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario (CAI) celebrada el 30 de enero de 2018, mediante Acuerdo número (3/18 CAI) “El comité de Aprovechamiento Inmobiliario, aprobó la comercialización de los inmuebles referidos por la DGAPIF, asimismo está proporcionará los antecedentes de los 21 inmuebles a la DGPGI, para emitir los Dictámenes para Actos de Administración y Disposición”.

OCTAVO.- Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto, el 15 de febrero de 2018 emitió Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición número DAAD/2018/006, respecto del inmueble materia de este Acuerdo;

NOVENO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

DÉCIMO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición, emitido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria y tomando en cuenta que dicho inmueble no es de uso común y al no ser solicitado en destino por otras instituciones públicas para la prestación de servicios a su cargo, aunado a que con su venta se obtendrán recursos para el erario Federal y se dejarán de realizar gastos con motivo de su vigilancia y mantenimiento, en términos de los artículos 84 párrafo primero y fracción I y 85 párrafo primero, de la Ley General de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo su enajenación a título oneroso mediante licitación pública;

DÉCIMO PRIMERO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble a que se refiere el Considerando Primero de este Acuerdo y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

SEGUNDO.- El precio de venta será cubierto por el adquirente en una sola exhibición y no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mediante el avalúo respectivo. Si realizada la licitación pública dicho inmueble no se hubiere enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de dos mil dieciocho.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Julio César Guerrero Martín**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación ad corpus a título oneroso mediante licitación pública, del inmueble denominado Ex Administración Local de Recaudación de Tijuana, con superficie de 620 metros cuadrados, ubicado en la calle Mutualismo número 1106, esquina calle 5° (anteriormente Calle Quinta número 1603, Lote 1, Manzana 50), Colonia Centro, Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, con R.F.I. número 2-464-4.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación ad corpus a título oneroso mediante licitación pública, el inmueble denominado “EX ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DE TIJUANA”, con superficie de 620 metros cuadrados, ubicado en la calle Mutualismo número 1106, esquina calle 5° (anteriormente Calle Quinta número 1603, Lote 1, Manzana 50), Colonia Centro, Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, con R.F.I. número 2-464-4.

JULIO CÉSAR GUERRERO MARTÍN, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 11 fracción I, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción I, 85 párrafo primero, 88, 95 y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 4 fracción I inciso a) y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble denominado “EX ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DE TIJUANA”, con superficie de 620 metros cuadrados, ubicado en la calle Mutualismo número 1106, esquina calle 5° (anteriormente Calle Quinta número 1603, Lote 1, Manzana 50), Colonia Centro, Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, con R.F.I. número 2-464-4;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante Escritura número 1 de fecha 8 de noviembre de 1968, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo González Corral, Notario Público número 3 de Ensenada y del Patrimonio Nacional, Estado de Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 4687 de 28 de julio de 1981;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias del inmueble, se consignan en el plano topográfico número Lev-3, elaborado a escala 1:200, elaborado en septiembre de 1996, por BANCEN, S.A. DE C.V. y certificado el 2 de mayo de 2018, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

CUARTO.- Que mediante Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1998, se destinó al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el inmueble materia del presente Acuerdo, a efecto de que continúe utilizándolo con instalaciones de oficinas administrativas a su cargo;

QUINTO.- Que mediante Acta de 28 de mayo de 2009, el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, hizo entrega del inmueble materia de este Acuerdo, al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en virtud de que dejó de ser necesario para el uso que fue destinado;

SEXTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 118 del “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y su última reforma de 5 de abril de 2016, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicó el 1 de septiembre de 2017 en su página de internet como disponible para la prestación del servicio público, entre las dependencias y entidades de la Administración Pública, las

características del inmueble descrito en el Considerando Primero de este ordenamiento, a efecto de determinar si éste podría ser aprovechado, sin haberse recibido solicitud alguna dentro del plazo de 5 días naturales que se concedió para ello, por lo que la Dirección General de Administración y Finanzas de este Instituto mediante Constancia de Publicación del 20 de marzo del 2018, hizo constar lo anterior y al no ser solicitado para el servicio público, estimó que resulta procedente su enajenación a título oneroso mediante licitación pública;

SÉPTIMO.- Que mediante Acta de Acuerdos de la (1ª/18) Primera Sesión Ordinaria del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario (CAI) celebrada el 30 de enero de 2018, mediante Acuerdo número (3/18 CAI), el comité de Aprovechamiento Inmobiliario, aprobó la comercialización del inmueble materia del presente Acuerdo;

OCTAVO.- Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto, el 9 de julio de 2018 emitió Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición número DAAD/2018/022, respecto del inmueble materia de este Acuerdo;

NOVENO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

DÉCIMO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición, emitido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria y tomando en cuenta que dicho inmueble no es de uso común y al no ser solicitado por otras instituciones públicas para la prestación de servicios a su cargo, aunado a que con su venta se obtendrán recursos para el erario Federal y se dejarán de realizar gastos con motivo de su vigilancia y mantenimiento, en términos de los artículos 84 párrafo primero y fracción I, de la Ley General de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo su enajenación a título oneroso mediante;

DÉCIMO PRIMERO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación ad corpus a título oneroso mediante licitación pública, el inmueble a que se refiere el Considerando Primero de este Acuerdo.

SEGUNDO.- El precio de venta será cubierto por el adquirente en una sola exhibición y no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mediante el avalúo respectivo. Si realizada la licitación pública dicho inmueble no se hubiere enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de dos mil dieciocho.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Julio César Guerrero Martín**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación onerosa mediante licitación pública, del inmueble denominado Casa del Director, con superficie de 781.46 metros cuadrados, ubicado en Prolongación Fresno y Rinconada de las Rosas número 6, Fraccionamiento Aves del Paraíso, (antes fracciones 1 y 2 del lote número 6, manzana 7 del Fraccionamiento Aves del Paraíso Residencial), Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, con Registro Federal Inmobiliario número 18-3361-0.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación onerosa mediante licitación pública, del inmueble denominado CASA DEL DIRECTOR, con superficie de 781.46 metros cuadrados, ubicado en Prolongación Fresno y Rinconada de las Rosas número 6, Fraccionamiento Aves del Paraíso, (antes fracciones 1 y 2 del lote número 6, manzana 7 del Fraccionamiento Aves del Paraíso Residencial), Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, con Registro Federal Inmobiliario número 18-3361-0.

JULIO CÉSAR GUERRERO MARTÍN, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 11 fracción I, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción I, 85 párrafo primero, 88, 95 y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 4 fracción I inciso a) y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble denominado CASA DEL DIRECTOR, con superficie de 781.46 metros cuadrados, ubicado en Prolongación Fresno y Rinconada de las Rosas número 6, Fraccionamiento Aves del Paraíso, (antes fracciones 1 y 2 del lote número 6, manzana 7 del Fraccionamiento Aves del Paraíso Residencial), Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, con Registro Federal Inmobiliario número 18-3361-0;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante Escritura Pública número 14,186 del 27 de julio de 1992, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Bejar Fonseca, Notario Público número 13, con residencia en Tepic, Nayarit, ratificada y convalidada el 23 de abril de 2014, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo los Folios Reales números 144757 y 144812, ambos del 30 de abril de 2014;

TERCERO.- Que con las medidas y colindancias del inmueble, se consignan en el plano número T-1, elaborado a escala 1:100, registrado, aprobado y certificado con el número DRPCI/6188/18-3361-0/2018/T del 23 de abril de 2018, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde existe una diferencia 8.54 metros cuadrados, para el inmueble objeto de este Acuerdo, porcentaje menor al 1.08% de tolerancia a que se refiere el criterio técnico establecido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, contenido en el documento denominado "Especificaciones Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos y Catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal", del 7 de octubre de 2013, siendo una diferencia técnicamente admisible, atendiendo a que no siempre se han utilizado los mismos métodos y equipos de medición para obtener la superficie de los inmuebles federales;

CUARTO.- Que mediante oficio 5.3.-984, del 16 de diciembre de 2016, la Directora General de Recursos Materiales y Responsable Inmobiliario, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), puso a disposición de este Instituto el inmueble materia de este Acuerdo, por no ser útil al servicio de dicha Dependencia;

QUINTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 118 del “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y su última reforma de 5 de abril de 2016, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicó el 31 de enero de 2018 en su página de internet como disponible para la prestación del servicio público, entre las dependencias y entidades de la Administración Pública, las características del inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de determinar si éste podría ser aprovechado, sin haberse recibido solicitud de destino dentro del plazo de 60 días naturales que se concedió para ello, por lo que el mencionado Instituto mediante acta del 16 de marzo de 2016, hizo constar lo anterior y al no ser solicitado para el servicio público dicho bien, estimó que resulta procedente su enajenación a título oneroso mediante licitación pública;

SEXTO.- Que mediante Acta de Acuerdos de la (1ª/18) Primera Sesión Ordinaria del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario (CAI) celebrada el 30 de enero de 2018, mediante Acuerdo número (3/18 CAI), el comité de Aprovechamiento Inmobiliario, aprobó la comercialización del inmueble materia del presente Acuerdo;

SÉPTIMO.- Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto, el 28 de agosto de 2017 emitió Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición número DAAD-0052-17, respecto del inmueble materia de este Acuerdo;

OCTAVO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

NOVENO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición, emitido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria y tomando en cuenta que dicho inmueble no es de uso común y al no ser solicitado en destino por otras instituciones públicas para la prestación de servicios a su cargo, aunado a que con su venta se obtendrán recursos para el erario Federal y se dejarán de realizar gastos con motivo de su vigilancia y mantenimiento, en términos de los artículos 84 párrafo primero y fracción I y 85 párrafo primero, de la Ley General de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo su enajenación onerosa mediante licitación pública;

DÉCIMO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble a que se refiere el Considerando Primero de este Acuerdo y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

SEGUNDO.- El precio de venta será cubierto por el adquirente en una sola exhibición y no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mediante el avalúo respectivo. Si realizada la licitación pública dicho inmueble no se hubiere enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 17 de septiembre de dos mil dieciocho.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Julio César Guerrero Martín**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Puebla.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 EN EL ESTADO DE PUEBLA

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 EN EL ESTADO DE PUEBLA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL, M.V.Z. JOAQUÍN BRAULIO DELGADILLO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL, M.V.Z. HUGO FRAGOSO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, LIC. ARMANDO CESAR LÓPEZ AMADOR, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA, LIC. JESÚS ÓSCAR VIDALES TORRES, DIRECTOR DE PLANEACIÓN E INTELIGENCIA SANITARIA, LCA. HUGO FRANCISCO, SANDOVAL LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE Y MTR. SALVADOR DELGADILLO ALDRETE, TITULAR DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN, TODOS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL ING. HILARIO HUMBERTO VALENZUELA CORRALES TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA, EN ADELANTE REFERIDOS, RESPECTIVAMENTE, COMO EL "SENASICA" Y LA "DELEGACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. RODRIGO RIESTRA PIÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, SUSTENTABILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, C.P. ÁLVARO GONZALO LOBATO ESCAMILLA Y EL COORDINADOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, M.V.Z. ENRIQUE OSORIO SOLIS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Puebla.
- II. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo "DPEF", las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" y demás disposiciones legales aplicables que se encuentren vigentes, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, en la referida Cláusula las "PARTES" acordaron aplicar las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal de que se trate, que para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria durante 2018 se dieron a conocer mediante el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", y el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2018, en lo subsecuente el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 y 27 de diciembre de 2017, respectivamente.

- III. Que en la Cláusula Decimonovena del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018” se establecen las materias respecto de las cuales las “PARTES” podrán conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos, para lo cual suscribirán durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en lo sucesivo el “DPEF 2018”, la “SAGARPA” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.
- Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio fiscal 2018 de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2018”.
- VI. Que en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” se establecen los Componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio fiscal 2018, en lo subsecuente el “PROGRAMA”, así como los conceptos de incentivo, requisitos y procedimientos para acceder a éstos, así como su mecánica operativa.
- VII. Que en la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, cada una de las “PARTES” designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución, de la siguiente manera:

La “SAGARPA” designó como su representante al Titular de la Delegación en el Estado de Puebla, el cual a la presente fecha se encuentra a cargo del C. Ing. Hilario Humberto Valenzuela Corrales; y

Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” designó como su representante al Secretario de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, cargo que a la presente ostenta el C. Lic. Rodrigo Riestra Piña; asimismo por el “GOBIERNO DEL ESTADO” comparecen el Subsecretario de Desarrollo Rural, C.P. Álvaro Lobato Escamilla y el Coordinador General de Agricultura y Ganadería, M.V.Z. Enrique Osorio Solís.

DECLARACIONES

I. DE LA “SAGARPA”:

I.1. Que los CC. Dr. Francisco Javier Trujillo Arriaga, Director General de Sanidad Vegetal, M.V.Z. Joaquín Braulio Delgadillo Álvarez, Director General de Salud Animal, M.V.Z. Hugo Fragoso Sánchez, Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, Lic. Armando César López Amador, Director General de Inspección Fitozoosanitaria, Lic. Jesús Óscar Vidales Torres, Director de Planeación e Inteligencia Sanitaria, LCA. Hugo Francisco Sandoval López, Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace y Mtro. Salvador Delgadillo Aldrete, Titular de la Unidad de Promoción y Vinculación, servidores públicos de “SENASICA”, cuentan con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, conforme a los artículos 2, Apartado D fracción VII, 44, 45 fracción IX y 46 fracción V, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; 1, 4, 6 fracciones I, II, III, IV, XVII, XVIII, IX, 13, 14 del Reglamento Interior del “SENASICA”, y 7 fracción XLII, INCISO a) de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

I.2. El “SENASICA” señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines Número 5010, Piso 3, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

I.3. Que el titular de la “DELEGACIÓN”, el C. Ing. Hilario Humberto Valenzuela Corrales, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2. Apartado C, 35, 36, fracción IX y 37 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de la

“SAGARPA”, publicado el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la “SAGARPA” delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la “SAGARPA”.

I.4. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico el ubicado en 26 Norte No. 1202, Edificio “A”, Colonia Humboldt Norte, Puebla, Pue., C.P. 72370.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1. Que el C. Lic. Rodrigo Riestra Piña, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 17, 19 y 40 fracciones I, II, III, IV, VIII, XV y XVIII de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 3, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial; y la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”.

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en calle 20 Oriente 1416, colonia Xonaca, Puebla, Puebla, Código Postal 72280.

III. DE LAS “PARTES”:

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al “PROGRAMA” en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, serán destinados exclusivamente al “PROGRAMA” y sus componentes de acuerdo a lo establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las estrategias y acciones de las materias consideradas en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los componentes del “PROGRAMA”, así como su programa de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 del “DPEF 2018” y 1, 8, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 19, 31, 32 y 33 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF 2018”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2018 realizarán una aportación conjunta para el “PROGRAMA” hasta por un monto de \$102,375,000.00 (Ciento dos millones trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$81,900,000.00 (Ochenta y un millones novecientos mil 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación federal a cargo de la “SAGARPA”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF 2018”, y
2. Hasta la cantidad de \$20,475,000.00 (Veinte millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio Fiscal 2018, publicado el 18 de diciembre de 2017 en el periódico oficial del Estado de Puebla.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados se llevarán a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II, Los recursos serán depositados, en términos del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018” y las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”. Las ministraciones se depositarán en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Puebla, en lo sucesivo el “FOFAEP”. Los recursos antes indicados, serán dispersados por el “SENASICA”, a partir de la firma del presente instrumento.

En caso de presentarse alguna contingencia o emergencia en el Estado de Puebla, los incentivos serán dispersados de acuerdo a las necesidades sanitarias que así se requieran.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES” y, del total de los recursos federales y estatales convenidos, se destinarán hasta un 5% (cinco por ciento), para cubrir los Gastos de Operación del “PROGRAMA”.

En ese sentido, las “PARTES” acuerdan que la aportación de la totalidad de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice de cada componente al “FOFAEP” de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018” y la distribución que se establezca en el Apéndice III del presente instrumento, denominado “Cuadro de Montos y Metas 2018”, lo que deberán ser acorde con lo dispuesto en los “Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la “SAGARPA” 2018”, emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el día 15 de enero de 2018.

De igual modo los Gastos de Operación del “PROGRAMA” serán ejercidos por el “SENASICA”, la “DELEGACIÓN” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” mediante el “FOFAEP”, atendiendo en todo momento lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES” y los “Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la “SAGARPA” 2018”, emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el día 15 de enero de 2018.

Se destinará el 10% (diez por ciento) de presupuesto total con cargo a los componentes a efecto de ejecutar los siguientes proyectos transversales bajo la distribución que se enuncia:

- I. Sistema informático 1.5% (uno punto cinco por ciento);
- II. Divulgación 1.5% (uno punto cinco por ciento);
- III. Capacitación 2% (dos por ciento);
- IV. Inteligencia Sanitaria 1% (uno por ciento), y
- V. Emergencias Sanitarias el 4% (cuatro por ciento)

Para lo cual el SENASICA, por conducto de la Unidad de Coordinación y Enlace, validará los programas de trabajo correspondientes a través del Sistema de Monitoreo de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SIMOSICA).

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

TERCERA.- Para la consecución de los objetivos específicos del “PROGRAMA”, previstos en el artículo 3 de las “REGLAS OPERACIÓN DEL PSIA”, es que los recursos señalados en la Cláusula Segunda, serán destinados a su ejecución y operación en el Estado de Puebla, a través de los componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias.
- II. Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades no Cuarentenarias.
- III. Campañas Fitozoosanitarias, y
- IV. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Que las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que debieron ser autorizados por el “SENASICA”, en su carácter de la Unidad Responsable de los componentes del “PROGRAMA”, de conformidad con el artículo 7, fracciones I, IV y XLI, de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Los Programas de Trabajo en cita serán considerados instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, los cuales estarán vigentes de enero a diciembre de 2018 y deberán encontrarse alineados a las políticas sanitarias nacionales, estatales y regionales, así como reunir las características de impacto sanitario.

Asimismo, los referidos Programas de Trabajo deberán incluir acciones, metas y objetivos conforme a la estrategia definida por el “SENASICA” y acordes al desarrollo de la Sanidad e Inocuidad en la Entidad Federativa o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III “Cuadro de Montos y Metas 2018”.

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

CUARTA.- Las “PARTES” en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones conforme a lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018” y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

QUINTA.- En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, las “PARTES” acuerdan estarse y sujetarse a los términos establecido en dicho instrumento.

DE LAS MODIFICACIONES

SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Director General de Sanidad Vegetal, Director General de Salud Animal, Director General de Inspección Fitozoosanitaria, Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, Titular de la Unidad de Promoción y Vinculación, Director de Planeación e Inteligencia Sanitaria, Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del “SENASICA”, el Delegado de la “SAGARPA” en el Estado de Puebla y el titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

SÉPTIMA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del “FOFAEP” se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, a través del “FOFAEP” para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del “PROGRAMA”, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo “TESOFE”. Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, a más tardar el 31 de diciembre del año 2018, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la “DELEGACIÓN” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la “TESOFE”;
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del “PROGRAMA”, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la “TESOFE”, las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, a más tardar el último día hábil de marzo del año 2019, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la “DELEGACIÓN” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA" y de sus componentes con saldo en ceros según su caso, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

OCTAVA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2018, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, el día 2 del mes de febrero de 2018.- Por la SAGARPA: el Director General de Sanidad Vegetal, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Director General de Salud Animal, **Joaquín Braulio Delgadillo Álvarez**.- Rúbrica.- El Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, **Hugo Frago Sánchez**.- Rúbrica.- El Director General de Inspección Fitozoosanitaria, **Armando César López Amador**.- Rúbrica.- El Director de Planeación e Inteligencia Sanitaria, **Jesús Oscar Vidales Torres**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace, **Hugo Francisco Sandoval López**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Promoción y Vinculación, **Salvador Delgadillo Aldrete**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Puebla, **Hilario Humberto Valenzuela Corrales**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Puebla: el Secretario de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Estado, **Rodrigo Riestra Piña**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Álvaro Gonzalo Lobato Escamilla**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Agricultura y Ganadería, **Enrique Osorio Solís**.- Rúbrica.

Apéndice I

PUEBLA

Recursos Convenidos Federación-Estado 2018

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2018		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	81,900,000.00	20,475,000.00	102,375,000.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programas de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria			
A	Campañas Fitozoosanitarias /1	69,151,950.00	12,848,750.00	82,000,700.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.	8,230,000.00	1,430,000.00	9,660,000.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias /2	2,229,025.00	6,196,250.00	8,425,275.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias /3	2,289,025.00	0.00	2,289,025.00

/1 Incluye los montos para los proyectos transversales de Sistema Informático, Divulgación, Capacitación, Emergencias Sanitarias y Gastos de Operación

/2 Incluye el 50% del monto para el proyecto transversal de Inteligencia Sanitaria

/3 Incluye el 50% del monto para el proyecto transversal de Inteligencia Sanitaria

Apéndice II
PUEBLA
Calendario de Ejecución 2018
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2018		Total		Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
		81,900,000.00	20,475,000.00	0.00	10,445,000.00	81,900,000.00	0.00	0.00	10,030,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																		
A	Campañas Fitozoosanitarias /1	69,151,950.00	12,848,750.00	0.00	9,215,000.00	69,151,950.00	0.00	0.00	3,633,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	8,230,000.00	1,430,000.00	0.00	1,230,000.00	8,230,000.00	0.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C	Inspección y vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias /2	2,229,025.00	6,196,250.00	0.00	0.00	2,229,025.00	0.00	0.00	6,196,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias /3	2,289,025.00	0.00	0.00	0.00	2,289,025.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

/1 Incluye los montos para los proyectos transversales de Sistema Informático, Divulgación, Capacitación, Emergencias Sanitarias y Gastos de Operación

/2 Incluye el 50% del monto para el proyecto transversal de Inteligencia Sanitaria

/3 Incluye el 50% del monto para el proyecto transversal de Inteligencia Sanitaria

Apéndice III
Cuadro de Montos y Metas 2018

Concentrado Presupuestal					
Componentes-concepto de apoyo	Total por Concepto de Apoyo			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias					
Conceptos de Apoyo de:					
I. Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Proyecto	1
II. Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados	900,000.00	0.00	900,000.00	Proyecto	2
II. Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades No Cuarentenarias					
Conceptos de Apoyo de:					
I. Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	0.00	6,196,250.00	6,196,250.00	Proyecto	2
III. Vigilancia epidemiológica de plagas fitosanitarias reglamentadas	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Proyecto	1
IV. Vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	840,000.00	0.00	840,000.00	Proyecto	2
III. Campañas Fitozoonosanitarias					
Conceptos de Apoyo de:					
I. Prevención de plagas fitosanitarias reglamentadas	34,254,500.00	9,215,000.00	43,469,500.00	Proyecto	17
II. Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	4,800,000.00	600,000.00	5,400,000.00	Proyecto	1
IV. Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	19,000,000.00	2,000,000.00	21,000,000.00	Proyecto	7
IV. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Conceptos de Apoyo de:					
II. Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	8,230,000.00	1,430,000.00	9,660,000.00	Proyecto	3
Proyectos operados por el Estado con presupuesto Estatal					
Conceptos de Apoyo de:					
Proyectos operados por el Estado con presupuesto Estatal	0.00	10,000.00	10,000.00	Proyecto	1
Sistema Informático 1.5%	1,167,075.00	0.00	1,167,075.00	Proyecto	1
Divulgación 1.5%	1,167,075.00	0.00	1,167,075.00	Proyecto	1
Capacitación 2%	1,556,100.00	0.00	1,556,100.00	Proyecto	1
Inteligencia Sanitaria 1%	778,050.00	0.00	778,050.00	Proyecto	1
Emergencias Sanitarias 4%	3,112,200.00	0.00	3,112,200.00	Proyecto	1
Subtotal /1	77,805,000.00	19,451,250.00	97,256,250.00		
Gasto de Operación (hasta el 5.0%) /2	4,095,000.00	1,023,750.00	5,118,750.00		
TOTAL	81,900,000.00	20,475,000.00	102,375,000.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", y los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2018", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2018.

I. Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2018 Vigilancia Epidemiológica de Moscas Exóticas de la Fruta	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Proyecto	1
TOTAL	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00		1

II. Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios no controlados	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2018 Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en organismos acuáticos	500,000.00	0.00	500,000.00	Proyecto	1
2018 Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en animales terrestres	400,000.00	0.00	400,000.00	Proyecto	1
TOTAL	900,000.00	0.00	900,000.00		2

I. Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2018 Operación de Puntos de Verificación e Inspección Interna (PVI's) (Est)	0.00	4,000,000.00	4,000,000.00	Proyecto	1
2018 Proyectos Especiales de Inspección (PEI) (Est)	0.00	2,196,250.00	2,196,250.00	Proyecto	1
TOTAL	0.00	6,196,250.00	6,196,250.00		2

III. Vigilancia epidemiológica de plagas fitosanitarias reglamentadas	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2018 Vigilancia Epidemiológica en el Cultivo del Cafeto	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Proyecto	1
TOTAL	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00		1

IV. Vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2018 Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en organismos acuáticos	400,000.00	0.00	400,000.00	Proyecto	1
2018 Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en animales terrestres	440,000.00	0.00	440,000.00	Proyecto	1
TOTAL	840,000.00	0.00	840,000.00		2

I. Prevención de plagas fitosanitarias reglamentadas	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2018 Campaña contra Chapulín	423,708.00	100,000.00	523,708.00	Proyecto	1
2018 Campaña contra Malezas Reglamentadas	1,003,056.00	0.00	1,003,056.00	Proyecto	1
2018 Campaña contra Broca del Café	3,288,527.00	0.00	3,288,527.00	Proyecto	1
2018 Campaña contra Plagas Reglamentadas del Aguacatero	2,242,009.00	512,051.00	2,754,060.00	Proyecto	1
2018 Campaña contra Trips Oriental	1,591,923.00	0.00	1,591,923.00	Proyecto	1
2018 Campaña contra Leprosis de los cítricos	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Proyecto	1
2018 Campaña contra Huanglongbing de los Cítricos	16,029,301.00	0.00	16,029,301.00	Proyecto	1
2018 Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta	3,000,000.00	2,429,949.00	5,429,949.00	Proyecto	1
2018 Programa fitosanitario contra pulgón amarillo del sorgo	2,878,000.00	250,000.00	3,128,000.00	Proyecto	1
2018 Programa Fitosanitario contra la Roya del Cafeto	1,797,976.00	1,500,000.00	3,297,976.00	Proyecto	1
2018 Campaña contra roedores	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Proyecto	1
2018 Manejo Fitosanitario de la Caña de Azúcar (Est)	0.00	950,000.00	950,000.00	Proyecto	1
2018 Manejo Fitosanitario de Frutales (Est)	0.00	900,000.00	900,000.00	Proyecto	1

2018 Manejo Fitosanitario de Cilantro (Est)	0.00	750,000.00	750,000.00	Proyecto	1
2018 Manejo Fitosanitario de la Cebada (Est)	0.00	400,000.00	400,000.00	Proyecto	1
2018 Manejo Fitosanitario del Agave (Est)	0.00	400,000.00	400,000.00	Proyecto	1
2018 Manejo fitosanitario del Maíz (Est)	0.00	1,023,000.00	1,023,000.00	Proyecto	1
TOTAL	34,254,500.00	9,215,000.00	43,469,500.00		17

II. Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2018 Peces	4,800,000.00	600,000.00	5,400,000.00	Proyecto	1
TOTAL	4,800,000.00	600,000.00	5,400,000.00		1

IV. Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2018 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina	6,112,763.00	1,000,000.00	7,112,763.00	Proyecto	1
2018 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los animales	5,990,333.00	1,000,000.00	6,990,333.00	Proyecto	1
2018 Campaña Nacional contra la Rabia en Bovinos y especies ganaderas	3,703,602.00	0.00	3,703,602.00	Proyecto	1
2018 Campaña Nacional para el control de la Garrapata <i>Boophilus</i> spp	164,227.00	0.00	164,227.00	Proyecto	1
2018 Influenza aviar	1,621,993.00	0.00	1,621,993.00	Proyecto	1
2018 Varroasis	842,668.00	0.00	842,668.00	Proyecto	1
2018 Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos	564,414.00	0.00	564,414.00	Proyecto	1
TOTAL	19,000,000.00	2,000,000.00	21,000,000.00		7

II. Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2018 Inocuidad Agrícola	4,920,000.00	1,230,000.00	6,150,000.00	Proyecto	1
2018 Inocuidad Pecuaria	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	Proyecto	1
2018 Inocuidad Acuicola y Pesquera	1,310,000.00	200,000.00	1,510,000.00	Proyecto	1
TOTAL	8,230,000.00	1,430,000.00	9,660,000.00		3

Proyectos operados por el Estado con presupuesto Estatal	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2018 Reingeniería de los Organismos Auxiliares	0.00	10,000.00	10,000.00	Proyecto	1
TOTAL	0.00	10,000.00	10,000.00		1

Por la SAGARPA: el Director General de Sanidad Vegetal, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Director General de Salud Animal, **Joaquín Braulio Delgadillo Álvarez**.- Rúbrica.- El Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera, **Hugo Fragozo Sánchez**.- Rúbrica.- El Director General de Inspección Fitozoonosanitaria, **Armando César López Amador**.- Rúbrica.- El Director de Planeación e Inteligencia Sanitaria, **Jesús Oscar Vidales Torres**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace, **Hugo Francisco Sandoval López**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Promoción y Vinculación, **Salvador Delgadillo Aldrete**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Puebla, **Hilario Humberto Valenzuela Corrales**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Puebla: el Secretario de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Estado, **Rodrigo Riestra Piña**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Álvaro Gonzalo Lobato Escamilla**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Agricultura y Ganadería, **Enrique Osorio Solís**.- Rúbrica.

ANEXO Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Quintana Roo.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL, M.V.Z. JOAQUÍN BRAULIO DELGADILLO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL, M.V.Z. HUGO FRAGOSO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, LIC. ARMANDO CÉSAR LÓPEZ AMADOR, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA, LIC. JESÚS ÓSCAR VIDALES TORRES, DIRECTOR DE PLANEACIÓN E INTELIGENCIA SANITARIA, LCA. HUGO FRANCISCO SANDOVAL LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE Y MTRO. SALVADOR DELGADILLO ALDRETE, TITULAR DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN, TODOS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL L.A.P. CÉSAR ARMANDO ROSALES CANCINO, TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN ADELANTE REFERIDOS, RESPECTIVAMENTE, COMO EL "SENASICA" Y LA "DELEGACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. PEDRO ENRIQUE PÉREZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA; Y LA M.I. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Quintana Roo.
- II. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo "DPEF", las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" y demás disposiciones legales aplicables que se encuentren vigentes, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, en la referida Cláusula las "PARTES" acordaron aplicar las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal de que se trate, que para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria durante 2018 se dieron a conocer mediante el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", y el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2018, en lo subsecuente el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 y 27 de diciembre de 2017, respectivamente.
- III. Que en la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" se establecen las materias respecto de las cuales las "PARTES" podrán conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos, para lo cual suscribirán durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.

- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en lo sucesivo el “DPEF 2018”, la “SAGARPA” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio fiscal 2018 de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2018”.

- VI. Que en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” se establecen los Componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio fiscal 2018, en lo subsecuente el “PROGRAMA”, así como los conceptos de incentivo, requisitos y procedimientos para acceder a éstos, así como su mecánica operativa.

- VII. Que en la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, cada una de las “PARTES” designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La “SAGARPA” designó como su representante al Titular de la Delegación en el Estado de Quintana Roo, el cual a la presente fecha se encuentra a cargo del C. L.A.P. César Armando Rosales Cancino, y

Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” designó como su representante al Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado, cargo que a la presente ostenta el C. Pedro Enrique Pérez Díaz; asimismo por el “GOBIERNO DEL ESTADO” comparecen la M.I. Yohanet Teodula Torres Muñoz, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Planeación.

DECLARACIONES

I. DE LA “SAGARPA”:

I.1. Que los CC. Dr. Francisco Javier Trujillo Arriaga, Director General de Sanidad Vegetal, M.V.Z. Joaquín Braulio Delgadillo Álvarez, Director General de Salud Animal, M.V.Z. Hugo Fragosó Sánchez, Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, Lic. Armando César López Amador, Director General de Inspección Fitozoosanitaria, Lic. Jesús Óscar Vidales Torres, Director de Planeación e Inteligencia Sanitaria, LCA. Hugo Francisco Sandoval López, Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace y el Mtro. Salvador Delgadillo Aldrete, Titular de la Unidad de Promoción y Vinculación, servidores públicos del “SENASICA”, cuentan con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, conforme a los artículos 2, Apartado D fracción VII, 44, 45 fracción IX y 46 fracción V, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; 1, 4, 6 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX, 13, 14 del Reglamento Interior del “SENASICA”, y 7 fracción XLII inciso a) de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

I.2. El “SENASICA” señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines Número 5010, Piso 3, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

I.3. Que el titular de la “DELEGACIÓN”, el C. L.A.P. César Armando Rosales Cancino, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2. Apartado C, 35, 36, fracción IX y 37 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, publicado el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la “SAGARPA” delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la “SAGARPA”.

I.4. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico el ubicado en Carretera Chetumal-Bacalar, Km. 3.5, Colonia FOVISSSTE V Etapa, Código Postal 77049, Chetumal, Quintana Roo.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1. Que el C. Pedro Enrique Pérez Díaz, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de fecha 25 de septiembre de 2016, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 90 fracciones I y 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 4, 14, 16, 19 Fracción IX, 30 fracciones VII y XVI, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 32 Fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”.

II.2. Que de conformidad con el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; así como en los artículos 2, 3, 4, 19 fracción III, 21, 30 fracciones VII y XIX, y 33 fracciones I, III, XI, XXXIII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Finanzas y Planeación es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo estatal, formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público, ejecutar y controlar el ejercicio del presupuesto con base en los programas para cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de conformidad con las políticas, objetivos y lineamientos establecidos por el Gobernador del Estado.

II.3 Que en representación de la Secretaría de Finanzas y Planeación comparece su titular, la M.I. Yohanet Teodula Torres Muñoz, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de fecha 8 de enero de 2018, y que se encuentra facultada para la suscripción del presente instrumento en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo inmediato anterior, así como de los artículos 3, 4, 8 y 9 fracciones I, VII, XLII y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.4. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en las oficinas que ocupa la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, el ubicado en la Avenida Venustiano Carranza número 201 esquina Belice, Colonia Centro, Código Postal 77000, Chetumal, Quintana Roo.

III. DE LAS “PARTES”:

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al “PROGRAMA” en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, serán destinados exclusivamente al “PROGRAMA” y sus componentes de acuerdo a lo establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las estrategias y acciones de las materias consideradas en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los componentes del “PROGRAMA”, así como su programa de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 del “DPEF 2018” y 1, 8, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 19, 31, 32 y 33 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF 2018”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2018 realizarán una aportación conjunta para el “PROGRAMA” hasta por un monto de \$41'500,000.00 (cuarenta y un millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$33'200,000.00 (treinta y tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la “SAGARPA”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF 2018”, y

2. Hasta la cantidad de \$8'300,000.00 (ocho millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo, publicado en fecha 28 de diciembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado Quintana Roo.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados se llevarán a cabo de conformidad con la programación referida en los apéndices I y II. Los recursos serán depositados, en términos del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA". Las ministraciones se depositarán en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Quintana Roo, en lo sucesivo el "FOFAQROO". Los recursos antes indicados, serán dispersados por el "SENASICA", a partir de la firma del presente instrumento.

En caso de presentarse alguna contingencia o emergencia en el Estado de Quintana Roo, los incentivos serán dispersados de acuerdo a las necesidades sanitarias que así se requieran.

De conformidad con lo establecido en artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y, del total de los recursos federales y estatales convenidos, se destinarán hasta un 5% (cinco por ciento), para cubrir los Gastos de Operación del "PROGRAMA".

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de la totalidad de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice de cada componente al "FOFAQROO", de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la distribución que se establezca en el Apéndice III del presente instrumento, denominado "Cuadro de Montos y Metas 2018", lo que deberán ser acorde con lo dispuesto en los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2018", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el día 15 de enero de 2018.

De igual modo los Gastos de Operación del "PROGRAMA" serán ejercidos por el "SENASICA", la "DELEGACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el "FOFAQROO", atendiendo en todo momento lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2018", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el día 15 de enero de 2018.

Se destinará el 10% (diez por ciento) de presupuesto total con cargo a los componentes a efecto de ejecutar los siguientes proyectos transversales bajo la distribución que se enuncia:

- I. Sistema informático 1.5% (uno punto cinco por ciento);
- II. Divulgación 1.5% (uno punto cinco por ciento);
- III. Capacitación 2% (dos por ciento);
- IV. Inteligencia Sanitaria 1% (uno por ciento), y
- V. Emergencias Sanitarias 4% (cuatro por ciento)

Para lo cual el SENASICA, por conducto de la Unidad de Coordinación y Enlace, validará los programas de trabajo correspondientes a través del Sistema de Monitoreo de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SIMOSICA).

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

TERCERA.- Para la consecución de los objetivos específicos del "PROGRAMA", previstos en el artículo 3 de las "REGLAS OPERACIÓN DEL PSIA", es que los recursos señalados en la Cláusula Segunda, serán destinados a su ejecución y operación en el Estado de Quintana Roo, a través de los componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias.
- II. Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades no Cuarentenarias.
- III. Campañas Fitozoosanitarias, e
- IV. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Que las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que debieron ser autorizados por el "SENASICA", en su carácter de la Unidad Responsable de los componentes del "PROGRAMA", de conformidad con el artículo 7, fracciones I, IIV y XLI, de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Los Programas de Trabajo en cita serán considerados instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, los cuales estarán vigentes de enero a diciembre de 2018 y deberán encontrarse alineados a las políticas sanitarias nacionales, estatales y regionales, así como reunir las características de impacto sanitario.

Asimismo, los referidos Programas de Trabajo deberán incluir acciones, metas y objetivos conforme a la estrategia definida por el "SENASICA" y acordes al desarrollo de la Sanidad e Inocuidad en la Entidad Federativa o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2018".

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

CUARTA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

QUINTA.- En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", las "PARTES" acuerdan estarse y sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento.

DE LAS MODIFICACIONES

SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Director General de Sanidad Vegetal, el Director General de Salud Animal, el Director General de Inspección Fitozoosanitaria, el Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, el Titular de la Unidad de Promoción y Vinculación, el Director de Planeación e Inteligencia Sanitaria y el Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del "SENASICA", el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Quintana Roo y los titulares de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO".

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

SÉPTIMA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAQROO", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, a través del "FOFAQROO", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del "PROGRAMA", con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", a más tardar el 31 de diciembre del año 2018, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la "DELEGACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2019, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la "DELEGACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA" y de sus componentes con saldo en ceros según su caso, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

OCTAVA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2018, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los dos días del mes de febrero de 2018.- Por la SAGARPA: el Director General de Sanidad Vegetal, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Director General de Salud Animal, **Joaquín Braulio Delgadillo Álvarez**.- Rúbrica.- El Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, **Hugo Frago Sánchez**.- Rúbrica.- El Director General de Inspección Fitozoosanitaria, **Armando César López Amador**.- Rúbrica.- El Director de Planeación e Inteligencia Sanitaria, **Jesús Oscar Vidales Torres**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace, **Hugo Francisco Sandoval López**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Promoción y Vinculación, **Salvador Delgadillo Aldrete**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Quintana Roo, **César Armando Rosales Cancino**.- Rúbrica.- Por el Estado de Quintana Roo: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado, **Pedro Enrique Pérez Díaz**.- Rúbrica.- La Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, **Yohanet Teodula Torres Muñoz**.- Rúbrica.

Apéndice I

QUINTANA ROO

Recursos Convenidos Federación-Estado 2018

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2018		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	33,200,000.00	8,300,000.00	41,500,000.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programas de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria			
A	Campañas Fitozoosanitarias /1	23,414,600.00	5,965,000.00	29,379,600.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.	4,320,000.00	1,185,000.00	5,505,000.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias /2	2,307,700.00	1,150,000.00	3,457,700.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias /3	3,157,700.00	0.00	3,157,700.00

/1 Incluye los montos para los proyectos transversales de Sistema Informático, Divulgación, Capacitación, Emergencias Sanitarias y Gastos de Operación

/2 Incluye el 50% del monto para el proyecto transversal de Inteligencia Sanitaria

/3 Incluye el 50% del monto para el proyecto transversal de Inteligencia Sanitaria

Apéndice II
QUINTANA ROO
Calendario de Ejecución 2018
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2018		Total		Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
		33,200,000.00	8,300,000.00	0.00	0.00	33,200,000.00	0.00	0.00	5,132,501.00	0.00	3,167,499.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																		
A	Campañas Fitozoosanitarias /1	23,414,600.00	5,965,000.00	0.00	0.00	23,414,600.00	0.00	0.00	3,965,001.00	0.00	1,999,999.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	4,320,000.00	1,185,000.00	0.00	0.00	4,320,000.00	0.00	0.00	592,500.00	0.00	592,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C	Inspección y vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias /2	2,307,700.00	1,150,000.00	0.00	0.00	2,307,700.00	0.00	0.00	575,000.00	0.00	575,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias /3	3,157,700.00	0.00	0.00	0.00	3,157,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

/1 Incluye los montos para los proyectos transversales de Sistema Informático, Divulgación, Capacitación, Emergencias Sanitarias y Gastos de Operación

/2 Incluye el 50% del monto para el proyecto transversal de Inteligencia Sanitaria

/3 Incluye el 50% del monto para el proyecto transversal de Inteligencia Sanitaria

Apéndice III
Cuadro de Montos y Metas 2018

Concentrado Presupuestal					
Componentes-concepto de apoyo	Total por Concepto de Apoyo			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias					
Conceptos de Apoyo de:					
I. Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	2,650,000.00	0.00	2,650,000.00	Proyecto	2
II. Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados	350,000.00	0.00	350,000.00	Proyecto	1
II. Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades No Cuarentenarias					
Conceptos de Apoyo de:					
I. Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	1,550,000.00	1,150,000.00	2,700,000.00	Proyecto	2
IV. Vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	600,000.00	0.00	600,000.00	Proyecto	2
III. Campañas Fitozoonosanitarias					
Conceptos de Apoyo de:					
I. Prevención de plagas fitosanitarias reglamentadas	14,000,000.00	3,900,000.00	17,900,000.00	Proyecto	9
II. Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	2,116,000.00	0.00	2,116,000.00	Proyecto	2
IV. Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	2,800,000.00	1,650,000.00	4,450,000.00	Proyecto	6
IV. Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera					
Conceptos de Apoyo de:					
II. Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	4,320,000.00	1,185,000.00	5,505,000.00	Proyecto	3
Sistema Informático 1.5%	473,100.00	0.00	473,100.00	Proyecto	1
Divulgación 1.5%	473,100.00	0.00	473,100.00	Proyecto	1
Capacitación 2%	630,800.00	0.00	630,800.00	Proyecto	1
Inteligencia Sanitaria 1%	315,400.00	0.00	315,400.00	Proyecto	1
Emergencias Sanitarias 4%	1,261,600.00	0.00	1,261,600.00	Proyecto	1
Subtotal/1	31,540,000.00	7,885,000.00	39,425,000.00		
Gasto de Operación (hasta el 5.0%) /2	1,660,000.00	415,000.00	2,075,000.00		
TOTAL	33,200,000.00	8,300,000.00	41,500,000.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", y los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2018", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 15 de enero de 2018.

I. Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2018 Vigilancia Epidemiológica de Moscas Exóticas de la Fruta	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	Proyecto	1
2018 Programa de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria de plagas cuarentenarias	650,000.00	0.00	650,000.00	Proyecto	1
TOTAL	2,650,000.00	0.00	2,650,000.00		2

II. Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios no controlados	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2018 Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en animales terrestres	350,000.00	0.00	350,000.00	Proyecto	1
TOTAL	350,000.00	0.00	350,000.00		1

I. Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2018 Operación de Puntos de Verificación e Inspección Interna (OPVI)	600,000.00	1,150,000.00	1,750,000.00	Proyecto	1
2018 Proyectos Especiales de Inspección (PEI) (Est)	950,000.00	0.00	950,000.00	Proyecto	1
TOTAL	1,550,000.00	1,150,000.00	2,700,000.00		2

IV. Vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades zoonosarias reglamentadas	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2018 Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en organismos acuáticos	250,000.00	0.00	250,000.00	Proyecto	1
2018 Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en animales terrestres	350,000.00	0.00	350,000.00	Proyecto	1
TOTAL	600,000.00	0.00	600,000.00		2

I. Prevención de plagas fitosanitarias reglamentadas	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2018 Campaña contra Leprosis de los cítricos	1,550,000.00	150,000.00	1,700,000.00	Proyecto	1
2018 Campaña contra Langosta	1,078,694.00	150,000.00	1,228,694.00	Proyecto	1
2018 Campaña contra Ácaro Rojo de las Palmas	1,577,238.00	600,000.00	2,177,238.00	Proyecto	1
2018 Campaña contra Trips Oriental	2,287,736.00	450,000.00	2,737,736.00	Proyecto	1
2018 Campaña contra la Cochinilla Rosada	1,520,016.00	500,000.00	2,020,016.00	Proyecto	1
2018 Campaña contra Huanglongbing de los Cítricos	5,000,000.00	100,000.00	5,100,000.00	Proyecto	1
2018 Programa fitosanitario contra pulgón amarillo del sorgo	986,316.00	400,000.00	1,386,316.00	Proyecto	1

2018 Manejo Fitosanitario de la Caña de Azúcar (Est)	0.00	900,000.00	900,000.00	Proyecto	1
2018 Manejo Fitosanitario del Cocotero (Est)	0.00	650,000.00	650,000.00	Proyecto	1
TOTAL	14,000,000.00	3,900,000.00	17,900,000.00		9

II. Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2018 Peces	1,269,600.00	0.00	1,269,600.00	Proyecto	1
2018 Crustáceos	846,400.00	0.00	846,400.00	Proyecto	1
TOTAL	2,116,000.00	0.00	2,116,000.00		2

IV. Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2018 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina	819,280.00	954,195.00	1,773,475.00	Proyecto	1
2018 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los animales	1,003,241.00	299,284.00	1,302,525.00	Proyecto	1
2018 Campaña Nacional contra la Rabia en Bovinos y especies ganaderas	467,320.00	227,818.00	695,138.00	Proyecto	1
2018 Campaña Nacional para el control de la Garrapata <i>Boophilus</i> spp	304,080.00	25,503.00	329,583.00	Proyecto	1
2018 Varroasis	188,802.00	140,477.00	329,279.00	Proyecto	1
2018 Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos	17,277.00	2,723.00	20,000.00	Proyecto	1
TOTAL	2,800,000.00	1,650,000.00	4,450,000.00		6

II. Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2018 Inocuidad Agrícola	1,660,000.00	200,000.00	1,860,000.00	Proyecto	1
2018 Inocuidad Pecuaria	800,000.00	400,000.00	1,200,000.00	Proyecto	1
2018 Inocuidad Acuicola y Pesquera	1,860,000.00	585,000.00	2,445,000.00	Proyecto	1
TOTAL	4,320,000.00	1,185,000.00	5,505,000.00		3

Por la SAGARPA: el Director General de Sanidad Vegetal, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Director General de Salud Animal, **Joaquín Braulio Delgadillo Álvarez**.- Rúbrica.- El Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera, **Hugo Fragozo Sánchez**.- Rúbrica.- El Director General de Inspección Fitozoosanitaria, **Armando César López Amador**.- Rúbrica.- El Director de Planeación e Inteligencia Sanitaria, **Jesús Óscar Vidales Torres**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace, **Hugo Francisco Sandoval López**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Promoción y Vinculación, **Salvador Delgadillo Aldrete**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Quintana Roo, **César Armando Rosales Cancino**.- Rúbrica.- Por el Estado de Quintana Roo: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado, **Pedro Enrique Pérez Díaz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado, **Yohanet Teodula Torres Muñoz**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cruzica, con una superficie aproximada de 00-72-14.157 hectáreas, Municipio de Chicontepec, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "CRUZICA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-72-14.157 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 03199, de fecha 11 de junio de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27066 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "CRUZICA", con una superficie aproximada de 00-72-14.157 hectáreas, ubicado en el Municipio de CHICONTEPEC, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 8830, de fecha 25 de julio de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Zona Federal Carretera;
Al Sur: José María Hernández;
Al Este: Fondo Legal, y
Al Oeste: Juan Antonio de la Cruz.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 26 de julio de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santiago, con una superficie aproximada de 00-03-84.94 hectáreas, Municipio de Atzalan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "SANTIAGO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-03-84.94 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATZALAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 03192, de fecha 11 de junio de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27040 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "SANTIAGO", con una superficie aproximada de 00-03-84.94 hectáreas, ubicado en el Municipio de ATZALAN, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 8831, de fecha 25 de julio de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Saúl Vivanco del Carmen;
Al Sur: Rosalba Francisco Ríos;
Al Este: Carretera Tlapacoyan-Plan de Arroyos, y
Al Oeste: Felipe Preza.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 26 de julio de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santiago, con una superficie aproximada de 00-14-78.85 hectáreas, Municipio de Atzalan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "SANTIAGO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-14-78.85 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATZALAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 03215, de fecha 11 de junio de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27039 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "SANTIAGO", con una superficie aproximada de 00-14-78.85 hectáreas, ubicado en el Municipio de ATZALAN, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 8832, de fecha 25 de julio de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Carretera Tlapacoyan-Plan de Arroyos;
Al Sur: Armando Vivanco del Carmen;
Al Este: Carretera Tlapacoyan-Plan de Arroyos, y
Al Oeste: Felipe Preza.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de

mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 26 de julio de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santiago, con una superficie aproximada de 01-17-89.89 hectáreas, Municipio de Atzalan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "SANTIAGO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-17-89.89 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATZALAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 03213, de fecha 11 de junio de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27041 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "SANTIAGO", con una superficie aproximada de 01-17-89.89 hectáreas, ubicado en el Municipio de ATZALAN, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 8833, de fecha 25 de julio de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Cantil;
Al Sur: Francisco del Carmen Manzano;
Al Este: Romeo Aburto Castro, y
Al Oeste: Guadalupe Rojas.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 26 de julio de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santiago, con una superficie aproximada de 00-04-71.96 hectáreas, Municipio de Atzalan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "SANTIAGO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-04-71.96 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATZALAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 03197, de fecha 11 de junio de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27042 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "SANTIAGO", con una superficie aproximada de 00-04-71.96 hectáreas, ubicado en el Municipio de ATZALAN, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 8834, de fecha 25 de julio de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Julio García Perfecto;
Al Sur: Carretera Tlapacoyan-Plan de Arroyos;
Al Este: Reynaldo Inés Mota, y
Al Oeste: Carretera Tlapacoyan-Plan de Arroyos.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 26 de julio de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santiago, con una superficie aproximada de 00-15-08.04 hectáreas, Municipio de Atzalan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "SANTIAGO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-15-08.04 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATZALAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 03190, de fecha 11 de junio de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27047 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "SANTIAGO", con una superficie aproximada de 00-15-08.04 hectáreas, ubicado en el Municipio de ATZALAN, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 8835, de fecha 25 de julio de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Saúl Vivanco Mariano;
Al Sur: Cantil;
Al Este: Ejido Santiago II, y
Al Oeste: Cantil.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 26 de julio de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santiago, con una superficie aproximada de 00-06-54.61 hectáreas, Municipio de Atzalan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "SANTIAGO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-06-54.61 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATZALAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 03195, de fecha 11 de junio de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27043 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "SANTIAGO", con una superficie aproximada de 00-06-54.61 hectáreas, ubicado en el Municipio de ATZALAN, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 8836, de fecha 25 de julio de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Casimiro de Jesús Sánchez y Francisco Guzmán Segura;
Al Sur: Dionicio Rosas de la Trinidad;
Al Este: María Hernández Vicente, y
Al Oeste: Carretera Tlapacoyan-Plan de Arroyos.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin

de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 26 de julio de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santiago, con una superficie aproximada de 00-06-11.18 hectáreas, Municipio de Atzalan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "SANTIAGO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-06-11.18 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATZALAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 03194, de fecha 11 de junio de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27044 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "SANTIAGO", con una superficie aproximada de 00-06-11.18 hectáreas, ubicado en el Municipio de ATZALAN, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 8837, de fecha 25 de julio de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte: María del Refugio Cortéz Díaz;
- Al Sur: Margarita Juárez Esteban;
- Al Este: Plutarco Caela Eufracio, y
- Al Oeste: Carretera Tlapacoyan-Plan de Arroyos.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 26 de julio de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santiago, con una superficie aproximada de 00-02-93.78 hectáreas, Municipio de Atzalan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "SANTIAGO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-02-93.78 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATZALAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 03189, de fecha 11 de junio de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27045 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "SANTIAGO", con una superficie aproximada de 00-02-93.78 hectáreas, ubicado en el Municipio de ATZALAN, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 8838, de fecha 25 de julio de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Carretera Tlapacoyan-Plan de Arroyos;

Al Sur: Felipe de Jesús Caela;

Al Este: Gerardo de Jesús Caela, y

Al Oeste: Félix Ignacio Mariano.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 26 de julio de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santiago, con una superficie aproximada de 00-04-35.20 hectáreas, Municipio de Atzalan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "SANTIAGO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-04-35.20 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATZALAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 03196, de fecha 11 de junio de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27046 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "SANTIAGO", con una superficie aproximada de 00-04-35.20 hectáreas, ubicado en el Municipio de ATZALAN, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 8839, de fecha 25 de julio de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Zenón de Jesús Herrera;
Al Sur: Silvestre Sánchez Rojas;
Al Este: Silvestre Sánchez Rojas, y
Al Oeste: Brecha.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 26 de julio de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santiago, con una superficie aproximada de 00-04-84.81 hectáreas, Municipio de Atzalan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "SANTIAGO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-04-84.81 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATZALAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 03193, de fecha 11 de junio de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27048 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "SANTIAGO", con una superficie aproximada de 00-04-84.81 hectáreas, ubicado en el Municipio de ATZALAN, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 8840, de fecha 25 de julio de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Saúl Vivanco Mariano;
Al Sur: Saúl Vivanco Mariano;
Al Este: Carretera Tlapacoyan-Plan de Arroyos, y
Al Oeste: Felipe Preza.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar

a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 26 de julio de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santiago, con una superficie aproximada de 00-05-08.51 hectáreas, Municipio de Atzalan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "SANTIAGO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-05-08.51 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATZALAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 03214, de fecha 11 de junio de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27060 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "SANTIAGO", con una superficie aproximada de 00-05-08.51 hectáreas, ubicado en el Municipio de ATZALAN, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 8841, de fecha 25 de julio de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Armando Vivanco del Carmen;
Al Sur: Ángel Vivanco del Carmen;
Al Este: Carretera Tlapacoyan-Plan de Arroyos, y
Al Oeste: Felipe Preza.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 26 de julio de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE TURISMO

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Querétaro.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO; DEL MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS, Y DEL LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE TURISMO DEL PODER EJECUTIVO, EL C. HUGO BURGOS GARCÍA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO, EL C. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES; EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO, M. EN ARQ. ROMY ROJAS GARRIDO; EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO, LIC. Y C.P. ALFONSO CHÁVEZ FIERRO; Y CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE LAS “PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
- II. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 26 de febrero de 2018, el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, en adelante el CONVENIO, con objeto que “... “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2018 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.
- III. Con fecha 2 de julio de 2018, “LA SECTUR” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, firmaron un primer Convenio Modificatorio al CONVENIO, por el cual se modificaron en el Anexo de Ejecución (Apartados A y B) del CONVENIO, estableciéndose que los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro del marco del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos” y el “Programa Especial Concorrente”, sería por un importe de \$48'174,698.82 (Cuarenta y ocho millones ciento setenta y cuatro mil seiscientos noventa y ocho pesos 82/100 M.N.), los cuales serán aplicados en las siguientes localidades, zonas o regiones de la Entidad Federativa:

No.	Municipio, región o zona en que se destinarán los recursos
1	Cadereyta
2	Jalpan de Serra
3	Estatál
4	Corregidora
5	Amealco de Bonfil
6	Ezequiel Montes
7	El Marqués

En la Cláusula TERCERA del CONVENIO en concatenación con la modificación realizada por medio del primer Convenio Modificatorio, se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del CONVENIO, por la cantidad total \$148'811,397.67 (Ciento cuarenta y ocho millones ochocientos once mil trescientos noventa y siete pesos 67/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$100'636,698.85 (Cien millones seiscientos treinta y seis mil seiscientos noventa y ocho pesos 85/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR".

- IV. Que con fecha 27 de julio de 2018, mediante oficio No. SECTUR/OSC/00126/2018, emitido por el C. Hugo Burgos García, Secretario de Turismo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", solicitó al Lic. José Ernesto Ruiz Delgado, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de "LA SECTUR", recursos adicionales para ampliar metas en un proyecto y la integración de dos nuevos proyectos, respecto a los proyectos señalados en el Anexo de Ejecución (Apartados A y B) y generar un Segundo Convenio Modificatorio al CONVENIO.
- V. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que, para cualquier modificación en monto, se deberán observar los procesos y requerimientos determinados en el numeral 4.1.6. "Modificaciones a los proyectos y montos autorizados" de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos para el ejercicio fiscal 2018".
- VI. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 "Modificaciones a los proyectos y montos autorizados" de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos para el ejercicio fiscal 2018".
- VII. Con fecha 30 de julio de 2018, se llevó a cabo la 5ª Sesión del Comité Dictaminador del PRODERMAGICO en la cual fue autorizada la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo de Ejecución (Apartados A y B) del Convenio se realicen los siguientes ajustes:
- Aumento de los recursos federales destinados para el proyecto denominado "Equipamiento y Producción Proyección de Videomapping en Parroquia Sta. María, Amealco", derivado de la ampliación de metas del citado Proyecto.
 - Adición del proyecto "Equipamiento Acuático para el Hotel Eco-Turístico en la Comunidad de Tzibanzá", por lo tanto, se incrementa la aportación de los recursos federales y estatales.
 - Adición del proyecto "Camino de Acceso para el Parque Ecoturístico en Amealco de Bonfil", por lo tanto, se incrementa la aportación de los recursos federales.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

- I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- II.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, en concatenación con las adicionadas por medio del primer Convenio Modificatorio.

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, en concatenación con las adicionadas por medio del primer Convenio Modificatorio y se adicionan las declaraciones III.6, III.7 y III.8, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III.6 "LA SECTUR" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos señalados en los Antecedentes IV y VII del presente Convenio Modificatorio.

III.7 "LA ENTIDAD FEDERATIVA" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente VII del presente Convenio Modificatorio.

III.8 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en su Anexo de Ejecución (Apartados A y B) y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las PARTES en el CONVENIO y primer Convenio Modificatorio, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las PARTES están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas Segunda y Tercera; así como su Anexo de Ejecución (Apartados A y B); por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las PARTES convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II de este instrumento, la Cláusula Segunda y Tercera; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA. MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.- El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos” y el “Programa Especial Concurrente”, un importe de \$53'974,698.82 (Cincuenta y tres millones novecientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y ocho pesos 82/100 M.N.), los cuales serán aplicados en las siguientes localidades, zonas o regiones de la Entidad Federativa:

No.	Municipio, región o zona en que se destinarán los recursos
1	Cadereyta
2	Jalpan de Serra
3	Estatal
4	Corregidora
5	Amealco de Bonfil
6	Ezequiel Montes
7	El Marqués

TERCERA. MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos autorizados en términos del presente Convenio y su Anexo de Ejecución alcanzan un monto total de \$155'511,397.67 (Ciento cincuenta y cinco millones quinientos once mil trescientos noventa y siete pesos 67/100 M.N.), de los cuales “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará una cantidad de \$101'536,698.85 (Ciento un millones quinientos treinta y seis mil seiscientos noventa y ocho pesos 85/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de “LA SECTUR” conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

SEGUNDA.- El Anexo de Ejecución que se menciona en la cláusula TERCERA del CONVENIO, se modifica y se agrega al presente Convenio Modificatorio como parte integrante del mismo.

TERCERA.- Las PARTES acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Segundo Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las PARTES se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico celebrado el 26 de febrero de 2018, y su Primer Convenio Modificatorio de fecha 2 de julio de 2018, lo firman por duplicado de conformidad y para constancia el día 31 de julio de 2018.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Rubén Gerardo Corona González.-** Rúbrica.- El Director General de Gestión de Destinos, **José Ángel Díaz Rebolledo.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **José Ernesto Ruiz Delgado.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado de Querétaro: el Secretario de Turismo del Poder Ejecutivo, **Hugo Burgos García.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, **Juan Martín Granados Torres.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, **Juan Manuel Alcocer Gamba.-** Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo, **Romy del Carmen Rojas Garrido.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo, **Alfonso Chávez Fierro.-** Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.8014 M.N. (dieciocho pesos con ocho mil catorce diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.1150, 8.1600 y 8.1900 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto Propuesta de acciones para la prevención de la violencia de género contra las mujeres en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.	2
Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, el Estado de Quintana Roo y el Instituto de las Mujeres del Municipio de Solidaridad, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto Diseño de una estrategia de recuperación de espacios públicos y prevención de la violencia comunitaria contra las mujeres para el Municipio de Solidaridad.	15
Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto Fortalecimiento del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con un Enfoque de Gestión Orientado a Resultados de Desarrollo, en el marco de la Declaratoria de Alerta Violencia de Género.	29
Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las entidades federativas, en vinculación con el sector privado para establecer el Sistema de Compras Remotas de Donativos, su administración, control y distribución para auxiliar a la población afectada en caso de emergencia o desastre de origen natural.	43
Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa el 18 de septiembre de 2018 en el Municipio de Valparaíso del Estado de Zacatecas, el 19 y 20 de septiembre de 2018 en el Municipio de General Francisco R. Murguía y el 20 de septiembre de 2018 en el Municipio de Villa González Ortega de dicha entidad federativa.	46

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica los lineamientos para la divulgación de las sanciones que imponga la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	47
Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Seguros Banamex, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Banamex (ahora Citibanamex Seguros, S.A., de C.V., integrante del Grupo Financiero Citibanamex), por cambio de su denominación social.	48
Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Pensiones Banamex, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Banamex (ahora Citibanamex Pensiones, S.A., de C.V., integrante del Grupo Financiero Citibanamex), por cambio de su denominación social.	51
Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de Gobernación para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, el inmueble federal con superficie de 5,001.365 m ² , ubicado en Avenida de las Campiñas número 1502 Oriente, Lote 01, Manzana 2, Fraccionamiento Amanecer II, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora.	54
Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de Gobernación, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, el inmueble federal con superficie de 5,000.00 m ² , ubicado en la Carretera a Tepehuanes Km. 11+000, Municipio de Santiago Papasquiaro, Estado de Durango.	56

Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de Gobernación, el inmueble federal con superficie de 623.74 m ² , ubicado en Calle Amazonas número 62, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.	58
Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, del inmueble con superficie de 50,000.00 metros cuadrados, denominado Lote de Terreno Rústico identificado con el número 2, en Rancho Cambio de Arellano, ubicado en el Kilómetro 518 de la Carretera Panorámica Sur, Ciudad y Estado de Aguascalientes, con R.F.I. 1-1945-5.	60
Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, del inmueble con superficie de 250.43 metros cuadrados, denominado Capitanía de Puerto Cruz de Huanacaxtle, ubicado anteriormente en el Parque Industrial Portuario Cruz de Huanacaxtle, calle Marlin sin número, Colonia La Cruz de Huanacaxtle, Municipio Bahía de Bandera anteriormente Compostela, Estado de Nayarit, con Registro Federal Inmobiliario número 18-5558-2.	62
Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, del inmueble con superficie de 120.06 metros cuadrados, ubicado en calle Reino Navarra, lote 19, manzana 132, Residencial Villa del Rey, Tercera Etapa, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, con R.F.I. número 2-3260-2.	64
Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, del inmueble Primera Fracción del Predio Rústico de Temporal denominado Tlatizapa, con superficie de 100 metros cuadrados, ubicado en la Segunda Sección número 189, de la Población de San Andrés Ahuashuatepec, Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Municipio de Tzompantepec, Estado de Tlaxcala, con R.F.I. número 29-2249-0.	66
Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, del inmueble denominado Lote 1 de la Cuadra M-20, con superficie de 400.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Trasviña y Redes, esquina con República de Panamá s/n, Colonia Panamericana, Municipio y Estado de Chihuahua, con R.F.I. número 8-5560-4.	68
Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación ad corpus a título oneroso mediante licitación pública, del inmueble denominado Ex Administración Local de Recaudación de Tijuana, con superficie de 620 metros cuadrados, ubicado en la calle Mutualismo número 1106, esquina calle 5° (anteriormente Calle Quinta número 1603, Lote 1, Manzana 50), Colonia Centro, Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, con R.F.I. número 2-464-4.	71
Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación onerosa mediante licitación pública, del inmueble denominado Casa del Director, con superficie de 781.46 metros cuadrados, ubicado en Prolongación Fresno y Rinconada de las Rosas número 6, Fraccionamiento Aves del Paraíso, (antes fracciones 1 y 2 del lote número 6, manzana 7 del Fraccionamiento Aves del Paraíso Residencial), Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, con Registro Federal Inmobiliario número 18-3361-0.	73

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Puebla. 75

Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Quintana Roo. 85

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cruzica, con una superficie aproximada de 00-72-14.157 hectáreas, Municipio de Chicontepec, Ver. 95

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santiago, con una superficie aproximada de 00-03-84.94 hectáreas, Municipio de Atzalan, Ver. 95

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santiago, con una superficie aproximada de 00-14-78.85 hectáreas, Municipio de Atzalan, Ver. 96

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santiago, con una superficie aproximada de 01-17-89.89 hectáreas, Municipio de Atzalan, Ver. 97

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santiago, con una superficie aproximada de 00-04-71.96 hectáreas, Municipio de Atzalan, Ver. 98

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santiago, con una superficie aproximada de 00-15-08.04 hectáreas, Municipio de Atzalan, Ver. 98

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santiago, con una superficie aproximada de 00-06-54.61 hectáreas, Municipio de Atzalan, Ver. 99

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santiago, con una superficie aproximada de 00-06-11.18 hectáreas, Municipio de Atzalan, Ver. 100

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santiago, con una superficie aproximada de 00-02-93.78 hectáreas, Municipio de Atzalan, Ver. 101

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santiago, con una superficie aproximada de 00-04-35.20 hectáreas, Municipio de Atzalan, Ver. 101

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santiago, con una superficie aproximada de 00-04-84.81 hectáreas, Municipio de Atzalan, Ver. 102

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santiago, con una superficie aproximada de 00-05-08.51 hectáreas, Municipio de Atzalan, Ver. 103

SECRETARIA DE TURISMO

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Querétaro. 104

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	107
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	107

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 2,471.59 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playa Pelicanos, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, para uso de protección, acorde con la categoría de la que forma parte como Zona de Refugio Submarino de Flora, Fauna y Condiciones Ecológicas del Fondo en Cabo San Lucas, Baja California Sur.	1
Acuerdo por el que se deja insubsistente el Acuerdo por el que se destinó al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de La Huerta, Jalisco, la superficie de 294,126.46 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Playas Tenacatitla y Divisadero de Tenacatitla, población El Rebalsito, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, para uso recreativo, playa pública y malecón.	3
Acuerdo por el que se destina al servicio del Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, la superficie de 202.33 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Xpuha, Playa del Carmen, para uso de ornato.	4
Acuerdo por el que se destina al servicio del Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, la superficie de 90.373 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en calle Abedul, colonia Emiliano Zapata, para uso de protección, a fin de mantener la bocacalle libre de obstrucciones y así garantizar el libre tránsito.	6

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución Final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de cable coaxial del tipo RG (Radio Guide o Guía de Radio), con o sin mensajero, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.	8
Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano David José Núñez, como Corredor Público número 92 en la Plaza de la Ciudad de México.	52
Respuesta a los comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-207-SCFI-2016, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas, publicado el 5 de abril de 2018.	53

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla.	55

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la ejecución de proyectos y/o reconocimientos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.	100

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio Modificatorio al Convenio para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Chihuahua.	1
Convenio Modificatorio al Convenio para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Durango.	3
Convenio Modificatorio al Convenio para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Guanajuato.	6
Convenio Modificatorio al Convenio para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Guerrero.	8
Convenio Modificatorio al Convenio para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Hidalgo.	10
Convenio Modificatorio al Convenio para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Jalisco.	13

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	15

AVISOS

Judiciales y generales.	62

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México



SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 2,471.59 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playa Pelicanos, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, para uso de protección, acorde con la categoría de la que forma parte como Zona de Refugio Submarino de Flora, Fauna y Condiciones Ecológicas del Fondo en Cabo San Lucas, Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie 2,471.59 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playa Pelicanos, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico con clave No. APFFCSLPPE/001/01/17, de fecha octubre de 2017, hoja única, a escala 1: 2,500, que cumple con la delimitación oficial vigente con clave DDPIF/BCS/2013/03, a escala 1:1,000 de fecha noviembre de 2013, basado en un sistema de coordenadas UTM, zona 12 con un Datum de referencia WGS84, que obra en el expediente **1057/BCS/2012** del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 1973, se estableció como zona de “refugio submarino de flora y fauna y condiciones ecológicas del fondo”, la ubicada en Cabo San Lucas, de la costa del entonces Territorio de la Península de Baja California, actualmente Estado de Baja California Sur, la cual por acuerdo publicado en el citado Órgano Informativo Oficial el 7 de junio de 2000, se categorizó como Zona de Refugio Submarino de Flora, Fauna y Condiciones Ecológicas del Fondo, en Cabo San Lucas, Baja California Sur, dentro de la cual se encuentra comprendida la superficie de zona federal marítimo terrestre descrita en el considerando precedente.

Que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, mediante solicitud recibida con fecha 26 de junio de 2012, pidió se le destine la superficie descrita en el considerando primero del presente, para uso de protección, acorde con la categoría de la que forma parte como zona de refugio submarino de flora, fauna y condiciones ecológicas del fondo en Cabo San Lucas, Baja California Sur.

Que mediante oficio No. US/139/PU/2012 de fecha 7 de junio de 2012, la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso del suelo para la superficie solicitada en destino por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas No. SGPA-DGZFMATAC-DMIAC-707/16 de fecha 2 de junio de 2016, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, y la No. SGPA-DGZFMATAC-DDPIF-42/18 de fecha 3 de abril de 2018, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, por lo que determinó que la solicitud realizada por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 2,471.59 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playa Pelicanos, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, para uso de protección, acorde con la categoría de la que forma parte como zona de refugio submarino de flora, fauna y condiciones ecológicas del fondo en Cabo San Lucas, Baja California Sur, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	612940.5314	2530460.0090
PM2	612942.5000	2530458.3400
PM3	612956.9300	2530448.9500
PM4	612980.1500	2530436.7900
PM5	612989.0100	2530433.8600
PM6	612996.2400	2530431.4700
PM7	612999.3200	2530432.4100
PM8	613003.4400	2530433.6700
PM9	613011.7900	2530429.8800
PM10	613018.8200	2530429.9800
PM11	613022.5600	2530438.2000
PM12	613024.4300	2530446.7200
PM13	613025.7900	2530454.4500
PM14	613027.6600	2530456.4400
PM15	613030.7700	2530457.0000
PM16	613031.5100	2530454.4900
PM17	613029.8900	2530450.7000
PM18	613032.5400	2530450.1800
PM19	613033.9800	2530450.8600
PM20	613035.8200	2530452.9800
PM21	613039.4027	2530453.7028
ZF23	613032.4500	2530415.4400
ZF22	613031.6700	2530414.6600
ZF21	613028.8200	2530412.6600
ZF20	613025.6600	2530411.1900
ZF19	613022.2900	2530410.2900
ZF18	613019.1200	2530409.9900
ZF17	613012.1000	2530409.8800
ZF16	613011.7900	2530409.8800
ZF15	613008.3200	2530410.1800
ZF14	613004.9500	2530411.0800
ZF13	613003.5200	2530411.6700
ZF12	613002.0500	2530412.3400
ZF11	612999.7200	2530411.7800
ZF10	612996.2400	2530411.4700
ZF9	612992.7700	2530411.7800
ZF8	612989.9700	2530412.4800
ZF7	612973.8700	2530417.8000
ZF6	612970.8700	2530419.0700
ZF5	612947.6500	2530431.2300
ZF4	612946.0200	2530432.1800
ZF3	612931.5900	2530441.5700
ZF2	612929.5600	2530443.0800
ZF1	612927.5931	2530444.7485
PM1	612940.5314	2530460.0090

SUPERFICIE TOTAL: 2,471.59 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejará de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se deja insubsistente el Acuerdo por el que se destinó al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de La Huerta, Jalisco, la superficie de 294,126.46 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Playas Tenacatitla y Divisadero de Tenacatitla, población El Rebalsito, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, para uso recreativo, playa pública y malecón.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción XXV y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2012, se destinó al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de La Huerta, Jalisco, la superficie de 294,126.46 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Playas Tenacatitla y Divisadero de Tenacatitla población El Rebalsito, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, para uso recreativo, playa pública y malecón.

Que Inmobiliaria Rodenas, S.A. de C.V., promovió el Juicio de Amparo número 791/2012, en contra de la expedición del Acuerdo descrito en el considerando precedente, por considerar que afectaba sus intereses.

Que en contra de la sentencia del Juicio de Amparo número 791/2012, de fecha 15 de junio de 2015, se promovió el recurso de revisión 394/2016, del cual conoció el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, habiendo confirmado la sentencia recurrida, cuyos puntos resolutivos determinó:

“Primero. Se sobresee en el presente juicio de protección de derechos humanos promovido por Inmobiliaria Rodenas, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal,... en contra de los actos reclamados a las autoridades responsables... Segundo. La Justicia de la Unión ampara y protege a Inmobiliaria Rodenas, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal,..., en contra de las autoridades denominadas Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, su Titular..., todos con sede en México, Distrito Federal, por los razonamientos y para los efectos expresados...”

Que mediante acuerdo de fecha 14 de agosto de 2018, dictado por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro de los autos del juicio de amparo número 791/2012, se requiere al Titular de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que dé cumplimiento a la ejecutoria de amparo dictada en el juicio de garantías de referencia.

Que los efectos para los cuales fue concedido el amparo y protección de la justicia Federal, en el juicio número 791/2012, son los siguientes:

“Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deje insubsistente el acuerdo general reclamado publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de abril de 2012, que derivó del expediente 151/JAL/2011, así como todas sus actuaciones previas a la emisión de dicho acuerdo.”

“Realizado lo anterior, le otorgue su derecho de previa audiencia a la moral quejosa, respecto a la tramitación de la solicitud formulada por el Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, con el objeto de que esté en aptitud de defenderse, aportar las pruebas que considere necesarias a sus intereses en forma efectiva y en condiciones de igualdad procesal.”

Que en cumplimiento del acuerdo de fecha 14 de agosto de 2018, dictado por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro de los autos del juicio de amparo número 791/2012, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se deja insubsistente el acuerdo por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de La Huerta, Jalisco, la superficie de 294,126.46 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Playas Tenacatitla y Divisadero de Tenacatitla población El Rebalsito, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, para uso recreativo, playa pública y malecón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2012; así como todas las actuaciones previas a la emisión de dicho acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, la superficie de 202.33 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Xpuha, Playa del Carmen, para uso de ornato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie 202.33 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada Xpuha, playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico con clave No. XPU-02, hoja 1 de 1, de fecha febrero de 2017, a escala 1:200, el cual se ajusta a la delimitación oficial de zona federal marítimo terrestre con clave No. 23008/2017/03, elaborada a escala 1:1,000, en mayo de 2017, zona UTM 16, con un datum de referencia WGS84, que obra en el expediente **618/QROO/2017** del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, mediante solicitud recibida con fecha 16 de marzo de 2017, pidió se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, para uso de ornato.

Que mediante oficio No. DGIDUYMA/DDU/SPU/0158/2017 de fecha 22 de febrero de 2017, la Dirección General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso del suelo para la superficie solicitada en destino por el Municipio de Solidaridad.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas No. SGPA-DGZFMATAC-DDPIF-52/18 de fecha 25 de abril de 2018, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, y la No. SGPA-DGZFMATAC-DMIAC-511/2018 de fecha 12 de junio de 2018, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, por lo que determinó que la solicitud realizada por el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, la superficie de 202.33 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada Xpuha, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, para uso de ornato, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM0	473,551.968	2,264,313.757
PM1	473,548.356	2,264,310.577
PM2	473,544.573	2,264,307.007
ZF3	473,531.483	2,264,322.837
ZF4	473,539.182	2,264,329.219
PM0	473,551.968	2,264,313.757

SUPERFICIE TOTAL: 202.33 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, la superficie de 90.373 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en calle Abedul, colonia Emiliano Zapata, para uso de protección, a fin de mantener la bocacalle libre de obstrucciones y así garantizar el libre tránsito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 90.373 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en calle Abedul, colonia Emiliano Zapata, municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico con clave No. 14067/2016/01, hoja 16/38, de fecha septiembre de 2016, a escala 1:200, el cual se ajusta a la delimitación oficial con clave 14067/2016/01, elaborada en septiembre de 2016, a escala 1:1,000, zona UTM 13, con un Datum de referencia WGS84 y que obra en el expediente 759/JAL/2015 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante solicitud recibida con fecha 20 de julio de 2015, pidió se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, para uso de protección, a fin de mantener la bocacalle libre de obstrucciones y así garantizar el libre tránsito.

Que mediante oficio No. 2603/15 de fecha 29 de mayo de 2015, la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso del suelo para la superficie solicitada en destino.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas No. SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-1494/2016 de fecha 24 de octubre de 2016, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, y la No. SGPA-DGZFM-TAC-DDPIF-99/18 de fecha 25 de mayo de 2018, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, por lo que determinó que la solicitud realizada por el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la superficie de 90.373 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en calle Abedul, colonia Emiliano Zapata, municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, para uso de protección, a fin de mantener la bocacalle libre de obstrucciones y así garantizar el libre tránsito, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre

V	COORDENADAS	
	X	Y
10	475056.0033	2277682.7493
1	475056.9488	2277685.8443
2	475067.4153	2277683.7029
3	475076.7713	2277682.2766
7	475075.5891	2277678.4066
8	475069.7809	2277679.9304
9	475062.9601	2277681.3259
10	475056.0033	2277682.7493

Superficie: 67.963 m²

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar

V	COORDENADAS	
	X	Y
7	475075.5891	2277678.4066
3	475076.7713	2277682.2766
4	475080.522	2277681.7048
5	475081.8495	2277681.427
6	475080.7103	2277677.063
7	475075.5891	2277678.4066

Superficie: 22.41 m²**SUPERFICIE TOTAL: 90.373 m²**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre y de terrenos ganados al mar que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN Final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de cable coaxial del tipo RG (Radio Guide o Guía de Radio), con o sin mensajero, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DEL EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE CABLE COAXIAL DEL TIPO RG (RADIO GUIDE O GUÍA DE RADIO), CON O SIN MENSAJERO, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo E.C. 06/17 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación antidumping

1. El 10 de agosto de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de cable coaxial del tipo RG (Radio Guide o Guía de Radio), con o sin mensajero, originarias de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia (la "Resolución Final").

2. De acuerdo con la Resolución Final, la Secretaría impuso las siguientes cuotas compensatorias:

- a. 88% para las importaciones provenientes de Hangzhou Chuangmei Industry Co. Ltd. ("Chuangmei") y Hangzhou Risingsun Cable Co. Ltd. ("Risingsun"), y
- b. 345.91% para las importaciones provenientes de las demás exportadoras de China.

B. Revisión

3. El 5 de enero de 2015 se publicó en el DOF la Resolución final de la revisión de las cuotas compensatorias. Se determinó modificar las cuotas compensatorias señaladas en el punto 2 de la presente Resolución por una cuota compensatoria definitiva de 4.32 dólares por kilogramo.

C. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

4. El 25 de noviembre de 2016 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés jurídico, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que un productor nacional manifestara por escrito su interés en que se iniciara un procedimiento de examen. El listado incluyó el cable coaxial del tipo RG, con o sin mensajero, originario de China, objeto de este examen.

D. Manifestación de interés

5. El 28 de junio de 2017 Conductores Monterrey, S.A. de C.V. (CMSA), manifestó su interés en que la Secretaría inicie el examen de vigencia de la cuota compensatoria.

E. Resolución de inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria

6. El 7 de agosto de 2017 la Secretaría publicó en el DOF la Resolución que declaró el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de cable coaxial del tipo RG, con o sin mensajero, originarias de China (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de examen el comprendido del 1 de julio de 2016 al 30 de junio de 2017 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de julio de 2012 al 30 de junio de 2017.

F. Producto objeto de examen

1. Descripción del producto

7. Los cables coaxiales del tipo RG (Radio Guide o Guía de Radio), con o sin mensajero, son productos diseñados para conducir señales eléctricas de alta frecuencia, el cual consta de los siguientes componentes:

- a. conductor metálico central, sólido o formado por varios hilos retorcidos, que transporta la señal eléctrica;
- b. material aislante, también denominado dieléctrico, el cual rodea al conductor central y separa a éste del blindaje electromagnético, de modo que evita posibles cortos circuitos y el ruido o las señales entre dichos componentes;

- c. blindaje electromagnético, conocido también como conductor externo, que rodea el material aislante y protege la señal eléctrica que transporta el conductor central para que no se vea afectada por la interferencia de señales electromagnéticas externas;
- d. cubierta plástica exterior, que cubre a todo el cable, y
- e. soporte, conocido comúnmente como mensajero, que se utiliza cuando el uso del cable lo requiere, por ejemplo, en tendidos aéreos y distancias grandes.

Componentes de los cables coaxiales RG

Componentes de un Cable Coaxial



Componentes de un Cable Coaxial con Mensajero



Fuente: CMSA.

8. El diámetro del conductor central de los cables coaxiales RG chinos es menor a 3 milímetros. Las propiedades eléctricas fundamentales de estos productos son la capacitancia, la impedancia y la velocidad de propagación. La capacitancia es el valor de la capacidad eléctrica, medida entre el conductor central y el conductor externo, dividida por la longitud del cable. La impedancia es la relación entre la tensión y la intensidad de corriente y tiene un rango de 50 hasta poco más de 90 ohms. El rango de frecuencia es la magnitud que mide el número de repeticiones por unidad de tiempo de cualquier fenómeno o suceso periódico y comúnmente tiene un rango de 5 Hz a 1 GHz. Finalmente, la velocidad de propagación es la velocidad máxima con la cual se puede transmitir una señal en la línea de transmisión y se expresa como la razón porcentual de dicha velocidad con respecto a la velocidad de la luz, con un rango que va desde 66% hasta 85%.

9. Los componentes que conforman a los cables coaxiales RG están hechos de los siguientes materiales:

- a. conductor metálico central, que comúnmente es de cobre electrolíticamente puro, de cobre estañado o de un material bimetálico compuesto de alambre de acero recubierto de cobre, denominado CCS (por las siglas en inglés de Copper Clad Steel o Copper Covered Steel);
- b. material aislante (dieléctrico), que normalmente es de polietileno espumado (una variante de éste es el conocido como "Skin Foam Skin", que tiene tres capas: liso, espumado y liso), aunque también puede ser de polietileno sólido o semisólido, policloruro de vinilo (PVC) o politetrafluoroetileno;
- c. blindaje electromagnético conformado por una o más capas de cinta aluminizada (comúnmente de aluminio poliéster o aluminio polipropileno), y una o más capas de malla metálica (de hilos de aluminio o de cobre). El blindaje electromagnético puede ser de tres tipos:
 - i. no especificado: el blindaje está compuesto por dos capas: una cinta y una malla;
 - ii. tri-shield: el blindaje está compuesto por una cinta, una malla y una segunda cinta, y
 - iii. quad-shield: el blindaje está compuesto por una cinta, una malla, una segunda cinta y una segunda malla.
- d. cubierta plástica exterior, que comúnmente es de PVC aunque puede ser de goma o teflón, y
- e. mensajero, es alambre de acero.

10. Técnica y comercialmente los cables coaxiales objeto de examen se identifican de la siguiente forma:

i) el término RG, que los diferencia de otros tipos de cables coaxiales, por ejemplo troncales y para radiofrecuencia; ii) el número que sigue al término RG, que indica las dimensiones y propiedades eléctricas del cable, y iii) las siglas que indican las características del cable de que se trata en lo relativo a los

componentes: conductor central, material aislante, blindaje electromagnético y mensajero (si lo incluye). Por ejemplo, de acuerdo con lo señalado en el punto 6 de la Resolución Final, la denominación “RG 6/U 60 Al TRI Shield CCS ASP” describe al cable coaxial con las características que se muestran:

Cable coaxial RG 6/U 60 Al TRI Shield CCS ASP	
Referencia	Descripción
RG	Nombre genérico que lo diferencia de otros tipos de cables coaxiales.
6	Número que indica que se trata de un cable coaxial con un conductor central de calibre 18 AWG (por las siglas en inglés de American Wire Gage). AWG sistema estandarizado para la medición de diámetros en conductores eléctricos y es de uso generalizado en la industria.
/U	Indica que es para uso o utilidad general.
	Si no se especifica alguna característica especial para el material aislante, por ejemplo sólido o semisólido, se entiende que es polietileno espumado.
60 Al	Porcentaje del perímetro del material aislante que cubre la malla metálica. En este caso de hilos de aluminio (AL). Este porcentaje puede variar, en este caso la cobertura es de 60%.
TRI Shield	Blindaje electromagnético de tres capas: una cinta, una malla y una segunda cinta.
CCS / ASP	Copper Clad Steel/Auto-supported o con mensajero; esta misma característica también puede indicarse mediante las siglas “MN” (with messenger) y “SS” (self-supported).

Fuente: CMSA.

2. Tratamiento arancelario

11. El producto objeto de examen ingresa al mercado nacional por las fracciones arancelarias 8544.20.01, 8544.20.02 y 8544.20.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
85	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.
8544	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.
8544.20	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales.
8544.20.01	Cables coaxiales, de uno o más conductores eléctricos, aislados y con funda de malla de metal, aun cuando vengan recubiertos de materias aislantes, con o sin mensajero de acero, con una impedancia de 50 a 75 ohms.
8544.20.02	Cables coaxiales de uno o más conductores concéntricos, aislados, aun cuando vengan recubiertos de materias aislantes, con o sin mensajero de acero, con una impedancia de 50 a 75 ohms, excepto lo comprendido en la fracción 8544.20.01.
8544.20.99	Los demás.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

12. La unidad de medida en la TIGIE es el kilogramo; sin embargo, en México las operaciones comerciales normalmente se efectúan en metros lineales y en el extranjero, como en las operaciones de importación, puede utilizarse tanto metros como pies.

13. De acuerdo con el SIAVI, las importaciones que ingresan por las fracciones arancelarias 8544.20.01 y 8544.20.99 de la TIGIE están sujetas a un arancel *ad valorem* de 5% para los países con los que México no tiene celebrados tratados de libre comercio, y están exentas las que se efectúan por la fracción arancelaria 8544.20.02 de la TIGIE.

3. Proceso productivo

14. Los insumos para fabricar cables coaxiales RG son los componentes que lo conforman (conductor central, material aislante, blindaje, cubierta exterior y mensajero). El proceso para fabricarlos consta de las siguientes etapas, como se muestra en el diagrama:

- a. el alambre de cobre o de acero recubierto de cobre (CCS) que formará el conductor central se pasa por un proceso de estirado intermedio para reducir su diámetro hasta que queda con las dimensiones requeridas;
- b. en forma paralela, el alambre de cobre o aluminio que formará la malla metálica se pasa por un proceso de estirado fino para reducir su diámetro hasta que queda con las dimensiones requeridas;
- c. el alambre de cobre o CCS ya reducido continúa hacia el proceso de aislamiento de acuerdo con las especificaciones eléctricas y físicas requeridas;
- d. el alambre de cobre o aluminio proveniente del proceso de estirado fino pasa a un proceso de devanado en el que se preparan los carretes que se usarán como alimentación para el proceso siguiente de trenzado;
- e. el conductor, una vez aplicado el material aislante, pasa al proceso de trenzado para colocar el blindaje de una o más cintas aluminizadas y una o más mallas de hilos metálicos;
- f. el conductor con el blindaje pasa al proceso de cubiertas mediante el cual se le aplica la cubierta exterior y, en su caso, se le agrega el mensajero, y
- g. el cable terminado se empaqueta en carrete, rollo o caja en las longitudes que los clientes requieren.

Diagrama del proceso de producción de cable coaxial



Fuente: CMSA.

4. Normas

15. Los cables coaxiales RG de cualquier origen que se utilizan para acometida de los sistemas de televisión por cable (CATV) cumplen con las especificaciones mecánicas y eléctricas que especifica la Norma Mexicana NMX-I-118/02-NYCE-2008. De acuerdo con lo señalado en la Resolución Final no existe norma alguna que regule en el mercado nacional a cables coaxiales RG para uso distinto al señalado, aunque cumplen con las especificaciones que establece el parámetro internacional del cable coaxial RG estadounidense: de General Cable y de los documentos titulados "Military Specification Sheet" y "Detail Specification Sheet", que contienen especificaciones de cables aprobadas para su uso por todos los departamentos y agencias del Departamento de Defensa de Estados Unidos.

5. Usos y funciones

16. La función de los cables coaxiales RG es transmitir señales eléctricas de radiofrecuencia (de alta frecuencia) con bajas pérdidas y protección contra interferencias electromagnéticas. Existen usos genéricos y específicos. Estos cables tienen cinco aplicaciones principales o genéricas: i) redes de transmisión de datos; ii) redes de comunicación de banda ancha; iii) líneas de transmisión de señal de video; iv) sistemas de seguridad con señales de video, y v) acometida de televisión por cable. Estas aplicaciones genéricas pueden ser de una naturaleza tal que requieran la utilización de una serie RG con determinadas características físicas y eléctricas particulares; estos casos se identificaron como usos específicos. Los cables coaxiales están diseñados para alcanzar la mejor calidad de transmisión de señal dentro de las especificaciones técnicas aplicables en cada caso y cumplen, entre otros, con los siguientes parámetros: i) mínima interferencia por radiación electromagnética desde y hacia el cable; ii) bajas pérdidas de la señal que transmiten; iii) poca distorsión de la señal que transmiten, y iv) facilidad de manejo e instalación.

G. Convocatoria y notificaciones

17. Mediante la publicación de la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a los productores nacionales, importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de este examen, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

18. La Secretaría notificó el inicio del presente procedimiento a las partes de que tuvo conocimiento y al gobierno de China.

H. Partes interesadas comparecientes

19. Compareció al procedimiento en tiempo y forma únicamente el productor nacional:

Conductores Monterrey, S.A. de C.V.

Avenida Conductores 505

Col. Constituyentes de Querétaro, Sector 3

C.P. 66490, San Nicolás de los Garza, Nuevo León

I. Argumentos y medios de prueba**1. Prórroga**

20. La Secretaría otorgó una prórroga a CMSA para presentar su respuesta al formulario oficial, así como los argumentos y pruebas que a su derecho conviniera. El plazo venció el 9 de octubre de 2017.

2. Productor nacional

21. El 6 de octubre de 2017 CMSA manifestó:

a. Aspectos sobre la continuación o repetición del dumping

A. CMSA recabó y analizó información respecto al comercio de cables coaxiales del tipo RG, así como en relación con sus precios tanto en el mercado chino como el de exportación de dicho país y encontró que en todos los casos pertinentes se registran márgenes de discriminación de precios superiores a de minimis, quedando con ello respaldada la probabilidad fundada de que, en ausencia de la cuota compensatoria, retornaría al mercado mexicano una cantidad significativa del producto en referencia a precios desleales, impulsada principalmente por sus bajos precios.

B. Debido a que en el periodo de vigencia de la cuota compensatoria se realizaron importaciones insignificantes de cables coaxiales RG, no es dable considerar dichas importaciones para constituir una base razonable para efectuar el análisis prospectivo que requiere el presente examen.

C. Dado que prevalecen condiciones económicas y de mercado que propician la comisión de dumping, se emplean precios de exportación de China a otros mercados, así como diversas cotizaciones, con lo que se demuestra que durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria, los exportadores chinos comercializaron su mercancía en el exterior a precios significativamente inferiores a los prevalecientes, ya fuere en el país sustituto propuesto por CMSA para el presente examen o conforme a referencias de precios internos que CMSA tuvo razonablemente a su alcance, o bien, comparándolos con un precio básico, formado a partir de precios y valores de insumos, así como componentes prevalecientes en China, demostrando con ello que dicho país continúa con su conducta comercial desleal en sus operaciones de exportación del producto objeto de examen.

D. CMSA considera que dichos precios son representativos del comercio chino del producto objeto de examen a países del continente americano, región geográfica en la que se ubica México, que cuentan con mercados con constante presencia de importaciones chinas de dicho producto y de los cuales se cuenta con información específica sobre cables coaxiales del tipo RG.

E. CMSA revisó los precios disponibles de fuente representativa y de los países de los que se tuvo acceso completo en el continente americano, se obtuvieron las estadísticas que ofrecen información específica del producto objeto de examen, valores libre a bordo (FOB, por sus siglas en inglés de Free On Board) y kilogramos importados.

F. No se ofreció información de los Estados Unidos y Canadá, dado que la misma estuvo disponible solo de manera general en cuanto a producto se refiere, y algunas veces fue incompleta, en el caso de Canadá solo estuvo disponible el valor comercial en dólares y no la cantidad importada.

- G.** El Protocolo de Adhesión de China a la Organización Mundial del Comercio (el “Protocolo de Adhesión de China a la OMC”), en el numeral 15, literal a), inciso i), establece explícitamente la existencia de una presunción iuris tantum, de que China es una economía de no mercado y de que quien debe demostrar claramente que las condiciones de un determinado sector o industria corresponden a aquellas consideradas por la normatividad internacional como de mercado, son los productores chinos y no la producción nacional.
- H.** Por lo anterior, la autoridad deberá evaluar al momento de analizar la comparecencia de todas las partes interesadas en el presente procedimiento de investigación, la evidencia y postura de CMSA sobre este particular. Se insiste, los productores chinos tienen que ofrecer no sólo evidencia que refute la aportada por CMSA sino también aquella con la que se demuestre que las operaciones de la industria de cable coaxial RG son en condiciones de mercado, en especial, si se considera que México actualmente no ha reconocido en favor de China la condición de economía de mercado.
- I.** De no proporcionarse la evidencia por parte de China a que se ha hecho referencia, la Secretaría debe adoptar en este examen la metodología de obtención de valor normal y comparabilidad de precios a partir de precios internos en un país sustituto, en este caso, los correspondientes a los cables coaxiales RG producidos y comercializados en el mercado interno de Brasil.
- J.** Se ha llegado a la convicción de que la industria china productora de cable coaxial del tipo RG no opera en un ambiente de mercado y, por lo tanto, sus costos y precios no responden a señales de mercado, los cuales se establecen en un ambiente de alto intervencionismo estatal, que distorsiona costos y precios.
- K.** CMSA realiza un análisis del estatus de China como economía de no mercado a la luz de los principios y disposiciones del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE) bajo las consideraciones a continuación apuntadas:
- a.** el yuan, moneda en la que operan las industrias fabricantes de cable coaxial RG en China, no es convertible de manera generalizada, más aún, el Estado chino frecuentemente acude a manipulaciones artificiales para mantener esta moneda atractiva a las exportaciones;
 - b.** en provincias donde operan los fabricantes de cable coaxial se violan flagrantemente los derechos de los trabajadores, negándoles el pago de salarios, así como prestaciones. Adicionalmente, se registran frecuentes huelgas, que son reprimidas por las autoridades, específicamente, en los rubros de electrónica y telecomunicaciones, así como en ciudades donde se encuentran las fábricas de cables coaxiales. Para CMSA esta es una prueba patente de que no existe una libertad de negociación salarial en China, ya que, aunque de iure pudiese haber alguna negociación, para propósitos prácticos no existe una negociación libre de salarios, ya que, de existir, no hubiera dado lugar a la cantidad de conflictos laborales que se reportan;
 - c.** los productores chinos de cable coaxial contratan mano de obra con un ahorro de 30 a 40% con respecto a los niveles de mercado y compran aluminio y cobre 20 y 30% por debajo de los precios mundiales respectivos;
 - d.** el gobierno chino tiene el poder de regular a través de las asociaciones industriales correspondientes, precios y niveles de producción, por tanto, las decisiones empresariales de los productores chinos de cable coaxial no responden a las señales del mercado, en tanto que, por el contrario, reflejan una interferencia significativa por parte del gobierno chino;
 - e.** los principales instrumentos legales para regular la inversión extranjera directa en China es el Catálogo para Guiar a las Industrias de Inversión Extranjera, en dicho Catálogo, en 2015, 38 industrias se designaron como restringidas para inversión extranjera, incluyendo la fundición de metales, la fabricación de vehículos automotores, telecomunicaciones, banca y seguros;
 - f.** si bien, el Catálogo de 2015 se limitó a inversión extranjera en sectores restringidos o prohibidos, la inversión extranjera también se limitó por medio de políticas específicas en sectores, planes o programas de desarrollo. El artículo 23 de la Política Acerera requiere que intereses chinos sean propietarios mayoritarios de las empresas que fabrican acero;
 - g.** el hecho de que China regule fuertemente la inversión extranjera, se corrobora mediante el Índice de Restrictividad Reguladora de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), que califica a China como el segundo país receptor más restrictivo de los 50 países de la OCDE;

- h. las normas y prácticas contables en China no son lo suficientemente fiables, a efecto de permitir el uso de los registros de los productores chinos para determinar sus precios internos y costos, ello, en razón de que las normas contables de China se originaron en un periodo socialista en el que el Estado era el único propietario de las empresas;
- i. el gobierno chino en 2006 emitió una ley contable enmendada, que marcó un paso adelante hacia la integración de las normas contables chinas con las normas contables establecidas por el Consejo de Normas Contables Internacionales, asimismo, buscaron la convergencia de las viejos Estándares Contables chinos (CAS, por sus siglas en inglés Chinese Accounting Standards), con las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS, por sus siglas en inglés de International Financial Reporting Standards);
- j. las empresas que cotizan en bolsas de valores chinas deben aplicar con sistemas de contabilidad para sociedades mercantiles, es decir, normas contables para empresas comerciales (ASBE, por sus siglas en inglés Accounting Systems for Business Enterprises), para la elaboración de sus estados financieros, por lo que las empresas chinas están obligadas a utilizar ASBE para reportar información financiera dentro de China continental;
- k. a pesar de los esfuerzos realizados por China para alinear las normas contables chinas con las normas internacionales, la convergencia de las normas escritas no significa que las prácticas contables o la aplicación de las normas en China hayan convergido con la aplicación de las normas IFRS en otros países;
- l. en cuanto a que los costos de producción y situación financiera del sector bajo investigación no sufren distorsiones, en principio, es de destacar que el artículo 48 del RLCE no define el término distorsión. En el diccionario del uso del español, María Moliner define distorsión como una deformación de la realidad, luego entonces, el citado artículo únicamente requiere demostrar la existencia de distorsiones, no así cuantificar la magnitud de tales distorsiones, lo que resulta lógico, ya que conforme a la legislación mexicana, que aplica en este caso, el valor normal es un precio que se toma de un país sustituto y no de un valor reconstruido en el propio país exportador, calculado por medio de ajustar a niveles de mercado el costo distorsionado que efectivamente se incurrió;
- m. la razón por la que China está produciendo y se ha convertido en un importante exportador de bienes que no son intensivos en el uso de mano de obra no calificada, es que el gobierno chino distorsiona significativamente el precio de los factores, el costo de las materias primas y los costos de energía. Las condiciones bajo las cuales opera la industria china de cable coaxial son un ejemplo claro de dicha intervención distorsionante;
- n. el gobierno chino distorsiona el costo de recaudar capital a través de préstamos, bonos e incluso acciones, también ha mantenido reprimido el costo de recaudar capital para financiar préstamos, manteniendo topes sobre las tasas de interés por depósitos, así como controles de capital, que impiden que los hogares chinos envíen sus ahorros al exterior para obtener tasas de rendimiento competitivas con bancos extranjeros;
- o. de igual forma, el gobierno chino distorsiona el costo de recaudar capital a través de bonos, debido a que es sumamente laxa la fijación de la prima de riesgo en el mercado de bonos chino, como resultado del fuerte papel que desempeña dicho gobierno en ese mercado, en particular, la mayoría de los emisores son compañías cuyo accionista mayoritario es un órgano del gobierno central o local, y la mayoría de los tenedores de bonos son instituciones financieras paraestatales;
- p. el gobierno chino también distorsiona el costo de recaudar capital manipulando los precios de las acciones, en particular, al sostener rutinariamente sus precios locales mediante compras propias, igualmente, induce a los inversores a mantener en sus portafolios de inversión esas acciones;
- q. en las relatadas circunstancias, las industrias chinas, incluida la de cable coaxial, obtienen capital que de otra suerte no estaría disponible;
- r. en lo tocante a la distorsión de la mano de obra en la industria china de cable coaxial, se señala que la ventaja que tiene China en términos de mano de obra no calificada está exacerbada por el uso del sistema de registro familiar, conocido como hukou, esto hace que el costo de contratar a dichos individuos por parte de las industrias chinas, incluyendo la industria china de cable coaxial, sea mucho menor de lo que debiera ser;

- s. se ha estimado que el hukuo reduce el costo de emplear a trabajadores migrantes en áreas urbanas hasta en un 40%, en particular, si los empleadores urbanos hicieran aportaciones sociales para sus trabajadores migrantes, sus nóminas aumentarían entre 35% y 40%, lo que incluye contribuciones a pensiones en 20% de la nómina, seguro médico 6%, subsidio de desempleo 2%, seguro de accidentes de trabajo 1%, subsidio de maternidad 0.8% y derecho a la vivienda de 5% a 10%;
 - t. debido a que los trabajadores migrantes representan aproximadamente un tercio de la fuerza de trabajo de China, son enormes los ahorros en gastos totales de mano de obra que perciben las industrias chinas, incluida la industria de cable coaxial, a través de esta distorsión;
 - u. no hay tierras de propiedad privada en China, la tierra únicamente puede arrendarse del gobierno, sin embargo, debido a que no existe un mecanismo de mercado para determinar las tasas por los derechos de uso de la tierra, los precios de los derechos de uso de la tierra de que disfrutaban las industrias chinas, incluida la industria de cable coaxial, se fijan y se asignan arbitrariamente;
 - v. en la producción de cable coaxial se usan como materias primas el acero recubierto de cobre, cobre, aluminio, cinta de aluminio, polietileno de alta y baja densidad y el PVC, es de señalar que el acero recubierto de cobre se compone de 15% de cobre y 85% de acero;
 - w. el gobierno chino controla las decisiones de negocios en ciertas industrias por medio de planes o programas de desarrollo, como es el caso de la Política Acerera de 2005, a través de la cual se obliga a los productores chinos a someter sus planes y proyectos de inversión a la Comisión de Desarrollo Nacional y Reformas (NDRC, por sus siglas en inglés National Development and Reform Commission). La referida Política Acerera también regula la conducta de los proveedores de los insumos a dicha industria;
 - x. los aranceles que impone el gobierno chino a las exportaciones de todas las formas básicas de cobre y de aluminio reducen los precios internos de estos dos productos por debajo de los respectivos precios mundiales, los productores chinos de cable coaxial compran estas materias primas a precios que están distorsionados;
 - y. el polietileno de alta y baja densidad, así como el PVC, se obtienen de precursores feedstock (materia prima) que se extraen del petróleo crudo;
 - z. en China los precios internos de los derivados del petróleo se mantienen muy por debajo de sus niveles internacionales, incluso, por medio de controles de precios;
 - aa. el que los precursores para producir polietileno de alta y baja densidad, así como el PVC estén sujetos a controles de precios, implica que los productores chinos de cable coaxial compran estas materias primas a precios que están distorsionados;
 - bb. la electricidad es la fuente de energía primordial en la producción de cable coaxial, sin embargo, de acuerdo al Protocolo de Adhesión de China a la OMC, la electricidad está sujeta a control de precios, por lo que esto implica que los costos de energía en que incurren los productores chinos de cable coaxial están anclados por debajo de los niveles de mercado;
 - cc. todas las distorsiones en costos descritas anteriormente, entrañan subsidios cruzados de particulares a productores chinos de cable coaxial, no obstante, dado que estos subsidios cruzados están financiados por particulares, no es obvio que encuadren técnicamente en la definición de subsidios según la Organización Mundial del Comercio (OMC), la cual requiere que el gobierno o un organismo público estén involucrados a través del otorgamiento de una contribución financiera, y
 - dd. el gobierno chino también distorsiona los costos de producción de la industria china de cable coaxial por medio de medidas que satisfacen la definición de subsidios por parte de la OMC.
- L. CMSA sostiene que, durante el periodo de vigencia de la cuota que se examina, prevalecieron las condiciones en el país investigado que se observaron durante la investigación originaria, específicamente, en el sector o industria productora de la mercancía objeto de examen, así como las prácticas comerciales desleales en la exportación de dicha mercancía al mundo.

- M.** En razón de lo anterior, se propone que para efectos del presente examen se utilice la metodología de cálculo de valor normal con base en información de precios de productos idénticos o similares originarios de un tercer país con economía de mercado, por lo que se propone que Brasil sea país sustituto para propósitos del presente examen.
- N.** De acuerdo al estudio de mercado sobre precios en Brasil, los principales productores de cables coaxiales son Cablena Do Brasil, Ltda. ("Cablena"), Teka, CommScope, Cabletech Cabos, Ltda. ("Cabletech"), Nambei Fios e Cabos y R.F.S. Telecomunicações, Lda (R.F.S.).
- O.** Por lo que hace al proceso productivo, se señala que de acuerdo al procedimiento ordinario no existe otra forma de fabricar cables coaxiales.
- P.** Los principales insumos para la producción de cables coaxiales incluyen petróleo, aluminio, cobre y hierro, los que se utilizan para producir los diferentes componentes del cable coaxial del tipo RG, por lo que se precisa que, tanto en China como en Brasil existe amplia disponibilidad de tales insumos.
- Q.** Tanto en Brasil como en China las cinco principales funciones y usos de los cables coaxiales del tipo RG son las redes de transmisión de datos, redes de comunicación de banda ancha, líneas de transmisión de señal de video, sistemas de seguridad con señales de video y acometida de televisión por cable.
- R.** CMSA obtuvo referencia de precios, a través de una cotización específica sobre precios internos en China, que constituye un indicio razonable de los precios prevalecientes en dicho mercado. Adicionalmente, también un reporte de precios internos de China, que fue elaborado por un consultor especializado que corrobora los niveles de precios. De ello, se colige la existencia de márgenes de discriminación de precios superiores al de minimis, supuesto suficiente para que se constate que, en un escenario de eliminación de la cuota compensatoria, retornaría la discriminación de precios al mercado mexicano. Todo lo anteriormente señalado, sin perjuicio de la postura de CMSA, en el sentido de que el valor normal debe ser establecido a partir de un precio de país sustituto, dadas las condiciones de no mercado en las que opera la industria china fabricante de cable coaxial RG.
- S.** CMSA presenta, adicionalmente, un ejercicio basado en estructuras de costos de productores nacionales, empleando precios de materias primas y otros insumos requeridos para la elaboración de la mercancía objeto de examen prevalecientes en China durante el periodo de examen, mediante el cual se podrá apreciar el valor justo de dicha mercancía en China, mismo que al compararse con el precio de exportación a terceros países, arroja márgenes de discriminación de precios superiores al de minimis, al igual que en el caso de los precios en el país de origen y aquellos de país sustituto, que se estiman aplicables, en tanto que la industria productora de la mercancía objeto de examen opera en condiciones de no mercado.
- b.** Aspectos sobre la continuación o repetición del daño
- T.** En un escenario de eliminación de la cuota compensatoria, CMSA considera inminente y claramente previsible una repetición del daño a la producción nacional, ya que si se consideran los precios de exportación de China a otros países que CMSA propone como precios de exportación representativos para este examen, dada la insignificancia de las exportaciones chinas a México, y cuando menos el retorno de los volúmenes observados en la investigación ordinaria, ajustados conforme al crecimiento promedio de consumo en México durante el periodo 2014-2016, a partir de la información estadística del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), se observaría un efecto volumen significativo y material, mismo que se magnificaría con los volúmenes de las mercancías originarias de diversos países asiáticos, generando un efecto dañino compuesto y desplazando a la producción nacional a niveles que harían incosteable su continua operación.
- U.** CMSA sostiene que la eliminación de la cuota compensatoria que se examina dará lugar a la repetición del daño a la producción nacional en razón de que, si bien, durante el periodo de vigencia de la misma, las importaciones del producto objeto de examen se tornaron insignificantes, también lo es que durante dicho periodo se operó y se sigue operando un proceso de sustitución de dichas importaciones por otras originarias de países asiáticos a precios reducidos, lo cual ha impedido que la producción nacional recupere su participación en el consumo interno del cable coaxial del tipo RG, estando por ello aún en situación vulnerable.

- V.** En efecto, el periodo de vigencia de la cuota compensatoria no ha sido suficiente, ya que la evolución del comercio internacional de la mercancía objeto de examen ha llevado a una recomposición de las importaciones de la misma a cargo de países asiáticos, tales como Malasia, Taiwán y Corea, entre otros, que han incrementado su participación en el mercado interno a base de precios inferiores a los que la producción nacional no puede concurrir, provocando que los efectos reparatorios del daño que deben lograrse con la cuota compensatoria que se examina no se surtan a cabalidad.
- W.** CMSA tiene conocimiento de tres productoras más, que junto con ella conforman la rama de producción nacional. Condumex, S.A. de C.V. ("Condumex") destina la mayor parte de su producción para exportaciones, que en su mayoría es para consumo de sus propias empresas, principalmente en Centro y Sudamérica, la porción restante y minoritaria la vende en México, tanto a empresas relacionadas como a otros consumidores de sistemas de televisión por cable. Las productoras nacionales Conductores ARSA, S.A. de C.V. ("ARSA") y CYSA Mexicana, S.A. de C.V. ("CYSA"), tienen una capacidad de producción insignificante con respecto a la producción nacional y venden por medio de distribuciones nacionales.
- X.** China es el primer productor de cable de telecomunicaciones, dentro de los que se encuentra el producto objeto de examen, siendo responsable de casi una tercera parte de su producción mundial, además, es el primer exportador a nivel mundial con casi la mitad de exportaciones del producto objeto de examen.
- Y.** La industria exportadora china supera por lo menos 60 veces la capacidad instalada nacional y ha mostrado gran agresividad en el mercado internacional.
- Z.** Durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria, algunos consumidores principales de cable coaxial RG efectuaron fusiones y consolidaciones de sus negocios y operaciones, adquiriendo así un mayor poder de compra que han enfocado a la adquisición de cable coaxial RG originario de diversos países asiáticos, así como a obtener, con base en dicho esquema de importación, negociaciones de precios más reducidos con los productores nacionales.
- AA.** Los mayores consumidores son empresas operadoras de sistemas de televisión por cable, seguidas de empresas que emplean intensivamente cámaras y circuitos cerrados para vigilancia y sus análogos, así como empresas distribuidoras al público de cables para transmisión de voz, imagen y datos. Todas las empresas a que se ha hecho referencia, se encuentran operando en todo el territorio nacional.
- BB.** México a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), decidió cambiar su estructura de telecomunicaciones de analógica a digital, con el propósito de recuperar espectros para servicios móviles y modernizar su estructura, como lo han hecho la mayoría de los países desarrollados. El 31 de diciembre de 2015 se canceló el servicio de transmisión de señal analógica, denominado apagón analógico. Al cancelarse la señal analógica, los televisores antiguos requerirían de un convertidor digital o conectarse a un sistema de CATV. Las compañías de CATV aprovecharon a dar ofertas especiales desde antes de esta fecha, lo cual provocó una demanda fuera de lo común a nivel nacional durante el 2015 y gran parte de 2016, tanto en CATV como en el consumo de cables coaxiales del tipo RG.
- CC.** Se destaca que el llamado apagón analógico, es un factor coyuntural ocurrido en México, que incentivó de manera temporal el consumo de cable coaxial RG en el mercado nacional, sin embargo, no afectó de manera estructural el mercado de este producto, el cual siguió creciendo en forma importante.
- DD.** Durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria se realizaron importaciones insignificantes de cables coaxiales del tipo RG, por lo cual, CMSA postula que dichas importaciones no pueden constituir una base razonable para efectuar el análisis prospectivo que se requiere.
- EE.** CMSA consultó las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria (SAT) para el periodo objeto de examen y los cuatros periodos comprobables anteriores, sin omitir señalar que a partir de julio de 2014 y hasta la fecha, dichas importaciones son insignificantes.
- FF.** Si bien, los volúmenes de importación del producto objeto de examen durante el periodo de examen fueron insignificantes, también lo es que las exportaciones de China al resto de los países del mundo fueron considerables y de grandes volúmenes, a precios de exportación reducidos.

- GG.** Los precios de la producción nacional a lo largo del periodo de vigencia de la cuota compensatoria, tanto en pesos como en dólares, han ido declinando, debido a la presión de las importaciones a bajo precio, provenientes de terceros países, asimismo, a la consolidación de clientes importadores que se abastecen tanto de mercancía nacional como importada.
- HH.** Tanto en el caso de la rama de producción nacional como de CMSA, el principal mecanismo de afectación lo constituye el precio, que al estar evidentemente subvaluado en relación con los precios nacionales, incentivará en forma importante el ingreso de considerables volúmenes del producto objeto de examen, los que CMSA estima conservadoramente a un nivel igual al observado en la investigación original y ajustado por la tasa promedio de crecimiento de suscripciones de televisión restringida, con base en la información proporcionada por el IFT.
- II.** Los movimientos cambiarios registrados durante el periodo de examen y hacia adelante, han afectado negativamente a la producción nacional, la cual adquiere materias primas esenciales a precios vinculados con el dólar de los Estados Unidos ("dólar"), lo cual ha provocado que el ajuste a la baja de sus costos, sea más lento que el ajuste a la baja de sus precios en dicha moneda, por lo cual estos últimos no se han podido establecer a niveles que permitan su recuperación.
- JJ.** A pesar de los efectos positivos que tuvo para la industria nacional el llamado apagón analógico, éstos ya se desvanecieron, por lo que, considerando el periodo de vigencia de la cuota en forma integral, es de concluirse que la producción nacional durante dicho periodo, no ha recuperado cabalmente su salud operativa y financiera; de ahí que resulta procedente mantener la cuota compensatoria que se examina cuando menos a los niveles actuales.
- KK.** La vulnerabilidad de la operación de fabricación del producto homólogo al que es objeto de examen se ve incrementada en forma considerable ante cualquier eliminación o reducción de cuotas compensatorias.
- LL.** Adicionalmente, las condiciones de los precios en dólares no han permitido a CMSA recuperar vía precio los márgenes de utilidad que requiere para su sana operación, además de que los precios de las materias primas también están atados a los movimientos cambiarios, ya que dichos precios se fijan precisamente en dólares.
- MM.** El gran potencial exportador y una capacidad ociosa en China, de al menos un 40%, respaldan cualquier constatación en el sentido de que, de eliminarse o reducirse la cuota compensatoria que se examina, retornarán al mercado mexicano considerables volúmenes de mercancía objeto de examen a precios discriminados, desplazando a la producción nacional del mercado interno, la cual, dadas sus condiciones actuales, se verá obligada a reducir drásticamente o incluso discontinuar sus operaciones.
- NN.** El mercado mexicano sería un destino real e importante de las exportaciones del producto objeto de examen, debido a su crecimiento significativo, medido en términos de su consumo. Más aún, la reciente reforma en materia de telecomunicaciones impacta favorablemente la perspectiva de México como usuario importante e intensivo del producto objeto de examen, ya que gracias a dicha reforma se incrementará previsiblemente el número de agentes económicos interesados en participar en el mercado de telecomunicaciones, especialmente, por lo que toca a paquetes triple play, que contienen televisión satelital, telefonía e Internet por cable, lo cual generará una expansión de la demanda de estos servicios y, en consecuencia, incentivará el uso del producto objeto de examen.
- 22. CMSA presentó:**
- A.** Base de datos de las importaciones totales de la mercancía objeto y no de examen, que ingresa por las fracciones arancelarias 8544.20.01, 8544.20.02, 8544.20.03 y 8544.20.99 de la TIGIE, para el periodo julio de 2012-julio de 2017, en valor y volumen, y su metodología, cuya fuente es el SAT y la Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas (CANAME).
- B.** Valor y volumen de las importaciones de cables coaxiales del tipo RG de China y otros orígenes, para los periodos julio de 2012-junio de 2013, julio de 2013-junio de 2014, julio de 2014-junio de 2015, julio de 2015-junio de 2016; al objeto de examen julio de 2016-junio de 2017, y al proyectado julio de 2017-junio de 2018 en dos escenarios, manteniendo y eliminando la cuota compensatoria, así como su metodología, a partir de la base de datos del SAT, y su hoja de trabajo.
- C.** Valor, volumen y precios de exportación promedio y promedio simple de cables coaxiales del tipo RG, de China a países latinoamericanos Perú, Colombia, Brasil, Ecuador, Chile, Bolivia, Argentina, Uruguay y Costa Rica, con fletes y precio ex fábrica, para el periodo objeto de examen, así como su metodología, obtenidos a partir de estadísticas de importación y exportación de una empresa especializada de servicios al comercio exterior.

- D. Valor, volumen y precio de importaciones de cables coaxiales del tipo RG de origen chino a países latinoamericanos (Perú, Colombia, Brasil, Ecuador, Chile, Bolivia, Argentina, Uruguay y Costa Rica), para el periodo de examen, así como su metodología, a partir de la información de una empresa especializada de servicios al comercio exterior.
- E. Cotización del precio de la mercancía objeto de examen en China puesto en México, en carrete de 305 metros, incluyendo el transporte de puerto chino a puerto mexicano, del 4 de mayo de 2017, obtenida de una empresa productora china.
- F. Cotización del 18 de agosto de 2017, correspondiente al costo de flete, con los gastos de Shaoxing City al puerto de Ningbó China y gastos de maniobra en el puerto de Ningbó China, así como su despacho aduanal, correspondiente a una empresa transportista.
- G. Cotización por flete marítimo de Ningbó China a Buenaventura Colombia, del 5 de julio de 2017, que corresponde a una empresa transportista.
- H. Distancia en kilómetros del puerto Ningbó, China, a diversos puertos latinoamericanos, obtenido de la página de Internet <https://distancia.1km.net/cn/ningbo>.
- I. Precio de exportación del producto objeto de examen de China a México, para el periodo objeto de examen, a partir de las cotizaciones del precio de exportación del producto objeto de examen, flete terrestre de la planta en China al puerto Ningbó y del puerto Ningbó al mexicano.
- J. Precio de exportación del producto objeto de examen a países latinoamericanos, para el periodo objeto de examen, considerando los precios de exportación obtenidos de una empresa que elabora estadísticas de comercio exterior y de la cotización del flete terrestre de la planta en China al puerto Ningbó y del puerto en China a Buenaventura, Colombia.
- K. Cotización de precios en China a nivel ex fábrica y coste, seguro y flete puerto de destino convenido (CIF, por sus siglas en inglés de Cost, Insurance and Freight), de cables coaxiales del tipo RG, de una empresa china fabricante de dicho producto, del 4 de mayo de 2017, asimismo, perfil de la empresa, así como presentación y productos que ofrece.
- L. Reporte de precios internos en China, cuya fuente es el estudio de precios en el mercado chino de cables coaxiales del tipo RG, elaborado por una empresa consultora especializada en análisis económicos, financieros y contables.
- M. Cotización de precios de cables coaxiales del tipo RG, a nivel ex fábrica, correspondientes a plantas en China, del 4 de mayo de 2017, obtenidos de una empresa comercializadora.
- N. Valor normal en el mercado interno de China de cables coaxiales del tipo RG, para el periodo objeto de examen, sin ajuste, a partir de la cotización de precios en China, en yuanes RMB y dólares por kilogramo.
- O. Tipo de cambio yuanes por dólar, del 8 de mayo de 2017, obtenido de la página de Internet <https://exchangerates.org.uk/USD-CNY-exchange-rate-history.html>.
- P. Estudio de precios de cables coaxiales del tipo RG en el mercado chino, elaborado por una empresa consultora especializada en análisis económicos, financieros y contables, con sede en los Estados Unidos, así como el perfil de dicha empresa.
- Q. Cálculo del precio básico promedio del cable coaxial del tipo RG, a partir de la estructura y estimación de costos de producción de empresas productoras en el mercado interno de China, por componentes (conductor, aislamiento, malla, mensajero, cubierta, empaque, mano de obra, electricidad, costo de materiales, peso estimado, gastos de venta; administrativos y financieros, así como su utilidad) e insumos de materias primas (conductor central, mensajero, aislamiento 1 y 2, blindaje electromagnético 1 y 2, malla, cubierta, empaque, electricidad, mano de obra y gastos de venta y administración), cuya fuente es el reporte anual de una empresa productora china.
- R. Cálculo de los gastos administrativos, ventas y utilidades, para la fabricación del cable coaxial del tipo RG de una empresa productora china, a partir de su reporte anual 2016.
- S. Estudio de precios de materias primas de cables coaxiales del tipo RG, a nivel ex fábrica, realizado a partir de cotizaciones de precios de productores en el mercado interno chino, con metodología y perfil de las compañías, elaborado por una empresa consultora especializada en análisis económicos, financieros y contables, con sede en los Estados Unidos, incluido el perfil de dicha empresa.

- T.** Comunicación electrónica del 13 de septiembre de 2017, de la firma King & Spalding LLP a CMSA, acerca de la realización de un estudio de la industria de cables coaxiales en China.
- U.** Informe acerca de que la industria china de cables coaxiales del tipo RG continúa operando en condiciones que no son de mercado, del 29 de septiembre de 2017, elaborado por la firma estadounidense King & Spalding, LLP.
- V.** Perfil de la empresa Zhoushan 7412 Factory ("Zhoushan") propiedad del gobierno chino, que manufactura cables coaxiales del tipo RG, obtenida de la página de Internet https://www.company-list.org/zhoushan_7412_factory.html.
- W.** Valor normal en el mercado interno de Brasil como país sustituto de cables coaxiales del tipo RG, para el periodo objeto de examen, ajustado y sin ajustar, a partir de las cotizaciones de los precios de las empresas RF Comercio de Cabo e Telecomunicações Ltda. ("RF Cabo"), Cablena y ELDTEC de Brasil Ltda (ELDTEC).
- X.** Carta número OF/DIR 005/2017 del 16 de agosto de 2017, de una Cámara en Sao Paulo, Brasil, relativa a la consulta sobre las condiciones de producción y comercialización en Brasil de los cables coaxiales del tipo RG.
- Y.** Comparativo de las características físicas, mecánicas, eléctricas y químicas de los cables coaxiales del tipo RG de origen chino y el de Brasil, elaborado por CMSA, a partir de la información de las empresas fabricantes Hangzhou Xingfa Technology Co. Ltd. y ELDTEC.
- Z.** Principales empresas chinas fabricantes de cables coaxiales del tipo RG, con ingresos anuales mayores a 100 millones de dólares, elaborado por CMSA, a partir de la página de Internet <https://www.made-in-china.com>.
- AA.** Comparativo del proceso de producción de cables coaxiales del tipo RG de origen chino y brasileño, elaborado por CMSA, a partir de cartas informativas de un distribuidor de material y equipo vinculado con China y un productor brasileño.
- BB.** Escritos de un distribuidor de material y equipo vinculado con China, así como de la empresa productora brasileña denominada Cablena, del 29 de junio y 4 de septiembre de 2017, respectivamente, que informan sobre el proceso de producción de cables coaxiales del tipo RG.
- CC.** Volumen de la producción de los insumos (aluminio, cobre, hierro y producción de petróleo) utilizados para la fabricación de cables coaxiales del tipo RG en China y Brasil, elaborado por CMSA, cuya fuente son diversas publicaciones, obtenidas de las páginas de Internet <https://www.bmwfw.gv.at/EnergieUndBergbau/WeltBergbauDaten/Documents/WMD2016.pdf> y <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/fields/2241.html#br>.
- DD.** Porcentaje de los insumos utilizados para la fabricación de cables coaxiales del tipo RG, elaborado por CMSA.
- EE.** Cálculo del valor normal promedio del cable coaxial RG en Brasil, en dólares por kilogramo, a partir de las cotizaciones de las empresas Cablena, RF Cabo y ELDTEC.
- FF.** Perfil de las empresas Cablena, RF Cabo y ELDTEC, obtenido de las páginas de Internet www.cablena.com.br/pt/empresa, www.rf.cabo.com.br y http://www.eldtec.com.br/institucional/quem_somos.
- GG.** Cotizaciones del precio de cable coaxial del tipo RG en el mercado brasileño, proporcionado por las empresas Cablena, RF Cabo y ELDTEC, en reales y dólar por metro, así como el factor de conversión de reales a dólares.
- HH.** Extracto del estudio de mercado de la distribución en Brasil del cable coaxial, de diciembre de 2010, elaborado por Penta MacGready Marketing Group ("Penta MacGready"), cuya fuente es la página de Internet www.penta.cl.
- II.** Comparación entre el valor normal en China (cotización, reporte de precios internos, país sustituto, precios de insumos y otros conceptos de costo) y el precio de exportación (cotizado para México y a otros países) ajustado, por las fracciones arancelarias 8544.20.01, 8544.20.02 y 8544.20.99 de la TIGIE, elaborado por CMSA.
- JJ.** Cálculos del margen de discriminación de precios, a partir de diversas metodologías propuestas por CMSA.
- KK.** Carta de la CANAME del 27 de junio de 2017, con los porcentajes de participación para venta en el mercado nacional de las productoras nacionales de cable coaxial del tipo RG, anual, para el periodo 2012-2016.

- LL.** Volumen de producción total para ventas en el mercado nacional y su participación porcentual, anual, de 2012 a 2016, a partir de la información de CMSA y la CANAME, incluyendo su metodología.
- MM.** Extracto del tercer informe trimestral estadístico 2016, actualizados a diciembre de 2016, emitido por el IFT.
- NN.** Precio promedio y porcentual de las exportaciones de cables coaxiales en general (cables troncales, de radiofrecuencia y RG), del 2016, del mundo, incluyendo y no a China, así como de China a diversos países (identificados a nivel FOB), en valor y volumen, elaborado por CMSA, a partir de información de la United Nations Commodity Trade Statistics Database (UN Comtrade).
- OO.** Exportaciones mundiales de cables coaxiales en kilogramos, clasificados en el código de la partida arancelaria 8544.20, en valor y volumen, para 2016, a partir de la UN Comtrade.
- PP.** Producción anual de empresas productoras chinas de cables coaxiales del tipo RG, en metros, producción y capacidad ociosa, así como el comparativo de la capacidad de producción de China contra la de producción nacional, elaborado por CMSA, a partir de diversas páginas de Internet.
- QQ.** Volumen y porcentual total de las exportaciones mundiales de cables coaxiales en general, de cada país a todo el mundo, de 2012 a 2016, a partir de la página de Internet <https://comtrade.un.org/data/>.
- RR.** Valor y volumen de las exportaciones mundiales de cables coaxiales y otros cables de telecomunicaciones, por país, para el periodo de 2012-2016, obtenidas de la UN Comtrade.
- SS.** Valor y volumen de importaciones subvaloradas de cables coaxiales del tipo RG, provenientes de países asiáticos (Vietnam, Tailandia, Malasia, Corea, Indonesia y Taiwán), en el periodo de vigencia de la cuota compensatoria, a partir de la base de datos del SAT.
- TT.** Estadísticas de las ventas al mercado interno mexicano de cables coaxiales, en kilogramos, correspondientes a los periodos anteriores a la investigación ordinaria de 2007 a 2011, así como periodos anteriores comparables al objeto de examen, en el periodo julio de 2012-junio de 2017, y al proyectado julio de 2017-junio de 2018, bajo dos escenarios con y sin cuota compensatoria, elaborado por CMSA, a partir de los indicadores de la rama de producción nacional y de CMSA.
- UU.** Efecto a los precios de venta en el mercado interno, costos de materias primas y tipo de cambio, para los periodos de 2007 a 2011, así como para julio de 2012-junio de 2013, julio de 2013-junio de 2014, julio de 2014-junio de 2015, julio de 2015-junio de 2016; al objeto de examen julio de 2016-junio de 2017, y al proyectado julio de 2017-junio de 2018 en dos escenarios, manteniendo y eliminando la cuota compensatoria, asimismo, las estimaciones graficadas, elaborado por CMSA.
- VV.** Estimación del consumo en el mercado interno de cable coaxial, a partir de las suscripciones por cable y satelitales, así como, el ingreso por cada 100 hogares de televisión restringida, con un crecimiento trimestral promedio de 2014 a 2016, y el reporte del tercer informe trimestral estadístico 2016, correspondiente al IFT.
- WW.** Comportamiento de los precios en el mercado nacional, a partir de las ventas al mercado interno, correspondientes a los periodos anteriores a la investigación ordinaria de 2007 a 2011, así como periodos anteriores comparables al objeto de examen, en el periodo julio de 2012 a junio de 2017, y al proyectado julio de 2017-junio de 2018, bajo dos escenarios con y sin cuota compensatoria, y gráfica de estimaciones, elaborado por CMSA.
- XX.** Indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional y de CMSA, que corresponden a cables coaxiales del tipo RG, en el periodo julio de 2012-junio de 2017, y al proyectado julio de 2017-junio de 2018 bajo dos escenarios con y sin cuota compensatoria, con información de CMSA, la CANAME y datos del SAT, y su metodología.
- YY.** Estado de costos, ventas y utilidades de CMSA, de cables coaxiales del tipo RG, completos, considerando la planta electrónica, para el periodo julio de 2012-junio de 2017, así como el proyectado julio de 2017-junio de 2018, bajo dos escenarios con y sin cuota compensatoria, asimismo, su metodología.
- ZZ.** Indicadores de la industria de cables coaxiales del tipo RG en China, por fracciones arancelarias de la TIGIE, correspondientes a la producción nacional, exportaciones totales a México y otros países, consumo interno, capacidad instalada y su utilización porcentual, en volumen, anual, de 2012 a 2016 y sus proyecciones para 2017, elaborado por CMSA, a partir de la base de datos del SAT, la publicación Wire & Cable Data Service y exportaciones totales de la UN Comtrade.

- AAA.** Costos de la materia prima, mano de obra directa, gastos de fabricación, ventas de cables coaxiales del tipo RG, en valor y volumen, dólares por kilogramo, para el periodo enero de 2012-junio de 2017, y su metodología.
- BBB.** Base de datos con la estructura de costos de producción y ventas, de mercancía similar y no a la que es objeto de examen, para el periodo enero de 2012-junio de 2017, a partir del sistema QAD de CMSA.
- CCC.** Estado de resultados de CMSA, correspondiente a la planta electrónica, de diversos tipos de cables, venta doméstica, exportación directa, ventas totales, ventas netas, ingreso marginal, fijos directos, fijos asignados potenciales, total fijos y propios, utilidad operación, en valor, mensual, para 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y primer semestre de 2017.
- DDD.** Número de trabajadores y empleados de CMSA, mensual, para 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, con proyecciones para el periodo julio 2017-junio de 2018, en dos escenarios con y sin cuota compensatoria, para la planta de electrónica y de cables coaxiales.
- EEE.** Valor y volumen de las ventas totales de cables coaxiales y no, anuales y porcentuales, para el periodo 2012-2017, así como estimación de la caída de sus ventas para 2018.
- FFF.** Proyecciones de ventas y costos, a partir de los precios promedio ponderados del cable coaxial con y sin mensajero, para el periodo julio de 2017-junio de 2018, con y sin cuota compensatoria. Asimismo, el costo promedio de los materiales de cables coaxiales, correspondiente a 2017, para obtener porcentaje de los conceptos de gastos.
- GGG.** Base de datos de la producción total de cable coaxial y no de CMSA, mensual, para el periodo enero de 2012-junio de 2017.
- HHH.** Base de datos del inventario de cable coaxial, que produce la planta de electrónica de CMSA, para el periodo enero de 2012-junio de 2017.
- III.** Inventario de cables coaxiales del tipo RG, mensual, para el periodo enero de 2012-junio de 2017, y su metodología a partir del sistema QAD de CMSA.
- JJJ.** Volumen de producción de cables coaxiales del tipo RG de CMSA, en el periodo de enero de 2012-junio de 2017, y su metodología.
- KKK.** Estados de situación financiera, de resultados y de otros resultados integrales al 31 de diciembre de 2012 y 2011, 31 de diciembre de 2013 y 2012, al 31 de diciembre de 2014 y 2013, al 31 de diciembre de 2015 y 2014 y al 31 de diciembre de 2016 y 2015, con los informes de los auditores independientes al 20 de enero de 2013, 31 de enero de 2014, 3 de marzo de 2015, 7 de marzo de 2016 y 16 de marzo de 2017, respectivamente.
- LLL.** Valor y volumen de ventas de producto similar a clientes de CMSA que también importan la mercancía objeto de examen, totales, elaborado por CMSA, y su metodología.
- MMM.** Indicadores del mercado nacional, por las fracciones arancelarias 8544.20.01, 8544.20.02 y 8544.20.99 de la TIGIE, con el volumen de la producción nacional, volúmenes de ventas al mercado interno y de exportación, valor y volumen de las importaciones originarias de China, empleo nacional, precios de venta al mercado interno y de exportación, producción y tipo de cambio, mensuales, para el periodo enero de 2007-diciembre de 2010 y sus proyecciones para el periodo enero-diciembre de 2011, de la investigación ordinaria.
- NNN.** Capacidad instalada de CMSA, del cable coaxial del tipo RG, por las fracciones arancelarias 8544.20.01, 8544.20.02 y 8544.20.99 de la TIGIE, anuales, de 2007 al 2010 y sus proyecciones para 2011, de la investigación ordinaria.
- OOO.** Indicadores de la industria de China de cables coaxiales del tipo RG, por fracciones arancelarias, con porcentaje de utilización de capacidad instalada, producción en kilogramos, exportaciones totales a México y a otros países, anuales, de 2007, 2008, 2009 y 2010 y proyecciones para 2011, de la investigación ordinaria, así como la estimación para el presente examen de 2017-2018.
- PPP.** Estimación de precios a los que ingresarían las importaciones de cables coaxiales del tipo RG de China y otros orígenes, para los periodos julio de 2012-junio de 2017 y periodo proyectado julio de 2017-junio de 2018, con y sin cuota compensatoria.

- QQQ.** Producción mundial de cables internos de telecomunicaciones, en volumen, anual, de 2012 a 2016 y cambio anual porcentual de 2013 a 2016, así como pronóstico de producción anual de 2016 a 2021, y del cambio anual porcentual de 2017 a 2021, y total, así como el listado de los principales países consumidores, a partir de datos del CRU Industrial and Economic, julio de 2017.
- RRR.** Extracto del Industrial and Economic Outlook, julio de 2017, del CRU Industrial and Economic, con la producción mundial de cables internos de telecomunicaciones, cuya fuente es la página de Internet <http://www.crugroup.com>.
- SSS.** Principales países importadores de cable coaxial en general (Estados Unidos, Indonesia, Singapur, India, Emiratos Árabes Unidos y Rusia, entre otros), para el periodo 2012-2016, a partir de datos obtenidos de la UN Comtrade.
- TTT.** Volumen de las importaciones mundiales, por el código de producto 8544.20, de 2012 a 2016, cuya fuente es la UN Comtrade.
- UUU.** Consumo total en China de cable coaxial en valor y volumen, con producción, importaciones y exportaciones, anuales, de 2008-2021, a partir de la publicación Wire & Cable Data Service.
- VVV.** Presentó diversos artículos y notas periodísticas, así como extractos de libros, enciclopedia, diccionario, índices, estadística e informes.

J. Réplicas

23. En virtud de que no comparecieron contrapartes de la producción nacional, no se presentaron réplicas.

K. Requerimientos de información

1. Prórroga

24. La Secretaría otorgó una prórroga a CMSA para que presentara su respuesta al requerimiento de información que la Secretaría le formuló. El plazo venció el 10 de enero de 2018.

2. Productor nacional

25. El 9 de enero de 2018, CMSA respondió el requerimiento de información que la Secretaría le formuló para que, entre otros, proporcionara soportes documentales y formulara precisiones relacionadas con la estimación del precio de exportación y ajustes; acreditará que en la producción y venta del cable coaxial en China, prevalecen estructuras de costos y precios que no se determinan conforme a principios de mercado; acreditará la estructura de costos, considerando los factores de producción utilizados intensivamente en la producción del producto objeto de examen en Brasil, de manera que justificara la similitud con China; aclarara diversos aspectos sobre los precios internos en Brasil y China, así como los precios del valor reconstruido en China y las metodologías empleadas; proporcionara información relacionada con la producción nacional de cable coaxial del tipo RG; formulara precisiones acerca de la metodología de depuración de las importaciones de la mercancía objeto de examen, así como aclaraciones de la conversión metros o pies lineales de cables coaxiales del tipo RG a kilogramos; explicara la razonabilidad de las metodologías utilizadas en las estimaciones de ventas al mercado interno y de exportación; presentara aclaraciones acerca de las ventas al mercado externo; proporcionara estados financieros dictaminados completos, correspondientes a los ejercicios fiscales de 2012 al 2016; realizara diversas precisiones en el estado de costos ventas y utilidades tanto de la información histórica como de sus proyecciones; realizara explicaciones acerca del mecanismo de afectación que le ocasionarían las importaciones de cable coaxial del tipo RG originarias de China y la afectación a sus indicadores económicos y financieros, en caso de eliminarse la cuota compensatoria vigente, asimismo, para que proporcionara soportes documentales y aclaraciones a diversas proyecciones que realizó, relacionadas con el crecimiento del consumo interno, las importaciones y el precio al que llegarían dichas importaciones de cables coaxiales RG al mercado nacional, de sus ventas e indicadores económicos; finalmente, para que completara información de los indicadores del mercado internacional.

3. No partes

26. El 17 de noviembre de 2017 la Secretaría requirió a las empresas Condumex, ARSA y CYSA, para que señalaran si son fabricantes de cables coaxiales del tipo RG, con o sin mensajero similares a los que son objeto de examen y proporcionaran su producción, ventas al mercado interno, externo y totales, correspondientes al periodo de análisis.

27. El 1 y 4 de diciembre de 2017, ARSA y Condumex dieron respuesta, respectivamente. CYSA fue omisa en dar respuesta al requerimiento.

28. El 24 de noviembre de 2017 la Secretaría requirió a agentes aduanales para que proporcionaran pedimentos de importación, así como su documentación anexa. Se recibió respuesta de 54 agentes aduanales.

L. Argumentos y pruebas complementarias

29. El 16 de enero de 2018 la Secretaría notificó a CMSA la apertura del segundo periodo de ofrecimiento de pruebas, con objeto de que presentara los argumentos y las pruebas complementarias que estimara pertinentes. El 23 de febrero de 2018 CMSA presentó argumentos y pruebas complementarias en el presente procedimiento, mismas que fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

M. Requerimientos de información**1. Prórroga**

30. La Secretaría otorgó una prórroga a CMSA para que presentara su respuesta al requerimiento de información que la Secretaría le formuló. El plazo venció el 24 de abril de 2018.

2. Productor nacional

31. El 23 de abril de 2018 CMSA respondió el requerimiento de información que la Secretaría le formuló para que entre otros, proporcionara la base de datos completa que empleó para el cálculo del precio de exportación para cada uno de los países latinoamericanos propuestos; del precio de exportación, información dentro del periodo de examen, o bien, por lo que hace a la cotización por flete marítimo proporcionada, una metodología para llevarla al periodo de referencia; explicara cómo la relación entre una empresa con condición de propiedad del Estado chino influye en las decisiones de las empresas productoras chinas de cables coaxiales, asimismo, el impacto del control por parte del gobierno chino en las materias primas; realizara algunas precisiones acerca de los precios internos en China que presentó; justificara por qué las importaciones de cable coaxial del tipo RG originarias de China no se deben considerar para el cálculo del precio de exportación; en cuanto a los indicadores económicos de la rama de producción nacional y de CMSA, que puntualizara cuestiones referentes a cifras reales y proyecciones proporcionadas, y complementara la metodología descrita para las proyecciones de dichos indicadores, tanto para el escenario con cuota como sin cuota compensatoria.

32. El 10 de mayo de 2018 CMSA respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 4 de mayo de 2018, para que corrigiera aspectos de forma, asimismo, para que realizara precisiones acerca de las cifras de las proyecciones de los indicadores de la producción nacional y de la empresa, y para que aclarara de qué manera afectan las proyecciones de los indicadores que proyecto a las importaciones.

3. No partes

33. El 15 de marzo de 2018 la Secretaría requirió información a diversos agentes aduanales y empresas importadoras, para que proporcionaran pedimentos de importación, así como su documentación anexa. Se recibió respuesta de 74.

N. Hechos esenciales

34. El 29 de mayo de 2018 la Secretaría notificó a CMSA los hechos esenciales de este procedimiento, los cuales sirvieron de base para emitir la presente Resolución, de conformidad con los artículos 6.9 y 11.4 Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"). El 6 de junio de 2018, CMSA presentó sus manifestaciones a los hechos esenciales.

O. Audiencia pública

35. El 5 de junio de 2018 se celebró la audiencia pública de este procedimiento únicamente con la participación de CMSA, quien tuvo la oportunidad de exponer sus argumentos, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con el artículo 46 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).

P. Alegatos

36. El 6 de junio de 2018, CMSA presentó sus alegatos, los cuales se consideraron para emitir la presente Resolución.

Q. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

37. Con fundamento en los artículos 89 F fracción III de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 15 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), se sometió el proyecto de la presente Resolución a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, que lo consideró en su sesión del 16 de agosto de 2018. El proyecto fue opinado favorablemente por mayoría.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

38. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción III y 15 fracción I del RISE; 11.1, 11.3, 11.4, 12.2 y 12.3 del Acuerdo Antidumping, 5 fracción VII, 67, 70 fracción II y 89 F de la LCE.

B. Legislación aplicable

39. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la LFPCA y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

40. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presentaron, ni la información confidencial que ella misma se allegó, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

41. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría los valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Análisis sobre la continuación o repetición del dumping

42. La Secretaría realizó el examen sobre la repetición o continuación del dumping con base en los hechos que tuvo conocimiento en términos de lo dispuesto por los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, 54 segundo párrafo y 64 último párrafo de la LCE. Tales hechos corresponden a la información y pruebas presentadas por CMSA, así como aquella de que se allegó la Secretaría.

1. Precio de exportación

43. Para el cálculo del precio de exportación, CMSA presentó las operaciones de importación que consideró se trataba de cables coaxiales tipo RG, con o sin mensajero, durante el periodo examinado, que ingresaron por las fracciones arancelarias 8544.20.01, 8544.20.02 y 8544.20.99 de la TIGIE, información que obtuvo del SAT.

44. Señaló que por esas fracciones arancelarias de la TIGIE también ingresa mercancía que no es examinada (cables coaxiales troncales, cables coaxiales con radiofrecuencia y núcleo de cable coaxial o core coaxial), por lo que propuso considerar la descripción de cada operación como metodología de depuración.

45. Agregó que por las fracciones señaladas se realizaron pocas operaciones de importación que podrían considerarse de producto objeto de examen, sin embargo, al no tener acceso a la información y dados los altos precios registrados, no tiene certeza de que se trate de producto objeto de examen, en consecuencia, presentó alternativas para calcular el precio de exportación:

- a. una cotización de compra que se encuentra dentro del periodo examinado, los precios reportados fueron en dólares a nivel ex fábrica; por lo que no propone ningún ajuste, y
- b. el precio de exportación de China a 9 países de América Latina (Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, Perú y Uruguay), que obtuvo de una empresa que ofrece servicios de bases de datos de estadísticas de importación y exportación completas y detalladas en la medida en que cada país lo permita. No incluyó a Estados Unidos y Canadá, debido a que la información no permitía identificar el producto objeto de examen y algunas veces fue incompleta.

46. Por su parte, la Secretaría se allegó de las estadísticas de importación que reportó el Sistema de Información Comercial de México (SIC-M) originarias de China que ingresaron a México a través de las fracciones arancelarias 8544.20.01, 8544.20.02 y 8544.20.99 de la TIGIE durante el periodo objeto de examen; cotejó dicha información con la que proporcionó CMSA, entre otros datos, la descripción de los productos, el valor en dólares y el volumen en kilogramos, encontrando diferencias en cuanto al número de operaciones y, por lo tanto, en valor y volumen.

47. Asimismo, se allegó de pedimentos de importación y documentación anexa de China a México del periodo objeto de examen requerida a agentes aduanales e importadores, verificó la información contenida en la base de datos para contar con mayores elementos en cuanto a la identificación de los productos que ingresaron por dichas fracciones arancelarias de la TIGIE, cuya información adicional se incorporó a la base de datos; siguió la metodología de depuración descrita en el punto 158 de la presente Resolución. A partir de los pedimentos y su documentación anexa identificó operaciones de producto objeto de examen.

48. Por su parte las empresas importadoras indicaron que introdujeron a México cables coaxiales objeto de examen que incluían conectores y/o accesorios y que no les era posible separar el costo correspondiente.

49. La Secretaría considera que los costos de aquellos conectores y/o accesorios es información que pertenece a los exportadores, sin embargo, éstos no comparecieron, por lo que al no contar con mayores elementos la Secretaría consideró como mejor información disponible la propuesta de la producción nacional de utilizar los precios de exportación a terceros mercados (Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, Perú y Uruguay).

50. CMSA explicó que dichos precios son representativos del comercio de cables coaxiales chinos a países en el continente americano, región geográfica en la que se ubica México, pues son mercados con constante presencia de importaciones chinas de cable coaxial RG y de los cuales cuenta con información específica del producto objeto de examen. No consideró a Estados Unidos y Canadá por las razones señaladas en el punto 45 inciso b de la presente Resolución.

51. La Secretaría aplicó los criterios de depuración propuestos por CMSA: identificó el periodo examinado; agregó una columna para identificar el tipo de producto que se importó; identificó por descripción las que se referían a cable coaxial del tipo RG, no considerando aquellas que se referían a core o núcleo de coaxial, y logró identificar cables coaxiales RG con conectores o RG-Siameses con conector en las bases de datos de Perú y Brasil.

52. Con fundamento en el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo, para cables coaxiales de tipo RG, con o sin mensajero de origen chino.

a. Ajustes al precio de exportación

53. La producción nacional propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta; en particular, por los conceptos de flete marítimo y terrestre; asimismo, debido a que en las operaciones de Perú y Brasil se pudo identificar las que tienen conector y/o son con terminales siameses con conector, propuso ajustar los precios de estos dos países con un factor promedio del costo de los conectores y conexiones siameses, para lo que presentó la metodología, los cálculos y soportes documentales correspondientes, con la finalidad de llevar el precio a nivel ex fábrica.

i. Flete marítimo

54. CMSA calculó el flete marítimo a partir de información de una cotización del puerto chino. Adicionalmente, presentó las distancias de un puerto en China a cada uno de los países de Latinoamérica. Propuso una metodología para llevar el ajuste al periodo objeto de examen, toda vez que la cotización no se encontraba dentro del mismo.

ii. Flete terrestre

55. La productora nacional calculó el flete terrestre a partir de una cotización que contiene gastos de Shaoxing City al puerto de Ningbó, China, donde sumó los conceptos que están en dólares por contenedor y se dividieron entre los kilogramos por contenedor, para así obtener un precio unitario en dólares por kilogramo del flete terrestre.

iii. Factor de conectorización para Perú y Brasil

56. Con base en una investigación de las longitudes más comunes para cables coaxiales RG6, se tomó el promedio: 12 metros (peso: 0.504 kilogramo). Por otro lado, se investigaron los conectores para el cable coaxial más común que es el RG6 y se tomó el precio más bajo de un catálogo de conectores más comunes a partir de una empresa distribuidora de componentes eléctricos más importantes a nivel mundial. Cada cable trae dos conectores.

iv. Determinación

57. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, 53 y 54 del RLCE, la Secretaría aceptó ajustar el precio de exportación por concepto de flete terrestre, considerando el término de venta reportado en la base de datos proporcionada por la empresa consultora que presentó la productora nacional. Para el caso del flete marítimo, la Secretaría ajustó operaciones en la base de datos de Brasil, que de acuerdo a los términos de venta, le es aplicable. A aquellos países cuyo valor reportado en las estadísticas presentadas por la producción nacional son FOB, no procede ajustar por dicho concepto.

58. Con respecto al ajuste por conectorización, la Secretaría determinó aplicarlo a las operaciones de Perú y Brasil en las que CMSA identificó que contenían este aditamento y un ajuste adicional a Perú por cable RG siamés conectorizado.

2. Valor normal

a. China como economía de no mercado

59. CMSA señaló que, durante el periodo de vigencia de la cuota que se examina, prevalecieron en China las condiciones que se observaron durante la investigación originaria en el sector o industria de la mercancía objeto de examen. Propuso a Brasil como país sustituto de China, ya que concluyó que la industria o sector chino productor de cables coaxiales RG no opera en un ambiente de mercado, por lo que sus costos y precios no responden a dichas señales.

60. CMSA presenta un análisis de conformidad con el artículo 48 del RLCE, con base en el estudio denominado "Informe sobre cómo es que la industria china de cable coaxial continúa operando en condiciones que no son de mercado" y de pruebas adicionales de las que se allegó, señalando lo siguiente:

- a. Convertibilidad de la moneda. El renminbi no puede convertirse para efectos de transacciones de cuenta de capital, lo que significa que las autoridades chinas no liberan divisas a menos que la aplicación de estas se considere permisible por parte de las autoridades. En el Informe Anual sobre Arreglos Cambiarios y Restricciones Cambiarias para 2016 se confirma que China mantiene restricciones sobre 11 de las 12 categorías de transacciones sobre la cuenta de capital, excepto la referente a los créditos comerciales. El yuan, moneda en la que opera la industria de la mercancía examinada en China, no es convertible de manera generalizada y el gobierno frecuentemente acude a manipulaciones artificiales para mantener esta moneda atractiva a las exportaciones. Anexó publicaciones sobre el control del tipo de cambio y mercado de capitales;
- b. Decisiones del sector o industria bajo examen sobre precios, costos y abastecimiento de insumos:
 - i. distorsión en el costo de capital; el gobierno chino distorsiona el costo de recaudar capital para financiar préstamos manteniendo límites sobre las tasas de interés de depósito, así como controles de capital que impiden que el ahorro se dirija al exterior para obtener mayores rendimientos, mientras que, para los bonos, el gobierno es laxo en la fijación de la prima de riesgo independientemente de cuál sea la condición financiera específica del emisor. El gobierno chino distorsiona el costo de recaudar capital a través de manipular el precio de las acciones, mediante compras propias. En tales circunstancias las industrias chinas, incluida la de cables coaxiales, obtienen capital que de otra suerte no estaría disponible;
 - ii. distorsión en la mano de obra; la ventaja que tiene China en términos de mano de obra no calificada está exacerbada por el uso del sistema de registro familiar hukou, que se vincula con las prestaciones sociales financiadas mediante impuestos a la nómina. Lo anterior, conlleva al hecho de que personas que se trasladan de un área rural a una zona industrial carecen del derecho legal de prestaciones previstas en el hukou, lo que reduce la movilidad laboral; como los trabajadores migrantes representan aproximadamente un tercio de la fuerza de trabajo en China, son enormes los ahorros en gastos totales de mano de obra que perciben las industrias chinas, incluida la de cables coaxiales, a través de esta distorsión. Finalmente, se identifica que en distintas provincias chinas se registran movimientos laborales controlados por las autoridades, específicamente, en los rubros de electrónica, telecomunicaciones y ciudades donde se encuentran las fábricas de cables coaxiales. Con objeto de acreditar lo anterior, presentó artículos donde se desarrolla la condición general del mercado laboral en China, así como, manifestaciones de trabajadores;
 - iii. distorsión en el costo de la tierra; la tierra puede arrendarse por parte del gobierno, sin embargo, debido a que no existe un mecanismo de mercado para determinar las tasas por los derechos de uso de la tierra, los precios de los derechos de uso de la tierra de que disfrutaban las industrias chinas, incluida la industria china de cable coaxial, se fijan y se asignan arbitrariamente;
 - iv. distorsión en las materias primas: (1) acero recubierto de cobre: el acero recubierto se compone de un 15% de cobre y un 85% de acero. Considerando dicha composición, es de señalar que el gobierno chino controla las decisiones de negocios por medio de la Política Acerera, ya que penaliza las inversiones que no son revisadas por la NDRC, regula los niveles de producción acerera y el comportamiento de los proveedores de los insumos a dicha industria; (2) cobre, aluminio y cintas de aluminio: de acuerdo con el Protocolo de Adhesión de China a la OMC, las formas básicas del cobre y del aluminio están sujetas a un arancel a la exportación, teniendo como consecuencia una reducción de los precios internos de estos dos productos por debajo de los respectivos precios internacionales, por lo que los productores chinos de cable coaxial compran estas materias primas a precios que están distorsionados; (3) polietileno de alta y baja

densidad, así como del PVC: estos productos tienen como base el petróleo crudo, mismo que es controlado por el gobierno chino manteniéndose a precios muy por debajo de sus niveles internacionales, incluso, por medio de controles de precios. Se concluye que los precursores para producir polietileno de alta y baja densidad, así como del PVC están sujetos a controles de precios, lo que implica que los productores chinos de cable coaxial compran estas materias primas a precios que están distorsionados; (4) costo de la energía: de acuerdo con el Protocolo de Adhesión de China a la OMC, la electricidad está sujeta a un control de precios, y (5) empresas con capital del gobierno chino: la información que estuvo a nuestro alcance demuestra que el sector productor de cables coaxiales en China está sujeto a la influencia del Estado y sus decisiones sobre precios, costos y abastecimientos de insumos, no se adoptan con arreglo a las señales de mercado. Se puntualiza que, dentro de las empresas productoras de cable coaxial, existe la propiedad del Estado, como ejemplo se cita a la empresa Zhoushan (de la cual proporciona información sobre su perfil). Con lo anterior, asume que las decisiones de precios, costos, materias primas, y otras de carácter productivo en el sector relevante para esta investigación, se toman con una alta y significativa interferencia del estado, sin atender las señales de mercado.

- c. Inversiones y coinversiones con firmas extranjeras. Uno de los principales instrumentos legales para regular la inversión extranjera directa en China es el Catálogo para Guiar a las Industrias de Inversión Extranjera, que hace referencia a las industrias en las que la inversión extranjera es alentada, restringida o prohibida. La inversión extranjera también se limitó, por medio de políticas específicas a sectores como el acero y la industria automotriz. Proporcionó el Catálogo antes mencionado para 2015 y el Índice de Restrictividad Reguladora de la OCDE;
- d. Juego de libros de registros contables. Existe problemática china de castigos indulgentes respecto a la contabilidad con dos conjuntos de libros, por ejemplo: i. la mayor parte de la manipulación con empresas de contabilidad pública y con contadores públicos certificados involucrados toma principalmente la forma de sanción administrativa; ii. los ejecutivos que planifican y comandan generalmente se enfocan en la sanción administrativa y la negligencia en la compensación civil, lo que da como resultado una probabilidad muy pequeña de que se investigue el fraude y se les cobre una compensación, y iii. el castigo a las empresas que obtienen beneficios de la falsificación es insuficiente; por lo tanto, los costos actuales revelados de la falsificación son mucho menores que las ganancias de la falsificación, y
- e. Costos de producción y situación financiera del sector o industria bajo examen. La Comisión Reguladora de Valores de China organizó una compra de acciones, con dinero suministrado por la banca central, a través de un grupo de inversionistas respaldado por el Estado y fondos que se han utilizado en la compra de acciones a instancias del gobierno. Con lo anterior, se observa la intervención del gobierno chino para aliviar el mercado de capital, mostrando así el intervencionismo financiero.

61. CMSA mencionó que, en el Protocolo de Adhesión de China a la OMC, en sus secciones 15 a) y 15 a) i) establece explícitamente la vigencia de la presunción iuris tantum de que China es una economía de no mercado, y de que los productores chinos deben mostrar claramente que las condiciones de un determinado sector o industria corresponden a aquellas consideradas como de mercado. Finalmente, señaló que la Secretaría al evaluar la comparecencia de las partes involucradas, debe optar por calcular el valor normal y la comparabilidad de precios a partir de la opción de precios internos en el país sustituto.

62. Al analizar la información, la Secretaría le requirió a la productora nacional que explicará la relación existente entre la situación general de la economía china y las distorsiones en la cadena de valor de la mercancía examinada. Respecto a la información específica del sector de cables coaxiales y sus insumos, solicitó un mayor detalle sobre la intervención gubernamental en estas variables, con la finalidad de observar el carácter de no mercado en la industria del producto examinado.

63. En respuesta, CMSA señaló que el gobierno chino interviene en la economía por medio de herramientas y medidas impositivas de comercio exterior, y a través del manejo del tipo de cambio. Agregó que, el gobierno también regula la competencia entre las empresas chinas dentro de cualquier industria, a fin de evitar que esta sea excesiva, por ejemplo, a través de planes de desarrollo.

64. Indicó que la diferencia entre China y una economía de mercado no es solamente el grado sino también la naturaleza de la intervención, que es lo que determina el marco intervencionista en el cual se desarrolla una industria.

65. Respecto a los apartados específicos de la industria del producto examinado, argumentó y proporcionó lo que a continuación se describe.

a. política acerera:

- i. mencionó que la política acerera fue instituida por el gobierno chino en 2005 a fin de dirigir este sector, decisión que incide en la mercancía examinada. Remitió a la Secretaría al informe del comportamiento económico de la industria examinada, en donde se menciona que: los planes y proyectos de las empresas deben ser aprobados por la Comisión de Desarrollo Nacional y Reformas; establece penalizaciones por no seguir el lineamiento gubernamental, y la obligación de los productores chinos a mantener una escala razonable de producción, que es consistente con el lineamiento de requerir que los diez más grandes productores se expandan de tal forma que pasen a representar el 70% de la capacidad total de producción en el 2020. Añadió que, la política también regula la conducta de los que proveen los insumos a la industria acerera, y
- ii. concluyó que la política acerera tiene el efecto de reducir los costos de producción de las empresas acereras, por ende, los productores de cables coaxiales en China pueden comprar acero a precios inferiores a los que observarían en el mercado chino en ausencia de la política acerera. Agregó que, la reducción artificial en el costo de producción de una materia prima, tiene como resultado el que la oferta local del correspondiente bien final, cable coaxial en este caso, se expanda, con lo que el precio interno de ese bien también se deprime.

b. aranceles a la exportación en el cobre y cinta de aluminio:

- i. mencionó que en China todas las formas primarias de cobre y aluminio (las cuales se usan en la fabricación del conductor central, el blindaje y la malla) están sujetas a aranceles a la exportación que van de 20 a 30%. Agregó que, de acuerdo con la teoría del comercio internacional, los aranceles a la exportación tienen el efecto de deprimir los precios internos por debajo del precio internacional, ya que el volumen que no se exporta para ser consumido localmente provoca que los precios internos tienden a bajar, y
- ii. explicó que los aranceles deben considerarse como una intervención directa del gobierno chino, dado que los gobiernos son los únicos que tienen la facultad de instituirlos. Concluyó que son un elemento a considerar, puesto que tienen el efecto de deprimir artificialmente los precios internos de materias primas que se usan para fabricar los cables coaxiales, distorsionando sus costos de producción.

c. distorsión en los costos del polietileno de alta y baja densidad, así como del PVC para la industria china del cable coaxial:

CMSA manifestó que el gobierno chino mantiene controles de precios sobre los productos que se obtienen de la refinación del crudo. Explicó que, según la teoría microeconómica, el costo de producción de una materia prima, como lo son el polietileno de alta y baja densidad, así como del PVC, se reduzca artificialmente, tiene como resultado el que la oferta local del correspondiente bien final, cable coaxial en este caso, se expanda, con lo que el precio interno de ese bien se deprimirá artificialmente también. Anexó extractos del 11o. Plan Quinquenal.

- d. empresas productoras de cables coaxiales propiedad del gobierno chino: señaló que la empresa Hengxin Techonology Group ("Hengxin") abastece a las tres compañías de comunicación más grandes del país, que son China Unicom, China Mobile y China Telecom, las cuales a su vez son propiedad del Estado. Agregó que las compañías de cables están vinculadas comercialmente con las empresas de telecomunicaciones oficiales, las cuales por su tamaño y consumo influyen en las decisiones de dichas compañías productoras, configurándose así una interferencia significativa del Estado;
- e. CMSA mencionó que identificó a la empresa Zhoushan como productora de cables coaxiales RG propiedad del gobierno chino, donde el gobierno interviene de forma importante en el proceso de formación de costos y precios por vía de la proveeduría de sus principales insumos, en este caso, el PVC, el cobre y el acero, a partir de los cuales se fabrica dicho cable, y que representan más del 80% del costo del producto examinado, y
- f. CMSA proporcionó el perfil de empresas productoras de PVC y mineras productoras de cobre y de acero, en el cual se puede apreciar la participación del gobierno chino en su capital. Por lo anterior, concluyó que el abastecimiento de insumos a la industria del cable examinado se realiza conforme a la orientación dada por su principal accionista en el capital de la empresa, es decir, conforme a objetivos o planes establecidos por el gobierno chino y no como respuesta a las fuerzas de la oferta y la demanda de cables coaxiales.

66. La Secretaría requirió a la productora nacional mayor detalle sobre los efectos de la relación entre una empresa de comunicación con condición de propiedad del Estado y las empresas productoras de cables coaxiales Zhoushan y Hengxin; así como una mayor descripción sobre cómo el control del acero, el cobre y el PVC, por parte del gobierno, tienen un impacto sobre los precios del producto examinado.

67. Al respecto, mencionó que el sector de telecomunicaciones en China está dominado por tres empresas (China Telecom, China Unicom y China Mobile), empresas propiedad del Estado (SOEs, por sus siglas en inglés, State-Owned Companies). Explicó que el mercado tiene este perfil altamente oligopsónico desde 2008, cuando el gobierno chino instruyó a los seis operadores de ese entonces a que se fusionaran en tres empresas.

68. Preciso que, de acuerdo con la teoría económica, si en un mercado hay un número reducido de demandantes de insumos, en este caso, empresas de telecomunicaciones, entonces tienen poder de mercado sobre los oferentes de esos insumos, para este caso, productoras de cable coaxial, y utilizan dicho poder de mercado para obtener o fijar precios favorables. En consecuencia, estos precios son más bajos que los que se observarían en un mercado donde los oferentes fijan el precio.

69. Concluyó que los precios internos del cable coaxial son artificialmente bajos en China, porque los costos de producción de este producto están afectados por las políticas intervencionistas del gobierno chino y los precios del propio producto final reflejan el enorme poder oligopsónico de las tres operadoras de telecomunicaciones en China. Proporcionó un análisis sobre las regulaciones, operaciones e infraestructura del mercado de las telecomunicaciones en China.

70. En particular, señaló que en el caso de Zhoushan, la influencia del Estado chino se potencializa, en tanto que, dicha empresa es propiedad gubernamental, es decir, tanto en lo interno como en función del poder oligopsónico de los tres operadores de telecomunicaciones, esta empresa toma decisiones de producción y abasto, entre otras, en respuesta a las directrices que su administración y sus clientes le marcan. Mientras que la empresa Hengxin, aun cuando no es de propiedad estatal, las señales para su toma de decisiones provienen de dichos operadores de telecomunicaciones que son propiedad del Estado chino.

71. Respecto al control de los insumos por parte del gobierno, señaló que las industrias del acero, aluminio y la industria del cobre continúan con un significativo peso del estado y en algunos casos se cuenta con una propiedad total de algunas empresas.

72. Agregó que las SOEs chinas tienen como objetivo maximizar los niveles de participación de mercado y empleo, en lugar de maximizar el retorno sobre el capital invertido, es común que las inversiones que realizan se hagan independientemente de si hay una racionalidad económica. Un ejemplo es el desempeño de la empresa Aluminum Corporation of China Limited (CHALCO):

- a. de 2011 a 2016 la participación de China en la producción mundial de aluminio primario aumentó del 43 al 55%. Sin embargo, el retorno sobre activos de CHALCO fue fuertemente negativo en dos de esos seis años y en los cuatro años restantes, a excepción de 2013, fue de 1% o menos. A la vista de estos resultados, si CHALCO hubiese operado en una economía de mercado, sus accionistas habrían considerado seriamente el cierre de la empresa;
- b. CHALCO no dejó de efectuar fuertes inversiones a lo largo de este periodo, además, de 2011 a 2016, suspendió el pago de dividendos, por lo que ningún inversionista con una óptica de mercado habría aportado capital para financiar tales inversiones;
- c. en su calidad de empresa estatal, su pésimo desempeño financiero no representó una limitante en cuanto a la disponibilidad de recursos, puesto que durante el lapso en cuestión continuó recibiendo infusiones de capital por parte del Estado chino. Tampoco tuvo problema alguno emitiendo papel comercial y bonos, ni obteniendo préstamos bancarios, a tasas relativamente bajas, debido a que es visualizada en los mercados financieros como una parte integral del Estado chino, y
- d. en términos económicos, todo esto quiere decir que las SOEs chinas operan, en efecto, sin una restricción presupuestal (no budget constraint), lo cual abre la puerta a la sobreproducción y a precios de venta que no guardan relación alguna con criterios de rentabilidad. Proporcionó información financiera anual de la empresa.

73. Por otra parte, CMSA reiteró que los precios internos en China de los derivados básicos del aluminio y del cobre son significativamente inferiores al precio internacional, debido a la aplicación de aranceles a la exportación de tales productos. Agregó que los precursores o feedstock, para producir polietileno de alta y baja densidad, así como el PVC están sujetos a controles de precios, lo cual implica que los precios de tales productos están distorsionados a la baja, lo que a su vez influye en los precios de los productos resultantes, es decir, el polietileno de alta y baja densidad, así como el PVC están distorsionados también a la baja.

74. Indicó que otro precursor para producir polietileno de alta y baja densidad, así como el PVC es el gas natural, del que se extrae el etileno y se obtienen los insumos para fabricar estos tres productos. El gas natural también está sujeto a controles de precios, como se asienta en el más reciente informe de la OMC sobre la política comercial de China.

75. CMSA afirma que demostró que los precios en China de las materias primas en cuestión son artificialmente bajos de acuerdo a información pertinente y a diversos argumentos derivados de esa información (i.e., la ausencia de una restricción presupuestal en las SOEs chinas, la aplicación de controles de precios y restricciones a la exportación en forma tanto de aranceles a la exportación como de cuotas de exportación, y la fijación de una escala mínima de producción).

76. Finalmente, indicó que, de haberse involucrado en el procedimiento, los exportadores chinos podrían haber controvertido, con base en sus propios datos, la información y los argumentos de CMSA en cuanto a distorsiones sobre costos de producción. El que no hayan participado en el procedimiento no puede resultar en que CMSA tenga que demostrar la existencia de las distorsiones en cuestión, sobre la base de la información contable de los propios exportadores chinos, lo cual evidentemente no está a su alcance.

b. Determinación

77. La Secretaría efectuó un análisis integral de los argumentos e información aportada en el presente examen que obran en el expediente administrativo. En principio, la Secretaría observa que de conformidad con el inciso d) del párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, únicamente el inciso a) romanita ii) expiró en diciembre de 2016. No obstante, como texto vigente permanece el inciso a) y la romanita i) del párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC. En el mencionado inciso a) se establece la posibilidad de aplicar una metodología basada en los precios o costos en China, de los productores chinos, o bien, una metodología que no se base en esos precios o costos. Así, la Secretaría considera que la sola expiración de la vigencia del inciso a) romanita ii) del párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, no significa que haya dejado de existir la posibilidad de emplear una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en China.

78. En efecto, las bases metodológicas para determinar la comparabilidad de los precios en los procedimientos antidumping en los que se investigan productos de origen chino están expresamente contenidas, en principio, en el inciso a) del párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, mismo que, al igual que la romanita i), no ha expirado. De conformidad con el inciso a), existe la posibilidad legal de utilizar los precios o costos de los productores chinos investigados, en China, o la de emplear una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios o costos en China.

79. En este orden de ideas, es importante destacar que, en este procedimiento, no comparecieron exportadores chinos o cualquier otra parte interesada, por lo que no se contó con información que desvirtuara la proporcionada por CMSA.

80. Consecuentemente, para sustentar que en China y, en específico, en la industria productora de cables coaxiales prevalecen estructuras de costos y precios que no se determinan conforme a principios de mercado, se encuentra sujeta al análisis de los argumentos y pruebas que proporcionó CMSA para sustentarlo, de conformidad con la legislación y disposiciones normativas vigentes, es decir, por lo dispuesto en los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, así como el inciso a) romanita i) del párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC.

81. Por lo anterior, la Secretaría considera que existe una base legal para evaluar la propuesta de CMSA de considerar a China como una economía de no mercado en la producción y venta de cables coaxiales y analizar la procedencia de aplicar la metodología de país sustituto de conformidad con los artículos 33 de la LCE y 48 RLCE, principalmente por las siguientes razones:

- a.** CMSA presentó pruebas que conciernen a los insumos relacionados con la producción de cables coaxiales, así como de las diversas formas en que el gobierno chino controla directa o indirectamente el comportamiento de la industria de cables coaxiales, lo que le permitió a la Secretaría aproximar el análisis integral a la condición económica que estuvo vigente durante el periodo examinado para la industria del producto objeto de este procedimiento;
- b.** demanda de cables coaxiales por parte del sector de telecomunicaciones en China:
 - i.** respecto a la información que proporcionó CMSA de la participación de mercado predominante de tres empresas propiedad del Estado en el sector de las telecomunicaciones y su influencia en el comportamiento de los precios de los cables coaxiales examinados, la Secretaría observó que dichas empresas son propiedad del Estado y tienen una gran participación de mercado, debido a la diversificación de servicios tanto en el mercado interno de China, como a nivel internacional;

- ii. asimismo, la Secretaría consideró que la concentración de la oferta en este sector permite una competencia de mercado entre ellas a través de la superposición de servicios que brindan en los servicios de telecomunicación al interior de China, por lo que su demanda de cables coaxiales es, en apariencia, creciente y sostenida. Información que se allegó de la Comisión Estatal para la Supervisión y Administración de los Activos del Estado (SASAC, por sus siglas en inglés State Owned Assets Supervision and Administration Commission of the State Council) y de la publicación Who Owns the World's Media?: Media Concentration and Ownership around the World en 2016, elaborado por Eli M. Noam, y
 - iii. con lo anterior y debido al alcance de mercado que presentan dichas empresas en China, la Secretaría coincide que, debido a la condición del sector de cables coaxiales, es posible que los demandantes tengan la capacidad de fijar un precio, que les permite obtener precios favorables, que no son comparables a los precios de otros mercados con un mayor número de demandantes en su mercado interno. Por consecuencia, los precios de la mercancía examinada, presuntamente, pueden estar distorsionados indirectamente por empresas estatales dedicadas a las actividades de telecomunicaciones.
- c. empresas productoras de cables coaxiales con participación de capital estatal:
- la Secretaría corroboró que la empresa Zhoushan produce la mercancía examinada desde 1986 en la región de Zhajiang y es una empresa estatal china. Por lo anterior, considera que existe un control directo en al menos una empresa productora, lo que potencializa un comportamiento de no mercado, si a ello se agrega la situación de una demanda de un número reducido de empresas. Asimismo, observó que algunas empresas con capital privado, tienen como clientes destacados a China Telecom, China Unicom y China Mobil, por lo que el comportamiento en la venta de los cables coaxiales examinados se ve influenciada por el tamaño, consumo y alcance de las empresas de telecomunicaciones con participación del Estado, sin importar el origen del capital de las empresas en cables coaxiales.
- d. distorsión en los insumos para la producción de cables coaxiales y la participación de inversión extranjera:
- i. respecto al acero, la Secretaría observó que la política acerera establece, entre otras cosas, que el gobierno proporciona la gestión necesaria para las inversiones en la industria del acero por diferentes tipos de entidades económicas, así como la revisión de dichas inversiones para su aprobación. También que se determinan los lineamientos que los proyectos de inversión deben incluir, los cuales son relacionados con la Política de Desarrollo de la Industria del Acero en China, con el fin de tener acceso a algunos servicios brindados por el mismo gobierno, asimismo, observó la posibilidad de condicionamientos de la emisión de préstamos por las entidades financieras, entre otros;
 - ii. en cuanto a los aranceles en las formas básica del cobre y del aluminio, la Secretaría considera que no contó con elementos que le permitieran observar la afectación a partir de esa restricción ni el efecto mencionado en el informe sobre el comportamiento económico de la industria china de cable coaxial, y
 - iii. en el caso del PVC, la Secretaría considera que China implementa subsidios energéticos, lo cual genera un comportamiento específico en el mercado del petróleo crudo, transfiriéndose a los productos derivados del petróleo, en este caso del PVC y del polietileno de alta y baja densidad.
- e. la Secretaría identificó que hay distorsiones en variables macroeconómicas como la inversión extranjera directa, el tipo de cambio y los salarios, lo que a continuación se señala:
- i. en la convertibilidad de la moneda, la política cambiaria establecida por el gobierno chino afecta a todos los sectores de la economía en general y se traduce en una contención del tipo de cambio por parte del gobierno chino, permitiendo un rango de fluctuación que tiene efectos sobre las importaciones, inversiones y exportaciones de los productos originarios de dicho país;
 - ii. en cuanto a las inversiones extranjeras, la Secretaría identificó que el gobierno chino las clasifica en alentadas, restringidas o prohibidas al capital y empresas extranjeras. Observando que, para ciertas actividades relacionadas con el cobre, el aluminio y el PVC, el gobierno alienta la inversión extranjera, no así para el sector o industria de cables coaxiales. Información que obtuvo del Catálogo de industrias para orientar la inversión extranjera en China de 2017, y
 - iii. para la mano de obra, la Secretaría considera que, al estar sujeta a controles de movilidad por parte del gobierno chino, no permite que los salarios se establezcan mediante una libre negociación entre empleados y patrones, lo que provoca que exista una contención de los salarios.

82. CMSA concluyó que la industria China productora de cable coaxial RG no opera en un ambiente de mercado, en la misma condición están sus costos y precios, ya que se establecen en un ambiente de alto intervencionismo estatal, que los distorsiona. Llega a dicha conclusión después de que realiza un análisis de la situación en que opera la industria del microalambre a la luz de los principios y disposiciones del artículo 48 del RLCE.

83. Atendiendo las anteriores consideraciones propone que para efectos del presente examen se utilice una metodología de cálculo de valor normal con base en información de precios de productos idénticos o similares originarios de un tercer país, y propone Brasil.

84. En razón de lo señalado y de conformidad con el párrafo 15 literal a) del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, la Secretaría procedió a analizar la propuesta de utilizar a un país sustituto de China para efectos del cálculo del valor normal.

c. Selección del país sustituto

85. CMSA propuso a Brasil como país sustituto para efectos del cálculo del valor normal, por contar con una economía de mercado en el sector o industria del producto examinado. Proporcionó una carta expedida por el Sindicato de Industria de Conductores Eléctricos, Trefilación y Laminación de Metales No Ferrosos del Estado de Sao Paulo (Sindicel), en la cual se describen las condiciones generales del sector y se menciona que dentro del mismo no hay participación del gobierno, ni tampoco este controla sus precios o costos, por lo que los costos y los precios se determinan con base en las fuerzas de la oferta y demanda.

86. Adicionalmente, presentó un análisis comparativo entre China y Brasil considerando el producto objeto de examen. Asimismo, proporcionó pruebas en las que destacó que en empresas de China y Brasil se fabrica la mercancía examinada. Agregó que, en ambos países, los cinco principales usos y funciones de los cables coaxiales del tipo RG son: redes de transmisión de datos y de comunicación de banda ancha, líneas de transmisión de señal de video, sistemas de seguridad con señales de video y acometida de televisión de cable.

i. Productores y similitud en el proceso productivo

87. Señaló que, en China, a través de la página de Internet made in china, identificó más de 100 fabricantes de cables coaxiales, dedujo que 37 de ellas son representativas de la industria, ya que sus ingresos ascienden a más de 100 millones de dólares anuales. Respecto a Brasil, indicó que las principales empresas de Brasil son: Cablena, Teka, CommScope, Cabletech, Nambel y R.F.S. Proporcionó las consultas realizadas en sus páginas de Internet y el perfil de las empresas brasileñas.

88. En relación con el proceso productivo, mencionó que no existe otra forma de fabricar cables coaxiales. Proporcionó el proceso de producción de una empresa brasileña y una carta del distribuidor del material y equipo vinculado con China, describiendo el proceso productivo en dicho país.

ii. Disponibilidad de los principales insumos

89. Señaló que en los principales insumos para la producción de cables coaxiales se incluyen el petróleo, aluminio, cobre y hierro que se utilizan para producir los diferentes componentes del cable coaxial del tipo RG. Proporcionó datos de la producción de hierro y metales no ferrosos, aluminio y bauxita, que obtuvo del Ministerio Federal de Ciencia, Investigación y Economía-Comité Organizador Internacional de los Congresos Mineros Mundiales, así como producción de petróleo crudo del The World Factbook, de los Estados Unidos.

90. Agregó que el proceso productivo es estandarizado y proporcionó una estructura de participación porcentual de los materiales que incorpora el producto examinado, como lo son, el conductor central, aislamientos, blindajes, mallas y cubiertas en la fabricación de cables coaxiales con base en la información de CMSA.

d. Determinación

91. Conforme a lo señalado en los puntos anteriores, la Secretaría efectuó un análisis integral de la información proporcionada por CMSA para considerar a Brasil como país sustituto de China, para efectos de calcular el valor normal. La Secretaría observó que ambos países fabrican el producto objeto de examen y que existe similitud en los procesos de producción, así como la disponibilidad de insumos necesarios para la fabricación del producto objeto de examen. A partir de lo anterior, se puede deducir, de manera razonable, que la intensidad en el uso de los factores de la producción del producto objeto de examen es similar en ambos países.

92. Con base en el análisis descrito en los puntos 85 al 90 de la presente Resolución, y de conformidad con los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, la Secretaría consideró utilizar a Brasil como país con economía de mercado sustituto de China para efectos del cálculo de un valor normal.

e. Precios internos en Brasil

93. Proporcionó cotizaciones de las empresas productoras cables coaxiales Cablena y ELDTEC, así como de RF Cabo, comercializadora de cables coaxiales de la empresa Cabletech.

94. En ellas se observaron las unidades de medida (carretes o metros), el valor en reales y la vigencia de los precios dentro del periodo examinado. Añadió a las cotizaciones el perfil de las empresas que cotizaron la mercancía examinada.

95. Por requerimiento de la Secretaría proporcionó un listado de las empresas productoras de Brasil y que forman parte del Sindicel, siendo estas AF Datalink Cabos, Conexões e Sistemas Ltda., Cablena, Cabletech, ELDTEC, Lamesa Cabos Elétricos Ltda., Megacabos Ind. e Com. de Cabos Especiais Ltda., R.F.S. y Amphenol TFC do Brasil Ltda.

96. Destacó que las empresas productoras que cotizaron se encuentran en el catálogo de actividades del Sindicel, en el rubro de telecomunicações (telecomunicaciones) y cabos coaxiais (cables coaxiales). Proporcionó un fragmento del Anuario Estadístico de 2014-Conductores Eléctricos y Semimanufacturados de Cobre y sus direcciones electrónicas.

97. Indicó que la selección de empresas para el cálculo del valor normal la realizó solicitando referencias de precios a productoras asociadas al Sindicel, recibiendo información de empresas productoras y comercializadoras de la mercancía examinada.

98. Presentó información financiera de dichas firmas, por ejemplo: calificación crediticia, índice de relación con el mercado, control corporativo, entre otros, con el fin de demostrar el tamaño relativo y control privado de cada empresa, información correspondiente a 2017, que obtuvo de Serasa Experian.

99. Mencionó que se puede colegir que son representativas según el capital social de las empresas, además, de sumar en su conjunto casi el 40% del capital social reportado por la totalidad de las empresas que se identificaron dentro del sector de cables coaxiales de Brasil.

100. CMSA calculó un precio unitario en reales por metro, que fue convertido a dólares por kilogramo. Proporcionó el factor de conversión y el tipo de cambio de reales a dólares, correspondiente al periodo examinado, que obtuvo del banco central de Brasil.

101. La Secretaría verificó que el Sindicel es un sindicato que tiene entre sus afiliados a los principales fabricantes de hilos y cables eléctricos, de telecomunicaciones y de productos semi-manufacturados. Observó que en su página de Internet reporta a las empresas que cotizaron la mercancía examinada como productoras de hilos y cables. Mientras que, para la comercializadora se observó que es distribuidor de la marca de cables coaxiales de Cabletech, quien fabrica cables coaxiales similares a los examinados y es asociada a dicho sindicato.

102. Respecto a la información financiera, la Secretaría observó que las empresas que son asociadas al Sindicel cuentan con capital privado, concentran sus ventas dentro del mercado de Brasil y presentan un índice de relación con el mercado estable, con un bajo riesgo de morosidad o incumplimiento. Asimismo, corroboró la representatividad de aproximadamente 40% en la industria de cables coaxiales para las empresas Cablena, Cabletech y ELDTEC, considerando como criterio el capital social. Por lo anterior, la Secretaría consideró que la información de precios aportada es adecuada.

103. La Secretaría, replicó la metodología propuesta para el cálculo del valor normal y la aplicación del factor de conversión de metros a kilogramos, así como el tipo de cambio. Con fundamento en los artículos 2.2 de Acuerdo Antidumping, 31 de la LCE y 40 del RLCE, la Secretaría consideró la información propuesta por CMSA y cálculo un valor normal en dólares por kilogramo para la mercancía examinada.

i. Ajustes al valor normal a los precios internos en Brasil

104. La producción nacional propuso ajustar por conceptos de margen de comercialización, ya que identificó a RF Cabo como comercializadora de Cabletech. Para lo anterior, proporcionó el estudio de mercado de cable coaxial en Brasil, realizado por Penta MacGready, del cual obtuvo el margen estimado entre distribuidores/operadores.

105. La Secretaría consideró la información que aportó CMSA para el ajuste por margen de comercialización conforme a los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE.

f. Precios en el mercado interno de China

106. Adicionalmente, CMSA proporcionó cotizaciones de precios en China a nivel ex fábrica en diferentes unidades de valor y volumen, que expidieron empresas productoras de cables coaxiales chinas en septiembre de 2017, que obtuvo de una empresa consultora. Anexó el reporte elaborado por un consultor especializado y un perfil general de las firmas chinas.

107. Explicó que en dicho reporte se detalla la metodología que empleó para la recopilación de los precios en el mercado interno, en la que consideró criterios como ubicación, tamaño, capacidad e ingreso anual para construir la muestra de productoras chinas de cable coaxial RG. Agregó que las empresas seleccionadas pueden ser consideradas como representativas de la industria, sin omitir que el consultor utilizó, cuando le fue posible, información pública y referencias a las páginas de Internet. Presentó las respuestas que fueron enviadas por las empresas productoras.

108. Preciso que el análisis de los datos corrobora que los niveles de precios observados son superiores a los precios de exportación que presenta la mercancía examinada.

109. CMSA ajustó los precios por inflación con el fin de llevarlos al periodo examinado. Presentó el Índice de Precios al Consumidor, que obtuvo de la página de Internet <https://data.world/>. Para convertir los precios de yuanes a dólares proporcionó el tipo de cambio que obtuvo de Bloomberg y una impresión de pantalla de la consulta que realizó.

110. La Secretaría corroboró cada uno de los perfiles de las empresas que proporcionaron cotizaciones en los que se señala que son productores de cables coaxiales, en algunos casos la Secretaría pudo allegarse de catálogos de productos en donde ubicó la mercancía examinada y cotizada en los documentos que presentó CMSA, así como los datos generales del personal que expidió las cotizaciones. También verificó el perfil de la empresa consultora, encontrando que se dedica a brindar servicios de consultoría de comercio internacional, economía y contabilidad, relacionadas con investigaciones antidumping y medidas compensatorias.

111. Asimismo, replicó la metodología propuesta respecto a la aplicación del factor de conversión de metros a kilogramos, así como el tipo de cambio e inflación.

112. Con fundamento en los artículos 2.2 de Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE, la Secretaría consideró la información propuesta por CMSA y calculó un valor normal en dólares por kilogramo.

i. Ajustes al valor normal a los precios internos en China

113. La producción nacional propuso ajustar las referencias de precios por concepto de flete interno en China, ya que identificó que algunos precios no fueron cotizados a nivel ex fábrica. Para lo anterior, proporcionó el flete designado por la misma empresa productora que cotizó precios a nivel FOB, para la mercancía investigada.

114. La Secretaría corroboró la procedencia del flete, así como los cables coaxiales relacionados a la partida de gastos.

115. La Secretaría consideró la información que aportó CMSA para el ajuste por flete interno conforme a los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE.

g. Valor normal reconstruido en el mercado interno de China

116. CMSA también presentó una estimación del valor reconstruido basado en las proporciones de cada uno de los insumos requeridos en la elaboración de cables coaxiales en China de productores chinos. Las proporciones las multiplicó por los precios correspondientes. Presentó el reporte de precios de materias primas de cables coaxiales del tipo RG en el que se detalla la metodología que empleó para la identificación de empresas productoras de materias primas y la estimación del valor reconstruido, elaborado por una empresa consultora.

117. Argumentó que el consultor buscó formar una muestra precisa, considerando información a la que tuvo acceso a través de Internet, de los proveedores de los insumos ubicados en China, consultando la página de Internet: <http://www.made-in-china.com>, así como listas de proveedores de materias primas para cada uno de los insumos, incluyendo el contactarlos directamente a través de sus páginas de Internet.

118. Aclaró que la metodología que consideró como criterios de decisión fue:

- a. la capacidad de producción, omitiendo incluir productores pequeños y enfocándose en recabar cotizaciones de precios de materia prima de compañías que tuvieran grandes capacidades de producción de dichos materiales;
- b. para algunas empresas también recopiló el número de empleados, su ingreso anual, y
- c. las ubicaciones de los proveedores de materias primas en China, a fin de identificarlos por área, bajo el entendido de que sería la finalidad de arribar a una metodología que reflejará de forma precisa los precios de materia prima a nivel de mercado interno en China.

119. Explicó que basado en dichos criterios, el consultor integró una muestra representativa de productores chinos de insumos para la fabricación de cable coaxial RG sobre los cuales solicitó cotizaciones de precio.

120. Respecto al cálculo del valor reconstruido, agregó que el reporte detalla que se emplearon precios de las materias primas que se requieren para la producción de cables coaxiales, proporcionados por fabricantes chinos, basados en cotizaciones.

121. Preciso que al cálculo del costo de los insumos sumó el costo de la electricidad y de la mano de obra. Proporcionó las respuestas dadas por las empresas proveedoras en septiembre de 2017, así como una hoja de trabajo en la que estimó los precios de:

- a. las materias primas y empaque empleados en la producción de la mercancía examinada. Para las materias primas consideró partidas de conductor central, mensajeros, aislamiento, blindaje electromagnético, malla y cubierta;
- b. el salario promedio para obreros en fábricas chinas vigente en 2017, que se publicó de una investigación de mercado realizada por Euromonitor. Presentó una nota periodística publicada en la página de Internet <https://www.cnn.com/2017/02/27/chinese-wages-rise-made-in-china-isnt-so-cheap-anymore.html>;
- c. el uso de energía eléctrica, para el cual presentó el precio promedio industrial en China, que obtuvo a partir de la página de Internet <http://www.scmp.com/business/companies/article/2018410/china-presses-ahead-power-pricing-reform>;
- d. los gastos administrativos, de venta y de carácter general, así como los beneficios, los obtuvo considerando la información financiera de una empresa productora de cables en China, y
- e. actualizó aquellas partidas de gastos que se encontraban fuera del periodo examinado. Proporcionó el Índice de Precios al Consumidor que obtuvo del International Financial Statistics.

122. La Secretaría corroboró cada uno de los perfiles de las empresas que proporcionaron cotizaciones en los que se señalan que son productores de materias primas, la ubicación de sus plantas y, en algunos casos, pudo allegarse de catálogos de productos en donde ubicó la venta de las materias primas propuestas por CMSA en la reconstrucción de precios. Asimismo, verificó los datos generales del personal que expidió las cotizaciones y el perfil de la empresa consultora, encontrando que se dedica a brindar servicios de consultoría de comercio internacional, economía y contabilidad relacionadas con investigaciones antidumping y medidas compensatorias.

123. Finalmente, replicó la metodología propuesta para la reconstrucción del precio del cable coaxial en China, la aplicación del tipo de cambio y de inflación, considerando la temporalidad y el valor en que se reportó la cotización.

124. Con fundamento en los artículos 2.2 de Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE, la Secretaría consideró la información propuesta por CMSA y calculó un valor normal en dólares por kilogramo.

3. Conclusión

125. Toda vez que el objeto del presente procedimiento es determinar las consecuencias de la eliminación de la cuota compensatoria, la Secretaría consideró para el análisis la información que obra en el expediente administrativo, es decir, valoró tanto la información de precios internos en el país sustituto propuesto, así como precios en el mercado interno de China.

126. De acuerdo con la información y metodologías descritas anteriormente, y con fundamento en los artículos 6.8, 11.3 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, 54 párrafo segundo, 64 último párrafo y 89 F de la LCE, la Secretaría analizó la información de precio de exportación y de valor normal. Determinó que existen elementos suficientes para sustentar que, de eliminarse la cuota compensatoria, se repetiría el dumping en las exportaciones a México de cables coaxiales del tipo RG con o sin mensajero originarias de China.

F. Análisis sobre la continuación o repetición del daño

127. La Secretaría analizó la información que obra en el expediente administrativo, así como la que ella misma se allegó, a fin de determinar si existen elementos para sustentar que la eliminación de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de cable coaxial del tipo RG, con o sin mensajero, originarias de China, daría lugar a la continuación o repetición del daño a la rama de la producción nacional del producto similar.

128. Para realizar este análisis, la Secretaría consideró la información del periodo que comprende del 1 de julio de 2012 al 30 de junio de 2017, que incluye tanto el periodo analizado como el periodo de examen, así como la relativa a las estimaciones para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos y financieros en un determinado año o periodo es analizado con respecto al periodo equivalente inmediato anterior.

1. Rama de producción nacional

129. CMSA manifestó que en conjunto con Condumex, ARSA y CYSA, son las empresas productoras nacionales de cables coaxiales RG. Para sustentarlo presentó una carta de la CANAME del 27 de junio de 2017, en la que se señala que estas empresas representan el 100% de la producción nacional de cables coaxiales RG.

130. En razón de que la carta de la CANAME sólo indica los porcentajes de participación de las empresas productoras nacionales en la producción nacional de cables coaxiales RG para venta al mercado interno; la Secretaría se allegó de información de los volúmenes de producción a fin de estimar la producción nacional total de cables coaxiales RG. Para ello requirió:

- a. a CMSA información sobre: i. el volumen de su producción total de cables coaxiales RG para los periodos julio de 2012-junio de 2013, julio de 2013-junio de 2014, julio de 2014-junio de 2015, julio de 2015-junio de 2016 y julio de 2016-junio de 2017, y ii. para mismos periodos, la participación tanto de CMSA como de las demás empresas nacionales en la producción nacional total de cables coaxiales RG, y
- b. a las empresas Condumex, ARSA y CYSA, para que aportaran información del volumen de su producción total, ventas al mercado interno y ventas al mercado externo de cables coaxiales RG, para los periodos señalados en la literal anterior.

131. CMSA presentó carta de la CANAME del 29 de noviembre de 2017, en donde se indica su participación y la de las demás empresas productoras nacionales en la producción nacional total de cables coaxiales RG, asimismo, aportó sus volúmenes de producción total de estos productos. Esta información corresponde a los periodos julio de 2012-junio de 2013, julio de 2013-junio de 2014, julio de 2014-junio de 2015, julio de 2015-junio de 2016 y julio de 2016-junio de 2017.

132. Por su parte, Condumex proporcionó sus volúmenes de producción total de cables coaxiales RG para los periodos señalados. En el caso de ARSA, la información que aportó no fue en los términos que le fue requerida, en tanto que CYSA no dio respuesta.

133. Con base en la información descrita anteriormente, la Secretaría calculó el volumen de la producción nacional total de cables coaxiales RG, a partir de la cual determinó que CMSA representó en el periodo de examen el 38.3% de la producción nacional total, Condumex el 61.3%, en tanto que el restante 0.4% lo concentraron ARSA y CYSA.

134. Por otra parte, la información que obra en el expediente administrativo sobre producción y ventas de cables coaxiales RG de CMSA y Condumex, indica lo siguiente: i. Condumex destina la mayor parte de su producción para el mercado de exportación, o bien, para ventas a empresas vinculadas (67% en promedio durante el periodo analizado), y ii. CMSA comercializa su producción fundamentalmente para ventas al mercado interno (99% en promedio durante el periodo analizado). Asimismo, en el periodo analizado CMSA representó el 68% del total de las ventas al mercado interno, en particular, 71% en el periodo de examen, donde compite de manera directa con las importaciones originarias de China y de otros orígenes.

135. A partir del análisis anterior, la Secretaría determinó que CMSA representa a la rama de producción nacional de cables coaxiales RG, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60 y 61 del RLCE, toda vez que en el periodo objeto de examen su producción significó el 38.3% de la producción nacional total y 71% de las ventas totales al mercado interno.

2. Mercado internacional

136. CMSA indicó que no encontró estadísticas específicas para cables coaxiales RG. Sin embargo, proporcionó cifras sobre producción y consumo mundial de cables internos de telecomunicaciones, para el periodo de 2012 a 2021, en los cuales se incluyen los cables coaxiales RG objeto de examen, que obtuvo a partir de la publicación Industrial and Economic Outlook July 2017, del CRU. Adicionalmente, aportó información de la UN Comtrade sobre importaciones y exportaciones por la subpartida 8544.20, que incluye a todos los cables coaxiales. La Secretaría se allegó de esta última información.

137. La Secretaría analizó dicha información y observó que la producción de cables internos de telecomunicaciones aumentó 10% de 2012 a 2016, al pasar de 920 a 1,012 miles de toneladas. En dicho periodo, la producción se concentró en las regiones de Asia (49%), Norteamérica (24%) y Europa (20%). En particular, en 2016, el mayor productor de cables internos de telecomunicaciones fue China (29%), seguido de los Estados Unidos (21%), Taiwán (5.5%) y Alemania (5%).

138. El consumo mundial de cables internos de telecomunicaciones registró el mismo comportamiento que el de la producción. Aumentó 10% de 2012 a 2016, al pasar de 920 a 1,012 miles de toneladas, y se concentró en las principales regiones productoras: Asia (39%), Norteamérica (28%) y Europa (22%). En 2016, los mayores consumidores fueron los Estados Unidos, China, Taiwán y Alemania, con 25%, 17%, 5% y 4%, respectivamente.

139. El balance de producción menos consumo de cables internos de telecomunicaciones indica que en el periodo de 2012 a 2016, los países con excedente exportable fueron China, Alemania, Italia, Turquía, España, Francia y Taiwán, con 604.4, 21.1, 11.8, 11.3, 10.1, 6.5 y 3 miles de toneladas, respectivamente. Los Estados Unidos, Gran Bretaña y Rusia destacan como países deficitarios en dicho periodo (-179.8, -39.2 y -31.2 miles de toneladas, respectivamente).

140. Estimaciones del CRU prevén que entre 2016 y 2018 la producción mundial de cables internos de telecomunicaciones crecerá 5% y seguirá concentrándose en Asia (52%), Norteamérica (23%) y Europa (19%). En 2018, China, los Estados Unidos, Taiwán y Alemania producirán el 29%, 20%, 5.3% y 5%, respectivamente, de la producción mundial.

141. La misma fuente estima que el consumo mundial también aumentará 5% entre 2016 y 2018, y seguirá concentrándose en las principales regiones productoras. En 2018, los Estados Unidos, China, Taiwán y Alemania continuarán siendo los mayores consumidores con el 24%, 17%, 5% y 4%, respectivamente, del consumo mundial. Asimismo, China, Alemania, Italia, Turquía, España, Francia y Taiwán continuarán siendo superavitarios, en tanto que los Estados Unidos, Gran Bretaña y Rusia seguirán destacando como países deficitarios.

142. Por lo que se refiere al comercio mundial de cables coaxiales, las estadísticas de la UN Comtrade correspondientes a la subpartida 8544.20, indica a China, Arabia Saudita, los Estados Unidos, México y Corea como los principales países exportadores durante el periodo comprendido de 2012 a 2016. En este periodo, la misma fuente señala a México, los Estados Unidos, Emiratos Árabes Unidos y Arabia Saudita como los principales países importadores.

143. En particular, en 2016 China concentró el 44% de las exportaciones mundiales, seguido de Arabia Saudita (11%), los Estados Unidos (6%), Corea (4.4%), Jordania (3.9%) y Singapur (3.8%), por su parte, México exportó el 3.2%. En el mismo año, los Estados Unidos, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Arabia Saudita y Malasia concentraron la mayor parte de las importaciones con 12%, 10%, 7%, 6% y 5%, respectivamente; México importó el 3.5%.

3. Mercado nacional

144. CMSA, Condumex, ARSA y CYSA son las empresas productoras nacionales de cables coaxiales RG; las dos primeras producen en conjunto más del 99% del total de la producción nacional. Se destaca que Condumex destina la mayor parte de su producción para venta al mercado de exportación.

145. CMSA manifestó que los mercados, clientes y canales de distribución de cables coaxiales RG son esencialmente los mismos que se señalaron en la investigación ordinaria: empresas de servicio de televisión por cable, empresas que emplean cámaras y circuitos cerrados para vigilancia y usos análogos, así como comercializadores y distribuidores.

146. Agregó que en 2015 y parte de 2016, la SCT llevó a cabo la modernización de la estructura de telecomunicaciones en México, que consistió en el cambio de señal analógica a digital, el apagón analógico. Destacó que, como resultado de este hecho, la demanda de los servicios de CATV registró un considerable aumento y, por tanto, el consumo de cables coaxiales RG.

147. En este contexto, con base en los indicadores económicos de CMSA, información que Condumex y de la CANAME aportaron, así como, las cifras de importaciones del SIC-M, obtenidas conforme se indica en el punto 158 de la presente Resolución, la Secretaría observó que, a pesar del incremento del consumo de cables coaxiales RG durante 2015 y parte de 2016, el mercado nacional de estos productos registró una caída durante el periodo analizado.

148. En efecto, el mercado nacional de cables coaxiales RG, medido a través del Consumo Nacional Aparente (CNA) de esta mercancía, calculado como la producción nacional total, más importaciones, menos exportaciones, disminuyó 6% en el periodo julio de 2013-junio de 2014, aumentó 23% en el periodo julio de 2014-junio de 2015, para volver a caer 18% en el periodo julio de 2015-junio de 2016 y 15% en el periodo de examen, lo que generó un descenso acumulado de 19% en el periodo analizado. El desempeño de los componentes del CNA fue el siguiente:

- a. las importaciones totales acumularon una caída de 21% en el periodo analizado: disminuyeron 12% en el periodo julio de 2013-junio de 2014, aumentaron 36% en el periodo de julio de 2014-junio de 2015, cayeron 46% en el periodo julio de 2015-junio de 2016 y crecieron 23% en el periodo de examen. Durante el periodo analizado, las importaciones totales de cables coaxiales RG se importaron de 35 países. En el periodo julio de 2016-junio de 2017, el principal proveedor fue Estados Unidos, país que representó el 68% de las importaciones totales, seguido de Corea del Sur (26%), Malasia (2.8%) y China (1%);

- b. el volumen de la producción nacional total creció 2% en los periodos julio de 2013-junio de 2014 y julio de 2014-junio de 2015, así como 21% en el periodo julio de 2015-junio de 2016, pero decreció 27% en el periodo de examen, de modo que acumuló un descenso de 7% en el periodo analizado, y
- c. las exportaciones totales prácticamente registraron el mismo nivel en los periodos julio de 2012-junio de 2013 y julio de 2013-junio de 2014, cayeron 4% en el periodo julio de 2014-junio de 2016, crecieron en el mismo porcentaje en el periodo julio de 2015-junio de 2016 y 3% en el periodo de examen, de forma que acumularon un incremento de 3% en el periodo analizado.

149. Por otra parte, la producción nacional orientada al mercado interno (PNOMI) creció 3% en el periodo julio de 2013-junio de 2014, 7% en el periodo julio de 2014-junio de 2015 y 32% en el periodo julio de 2015-junio de 2016, pero disminuyó 41% en el periodo de examen, generando una caída de 14% en el periodo analizado.

4. Análisis real y potencial sobre las importaciones

150. CMSA indicó que por las fracciones arancelarias 8544.20.01, 8544.20.02 y 8544.20.99 de la TIGIE ingresan cables coaxiales de otros tipos y, por tanto, productos que no son objeto de examen, por ejemplo, cables coaxiales troncales y de radiofrecuencia, o bien, aquellos denominados como núcleo de cable coaxial o core coaxial.

151. Por ello, CMSA consideró la base de importaciones por las fracciones arancelarias señaladas, realizadas durante el periodo analizado, que obtuvo del SAT. Con base en esta información, la Secretaría observó que CMSA identificó las operaciones de importación, tomando en cuenta la descripción del producto, su régimen de importación, el giro comercial de las empresas importadoras, o bien, su conocimiento de las mismas.

152. A partir de esta identificación de las operaciones de importación, CMSA calculó los volúmenes y valores de importaciones de cables coaxiales RG, originarias de China y de los demás orígenes. Procedió de la siguiente forma:

- a. consideró que las operaciones de importación que describen a los siguientes productos o importaciones no corresponden a producto objeto de examen:
 - i. importaciones temporales, virtuales y destinadas a zonas francas (duty free), ya que, de conformidad con la investigación antidumping, sólo se consideraron las importaciones definitivas;
 - ii. cables coaxiales troncales, de radiofrecuencia y núcleo de cable coaxial; así como a otros cables denominados HDMI, RCA, LMR, VCR, entre otros; aun y cuando en el caso de importaciones originarias de China hubiesen pagado cuota compensatoria;
 - iii. productos que por su descripción deberían clasificarse en otras fracciones arancelarias de la TIGIE, por ejemplo, pastillas, tomacorriente, conectores, tubos, adaptadores, cables auxiliares, fibra óptica, entre otros;
 - iv. importaciones realizadas por empresas relacionados con medicina, minería, computación, automotriz y telefonía móvil, pues por su giro comercial y conocimiento de mercado, importaron producto con especificaciones distintas de las que describen a los cables coaxiales RG objeto de examen;
 - v. productos que, conforme a su conocimiento del mercado, fueron importados por empresas que no utilizan el producto objeto de examen, y
 - vi. importaciones principalmente originarias de China con volúmenes y precios implícitos sumamente atípicos con respecto a los cables coaxiales RG que son objeto de examen.
- b. consideró que por el resto de operaciones se importaron cables coaxiales RG objeto de examen, tomando en cuenta que según su descripción se encuentran dentro de la cobertura de la investigación antidumping, o por ser descritos como tales.

153. A partir de los resultados que CMSA obtuvo, manifestó que durante el periodo analizado las importaciones de cables coaxiales RG originarias de China se realizaron en volúmenes poco significativos, en particular, en el periodo de examen.

154. La Secretaría consideró razonables los siguientes criterios que CMSA utilizó para identificar el producto que no es objeto de examen: i. importaciones temporales; ii. productos que por su descripción no son objeto de examen; iii. productos que por su descripción deberían clasificarse en otras fracciones arancelarias de la TIGIE, y iv. importaciones de empresas relacionadas con medicina, minería, computación, automotriz y telefonía móvil, cuando así lo mencionara la descripción de la mercancía (cable eléctrico coaxial

para uso en interior de minas, cables coaxiales para equipo médico, cable coaxial para teléfono celular, entre otros), o bien, importaciones realizadas por empresas que, conforme el conocimiento de CMSA, no utilizan el producto objeto de examen, a menos que la descripción del producto señalara que corresponde a cable coaxial objeto del presente examen.

155. Sin embargo, con respecto a las operaciones de importación de China con volúmenes y precios implícitos sumamente atípicos, o bien, que pagaron cuota compensatoria, la Secretaría se allegó de información a fin de identificar el producto objeto de examen. Para ello, requirió a agentes aduanales y a empresas importadoras pedimentos de importación con su respectiva documentación de internación al mercado nacional, realizadas durante el periodo analizado, a estas empresas la Secretaría también les solicitó la descripción detallada del producto que importaron y sus usos.

156. En relación con la documentación de importaciones que los agentes aduanales y empresas importadoras aportaron, así como de las respuestas de estas últimas, CMSA argumentó que la Secretaría debe considerar como producto objeto de examen únicamente aquellos cuya descripción y uso corresponda a los establecidos en el punto 14 de la Resolución Final.

157. Al respecto, considerando la descripción del producto objeto de examen, establecidos en los puntos 2 al 6 y 14 de la Resolución Final y 7 a 10 y 16 de la presente Resolución, la Secretaría revisó la documentación que los agentes aduanales y las empresas importadoras proporcionaron, así como las respuestas de estas últimas. Como resultado de esta revisión, identificó las operaciones de importación con volúmenes y precios implícitos sumamente atípicos, o bien, que pagaron cuota compensatoria; del total de estas operaciones la Secretaría sólo consideró aquellas que corresponden a cables coaxiales RG, para calcular los valores y volúmenes del producto objeto del presente examen.

158. La Secretaría calculó los valores y volúmenes de importaciones de cables coaxiales RG objeto del presente examen, originarias de China y de los demás orígenes. Para ello, consideró: i. la metodología que CMSA aportó, conforme lo descrito en los puntos 151 y 152 de la presente Resolución, con excepción del criterio de CMSA de excluir las operaciones de importación con volúmenes y precios implícitos sumamente atípicos, o bien, que pagaron cuota compensatoria; para este caso, procedió conforme lo descrito en el punto anterior, y ii. el listado oficial de operaciones de importación del SIC-M por las fracciones arancelarias 8544.20.01, 8544.20.02 y 8544.20.99 de la TIGIE, pues constituye la mejor información disponible, ya que corresponde a información oficial que se obtiene previa validación de los pedimentos aduaneros que se dan en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales, por una parte, y la autoridad aduanera por la otra, misma que es revisada por el Banco de México.

159. Los resultados indican que las importaciones totales disminuyeron 12% en el periodo julio de 2013-junio de 2014, aumentaron 36% en el periodo julio de 2014-junio de 2015, cayeron 46% en el periodo julio de 2015-junio de 2016 y crecieron 23% en el periodo de examen, de forma que acumularon una caída de 21% en el periodo analizado. Las importaciones de orígenes distintos de China tuvieron un comportamiento similar, ya que disminuyeron 8% en el periodo julio de 2013-junio de 2014, aumentaron 37% en el periodo julio de 2014-junio de 2015, cayeron 47% en el periodo julio de 2015-junio de 2016 y crecieron 24% en el periodo de examen.

160. Asimismo, la Secretaría se percató que las importaciones originarias de China registraron una tendencia decreciente en el periodo analizado. En efecto, disminuyeron 70% en el periodo julio de 2013-junio de 2014, 29% en el periodo de julio de 2014-junio de 2015 y 25% tanto en el periodo julio de 2015-junio de 2016 como en el periodo de examen, generando una caída acumulada de 88% en el periodo analizado.

161. Destaca que estas importaciones fueron relativamente significativas en el periodo julio de 2012-junio de 2013, cuando representaron en el total importado el 7%, pero poco significativas en los siguientes periodos al alcanzar una participación que osciló entre 2% y 1% del periodo julio de 2013-junio de 2014 al periodo de examen, lo cual se explica por la presencia de la cuota compensatoria.

162. La Secretaría estimó la participación de las importaciones de cables coaxiales RG y la PNOMI en el CNA a lo largo del periodo analizado y observó que:

- a. las importaciones de cables coaxiales RG originarias de China disminuyeron su participación en el CNA en 3.7 puntos porcentuales del periodo julio de 2012-junio de 2013 al periodo de examen, al pasar de representar el 4.3% a 0.6%;
- b. las importaciones otros orígenes incrementaron su participación en el CNA en 1.7 puntos porcentuales del periodo julio de 2012-junio de 2013 al periodo de examen, al pasar de una participación de 57% a 58.7% (56.1% en el periodo julio de 2013-junio de 2014, 62.4% en el periodo julio de 2014-junio de 2015 y 40.4% en el periodo julio de 2015-junio de 2017), y
- c. la PNOMI incrementó su participación en 2 puntos porcentuales en el CNA del periodo julio de 2012-junio de 2013 al periodo de examen, al pasar de una participación de 38.7% a 40.7% (42.6% en el periodo julio de 2013-junio de 2014, 36.8% en el periodo julio de 2014-junio de 2015 y 58.9% en el periodo julio de 2015-junio de 2016).

163. CMSA manifestó que, de eliminarse la cuota compensatoria impuesta a las importaciones originarias de China, éstas ingresarían al mercado mexicano en volúmenes considerables y en condiciones de discriminación de precios, situación que daría lugar a que el daño a la rama de producción nacional se repita, puesto que México sería un destino real para exportaciones de dicho país.

164. CMSA señaló los siguientes factores que respaldan su afirmación: i. el perfil exportador de China, apoyado por su considerable capacidad exportadora, de hecho, es el mayor productor y exportador de cables coaxiales en el mundo (sus exportaciones a otros países fueron en grandes volúmenes y a precios bajos); ii. China incrementará sus exportaciones a fin de compensar la disminución de su actividad económica, y iii. la perspectiva de México como un usuario importante e intensivo del producto objeto de examen debido a la reciente reforma en materia de telecomunicaciones. CMSA sustentó estas consideraciones con los documentos referidos en el punto 22, literales K, Z, NN, PP, QQQ, RRR y VVV, de la presente Resolución.

165. CMSA proyectó el volumen que alcanzarían las importaciones objeto de examen originarias de China y de los demás orígenes, en el periodo julio de 2017-junio de 2018 en un escenario donde se elimina la cuota compensatoria. Procedió de la siguiente forma:

- a. calculó la producción nacional total, ventas nacionales al mercado interno y exportaciones totales para el periodo analizado; para ello, tomó en cuenta su producción y su participación en la producción nacional total, considerando la información que la CANAME proporcionó al respecto; procedió de forma análoga para calcular las ventas nacionales al mercado interno y las exportaciones totales;
- b. estimó el CNA del periodo julio de 2017-junio de 2018; para ello, al nivel que registró este indicador en el periodo de examen aplicó la Tasa Media de Crecimiento Anual (TMCA) que observó en el periodo analizado;
- c. proyectó la producción nacional total, las ventas nacionales al mercado interno y las exportaciones totales, para el periodo julio de 2017–junio de 2018, de la siguiente forma:
 - i. exportaciones totales: al volumen que alcanzó este indicador en el periodo objeto de examen aplicó la TMCA que el CNA registró en el periodo analizado; consideró que las exportaciones no se ven afectadas por importaciones;
 - ii. ventas nacionales al mercado interno: la diferencia del volumen que alcanzó este indicador en el periodo objeto de examen y del resultado de sus ventas al mercado interno, correspondientes al periodo objeto de examen menos sus exportaciones proyectadas, y
 - iii. producción nacional total: calculó el cociente de la producción nacional y de la suma de las ventas nacionales al mercado interno y exportaciones totales, correspondientes al periodo objeto de examen, el resultado que obtuvo lo multiplicó por la suma de las ventas nacionales al mercado interno y las exportaciones totales proyectadas.
- d. proyectó las importaciones totales a partir del CNA que estimó: CNA menos la producción nacional más las exportaciones, todos estos indicadores estimados para el periodo julio de 2017-junio de 2018.

166. A partir de los resultados que obtuvo conforme la metodología descrita, CMSA consideró que las importaciones objeto de examen alcanzarían el 79% de las importaciones totales, la misma participación que alcanzaron en 2010, antes de que se impusieran las cuotas compensatorias; el restante 21% de las importaciones totales estimadas correspondería a las de los demás orígenes.

167. La Secretaría analizó la metodología que CMSA utilizó para realizar las proyecciones de las importaciones de cables coaxiales RG y la consideró razonable, ya que se basó en la información que CMSA tuvo razonablemente disponible, sustentada en el desempeño y participaciones de indicadores nacionales y de su empresa durante el periodo analizado y, por tanto, en el comportamiento racional del mercado.

168. Aunado a ello, la Secretaría consideró que es factible que pueda realizarse el volumen de las importaciones de cables coaxiales RG originarias de China, que CMSA estimó, tomando en cuenta su alto perfil exportador y la capacidad libremente disponible y potencial exportador de que dispone en relación con el mercado mexicano, de acuerdo con lo descrito en los puntos 233 y 234 de la presente Resolución.

169. Al replicar los cálculos que CMSA proporcionó sobre sus estimaciones para proyectar las importaciones originarias de China, en el caso de eliminarse la cuota compensatoria, la Secretaría observó que las importaciones objeto de examen alcanzarían volúmenes significativos que les permitiría tener una participación en el CNA de 60% en el periodo julio de 2017-junio de 2018, luego de que en el periodo objeto de examen fueron poco significativas.

170. Con base en el análisis descrito anteriormente, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes para sustentar que de eliminarse la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de cables coaxiales RG originarias de China, éstas concurrirían nuevamente al mercado nacional en volúmenes considerables y en condiciones de discriminación de precios, que desplazarían a las ventas nacionales y, por lo tanto, alcanzarían una participación considerable del mercado, lo que impactaría negativamente en el desempeño de indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional.

5. Efectos reales y potenciales sobre los precios

171. CMSA argumentó que durante el periodo analizado las importaciones de cables coaxiales RG originarias de China se realizaron en volúmenes poco significativos, en particular, en el periodo de examen; también señaló que en gran parte se efectuaron mediante operaciones de importación con volúmenes insignificantes y precios implícitos sumamente altos (atípicos), que no corresponden con los niveles de precios de las exportaciones de cables coaxiales RG a terceros países.

172. Con base en lo descrito en el punto anterior, argumentó que no es pertinente considerar los precios de las importaciones originarias de China para efectos del presente examen. Por ello, a fin de calcular el nivel de precios a que hubiesen ingresado las importaciones originarias de China al mercado mexicano, manifestó que debe recurrirse a los precios de las exportaciones de este país, en volúmenes significativos, a terceros países.

173. Al respecto, CMSA proporcionó el valor y volumen de exportaciones de China de cables coaxiales RG a Perú, Colombia, Brasil, Ecuador, Chile, Bolivia, Argentina y Uruguay. Señaló que estas exportaciones las obtuvo de las estadísticas de comercio exterior de una empresa especializada en brindar servicios informáticos para el área de comercio exterior, son puestas en la frontera de cada uno de estos países y corresponden al periodo analizado, el cual incluye al que es objeto de examen (julio de 2016-junio de 2017).

174. A partir de esta información, CMSA indicó que calculó el precio promedio de las exportaciones de China a los países mencionados, aclaró que ajustó el precio para aquellas operaciones cuya descripción del producto incluye conectores, o bien, cables siameses; ello, con base en su conocimiento de sus costos. El precio que obtuvo lo comparó con el precio nacional de cables coaxiales RG puesto en planta. Como resultado, indicó que el precio del producto de China, en caso de haber concurrido al mercado mexicano, hubiese sido sistemáticamente menor que el precio nacional, en particular, 40% en el periodo de examen.

175. Por su parte, la Secretaría calculó los precios implícitos de las importaciones originarias de China y de los demás orígenes, a partir de los valores y volúmenes que obtuvo conforme lo descrito en el punto 158 de la presente Resolución. Como resultado, observó que existen operaciones de importación originarias de China que registraron precios sumamente altos, que son resultado fundamentalmente de volúmenes o valores atípicos.

176. A fin de allegarse de mayor información sobre estas operaciones de importación, como se indicó en el punto 155 de la presente Resolución, la Secretaría requirió a agentes aduanales y a empresas que importaron de China para que, además de describir al producto que adquirieron de este país, señalaran si contenía accesorios adicionales y, en su caso, indicaran su costo y su efecto en el precio.

177. En su respuesta, algunas empresas indicaron que importaron cables coaxiales objeto de examen que incluyeron conectores, pero que no afectó su precio; en tanto que, las demás empresas señalaron que importaron dicho producto con conectores, lo cual repercutió en su precio, aunque coincidieron en señalar que no era posible separar su costo del correspondiente al producto objeto de examen.

178. En consecuencia, en estas operaciones de importación la Secretaría se vio imposibilitada de ajustar el precio del producto objeto de examen por el costo de los conectores. En cuanto a aquellas operaciones que presentaron volúmenes menores y valores extremadamente altos que no señalaron el contenido de accesorios, la Secretaría consideró que no corresponden a operaciones normales de comercialización.

179. Por ello, a fin de describir la tendencia de los precios de las importaciones originarias de China y compararlos con el precio nacional, la Secretaría consideró únicamente los volúmenes y valores de las operaciones de importación que no presentaron precios implícitos atípicos.

180. Los resultados indican que el precio promedio de las importaciones del producto objeto de examen aumentó 59% en el periodo julio de 2013-junio de 2014 y 1% en el siguiente periodo comparable, disminuyó 27% en el periodo julio de 2015-junio de 2016 y aumentó 111% en el periodo de examen, lo que significó un aumento acumulado de 146% en el periodo analizado. Por su parte, el precio promedio de las importaciones de otros orígenes disminuyó 9% en el periodo julio de 2013-junio de 2014, aumentó 5% tanto en el periodo julio de 2014-junio de 2015 como en el periodo julio de 2015-junio de 2016 y decreció 11% en el periodo de examen, acumulando un descenso de 11% en el periodo analizado.

181. Por otra parte, CMSA señaló que, durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria, el precio de la rama de producción nacional tuvo un comportamiento a la baja, principalmente debido al nivel de precios al que concurrieron las importaciones de otros orígenes, fundamentalmente de países asiáticos, entre ellos Malasia, Taiwán y Corea. Al respecto, a partir de la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría observó que el precio promedio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional creció 4% en el periodo julio de 2013-junio de 2014, disminuyó 6%, 9% y 1%, en los periodos julio de 2014-junio de 2015, julio de 2015-junio de 2016 y julio de 2016-junio de 2017, respectivamente, acumulando una disminución de 11% en el periodo analizado.

182. Con la finalidad de evaluar la existencia de subvaloración, la Secretaría consideró el precio puesto en planta de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional y lo comparó con el precio promedio que registraron las importaciones originarias de China durante el periodo julio de 2012-junio de 2017, ajustado con el arancel correspondiente, derecho de trámite aduanero y gastos de agente aduanal.

183. La Secretaría observó que el precio promedio de las importaciones originarias de China se ubicó por debajo del precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional en los periodos julio de 2012-junio de 2013, julio de 2013-junio de 2014, julio de 2014-junio de 2015, julio de 2015-junio de 2016 y en el periodo de examen, con niveles de subvaloración de 76%, 64%, 61%, 68% y 34%, respectivamente. Cabe señalar que, en el periodo de examen, al considerar el pago de la cuota compensatoria, el precio de las importaciones originarias de China se ubicó 75% por arriba del precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional.

184. Asimismo, al comparar el precio promedio de las exportaciones de China a países latinoamericanos, que sirvió para evaluar la posible repetición del dumping en el periodo de examen, ajustado también con el arancel correspondiente por derecho de trámite aduanero y gastos de agente aduanal, la Secretaría observó que el nivel de estos precios se ubicaría por debajo del precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional en los periodos julio de 2012-junio de 2013, julio de 2013-junio de 2014, julio de 2014-junio de 2015, julio de 2015-junio de 2016 y en el periodo de examen, con niveles de subvaloración de 35%, 38%, 36%, 9% y 35%, respectivamente. Sin embargo, en el periodo de examen, al considerar el pago de la cuota compensatoria, el precio de las exportaciones de China se hubiese ubicado 74% por arriba del precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional.

185. Por otra parte, CMSA manifestó que en el caso de que se suprima la cuota compensatoria, el nivel de precios a que concurrirían las importaciones de China de cables coaxiales RG objeto de examen ocasionaría una supresión del precio nacional y se ubicaría por debajo de este último, lo que incentivaría su ingreso en volúmenes considerables, afectando los indicadores de la rama de producción nacional, de manera tal que se vería orillada a discontinuar la fabricación de cables coaxiales RG.

186. CMSA estimó que en el periodo julio de 2017-junio de 2018, las importaciones de China de cables coaxiales objeto de examen concurrirían al mercado mexicano con un precio igual al que registraron en el periodo julio de 2016-junio de 2017 las exportaciones de China a los países señalados anteriormente, calculado conforme lo descrito en el punto 174 de la presente Resolución. CMSA también estimó el precio de venta al mercado interno para el periodo julio de 2017-junio de 2018, calculado a partir del valor y volumen proyectados de ventas al mercado interno, conforme se describe en los puntos 216 y 217 de la presente Resolución.

187. La Secretaría consideró razonable la metodología que CMSA utilizó para estimar el precio nacional de las importaciones de cables coaxiales RG originarias de China, pues se basan en la tendencia registrada por los precios de las exportaciones de este país a terceros países de Latinoamérica en el periodo analizado; en cuanto al precio nacional, éstos resultan del cálculo a partir de su valor y volumen proyectados.

188. La Secretaría replicó los cálculos que CMSA realizó para sus estimaciones y observó que el precio de las importaciones de cables coaxiales RG originarias de China, registraría una disminución de 5% en el periodo julio de 2017-junio de 2018 con respecto al periodo de examen, ubicándose 30% por debajo del precio nacional. En los mismos periodos, el precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional registraría un descenso de 9%.

189. Con base en el análisis descrito anteriormente, la Secretaría concluyó que existe la probabilidad fundada de que, en caso de eliminarse la cuota compensatoria, las importaciones de cables coaxiales RG, originarias de China, concurrirán al mercado nacional a niveles de precios tales que repercutirían de manera negativa sobre los precios nacionales al mercado interno, pues podrían alcanzar niveles de subvaloración significativos que incrementaría la demanda por nuevas importaciones, lo que obligaría a la rama de producción nacional a disminuir sus precios para poder competir.

6. Efectos reales y potenciales sobre la rama de producción nacional

190. CMSA manifestó que, si bien, durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria las importaciones de cables coaxiales RG originarias de China, no fueron significativas, su situación económica y financiera es vulnerable, por los hechos siguientes que han ocurrido en el periodo señalado: presencia de importaciones de países asiáticos, entre ellos Malasia, Taiwán y Corea a precios bajos; fusiones y consolidaciones de consumidores principales de cables coaxiales RG, así como movimientos cambiarios que han impactado sus costos, ya que adquiere materias primas esenciales cuyos precios están vinculados a la moneda de los Estados Unidos.

191. Argumentó que estos factores, considerados de manera conjunta, ocasionaron que la rama de producción nacional no haya alcanzado niveles de venta y, por tanto, de participación en el consumo que registró antes de la investigación antidumping, así como caída de su precio, de manera tal que no ha podido obtener márgenes de utilidad que requiere para su sana operación. Ello, a pesar de los beneficios que la rama de producción nacional observó como resultado del incremento de la demanda de los servicios de CATV y, por consiguiente, del consumo de cables coaxiales en 2015 y 2016, derivado del cambio en México de señal analógica a digital.

192. Con la finalidad de evaluar los argumentos que CMSA presentó, la Secretaría analizó el desempeño de la rama de producción nacional a lo largo del periodo analizado. Para ello, consideró los indicadores económicos y financieros que CMSA proporcionó; en cuanto a los indicadores financieros, aportó: i. sus estados financieros dictaminados correspondientes a los ejercicios fiscales de 2012 a 2016, y ii. el estado de costos, ventas y utilidades de las ventas al mercado interno para los periodos julio de 2012-junio de 2013, julio de 2013-junio de 2014, julio de 2014-junio de 2015, julio de 2015-junio de 2016 y julio de 2016-junio de 2017.

193. La Secretaría actualizó la información financiera a fin de hacer comparables sus cifras: la correspondiente a los estados financieros a precios del cierre del 2016, y la del estado de costos, ventas y utilidades a precios de junio de 2017. La actualización se realizó mediante el método de cambios en el nivel general de precios, con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Geografía y Estadística.

194. La Secretaría observó que el mercado nacional de cables coaxiales RG registró una tendencia decreciente durante el periodo analizado. En efecto, disminuyó 6% en el periodo julio de 2013-junio de 2014 y aunque creció 23% en el periodo julio de 2014-junio de 2015, registró un descenso de 18% en el periodo julio de 2015-junio de 2016 y de 15% en el periodo de examen, de forma que acumuló una caída de 19% en el periodo analizado.

195. En este contexto de desempeño del mercado nacional, conforme los resultados descritos en los puntos 148 y 149 de la presente Resolución, la Secretaría observó que: i. el volumen de la producción nacional creció 2% tanto en el periodo julio de 2013-junio de 2014 como en el periodo julio de 2014-junio de 2015 y 21% en el periodo julio de 2015-junio de 2016, pero decreció 27% en el periodo de examen, de modo que acumuló un descenso de 7% en el periodo analizado, y ii. la PNOMI registró un desempeño similar, puesto que creció 3% en el periodo julio de 2013-junio de 2014, 7% en el periodo julio de 2014-junio de 2015 y 32% en el periodo julio de 2015-junio de 2016, pero disminuyó 41% en el periodo de examen, generando una caída de 14% en el periodo analizado.

196. Asimismo, conforme los resultados descritos en el punto 162 de la presente Resolución, la Secretaría observó que la PNOMI incrementó su participación en 2 puntos porcentuales en el CNA del periodo julio de 2012-junio de 2013 al periodo de examen, al pasar de una participación de 38.7% a 40.7% (42.6% en el periodo julio de 2013-junio de 2014, 36.8% en el periodo julio de 2014-junio de 2015 y 58.9% en el periodo julio de 2015-junio de 2016).

197. Por otra parte, el volumen de producción de la rama de producción nacional disminuyó 11% en el periodo julio de 2013-junio de 2014, aumentó 1% en el periodo julio de 2014-junio de 2015 y 46% en el periodo julio de 2015-junio de 2016, pero registró un descenso de 39% en el periodo de examen, de tal forma que acumuló una caída de 19% en el periodo analizado. El volumen de la producción de la rama de producción nacional orientada al mercado interno tuvo un comportamiento similar, puesto que disminuyó 18% de manera acumulada en el periodo analizado, derivado de caer 10% en el periodo julio de 2013-junio de 2014, aumentar 2% en julio de 2014-junio de 2015 y 47% en julio de 2015-junio de 2016, para registrar un descenso de 39% en el periodo de examen.

198. El comportamiento del volumen de la producción de la rama de producción nacional se reflejó en el desempeño de sus ventas totales (al mercado interno y externo), las cuales acumularon una caída de 16% en el periodo analizado: decrecieron 2% en el periodo julio de 2013-junio de 2014 y 6% en el periodo julio de 2014-junio de 2015, pero aumentaron 47% en el periodo julio de 2015-junio de 2016, para volver a caer 38% en el periodo de examen.

199. La Secretaría observó que el desempeño que registraron las ventas totales de la rama de producción nacional se explica fundamentalmente por el comportamiento que tuvieron sus ventas al mercado interno:

- a. las ventas al mercado interno disminuyeron 1% en el periodo julio de 2013-junio de 2014 y 5% en el periodo julio de 2014-junio de 2015, pero crecieron 47% en el periodo julio de 2015-junio de 2016, para volver a caer 38% en el periodo de examen, de tal forma que acumularon una caída de 15% en el periodo analizado, y
- b. las exportaciones disminuyeron 35% en el periodo julio de 2013-junio de 2014, 42% en el periodo julio de 2014-junio de 2015 y 12% en el periodo julio de 2015-junio de 2016, pero aumentaron 26% en el periodo de examen. En términos relativos, las exportaciones de la rama de producción nacional representaron en promedio el 2% de su producción en el periodo analizado, lo que indica que depende fundamentalmente del mercado interno, en el cual competiría con las importaciones del producto objeto de examen en condiciones de dumping.

200. Con respecto a los inventarios de la rama de producción nacional, disminuyeron 65% en el periodo julio de 2013-junio de 2014, aumentaron 28% en el periodo julio de 2014-junio de 2015 y 18% en el periodo julio de 2015-junio de 2016, pero decrecieron 16% en el periodo de examen, de tal forma que acumularon una caída de 56% en el periodo analizado.

201. Por otra parte, la capacidad instalada de la rama de producción nacional se mantuvo constante durante el periodo analizado. Como resultado del desempeño de la capacidad instalada y de la producción, la utilización del primer indicador disminuyó 14 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 71% en el periodo julio de 2012-junio de 2013 a 57% en el periodo de examen (63% en el periodo julio de 2013-junio de 2014, 64% en el periodo julio de 2014-junio de 2015 y 94% en el periodo julio de 2015-junio de 2016).

202. A pesar de que la producción y las ventas totales de la rama de producción nacional tuvieron un desempeño negativo en el periodo analizado, el nivel de empleo se incrementó 19% en el mismo periodo: aunque disminuyó 1% en el periodo julio de 2013-junio de 2014, aumentó 2% en el periodo julio de 2014-junio de 2015, 14% en el periodo julio de 2015-junio de 2016 y 4% en el periodo de examen.

203. El desempeño de la producción y del empleo de la rama de producción nacional se reflejó en el comportamiento de su productividad (medida como el cociente de estos indicadores): disminuyó 9% en el periodo julio de 2013-junio de 2014 y 1% en el periodo julio de 2014-junio de 2015, pero aumentó 28% en el periodo julio de 2015-junio de 2016, para volver a caer 41% en el periodo de examen, generando una caída acumulada de 32% en el periodo analizado.

204. Por su parte, la masa salarial de la rama de producción nacional aumentó 5% en el periodo julio de 2013-junio de 2014, se mantuvo prácticamente en el mismo nivel en el periodo julio de 2014-junio de 2015, aumentó 19% en el periodo julio de 2015-junio de 2016 y 7% en el periodo de examen, de forma que acumula un incremento de 33% en el periodo analizado.

205. El desempeño descrito de los volúmenes de ventas al mercado interno de la rama de producción nacional y de sus precios se reflejó en el comportamiento de sus ingresos. Al respecto, la Secretaría observó que los ingresos por dichas ventas acumularon una caída de 0.2% en el periodo analizado: aumentaron 0.5% en el periodo julio de 2013-junio de 2014, disminuyeron 6% en el periodo julio de 2014-junio de 2015, aumentaron 60% en el periodo julio de 2015-junio de 2016 y disminuyeron 34% en el periodo de examen.

206. Por su parte, los costos de operación que resultan de las ventas al mercado interno (costos de venta y gastos de operación) acumularon un incremento de 6% en el periodo analizado: aumentaron 0.8% en el periodo julio de 2013-junio de 2014, disminuyeron 0.3% en el periodo julio de 2014-junio de 2015, aumentaron 59% en el periodo julio de 2015-junio de 2016 y disminuyeron 34% en el periodo de examen.

207. Como resultado del comportamiento de los ingresos por ventas y los costos de operación en el periodo analizado (-0.2% versus 6%), la Secretaría observó que los resultados operativos de la rama de producción nacional mostraron una tendencia a la baja debido a la disminución en los ingresos por ventas tanto en el periodo analizado como en el periodo objeto de examen.

208. En efecto, las utilidades operativas disminuyeron 30% en el periodo analizado: cayeron 0.9% en el periodo julio de 2013-junio de 2014 y 36% en el periodo julio de 2014-junio de 2015, aumentaron 63% en el periodo julio de 2015-junio de 2016 y registraron un descenso de 33% en el periodo de examen. Por su parte, el margen de operación de la rama de producción nacional acumuló una caída de 4.9 puntos porcentuales durante el periodo analizado, al pasar de 16.2% a 11.3%: disminuyó 0.2 puntos porcentuales en el periodo julio de 2013-junio 2014 y 5.1 puntos porcentuales en el periodo julio de 2014-junio 2015, aumentó 0.3 puntos porcentuales en el periodo julio de 2015-junio 2016 y 0.2 puntos porcentuales en el periodo de examen.

209. Por otra parte, la Secretaría evaluó las variables Rendimiento sobre la Inversión en Activos (ROA, por las siglas en inglés de Return of the Investment in Assets), flujo de caja y capacidad de reunir capital, a partir de los estados financieros de CMSA, tomando en cuenta que consideran el grupo o gama más restringido de productos que incluyen al producto similar, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.6 del Acuerdo Antidumping y 66 del RLCE.

210. Respecto al ROA de la rama de producción nacional, calculado a nivel operativo, aumentó 1.44 puntos porcentuales de 2012 a 2016, al pasar de 1.69% a 3.13%: 1.69% en 2012, -0.41% en 2013, 1.25% en 2014, 1.04% en 2015 y 3.13% en 2016.

211. A partir del análisis del estado de cambios en la situación financiera de CMSA, la Secretaría observó que el flujo de caja operativo acumuló una caída de 63% de 2012 a 2016: disminuyó 80% en 2013 y 302% en 2014, pero aumentó 128% en 2015 y 225% en 2016.

212. La Secretaría mide la capacidad de un productor para obtener los recursos financieros necesarios para llevar a cabo la actividad productiva a través de los índices de solvencia, apalancamiento y deuda. Por lo que se refiere a los niveles de solvencia, en general, una relación entre los activos circulantes y los activos de corto plazo se considera adecuada si es de 1 a 1 o mayor; en cuanto al nivel de apalancamiento, una proporción del pasivo total con respecto al capital contable menor a 100% es una relación manejable. Al respecto:

- a. la solvencia y liquidez de la rama de producción nacional mostraron niveles adecuados entre 2012 y 2016, ya que la razón entre activos y pasivos circulantes fue mayor a 1, salvo en 2012 cuando la razón de activos de rápida realización observó un valor menor a 1:
 - i. la razón de circulante (relación entre los activos circulantes y los pasivos de corto plazo) fue de 1.17 en 2012, 1.54 en 2013, 1.31 en 2014, 1.15 en 2015 y 1.25 en 2016, y
 - ii. la prueba de ácido (activo circulante menos el valor de los inventarios, en relación con el pasivo a corto plazo) o razón de activos de rápida realización registró valores de 0.95 en 2012, 1.38 en 2013, 1.20 en 2014, 1.04 en 2015 y 1.12 en 2016.
- b. el apalancamiento de la rama de producción nacional se ubicó en niveles no adecuados en lo que se refiere a la razón de pasivo a capital contable, mientras que la razón de pasivo total a activo total o deuda fue aceptable:
 - i. el pasivo total a capital contable fue de 252% en 2012, 489% en 2013, 729% en 2014, 812% en 2015 y 873% en 2016, y
 - ii. el pasivo total a activo total registró niveles de 72% en 2012, 83% en 2013, 88% en 2014, 89% en 2015 y 90% en 2016.

213. Con base en el análisis y resultados descritos anteriormente, la Secretaría observó que indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional observaron un desempeño negativo tanto en el periodo analizado como en el periodo de examen, entre ellos, producción, producción orientada al mercado interno, ventas al mercado interno, ingresos por ventas al mercado interno, utilización de la capacidad instalada, productividad y utilidades de operación; en cuanto a las exportaciones y margen operativo, aunque mostraron un comportamiento positivo en el periodo de examen, tuvieron un desempeño negativo en el periodo analizado. En consecuencia, ante un contexto de precios de ventas al mercado interno decrecientes y la presencia de significativos márgenes de subvaloración que registró el producto objeto de examen durante el periodo analizado, la rama de producción nacional enfrenta una situación de deterioro, por lo que la Secretaría consideró que en caso de eliminarse la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de cables coaxiales RG originarias de China se agravaría el deterioro que ésta presenta.

214. A partir de la situación que la rama de producción nacional enfrenta, CMSA manifestó que la eliminación de la cuota compensatoria impuesta al producto objeto de examen, daría lugar al ingreso al mercado mexicano de importaciones originarias de China en volúmenes considerables y en condiciones de discriminación de precios, que afectarían los indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional y, en consecuencia, la repetición del daño en el futuro inmediato.

215. Explicó que esta afectación iniciaría con una considerable pérdida de volumen de ventas que impactaría negativamente la producción, la utilización de capacidad instalada y el empleo, que a su vez la orillaría a reducir su precio de venta al mercado interno, que se traduciría en la afectación negativa en los indicadores financieros, al grado del cierre de operaciones en el corto plazo.

216. Por lo que se refiere a los efectos potenciales, CMSA proporcionó proyecciones para el periodo julio de 2017–junio de 2018 de sus indicadores económicos y financieros, en un escenario que considera la eliminación de la cuota compensatoria. En cuanto a los primeros, los estimó como se describe a continuación:

- a. las ventas al mercado interno a partir de su conocimiento del mercado y los precios a que concurrirían las importaciones de China;
- b. las ventas al mercado externo: al volumen que alcanzaron en el periodo de examen aplicó la TMCA que el CNA registró en el periodo analizado; consideró que las exportaciones no se verían afectadas por importaciones;
- c. las ventas totales es la suma de las ventas al mercado interno y las exportaciones;
- d. la producción resulta de calcular el cociente de la producción y de la suma de las ventas al mercado interno y exportaciones, correspondientes al periodo de examen; el resultado que obtuvo lo multiplicó por la suma de las ventas al mercado interno y las exportaciones proyectadas;
- e. los inventarios a partir de las ventas totales proyectadas por el promedio de días de inventario del periodo de examen; el resultado se divide entre 365 días del año;
- f. la capacidad instalada permanece en el mismo nivel que el registrado en el periodo objeto de examen;
- g. el nivel de empleo a partir del volumen de su producción y ventas proyectadas;
- h. los salarios son el resultado del producto del nivel de empleo asignado a la fabricación de cables coaxiales RG por el costo de cada trabajador o empleado, y
- i. la productividad resulta del cociente de la producción y nivel de empleo proyectados.

217. Por lo que se refiere a sus indicadores financieros, correspondientes al estado de costos, ventas y utilidades, CMSA los calculó a partir de estimar los costos de los insumos y mano de obra para la fabricación de los cables coaxiales RG; los gastos indirectos de fabricación, ventas, administración y operación, y los ingresos por ventas al mercado interno. Procedió de la siguiente forma:

- a. el costo de la materia prima es resultado del producto del costo unitario de la materia prima y el volumen de ventas que proyecta vender para cada tipo de cable coaxial. Para calcular el costo de la materia prima consideró el costo del metal y el de otros insumos que se requieren para la producción de cables coaxiales RG. A partir de enero de 2018, consideró un incremento del 3%, que corresponde a la inflación estimada;
- b. el costo de mano de obra directa resulta del producto del costo promedio del trabajador y del total de trabajadores que se requieren para producir el volumen de ventas al mercado interno proyectado. Para calcular el total de trabajadores tomó en cuenta el mínimo de operarios que se requieren para producir la cantidad eficiente de metros de cables coaxiales sin que se generen cuellos de botella en cada línea de producción;
- c. los gastos indirectos de fabricación son el resultado del producto del gasto unitario de material de cada tipo de cable coaxial que esperan vender y del volumen de ventas proyectado. Para calcular los gastos indirectos de fabricación consideró los costos variables de fabricación;
- d. los costos de fabricación resultan de la suma del costo de la materia prima, la mano de obra y los gastos indirectos de fabricación. Consideró que este costo es igual al costo de la mercancía vendida;

- e. el ingreso por ventas al mercado interno resulta del producto del precio y volumen de ventas proyectados para cada tipo de cable coaxial; sumó los productos para obtener el total de ingresos de ventas. Por lo que se refiere al precio, consideró una disminución escalonada de precios de entre el 2% y el 10% a fin de retener el mayor número de clientes;
- f. los gastos de venta resultan de la proporción de lo que representaron los gastos de venta con respecto a las ventas en el periodo objeto de examen; se mantuvo la misma proporción para la proyección. De manera análoga se calcularon los gastos de administración: la proporción de lo que representaron los gastos de administración con respecto a las ventas en el periodo objeto de examen; se mantuvo la misma proporción para la proyección, y
- g. los gastos de operación es resultado de la suma de los gastos de venta más los gastos de operación de los indicadores proyectados.

218. La Secretaría analizó la metodología que CMSA utilizó para sus proyecciones, así como las cifras resultantes de la aplicación y consideró que son económicamente razonables en razón de que los indicadores económicos se basan fundamentalmente en su comportamiento y participaciones que registraron en el periodo analizado, en tanto que las ventas al mercado interno en valor y costos toman en cuenta la inflación estimada para 2018 y participaciones, así como volúmenes y precios estimados.

219. La Secretaría replicó las proyecciones de CMSA. A partir de dicho análisis observó la siguiente afectación en sus indicadores económicos y financieros relevantes en el periodo julio de 2017-junio de 2018 con respecto a los niveles alcanzados en el periodo de examen: producción (-65%), producción orientada al mercado interno (-66%), ventas al mercado interno (-66%), participación de mercado (-19 puntos porcentuales), precio al mercado interno (-9%), utilización de la capacidad instalada (-37 puntos porcentuales), empleo (-53%), salarios (-44%), productividad (-26%), ingresos por ventas al mercado interno (-73%) utilidad operativa (-138%) y margen operativo (-27 puntos porcentuales).

220. La Secretaría consideró que el comportamiento de estos indicadores es representativo del que tendría la industria nacional, tomando en cuenta que CMSA constituye una proporción importante de la producción nacional de cables coaxiales RG, con una participación del 38.3% de la producción total en el periodo objeto de examen y de 71% de las ventas totales al mercado interno en dicho periodo.

221. Al respecto, CMSA estimó los indicadores económicos de industria nacional para el periodo julio de 2017-junio de 2018. La producción nacional total, ventas nacionales al mercado interno y exportaciones totales las proyectó a partir de la información y la metodología descrita en el punto 165 de la presente Resolución. Por lo que se refiere a otros indicadores económicos, los estimó como se describe a continuación:

- a. el volumen de producción nacional para ventas en el mercado interno es el resultado del cociente de su volumen de producción proyectado y su participación en la producción para ventas nacionales al mercado interno proyectadas;
- b. los inventarios nacionales resultan del cociente de sus inventarios y la participación de su producción en la producción nacional total, considerando estos indicadores proyectados;
- c. la capacidad instalada permanece en el mismo nivel que el registrado en el periodo objeto de examen;
- d. la productividad como el promedio de este indicador en el periodo analizado;
- e. el nivel de empleo a partir del cociente del volumen de producción nacional total y la productividad; ambos indicadores proyectados, y
- f. los salarios nacionales resultan del cociente de sus salarios y nivel de empleo proyectados. Al resultado, aplicó el nivel de empleo proyectado de la industria nacional.

222. La Secretaría analizó la metodología descrita en el punto anterior, así como las cifras resultantes de la aplicación y consideró que son razonables, en virtud de tener valores que guardan proporción en conjunto con las que CMSA obtuvo para sus indicadores y que se basan fundamentalmente en la información que la CANAME proporcionó de su participación en la producción nacional para venta al mercado interno y producción nacional total, la TMCA que el CNA registró en el periodo analizado y en relaciones de indicadores proyectados.

223. Al replicar las proyecciones que CMSA presentó, la Secretaría observó la siguiente afectación en los indicadores económicos relevantes de la industria nacional en el periodo julio de 2017-junio de 2018 con respecto a los niveles alcanzados en el periodo objeto de examen: producción nacional (-28%), ventas al mercado interno (-47%), participación de mercado (-19 puntos porcentuales), utilización de la capacidad instalada (-21 puntos porcentuales), empleo (-48%) y salarios (-37%).

224. Con base en la información y pruebas presentadas, así como en el análisis efectuado y lo concluido en los puntos anteriores, la Secretaría concluyó que el volumen potencial de las importaciones de China, así como el nivel de precios al que concurrirían, constituyen elementos objetivos que permiten establecer la probabilidad fundada de que ante la eliminación de la cuota compensatoria, el deterioro que registran los indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional se agrave, lo que daría lugar a la repetición del daño a la rama de producción nacional de cables coaxiales RG.

7. Potencial exportador de China

225. CMSA manifestó que no dispuso de información específica sobre producción, capacidad instalada, consumo y exportaciones de cables coaxiales RG de China. Sin embargo, para cuantificar estos indicadores de la industria de China del producto objeto de examen consideró la siguiente información:

- a. datos de producción, exportaciones y consumo de China de cables coaxiales, que incluyen, además de los RG, troncales, de radiofrecuencia u otros, a partir de la publicación Wire & Cable Data Service, especializada en brindar servicios de consultoría, investigación, datos y análisis de mercados mundiales de productos básicos;
- b. dos estimaciones de capacidad instalada de China: en una consideró la información que presentó en la investigación ordinaria de este indicador, cuya fuente es el documento denominado "Apéndice LVII 2009-2010 China Coaxial MKT Analysis.DOC"; en la otra, tomó en cuenta información sobre producción de 247 empresas de China que fabrican cable coaxial del tipo RG, conforme a la página de Internet www.made-in-china.com, y la producción de cuatro empresas productoras señaladas en la investigación antidumping, que obtuvo de la página de Internet www.alibaba.com, y
- c. información de la UN Comtrade de exportaciones por la subpartida 8544.20, en la cual se incluyen cables coaxiales objeto de examen.

226. Con respecto a la estimación de la capacidad instalada de la industria de China fabricante de cables coaxiales RG que considera datos de este indicador y que CMSA presentó en la investigación antidumping, la Secretaría observó que esta empresa productora nacional tomó en cuenta el dato estimado para 2011 (811 miles de toneladas) y consideró que se mantuvo en el mismo nivel durante el periodo analizado y el proyectado del presente examen. En cuanto a la otra estimación, CMSA procedió de la siguiente forma:

- a. obtuvo la producción máxima y la que registró en el último año cada una de las cuatro empresas productoras que se identificaron en la investigación antidumping; calculó las diferencias entre estos niveles de producción, a partir de las cuales obtuvo la mínima capacidad ociosa para cada empresa. El resultado lo dividió entre la máxima producción anual registrada; de esta forma obtuvo un porcentaje de mínima capacidad ociosa para las cuatro empresas;
- b. a partir de su propia información de su línea de producción de cables coaxiales RG, CMSA obtuvo un factor de eficiencia, que calculó en función del tiempo dedicado a la producción de cables coaxiales. El factor de eficiencia que resultó, lo aplicó al porcentaje de mínima capacidad ociosa para las cuatro empresas a que se hace referencia en la literal anterior; el resultado que obtuvo corresponde a un factor de la capacidad instalada potencial de las cuatro empresas, y
- c. el resultado que obtuvo en la literal anterior, lo multiplicó por la máxima producción de las cuatro empresas para obtener la capacidad adicional; finalmente, calculó la capacidad instalada total de China, como el producto de la capacidad adicional por las 293 empresas fabricantes de cable coaxial de China (2,404 millones de toneladas).

227. Con base en la información y las estimaciones sobre la capacidad instalada de China, descritas anteriormente, CMSA afirmó que este país dispone de capacidad libremente disponible y potencial exportador de cables coaxiales RG considerablemente superior en relación con el tamaño del mercado mexicano; adicionalmente, señaló que este país es el mayor productor y exportador de cables coaxiales en el mundo, lo que sustenta su alto perfil exportador.

228. Con respecto a la capacidad instalada de China para fabricar cables coaxiales RG, la Secretaría observó que la magnitud que CMSA estimó a partir de información que presentó en la investigación antidumping de este indicador, guarda una relación razonable con los datos de producción, consumo y exportaciones que las fuentes de información señaladas anteriormente reportan.

229. Por lo que se refiere a la magnitud de la capacidad instalada de China para fabricar cables coaxiales RG que CMSA proyectó a partir de información sobre producción de empresas de China, la Secretaría obtuvo información de las mismas en su página de Internet. Los resultados de este ejercicio indican que, aunque un porcentaje importante de estas empresas confirman que son productoras de cables coaxiales, también una parte considerable indican que son comercializadoras, fabricantes de aparatos electrónicos, o bien, que ofrecen ciertos servicios, por ejemplo, de reparación. Aunado a ello, la magnitud de capacidad instalada de China estimada es sumamente mayor que el volumen estimado conforme lo descrito en el punto anterior, de modo que no guarda relación con las cifras de producción, consumo y exportaciones que CMSA proporcionó. Estos resultados, evaluados de forma integral, no aportan elementos que permitan considerar razonablemente confiable la magnitud de capacidad instalada de China para fabricar cables coaxiales RG que CMSA estimó a partir de información sobre producción de empresas de este país.

230. En consecuencia, la Secretaría consideró la información que CMSA aportó sobre producción y consumo descritos en el punto 225 de la presente Resolución, así como la capacidad instalada de China estimada a partir de información que esta empresa productora nacional presentó en la investigación antidumping de este indicador y que presenta también en el presente procedimiento de examen.

231. A partir de esta información, la Secretaría analizó el comportamiento reciente y las perspectivas de la industria de China fabricante de cables coaxiales RG, con el fin de evaluar la capacidad libremente disponible o el potencial exportador que permita suponer que, en caso de eliminarse la cuota compensatoria, este país podría destinar al mercado mexicano exportaciones del producto objeto de examen.

232. La Secretaría observó que la industria de China fabricante de cables coaxiales cuenta con una capacidad libremente disponible y un potencial exportador en una magnitud considerable con respecto al tamaño del mercado nacional de este producto, que pudiera destinarse al mercado mexicano.

233. En efecto, la Secretaría observó que la producción de cables coaxiales de China registró un crecimiento de 17% de 2012 a 2016, al pasar de 411 a 481 mil toneladas. En el mismo periodo, el consumo de esta mercancía también aumentó 36%, cuando pasó de 201 a 273 mil toneladas. Por su parte, la capacidad instalada para fabricar este producto permaneció en el mismo nivel en dicho periodo, al registrar 811 mil de toneladas. Esta información indica que:

- a. la capacidad libremente disponible de China (capacidad instalada menos producción) disminuyó 18% de 2012 a 2016, al pasar de 400 a 330 mil toneladas; aun cuando observó esta disminución, este último volumen es equivalente a más de 30 veces la producción nacional total del periodo de examen y más de 20 veces el CNA del mismo periodo, y
- b. el potencial exportador de China (capacidad instalada menos consumo) disminuyó 12% de 2012 a 2016, al pasar de 610 a 538 mil toneladas; este último volumen es equivalente a más de 50 veces la producción nacional del periodo de examen y 35 veces el CNA del mismo periodo.

234. Con respecto al perfil exportador de China, las estadísticas de exportaciones de la UN Comtrade indican que durante el periodo de 2012 a 2016 sus exportaciones representaron el 44% de las totales a nivel mundial, ubicándose como el principal exportador de cables coaxiales. En este periodo sus volúmenes de exportaciones de dicho país disminuyeron 2%, al pasar de 297 a 291 mil toneladas; sin embargo, este último volumen es equivalente a más de 25 veces la producción nacional total del periodo de examen y más de 20 veces el CNA del mismo periodo.

235. Los resultados descritos en los puntos anteriores, sustentan que China cuenta con capacidad libremente disponible y potencial exportador considerablemente superior, en relación con el mercado nacional, lo que aporta elementos suficientes que permiten determinar que la utilización de una parte de este último indicador podría ser significativa para la producción nacional y el mercado mexicano.

236. Por otra parte, CMSA argumentó que el mercado mexicano es un destino real para las exportaciones de cables coaxiales si la cuota compensatoria se elimina, tomando en cuenta que la reforma en materia de telecomunicaciones prevé un incremento de la incursión de agentes económicos en el mercado de telecomunicaciones, en especial, el de televisión satelital, telefonía e Internet por cable, que generaría un aumento en la demanda de estos servicios y, en consecuencia de los cables coaxiales objeto de examen, lo que se reflejaría en una perspectiva de México como usuario importante de este producto.

237. Para sustentar esta afirmación, CMSA presentó el tercer informe semestral estadístico 2016 del IFT, el cual señala que, en el tercer trimestre de 2016, la demanda de usuarios de televisión por cable y satelital aumentó 17.6% con respecto al mismo trimestre de 2015. Asimismo, proporcionó una nota periodística sobre el plan de una empresa de telecomunicaciones en México para ofrecer a partir de septiembre de 2017 servicios de Internet, telefonía fija y televisión por cable (servicios triple play), lo que apoya el argumento en relación con el incremento de usuarios en las industrias donde se utiliza los cables coaxiales objeto de examen.

238. Los resultados descritos en los puntos precedentes confirman que la industria de China fabricante de cables coaxiales RG, tiene una capacidad libremente disponible y un alto potencial exportador considerables en relación con la producción nacional y el tamaño del mercado mexicano de la mercancía similar. Este hecho y los bajos precios a los que concurrirían por las condiciones de dumping en que ingresarían al mercado nacional, constituyen elementos para considerar que, en caso de suprimirse la cuota compensatoria, podrían ingresar volúmenes significativos a precios que daría lugar a la repetición del daño a la rama de producción nacional del producto similar.

G. Conclusiones

239. Con base en el análisis y los resultados descritos en la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes para determinar que la eliminación de la cuota compensatoria a las importaciones de cables coaxiales del tipo RG originarias de China, daría lugar a la repetición del dumping y del daño a la rama de producción nacional. Entre los elementos que llevaron a esta conclusión, sin que sean limitativos de aspectos que se señalaron a lo largo de la presente Resolución, se encuentran los siguientes:

- a. Existen elementos suficientes para sustentar que de eliminarse la cuota compensatoria se repetiría el dumping en las exportaciones a México de cables coaxiales RG originarias de China.
- b. No obstante que en el periodo analizado la aplicación de la cuota compensatoria desincentivó el volumen de importaciones de cables coaxiales del tipo RG originarias de China en condiciones de discriminación de precios, las proyecciones de estas importaciones ante la posible eliminación de la cuota compensatoria, confirman la probabilidad fundada de que estas concurrirían nuevamente al mercado nacional en volúmenes considerables, que desplazarían a la producción nacional y alcanzarían una participación significativa de mercado.
- c. El precio de las exportaciones potenciales de cables coaxiales objeto de examen, originarias de China, puestas en el mercado nacional, podrían alcanzar márgenes significativos de subvaloración con respecto al precio nacional de 30%, lo que obligaría a la rama de producción nacional a disminuir sus precios a fin de competir ante el incremento de la demanda por nuevas importaciones.
- d. El potencial exportador con que cuenta China, así como el nivel de precio estimado, constituyen elementos objetivos que permiten establecer la probabilidad fundada de que, ante la eliminación de la cuota compensatoria, la rama de producción nacional registraría afectaciones sobre sus indicadores económicos y financieros.
- e. Entre las afectaciones más importantes a la rama de producción nacional que causaría la eliminación de la cuota compensatoria en el periodo proyectado de julio de 2017-junio de 2018 con respecto a los niveles alcanzados en el periodo de examen, destacan disminuciones en producción (-65%), producción orientada al mercado interno (-66%), ventas al mercado interno (-66%), participación de mercado (-19 puntos porcentuales), precio al mercado interno (-9%), utilización de la capacidad instalada (-37 puntos porcentuales), empleo (-53%), salarios (-44%), productividad (-26%), ingresos por ventas al mercado interno (-73%), utilidad operativa (-138%) y margen operativo (-27 puntos porcentuales).
- f. China dispone de una capacidad libremente disponible y un potencial de exportación de cables coaxiales RG considerablemente mayor al mercado nacional. Estos indicadores en 2016 fueron equivalentes a más de 30 y 20 veces el volumen de la producción nacional y el tamaño del mercado mexicano del periodo de examen, respectivamente.
- g. China se ubica como el principal exportador de cables coaxiales, ya que durante el periodo de 2012 a 2016 sus exportaciones representaron el 44% de las totales a nivel mundial. Asimismo, este país es superavitario, puesto que el balance de producción menos consumo alcanzó 604 miles de toneladas durante el periodo referido, que es significativamente mayor con respecto al nivel de la producción nacional y el tamaño del mercado mexicano del periodo analizado.

240. Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 11.1 y 11.3 del Acuerdo Antidumping y 67, 70 fracción II y 89 F fracción IV, literal a, de la LCE se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

241. Se declara concluido el examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de cable coaxial del tipo RG (Radio Guide o Guía de Radio), con o sin mensajero, originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 8544.20.01, 8544.20.02 y 8544.20.99 de la TIGIE, o por cualquier otra.

242. Se prorroga la vigencia de la cuota compensatoria a que se refiere el punto 3 de la presente Resolución por cinco años más, contados a partir del 11 de agosto de 2017.

243. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto 3 de la presente Resolución en todo el territorio nacional.

244. Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a China. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

245. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas comparecientes.

246. Comuníquese la presente Resolución al SAT, para los efectos legales correspondientes.

247. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

248. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2018.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano David José Núñez, como Corredor Público número 92 en la Plaza de la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento y 23, fracción XIV, del Reglamento Interior de esta Dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

“El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho David José Núñez para ejercer la función de Corredor Público con número 92 en la plaza de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2o., 3o., fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables.”

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, el Licenciado David José Núñez podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2018.- La Directora General de Normatividad Mercantil, **Elsa Regina Ayala Gómez**.- Rúbrica.

RESPUESTA a los comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-207-SCFI-2016, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas, publicado el 5 de abril de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-207-SCFI-2016, MANTENIMIENTO DE ELEVADORES, ESCALERAS, RAMPAS Y ACERAS ELECTROMECAÑICAS. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 5 DE ABRIL DE 2018.

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 39, fracción V, 40, fracción III; 47, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22, fracciones I, IV, IX, X y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica las respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-207-SCFI-2016, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2018.

Empresas e Instituciones que presentaron comentarios durante el periodo de consulta pública a través de correo electrónico dirigidos al CCONNSE:

1. ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C. (ANCE)

#	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CCONNSE
1	7. Evaluación de la Conformidad La evaluación de la conformidad debe ser efectuada por parte de una UV, acreditada y aprobada en términos de la LFMN y su Reglamento. Los prestadores del servicio deben contar con dictamen de cumplimiento favorable en el PROY-NOM, emitido por una UV.	7. Evaluación de la Conformidad La evaluación de la conformidad debe ser efectuada por parte de una UV, acreditada y aprobada en términos de la LFMN y su Reglamento. Los prestadores del servicio deben contar con dictamen de cumplimiento en el PROY-NOM, emitido por una UV.	El termino dictamen de cumplimiento avala el resultado positivo de la verificación. Se recomienda eliminar el término "favorable"	ANCE Con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 7. Evaluación de la Conformidad La evaluación de la conformidad debe ser efectuada por parte de una UV, acreditada y aprobada en términos de la LFMN y su Reglamento. Los prestadores del servicio deben contar con dictamen de cumplimiento en la NOM, emitido por una UV.

2	7.2 Fase de verificación Párrafo 5 Dentro de las revisiones a los equipos, en caso de que se encuentren no conformidades, la UV informará al solicitante, a través de un reporte de no conformidades o acta de evaluación de la conformidad, las no conformidades detectadas durante el proceso de verificación, en un plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la visita de verificación. Se definirá un plazo de cumplimiento y resolución de común acuerdo con el prestador del servicio, el cual no debe exceder de 90 días naturales para que el solicitante subsane las no conformidades. El interesado debe solicitar una nueva visita de verificación para dar cumplimiento a las no conformidades de ser el caso.	7.2 Fase de verificación Párrafo 5 Dentro de las revisiones a los equipos, en caso de que se encuentren no conformidades, la UV informará al solicitante, a través de un reporte de no conformidades y acta de evaluación de la conformidad, las no conformidades detectadas durante el proceso de verificación, en un plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la visita de verificación. Se definirá un plazo de cumplimiento y resolución de común acuerdo con el prestador del servicio, el cual no debe exceder de 90 días naturales para que el solicitante subsane las no conformidades. El interesado debe solicitar una nueva visita de verificación para dar cumplimiento a las no conformidades de ser el caso.	De acuerdo al ARTÍCULO 97 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.- De toda visita de verificación se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiere entendido la diligencia o por quien la practique si aquella se hubiese negado a proponerlos	ANCE Con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 7.2 Fase de verificación Párrafo 7 Dentro de las revisiones a los equipos, en caso de que se encuentren no conformidades, la UV informará al solicitante, a través de un reporte de no conformidades y acta de evaluación de la conformidad, las no conformidades detectadas durante el proceso de verificación, en un plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la visita de verificación. Se definirá un plazo de cumplimiento y resolución de común acuerdo con el prestador del servicio, el cual no debe exceder de 90 días naturales para que el solicitante subsane las no conformidades. El interesado debe solicitar una nueva visita de verificación para dar cumplimiento a las no conformidades de ser el caso.
3	7.2 Fase de verificación Párrafo 6 En caso de que el solicitante no resuelva las no conformidades dentro del plazo anterior, la UV debe emitir un acta de evaluación de la conformidad o un dictamen de no cumplimiento donde notificará a éste, el motivo por el cual no otorgó el dictamen de cumplimiento correspondiente, dando por terminado el trámite	7.2 Fase de verificación Párrafo 6 En caso de que el solicitante no resuelva las no conformidades dentro del plazo anterior, la UV debe emitir un acta de evaluación de la conformidad y un dictamen de no cumplimiento donde notificará a éste, el motivo por el cual no otorgó el dictamen de cumplimiento correspondiente, dando por terminado el trámite	De acuerdo al ARTÍCULO 97 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.- De toda visita de verificación se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiere entendido la diligencia o por quien la practique si aquella se hubiese negado a proponerlos	ANCE Con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 7.2 Fase de verificación Párrafo 8 En caso de que el solicitante no resuelva las no conformidades dentro del plazo anterior, la UV debe emitir un acta de evaluación de la conformidad y un dictamen de no cumplimiento donde notificará a éste, el motivo por el cual no otorgó el dictamen de cumplimiento correspondiente, dando por terminado el trámite.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2018.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. JOSE MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. MALAQUIAS LOPEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", A TRAVES DEL C. ENRIQUE ROBLEDO RUBIO EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, Y LA C. ARELY SANCHEZ NEGRETE, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDA POR EL C. JOSE ANTONIO MARTINEZ GARCIA, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARIA DE SALUD Y COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, Y LA C. RAQUEL SAUCEDA AMADOR, SUBSECRETARIA DE PLANEACION, EVALUACION, DESARROLLO Y OPERACION DE LA SECRETARIA DE SALUD Y COORDINADORA DE PLANEACION, EVALUACION, DESARROLLO Y OPERACION DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 3 de febrero de 2017, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, y el Secretario de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARIA" lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas; la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios o la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.

IV. El Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, dicho Programa en su Objetivo 5. Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea como una forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud, el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos para la salud que incluyen infraestructura y equipamiento.

V. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud y posteriormente como Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria en salud en aquellas localidades con menos de 2,500 habitantes y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.

VI. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ser un programa que coadyuve a las entidades federativas en la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura física y con una población menor a 2,500 habitantes.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARIA":

I.1. El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.2. La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular el Dr. Malaquías López Cervantes, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.3. Entre los objetivos del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se encuentran contribuir al aseguramiento del acceso efectivo a servicios de salud con calidad mediante el otorgamiento de servicios de atención primaria a la salud a través de unidades médicas móviles (UMM), por medio de la transferencia de recursos presupuestarios federales a las entidades federativas, a través de las cuales proporcionarán la atención primaria a la salud en las áreas de enfoque objetivo, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentran contribuir a que las entidades federativas cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, la contratación del personal operativo del Programa en las entidades federativas, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre del 2017.

I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

II.1 Que el Secretario de Finanzas y Administración cuenta con facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 3, 10, 11, párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19 y 35 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 4 fracción I y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, cargo que se acredita con la copia fotostática de su nombramiento de fecha 8 de enero de 2018, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla.

II.2. Que "Servicios de Salud del Estado de Puebla" es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado al Sector Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 1o. del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de noviembre de 1996.

II.3. Que de conformidad con los artículos 2o. y 5o. fracciones II y III del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha 5 de agosto de 2016, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Puebla, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.

II.4. La Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla suscribe el presente convenio específico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19, 43 y 60 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 12 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 8 fracción II y 15 fracción I del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, 4 fracción I, 8, 10 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4 fracción II, 9 y 11 fracción XXIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento de fecha 1 de febrero de 2017, expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla.

II.5. Que el Subsecretario de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y Coordinador de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla asiste a la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 8o. del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”; los artículos 4 fracción III, 5, 11 y 13 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 4 fracción III inciso B), 15 fracción XIX y 17 fracción XVI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”.

II.6. Que el Subsecretario de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación de la Secretaría de Salud y Coordinador de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, asiste a la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 8o. del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”; los artículos 4 fracción IV, 5, 11 y 14 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4 fracción III inciso C), 15 fracción XIX y 23 fracción XLI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”.

II.7. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifican en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.

II.8. Que para efectos del presente convenio específico, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle 6 Norte número 603, Colonia centro, en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, Código Postal 72000.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; “LAS PARTES” celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del programa Fortalecimiento a la Atención Médica y sus Anexos, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2018 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en “LA ENTIDAD”, otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre “LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD”, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, o cuya propiedad haya sido transferida a “LA ENTIDAD” para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2018", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2017, y a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio y sus Anexos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD", través de su Secretaría de Finanzas y Administración (Dirección de Tesorería), en varias ministraciones, un importe de hasta \$23,506,149.00 (veintitrés millones quinientos seis mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora deberá informar a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquel en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas y Administración y la Unidad Ejecutora deberán remitir a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACION DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LA PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "LA SECRETARIA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. "LA SECRETARIA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación de acuerdo al programa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en su Anexo 12, a efecto de observar la correcta operación del Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros y economías generadas con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 10, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que con motivo de las visitas de verificación "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, conforme a sus Anexos 3, 8 y 9. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio, al que deberán adjuntarse archivos electrónicos con la documentación soporte.

En caso de presentarse la falta de comprobación los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a la "LA ENTIDAD", "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARIA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con la prestación de servicios de salud, de acuerdo con el Catálogo Universal de Servicios de Salud que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, en las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio Especifico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2018; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 8 (a excepción de las partidas 12101 y 13202), así como las partidas estipuladas en el Anexo 8A.

“LA ENTIDAD” presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “LA SECRETARIA” por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO” y en el presente Convenio, “LA ENTIDAD” se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de su Secretaría de Salud y/o de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, como Unidad Ejecutora, responsable ante “LA SECRETARIA” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración o su equivalente a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración o su equivalente, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. “LA ENTIDAD” a través de la Unidad Ejecutora, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración o su equivalente de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

VIII. Asegurar, por conducto de la Secretaría de Salud y/o de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, las unidades médicas móviles asignadas en comodato o cuya propiedad haya sido transferida a “LA ENTIDAD” para el desarrollo del Programa. Para el caso de UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES.

IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, adjuntando en archivo electrónico la documentación comprobatoria.

X. Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, así como del sistema de posicionamiento global.

XI. Brindar las facilidades para que "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES pueda verificar, mediante el sistema de posicionamiento global, el cumplimiento de las rutas aprobadas.

XII. Informar de manera trimestral a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros y economías generados, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).

XIII. Cancelar, por conducto de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2018".

XIV. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio fiscal 2018 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XV. Servicios de Salud del Estado de Puebla realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2018, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA", y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.

XVI. Servicios de Salud del Estado de Puebla deberá informar a "LA SECRETARIA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 11, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XVII. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento de los indicadores de desempeño de los recursos presupuestarios federales transferidos para la ejecución del Programa, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XVIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y evaluaciones realizadas.

XIX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y/o de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

XX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud y/o de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

XXI. Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión.- Instancia Normativa y “LA ENTIDAD”;
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos - Instancia Normativa y “LA ENTIDAD”;
- c. Capacitación a integrantes de Comités “LA ENTIDAD”, y
- d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARIA”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, “LA SECRETARIA” se obliga a:

I. Transferir a “LA ENTIDAD” a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.

II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de “LA ENTIDAD”.

III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de verificación de acuerdo al Programa que para tal efecto se establezca con “LA ENTIDAD”, conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 12, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.

IV. Solicitar a “LA ENTIDAD”, a través de la DGPLADES, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se deba reportar, la entrega del informe del avance del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, a través del formato contenido en su Anexo 7.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, conforme al formato establecido en su Anexo 10, así como el de certificación de gasto contenido en su Anexo 4.

VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que “LA ENTIDAD” debe presentar a “LA SECRETARIA”, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VII. Suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquellos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia el presente instrumento.

XI. Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.

XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XIII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y evaluaciones realizadas.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACION, SEGUIMIENTO, EVALUACION, CONTROL Y FISCALIZACION.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DECIMA. RELACION LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DECIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de enero de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Enrique Robledo Rubio.-** Rúbrica.- La Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Arely Sánchez Negrete.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y Coordinador de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **José Antonio Martínez García.-** Rúbrica.- La Subsecretaria de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación de la Secretaría de Salud y Coordinadora de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Raquel Saucedo Amador.-** Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA
OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL 2018
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	\$23,506,149.00	\$0.00	\$23,506,149.00
TOTAL	\$23,506,149.00	\$0.00	\$23,506,149.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$23,506,149.00 (veintitrés millones quinientos seis mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	PERIODO: 1 ENE-31 MZO	PERIODO: 1 ABR-30 JUN	PERIODO: 1 JUL-30 SEP	PERIODO: 1 OCT-31 DIC	TOTAL 2018
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	\$5,302,645.98	\$5,302,645.98	\$5,302,645.98	\$7,598,211.06	\$23,506,149.00
ACUMULADO	\$5,302,645.98	\$5,302,645.98	\$5,302,645.98	\$7,598,211.06	\$23,506,149.00

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento. La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$23,506,149.00 (veintitrés millones quinientos seis mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA
DISTRIBUCION DEL GASTO POR CAPITULO CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACION ANUALES PARA 48 UMM	TOTAL 2018
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$22,955,649.00
1ERA. RADICACION	\$5,165,020.98
2DA. RADICACION	\$5,165,020.98
3ERA. RADICACION	\$5,165,020.98
4TA. RADICACION	\$5,165,020.98
GRATIFICACION DE FIN DE AÑO (*)	\$2,295,565.08
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS" (**)	\$550,500.00
1ERA. RADICACION	\$137,625.00
2DA. RADICACION	\$137,625.00
3ERA. RADICACION	\$137,625.00
4TA. RADICACION	\$137,625.00
TOTAL	\$23,506,149.00

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año.

** En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales vía terrestre, en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$23,506,149.00 (veintitrés millones quinientos seis mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2018 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1) Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3) Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO							(15) 0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró (16) (17)	Autorizó (18) Director Administrativo de los Servicios de Salud (ó equivalente)	Vo. Bo. (19) Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: (20)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 23,506,149.00 (Veintitres millones quinientos seis mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del estado de Puebla.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO 2018 PARA "GASTOS DE OPERACION"**

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASI COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION, DEBERA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 29 Y 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, LOS CUALES DEBERAN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGUN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERA REMITIR ARCHIVO ELECTRONICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCION ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACION Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASI LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERAN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACION. ASIMISMO, DEBERA REMITIR ARCHIVO ELECTRONICO CON LA VERIFICACION DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT). POR OTRA PARTE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$23,506,149.00 (veintitrés millones quinientos seis mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA
OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2017

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE SALUD PUBLICA
1	1	Vacunación contra tuberculosis (B.C.G.)
2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
4	4	Vacunación contra rotavirus
5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8	8	Vacunación contra difteria, tos ferina y tétanos (DPT)
9	9	Vacunación contra poliomielitis (SABIN)
10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
16	16	Acciones preventivas para recién nacido
17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina b12
29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico (y otras fiebres producidas por flavivirus y arbovirus)
40	40	Diagnóstico y tratamiento del síndrome diarreico agudo
41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de strongiloidiasis
61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
67	67	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis

69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales (excepto onicomicosis)
70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
71	71	Diagnóstico y tratamiento de eripela y celulitis
72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b
82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartritis no especificada
87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
89	90	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
90	91	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
91	92	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
92	93	Atención prenatal en el embarazo
93	96	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
94	97	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
95	98	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
96	99	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
97	100	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
98	101	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
99	102	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
100	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de grados bajo y moderado
101	104	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
102	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
103	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo Kwashiorkor

104	107	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
105	108	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
106	109	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad exógena
107	110	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda
108	111	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
109	112	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
110	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
111	114	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
112	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
113	116	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
114	117	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
115	118	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
116	119	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
117	120	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
118	121	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
119	123	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
120	124	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
121	125	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca
122	126	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
123	127	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
124	128	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
125	132	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
126	133	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson
127	134	Diagnóstico y tratamiento conservador de luxación congénita de cadera
128	136	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
129	137	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE ODONTOLOGIA
130	138	Prevención de caries dental
131	139	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
132	140	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
133	141	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
134	142	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
135	143	Terapia pulpar
136	144	Extracción de tercer molar

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES EN URGENCIAS
137	149	Diagnóstico y tratamiento de angina de pecho
138	155	Diagnóstico y tratamiento del envenenamiento por insecticidas organofosforados y carbamatos
139	158	Diagnóstico y tratamiento de picadura de alacrán
140	159	Diagnóstico y tratamiento de picaduras de abeja, araña y otros artrópodos
141	160	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria
142	161	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
143	162	Extracción de cuerpos extraños
144	163	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
145	165	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
146	166	Diagnóstico y tratamiento de esguince cervical
147	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
148	168	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
149	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
150	170	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
151	171	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE HOSPITALIZACION
152	172	Diagnóstico y tratamiento de pielonefritis
153	178	Diagnóstico y tratamiento de neumonía en menores de 18 años
154	181	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad pélvica inflamatoria
155	184	Atención del parto y puerperio fisiológico
156	188	Atención del recién nacido
157	198	Diagnóstico y tratamiento de infección de episiorrafia o herida quirúrgica obstétrica
158	202	Diagnóstico y tratamiento de retención aguda de orina
159	211	Diagnóstico y tratamiento de neuropatía periférica secundaria a diabetes
160	218	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional
161	219	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión inducida y/o preexistente en el embarazo

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CIRUGIA GENERAL
162	231	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad hemorroidal

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$23,506,149.00 (veintitrés millones quinientos seis mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

PUEBLA, RUTAS 2018

No. de unidades: 40 UMM-0, 4 UMM-1, 3 UMM-2 y 3 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
PLSSA015785	Caravana Chiconcuautla	UMM-1, 2009	049	Chiconcuautla	210490012	Tlaltenango	807	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS			PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA015785	Caravana Chiconcuautla	UMM-1, 2009	049	Chiconcuautla	210490020	Azacatlá	69					PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA015785	Caravana Chiconcuautla	UMM-1, 2009	049	Chiconcuautla	210490007	Huixtlacuautla	79					PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA015785	Caravana Chiconcuautla	UMM-1, 2009	049	Chiconcuautla	210490016	Zacatepec	346					PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA015785	Caravana Chiconcuautla	UMM-1, 2009	049	Chiconcuautla	210490009	Macuilacatlá	160					PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA015785	Caravana Chiconcuautla	UMM-1, 2009	049	Chiconcuautla	210490003	Axocopaclá	130					PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA015785	Caravana Chiconcuautla	UMM-1, 2009	049	Chiconcuautla	210490002	Acalama	78					PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA015785	Caravana Chiconcuautla	UMM-1, 2009		1		7	1,669	3	8 HORAS			1	1
PLSSA015773	Caravana Tlacuilotepec	UMM-1, 2009	178	Tlacuilotepec	211780009	La Lagunilla	380	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS			PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA015773	Caravana Tlacuilotepec	UMM-1, 2009	178	Tlacuilotepec	211780003	La Campana	180					PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA015773	Caravana Tlacuilotepec	UMM-1, 2009	178	Tlacuilotepec	211780034	El Encinal	204					PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA015773	Caravana Tlacuilotepec	UMM-1, 2009	178	Tlacuilotepec	211780006	La Cueva	245					PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA015773	Caravana Tlacuilotepec	UMM-1, 2009	178	Tlacuilotepec	211780014	El Saltillo	146					PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA015773	Caravana Tlacuilotepec	UMM-1, 2009	178	Tlacuilotepec	211780010	El Muñeco (Cristo Rey)	398					PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA015773	Caravana Tlacuilotepec	UMM-1, 2009		1		6	1,553	3	8 HORAS			1	1
PLSSA016642	Caravana Francisco Z. Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640005	La Ceiba	267	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA004153	Centro de Salud Tlacuilotepec	PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA016642	Caravana Francisco Z. Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640175	Guadalupe Victoria	97			PLSSA004153	Centro de Salud Tlacuilotepec	PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA016642	Caravana Francisco Z. Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640014	El Laberinto	132			PLSSA004153	Centro de Salud Tlacuilotepec	PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA016642	Caravana Francisco Z. Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640173	Arroyo Seco (Central Campesina)	17			PLSSA004153	Centro de Salud Tlacuilotepec	PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA016642	Caravana Francisco Z. Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640025	Plan de Arroyo	425			PLSSA004153	Centro de Salud Tlacuilotepec	PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA016642	Caravana Francisco Z. Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640017	La Mina	256			PLSSA004153	Centro de Salud Tlacuilotepec	PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA016642	Caravana Francisco Z. Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640015	La Lima	17			PLSSA004153	Centro de Salud Tlacuilotepec	PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA016642	Caravana Francisco Z. Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640144	Río Verde	116			PLSSA004153	Centro de Salud Tlacuilotepec	PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA016642	Caravana Francisco Z. Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640085	Santa Alicia	32			PLSSA004153	Centro de Salud Tlacuilotepec	PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA016642	Caravana Francisco Z. Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640009	Estero Verde	*			PLSSA004153	Centro de Salud Tlacuilotepec	PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA016642	Caravana Francisco Z. Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640010	La Flora	3			PLSSA004153	Centro de Salud Tlacuilotepec	PLSSA016543	Hospital General Huachinango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
PLSSA016642	Caravana Francisco Z. Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640174	Chomulco	2			PLSSA004153	Centro de Salud Tlacuilotepec	PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA016642	Caravana Francisco Z. Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640065	El Mangal	7			PLSSA004153	Centro de Salud Tlacuilotepec	PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA016642	Caravana Francisco Z. Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640145	El Caracol	13			PLSSA004153	Centro de Salud Tlacuilotepec	PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA016642	Caravana Francisco Z. Mena	UMM-0, 2011		1		14	1,384	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA005932	Caravana Hueytlalpan Tipo 0	UMM-0, 2012	077	Hueytlalpan	210770010	La Esperanza	137	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA015971	Centro de Salud Zitlala	PLSSA005104	Hospital Integral Zapotitlán
PLSSA005932	Caravana Hueytlalpan Tipo 0	UMM-0, 2012	077	Hueytlalpan	210770006	El Crucero	377			PLSSA015971	Centro de Salud Zitlala	PLSSA005104	Hospital Integral Zapotitlán
PLSSA005932	Caravana Hueytlalpan Tipo 0	UMM-0, 2012	077	Hueytlalpan	210770005	Chililix	203			PLSSA015971	Centro de Salud Zitlala	PLSSA005104	Hospital Integral Zapotitlán
PLSSA005932	Caravana Hueytlalpan Tipo 0	UMM-0, 2012	077	Hueytlalpan	210770036	Xanátl	60			PLSSA015971	Centro de Salud Zitlala	PLSSA005104	Hospital Integral Zapotitlán
PLSSA005932	Caravana Hueytlalpan Tipo 0	UMM-0, 2012	077	Hueytlalpan	210770019	Skansipi	226			PLSSA015971	Centro de Salud Zitlala	PLSSA005104	Hospital Integral Zapotitlán
PLSSA005932	Caravana Hueytlalpan Tipo 0	UMM-0, 2012	077	Hueytlalpan	210770002	La Palma	203			PLSSA015971	Centro de Salud Zitlala	PLSSA005104	Hospital Integral Zapotitlán
PLSSA005932	Caravana Hueytlalpan Tipo 0	UMM-0, 2012	077	Hueytlalpan	210770004	El Arenal	156			PLSSA015971	Centro de Salud Zitlala	PLSSA005104	Hospital Integral Zapotitlán
PLSSA005932	Caravana Hueytlalpan Tipo 0	UMM-0, 2012		1		7	1,362	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA015440	Caravana Tipo 1 Hermenegildo Galeana	UMM-1, 2007	006	Ahuacatlán	210060007	Tonalapa	509	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS			PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA015440	Caravana Tipo 1 Hermenegildo Galeana	UMM-1, 2007	068	Hermenegildo Galeana	210680003	Cuanixtepec	242					PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA015440	Caravana Tipo 1 Hermenegildo Galeana	UMM-1, 2007	068	Hermenegildo Galeana	210680007	Tampatapo	160					PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA015440	Caravana Tipo 1 Hermenegildo Galeana	UMM-1, 2007	068	Hermenegildo Galeana	210680013	La Pila	343					PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA015440	Caravana Tipo 1 Hermenegildo Galeana	UMM-1, 2007	068	Hermenegildo Galeana	210680010	Caltucu	13					PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA015440	Caravana Tipo 1 Hermenegildo Galeana	UMM-1, 2007	162	Tepango Rodríguez de	211620002	Caltuchoco (Las Láminas)	493					PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA015440	Caravana Tipo 1 Hermenegildo Galeana	UMM-1, 2007		3		6	1,760	3	8 HORAS			1	1
PLSSA015802	Caravana Tepetzintla	UMM-0, 2009	039	Cuautepec	210390005	Tecapagco	326	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA005746	Centro de Salud San Simon Chicometepec	PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA015802	Caravana Tepetzintla	UMM-0, 2009	039	Cuautepec	210390008	Totocuautila	236			PLSSA005746	Centro de Salud San Simon Chicometepec	PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA015802	Caravana Tepetzintla	UMM-0, 2009	167	Tepetzintla	211670007	Tlaquimpa	704			PLSSA005746	Centro de Salud San Simon Chicometepec	PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA015802	Caravana Tepetzintla	UMM-0, 2009	167	Tepetzintla	211670022	Koako	360			PLSSA005746	Centro de Salud San Simon Chicometepec	PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA015802	Caravana Tepetzintla	UMM-0, 2009	167	Tepetzintla	211670002	Chachayoquila	209			PLSSA005746	Centro de Salud San Simon Chicometepec	PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA015802	Caravana Tepetzintla	UMM-0, 2009	208	Zacatlán	212080041	Yehuala	246			PLSSA005746	Centro de Salud San Simon Chicometepec	PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA015802	Caravana Tepetzintla	UMM-0, 2009		3		6	2,081	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2009	172	Tetela de Ocampo	211720041	Eloxotla	80	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA004054	Centro de Salud Zitlalcuautila	PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2009	172	Tetela de Ocampo	211720045	Talcozamán	95			PLSSA004054	Centro de Salud Zitlalcuautila	PLSSA004952	Hospital General Zacatlán

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2009	172	Tetela de Ocampo	211720021	Tecuicuilco	150	3	8 HORAS	PLSSA004054	Centro de Salud Zitlalcuautla	PLSSA004952	Hospital Zacatlán	General
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2009	172	Tetela de Ocampo	211720008	Chalahuico	134			PLSSA004054	Centro de Salud Zitlalcuautla	PLSSA004952	Hospital Zacatlán	General
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2009	172	Tetela de Ocampo	211720047	Atenti Oriente (Atenti Abajo)	298			PLSSA004054	Centro de Salud Zitlalcuautla	PLSSA004952	Hospital Zacatlán	General
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2009	172	Tetela de Ocampo	211720046	Carreragco	227			PLSSA004054	Centro de Salud Zitlalcuautla	PLSSA004952	Hospital Zacatlán	General
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2009	172	Tetela de Ocampo	211720020	Tecuenta	290			PLSSA004054	Centro de Salud Zitlalcuautla	PLSSA004952	Hospital Zacatlán	General
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2009	172	Tetela de Ocampo	211720002	Atenti Poniente (Atenti Arriba)	93			PLSSA004054	Centro de Salud Zitlalcuautla	PLSSA004952	Hospital Zacatlán	General
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2009	172	Tetela de Ocampo	211720034	Tepexácatl	220			PLSSA004054	Centro de Salud Zitlalcuautla	PLSSA004952	Hospital Zacatlán	General
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2009		1		9	1,587	3	8 HORAS	1	1	1	1	
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	083	Ixtacamaxtitlán	210830035	Tenamigtic	70	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA001826	Centro de Salud Cruz de León	PLSSA004952	Hospital Zacatlán	General
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	083	Ixtacamaxtitlán	210830024	Ocotla	157			PLSSA001826	Centro de Salud Cruz de León	PLSSA004952	Hospital Zacatlán	General
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	083	Ixtacamaxtitlán	210830089	Zacatepec	243			PLSSA001826	Centro de Salud Cruz de León	PLSSA004952	Hospital Zacatlán	General
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	083	Ixtacamaxtitlán	210830034	Tecoltémic	151			PLSSA001826	Centro de Salud Cruz de León	PLSSA004952	Hospital Zacatlán	General
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	083	Ixtacamaxtitlán	210830052	Xiuquenta	94			PLSSA001826	Centro de Salud Cruz de León	PLSSA004952	Hospital Zacatlán	General
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	083	Ixtacamaxtitlán	210830143	Ootitlan	60			PLSSA001826	Centro de Salud Cruz de León	PLSSA004952	Hospital Zacatlán	General
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	016	Aquixtla	210160004	Ayocuantla	83			PLSSA008950	Centro de Salud Con Servicios Ampliados Chignahuapan	PLSSA004952	Hospital Zacatlán	General
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	016	Aquixtla	210160008	Chaucingo	141	PLSSA008950	Centro de Salud Con Servicios Ampliados Chignahuapan	PLSSA004952	Hospital Zacatlán	General		
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	083	Ixtacamaxtitlán	210830110	San José Providencia	116	3	8 HORAS	PLSSA008950	Centro de Salud Con Servicios Ampliados Chignahuapan	PLSSA004952	Hospital Zacatlán	General
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	016	Aquixtla	210160011	Ecapactla	143			PLSSA008950	Centro de Salud Con Servicios Ampliados Chignahuapan	PLSSA004952	Hospital Zacatlán	General
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011		2		10	1,258	3	8 HORAS	2	2	1	1	
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011	172	Tetela de Ocampo	211720025	Tototzinapan	344	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA004054	Centro de Salud Zitlalcuautla	PLSSA004952	Hospital Zacatlán	General
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011	172	Tetela de Ocampo	211720072	Cuautacomulco	188			PLSSA004054	Centro de Salud Zitlalcuautla	PLSSA004952	Hospital Zacatlán	General
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011	172	Tetela de Ocampo	211720039	Muyuapan	231			PLSSA004054	Centro de Salud Zitlalcuautla	PLSSA004952	Hospital Zacatlán	General
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011	172	Tetela de Ocampo	211720056	Nanahuacingo	287			PLSSA008950	Centro de Salud Con Servicios Ampliados Chignahuapan	PLSSA004952	Hospital Zacatlán	General
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011	172	Tetela de Ocampo	211720058	Los Patios	122			PLSSA008950	Centro de Salud Con Servicios Ampliados Chignahuapan	PLSSA004952	Hospital Zacatlán	General

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)					
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011	172	Tetela de Ocampo	211720035	Tatzalán	49	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA008950	Centro de Salud Con Ampliados Servicios Chignahuapan	PLSSA004952	Hospital Zacatlán	General	
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011	172	Tetela de Ocampo	211720013	Rancho Viejo	73			PLSSA008950	Centro de Salud Con Ampliados Servicios Chignahuapan	PLSSA004952	Hospital Zacatlán	General	
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011	172	Tetela de Ocampo	211720012	Oroctipan	53			PLSSA008950	Centro de Salud Con Ampliados Servicios Chignahuapan	PLSSA004952	Hospital Zacatlán	General	
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011		1		8	1,347	3	8 HORAS	2	2	1	1		
PLSSA015452	Caravana Tipo 1 Huehuetla	UMM-1, 2007	107	Olintla	211070015	Santa Catarina	855	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS			PLSSA004071	Hospital Teziutlán	General	
PLSSA015452	Caravana Tipo 1 Huehuetla	UMM-1, 2007	072	Huehuetla	210720012	Chilococho Guadalupe	341					PLSSA004071	Hospital Teziutlán	General	
PLSSA015452	Caravana Tipo 1 Huehuetla	UMM-1, 2007	072	Huehuetla	210720013	Kuwik Chuchut	754					PLSSA004071	Hospital Teziutlán	General	
PLSSA015452	Caravana Tipo 1 Huehuetla	UMM-1, 2007		2		3	1,950	3	8 HORAS			1	1		
PLSSA015370	Caravana Tipo 2 Hueytalpan	UMM-3, 2007	167	Tepetzintla*	211670001	Tepetzintla*	704	Médico, Odontólogo Enfermera, Promotor	8 HORAS			PLSSA002490	Hospital del Sur Vázquez	General Eduardo	
PLSSA015370	Caravana Tipo 2 Hueytalpan	UMM-3, 2007	014	Amixtlán*	210140001	Amixtlán	2,376					PLSSA002490	Hospital del Sur Vázquez	General Eduardo	
PLSSA015370	Caravana Tipo 2 Hueytalpan	UMM-3, 2007	107	Olintla*	211070001	Olintla*	855					PLSSA002490	Hospital del Sur Vázquez	General Eduardo	
PLSSA015370	Caravana Tipo 2 Hueytalpan	UMM-3, 2007	072	Huehuetla*	210720001	Huehuetla*	1,764					PLSSA002490	Hospital del Sur Vázquez	General Eduardo	
PLSSA015370	Caravana Tipo 2 Hueytalpan	UMM-3, 2007		4		4	5,699	4	8 HORAS			1	1		
PLSSA005956	Caravana Huitzilán de Serdán Tipo 0	UMM-0, 2011	202	Xochitlán de Vicente Suárez	212020005	Pahuata	941	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA005104	Hospital Zapotitlán	Integral	PLSSA005104	Hospital Zapotitlán	Integral
PLSSA005956	Caravana Huitzilán de Serdán Tipo 0	UMM-0, 2011	078	Huitzilán de Serdán	210780002	Chagchaloyan de Zapata	291			PLSSA005104	Hospital Zapotitlán	Integral	PLSSA005104	Hospital Zapotitlán	Integral
PLSSA005956	Caravana Huitzilán de Serdán Tipo 0	UMM-0, 2011	078	Huitzilán de Serdán	210780009	San José Acoatzota	474			PLSSA005104	Hospital Zapotitlán	Integral	PLSSA005104	Hospital Zapotitlán	Integral
PLSSA005956	Caravana Huitzilán de Serdán Tipo 0	UMM-0, 2011	078	Huitzilán de Serdán	210780007	Xinachapan de Allende	431			PLSSA005104	Hospital Zapotitlán	Integral	PLSSA005104	Hospital Zapotitlán	Integral
PLSSA005956	Caravana Huitzilán de Serdán Tipo 0	UMM-0, 2011		2		4	2,137	3	8 HORAS	1	1	1	1		
PLSSA005944	Caravana Huitzilán	UMM-3, 2009	025	Ayotoxco de Guerrero*	210250062	Ayotoxco de Guerrero*	30	Médico, Odontólogo Enfermera, Promotor	8 HORAS			PLSSA002490	Hospital del Sur Vázquez	General Eduardo	
PLSSA005944	Caravana Huitzilán	UMM-3, 2009	172	Tetela de Ocampo*	211720001	Tetela de Ocampo*	227					PLSSA002490	Hospital del Sur Vázquez	General Eduardo	
PLSSA005944	Caravana Huitzilán	UMM-3, 2009	053	Chignahuapan*	210530001	Chignahuapan*	2,220					PLSSA002490	Hospital del Sur Vázquez	General Eduardo	
PLSSA005944	Caravana Huitzilán	UMM-3, 2009	078	Huitzilán de Serdán*	210780001	Huitzilán de Serdán*	3,567					PLSSA002490	Hospital del Sur Vázquez	General Eduardo	
PLSSA005944	Caravana Huitzilán	UMM-3, 2009		4		4	6,044	4	8 HORAS			1	1		
PLSSA009361	Caravana (UMM-FAM) Cuetzalan	UMM-0, 2011	043	Cuetzalan del Progreso	210430115	Pahuatahu	151	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA004416	Centro de Salud Mazatepec	PLSSA004071	Hospital Teziutlán	General	
PLSSA009361	Caravana (UMM-FAM) Cuetzalan	UMM-0, 2011	043	Cuetzalan del Progreso	210430183	Finca San José y San Angel	5			PLSSA004416	Centro de Salud Mazatepec	PLSSA004071	Hospital Teziutlán	General	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre				
PLSSA009361	Caravana (UMM-FAM) Cuetzalan	UMM-0, 2011	043	Cuetzalan Progreso del	210430194	Xocota	11			PLSSA004416	Centro de Salud Mazatepec	PLSSA004071	Hospital Teziutlán	General
PLSSA009361	Caravana (UMM-FAM) Cuetzalan	UMM-0, 2011	043	Cuetzalan Progreso del	210430006	Cuauhtapanaloyan	556			PLSSA004416	Centro de Salud Mazatepec	PLSSA004071	Hospital Teziutlán	General
PLSSA009361	Caravana (UMM-FAM) Cuetzalan	UMM-0, 2011	043	Cuetzalan Progreso del	210430020	Taxipéhuatl	350			PLSSA004416	Centro de Salud Mazatepec	PLSSA004071	Hospital Teziutlán	General
PLSSA009361	Caravana (UMM-FAM) Cuetzalan	UMM-0, 2011	043	Cuetzalan Progreso del	210430123	Santa Rosa	20			PLSSA004416	Centro de Salud Mazatepec	PLSSA004071	Hospital Teziutlán	General
PLSSA009361	Caravana (UMM-FAM) Cuetzalan	UMM-0, 2011	043	Cuetzalan Progreso del	210430200	Ixtactepec	6			PLSSA004416	Centro de Salud Mazatepec	PLSSA004071	Hospital Teziutlán	General
PLSSA009361	Caravana (UMM-FAM) Cuetzalan	UMM-0, 2011	043	Cuetzalan Progreso del	210430171	Santa Eduvigis	29			PLSSA004416	Centro de Salud Mazatepec	PLSSA004071	Hospital Teziutlán	General
PLSSA009361	Caravana (UMM-FAM) Cuetzalan	UMM-0, 2011	043	Cuetzalan Progreso del	210430078	Tecoltepec	431			PLSSA004416	Centro de Salud Mazatepec	PLSSA004071	Hospital Teziutlán	General
PLSSA009361	Caravana (UMM-FAM) Cuetzalan	UMM-0, 2011	043	Cuetzalan Progreso del	210430133	Coapan	100			PLSSA004416	Centro de Salud Mazatepec	PLSSA004071	Hospital Teziutlán	General
PLSSA009361	Caravana (UMM-FAM) Cuetzalan	UMM-0, 2011	043	Cuetzalan Progreso del	210430093	Cuamono	206			PLSSA004416	Centro de Salud Mazatepec	PLSSA004071	Hospital Teziutlán	General
PLSSA009361	Caravana (UMM-FAM) Cuetzalan	UMM-0, 2011		1		11	1,865	3	8 HORAS	1	1	1	1	
PLSSA008392	Caravana Tlatlauquitepec	UMM-0, 2012	186	Tlatlauquitepec	211860012	Chicuaco	493	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA004416	Centro de Salud Mazatepec	PLSSA004404	Hospital Tlatlauquitepec	General
PLSSA008392	Caravana Tlatlauquitepec	UMM-0, 2012	186	Tlatlauquitepec	211860063	Macuilquila	103			PLSSA004416	Centro de Salud Mazatepec	PLSSA004404	Hospital Tlatlauquitepec	General
PLSSA008392	Caravana Tlatlauquitepec	UMM-0, 2012	186	Tlatlauquitepec	211860020	Jilotepec	137			PLSSA004416	Centro de Salud Mazatepec	PLSSA004404	Hospital Tlatlauquitepec	General
PLSSA008392	Caravana Tlatlauquitepec	UMM-0, 2012		1		3	733	3	8 HORAS	1	1	1	1	
PLSSA008401	Caravana Hueytamalco	UMM-0, 2012	076	Hueytamalco	210760154	Colonia La Virgen	344	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA001715	Centro de Salud Puente de Palo	PLSSA004071	Hospital Teziutlán	General
PLSSA008401	Caravana Hueytamalco	UMM-0, 2012	076	Hueytamalco	210760169	Santa Cruz	10			PLSSA001715	Centro de Salud Puente de Palo	PLSSA004071	Hospital Teziutlán	General
PLSSA008401	Caravana Hueytamalco	UMM-0, 2012	076	Hueytamalco	210760013	Las Canoas	6			PLSSA001715	Centro de Salud Puente de Palo	PLSSA004071	Hospital Teziutlán	General
PLSSA008401	Caravana Hueytamalco	UMM-0, 2012	088	Jonotla	210880011	Xiloxóchit	195			PLSSA001715	Centro de Salud Puente de Palo	PLSSA004071	Hospital Teziutlán	General
PLSSA008401	Caravana Hueytamalco	UMM-0, 2012	076	Hueytamalco	210760129	El Mirador Mazolapa	7			PLSSA001715	Centro de Salud Puente de Palo	PLSSA004071	Hospital Teziutlán	General
PLSSA008401	Caravana Hueytamalco	UMM-0, 2012	076	Hueytamalco	210760056	El Mirador (Mirador Tenexapa)	300			PLSSA001715	Centro de Salud Puente de Palo	PLSSA004071	Hospital Teziutlán	General
PLSSA008401	Caravana Hueytamalco	UMM-0, 2012	076	Hueytamalco	210760167	Colonia del Valle	125			PLSSA001715	Centro de Salud Puente de Palo	PLSSA004071	Hospital Teziutlán	General
PLSSA008401	Caravana Hueytamalco	UMM-0, 2012	076	Hueytamalco	210760152	San Luis	118			PLSSA001715	Centro de Salud Puente de Palo	PLSSA004071	Hospital Teziutlán	General
PLSSA008401	Caravana Hueytamalco	UMM-0, 2012		2		8	1,105	3	8 HORAS	1	1	1	1	
PLSSA015826	Caravana Chichiquila	UMM-0, 2009	050	Chichiquila	210500013	El Progreso	948	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA001020	Centro de Salud El Palmar	PLSSA002106	Hospital General de Libres	
PLSSA015826	Caravana Chichiquila	UMM-0, 2009	050	Chichiquila	210500015	Rancho Nuevo	780			PLSSA001020	Centro de Salud El Palmar	PLSSA002106	Hospital General de Libres	
PLSSA015826	Caravana Chichiquila	UMM-0, 2009	050	Chichiquila	210500004	Amaxochitla	294			PLSSA001020	Centro de Salud El Palmar	PLSSA002106	Hospital General de Libres	
PLSSA015826	Caravana Chichiquila	UMM-0, 2009		1		3	2,022	3	8 HORAS	1	1	1	1	
PLSSA015814	Caravana Quimixtlán	UMM-0, 2009	116	Quimixtlán	211160064	Cruz Verde	190	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA002946	Centro de Salud Tozhuic	PLSSA002106	Hospital General de Libres	
PLSSA015814	Caravana Quimixtlán	UMM-0, 2009	116	Quimixtlán	211160036	Alto Lucero	416			PLSSA002946	Centro de Salud Tozhuic	PLSSA002106	Hospital General de Libres	
PLSSA015814	Caravana Quimixtlán	UMM-0, 2009	116	Quimixtlán	211160045	San Juan Tlalpan	88			PLSSA002946	Centro de Salud Tozhuic	PLSSA002106	Hospital General de Libres	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
PLSSA015814	Caravana Quimixtlán	UMM-0, 2009	050	Chichiquila	210500002	Acalocotla	561			PLSSA002946	Centro de Salud Tozhuic	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA015814	Caravana Quimixtlán	UMM-0, 2009	050	Chichiquila	210500019	Tepehuacan	249			PLSSA002946	Centro de Salud Tozhuic	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA015814	Caravana Quimixtlán	UMM-0, 2009		2		5	1,504	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA016712	Caravana Chilchotla	UMM-0, 2011	058	Chilchotla	210580029	Xaltepec	237	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA015090	Hospital Comunitario Quimixtlán	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016712	Caravana Chilchotla	UMM-0, 2011	058	Chilchotla	210580019	Cerro de Guadalupe	73			PLSSA015090	Hospital Comunitario Quimixtlán	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016712	Caravana Chilchotla	UMM-0, 2011	058	Chilchotla	210580013	San Antonio	1,069			PLSSA015090	Hospital Comunitario Quimixtlán	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016712	Caravana Chilchotla	UMM-0, 2011	058	Chilchotla	210580011	Ocoxóchitl	24			PLSSA015090	Hospital Comunitario Quimixtlán	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016712	Caravana Chilchotla	UMM-0, 2011	058	Chilchotla	210580025	Santa Cruz La Joya	76			PLSSA015090	Hospital Comunitario Quimixtlán	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016712	Caravana Chilchotla	UMM-0, 2011	093	Lafragua	210930012	Loma Bonita (Santa Cruz)	120			PLSSA015090	Hospital Comunitario Quimixtlán	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016712	Caravana Chilchotla	UMM-0, 2011	058	Chilchotla	210580036	Ixtacapa	12			PLSSA015090	Hospital Comunitario Quimixtlán	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016712	Caravana Chilchotla	UMM-0, 2011		2		7	1,611	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA016724	Caravana Quimixtlán 2	UMM-0, 2011	116	Quimixtlán	211160034	San Isidro Reynosa	611	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA015090	Hospital Comunitario Quimixtlán	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016724	Caravana Quimixtlán 2	UMM-0, 2011	116	Quimixtlán	211160010	Canoajapan (San José)	156			PLSSA015090	Hospital Comunitario Quimixtlán	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016724	Caravana Quimixtlán 2	UMM-0, 2011	116	Quimixtlán	211160067	Cruz Verde	27			PLSSA015090	Hospital Comunitario Quimixtlán	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016724	Caravana Quimixtlán 2	UMM-0, 2011	116	Quimixtlán	211160037	Barrio Nuevo	138			PLSSA015090	Hospital Comunitario Quimixtlán	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016724	Caravana Quimixtlán 2	UMM-0, 2011	116	Quimixtlán	211160040	Limontitla	207			PLSSA015090	Hospital Comunitario Quimixtlán	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016724	Caravana Quimixtlán 2	UMM-0, 2011	116	Quimixtlán	211160062	Cerro Guadalupe	4			PLSSA015090	Hospital Comunitario Quimixtlán	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016724	Caravana Quimixtlán 2	UMM-0, 2011	116	Quimixtlán	211160063	Rincón Progreso	103			PLSSA015090	Hospital Comunitario Quimixtlán	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016724	Caravana Quimixtlán 2	UMM-0, 2011	116	Quimixtlán	211160033	La Concepción (Ocoteni)	259			PLSSA015090	Hospital Comunitario Quimixtlán	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016724	Caravana Quimixtlán 2	UMM-0, 2011	116	Quimixtlán	211160009	Guadalupe Camujapan	160			PLSSA015090	Hospital Comunitario Quimixtlán	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016724	Caravana Quimixtlán 2	UMM-0, 2011		1		9	1,665	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA016695	Caravana Nopalucan	UMM-0, 2011	104	Nopalucan	211040018	Santa Cruz del Bosque	929	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA002123	Centro de Salud La Cañada	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016695	Caravana Nopalucan	UMM-0, 2011	104	Nopalucan	211040007	Manuel Avila Camacho (La Cima)	696			PLSSA002123	Centro de Salud La Cañada	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016695	Caravana Nopalucan	UMM-0, 2011		1		2	1,625	3	8 HORAS	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
PLSSA016700	Caravana Oriental	UMM-0, 2011	094	Libres	210940029	San José la Libertad	586	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA002123	Centro de Salud La Cañada	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016700	Caravana Oriental	UMM-0, 2011	170	Tepeyahualco	211700008	Jalapasco de Barrientos	1,034			PLSSA002123	Centro de Salud La Cañada	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016700	Caravana Oriental	UMM-0, 2011	170	Tepeyahualco	211700042	San Vicente (Jalapasquillo)	15			PLSSA002123	Centro de Salud La Cañada	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016700	Caravana Oriental	UMM-0, 2011		2		3	1,635	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA016736	Caravana Huaquechula	UMM-0, 2011	069	Huaquechula	210690026	Tlapetlahuaya	601	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA017083	Centro de Salud Huaquechula	PLSSA002490	Hospital General de Eduardo Vázquez
PLSSA016736	Caravana Huaquechula	UMM-0, 2011	069	Huaquechula	210690002	Ahuatlán	238			PLSSA017083	Centro de Salud Huaquechula	PLSSA002490	Hospital General de Eduardo Vázquez
PLSSA016736	Caravana Huaquechula	UMM-0, 2011	069	Huaquechula	210690009	Rancho Nuevo Michapita (Michapita)	144			PLSSA017083	Centro de Salud Huaquechula	PLSSA002490	Hospital General de Eduardo Vázquez
PLSSA016736	Caravana Huaquechula	UMM-0, 2011	022	Atzitzihuacán	210220011	El Potrero	39			PLSSA017083	Centro de Salud Huaquechula	PLSSA002490	Hospital General de Eduardo Vázquez
PLSSA016736	Caravana Huaquechula	UMM-0, 2011		2		4	1,022	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA016741	Caravana Atlixco	UMM-0, 2011	188	Tochimilco	211880009	Santiago Tochimizolco	747	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA005565	Centro de Salud Magdalena Yancuitalpan	PLSSA002490	Hospital General de Eduardo Vázquez
PLSSA016741	Caravana Atlixco	UMM-0, 2011	019	Atlixco	210190057	San Esteban Zoapiltepec	477			PLSSA003050	Centro de Salud San Diego La Mesa	PLSSA002490	Hospital General de Eduardo Vázquez
PLSSA016741	Caravana Atlixco	UMM-0, 2011	121	San Diego la Mesa Tochimitzingo	211210003	San Bartolomé Chimalhuacán	233			PLSSA003050	Centro de Salud San Diego La Mesa	PLSSA002490	Hospital General de Eduardo Vázquez
PLSSA016741	Caravana Atlixco	UMM-0, 2011	121	San Diego la Mesa Tochimitzingo	211210002	Guadalupe Amolocayan	252			PLSSA003890	Centro de Salud Tepeojuma	PLSSA002490	Hospital General de Eduardo Vázquez
PLSSA016741	Caravana Atlixco	UMM-0, 2011		3		4	1,709	3	8 HORAS	3	3	1	1
PLSSA015831	Caravana Ixcamilpa	UMM-0, 2009	087	Jolalpan	210870014	Azoquitepan	62	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA001761	Centro de Salud de Ixcamilpa de Guerrero	PLSSA001884	Hospital Gral. I. de M.
PLSSA015831	Caravana Ixcamilpa	UMM-0, 2009	081	Ixcamilpa de Guerrero	210810009	El Organal	291			PLSSA001761	Centro de Salud de Ixcamilpa de Guerrero	PLSSA001884	Hospital Gral. I. de M.
PLSSA015831	Caravana Ixcamilpa	UMM-0, 2009	081	Ixcamilpa de Guerrero	210810010	San Miguel Ahuelitalpan	259			PLSSA001761	Centro de Salud de Ixcamilpa de Guerrero	PLSSA001884	Hospital Gral. I. de M.
PLSSA015831	Caravana Ixcamilpa	UMM-0, 2009	081	Ixcamilpa de Guerrero	210810013	Tlanipatla	186			PLSSA001761	Centro de Salud de Ixcamilpa de Guerrero	PLSSA001884	Hospital Gral. I. de M.
PLSSA015831	Caravana Ixcamilpa	UMM-0, 2009	081	Ixcamilpa de Guerrero	210810023	El Frutillo	139			PLSSA001761	Centro de Salud de Ixcamilpa de Guerrero	PLSSA001884	Hospital Gral. I. de M.
PLSSA015831	Caravana Ixcamilpa	UMM-0, 2009	081	Ixcamilpa de Guerrero	210810006	Linderos del Sur	157			PLSSA001761	Centro de Salud de Ixcamilpa de Guerrero	PLSSA001884	Hospital Gral. I. de M.
PLSSA015831	Caravana Ixcamilpa	UMM-0, 2009	081	Ixcamilpa de Guerrero	210810015	Cuaguxquitepec	53			PLSSA001761	Centro de Salud de Ixcamilpa de Guerrero	PLSSA001884	Hospital Gral. I. de M.
PLSSA015831	Caravana Ixcamilpa	UMM-0, 2009	081	Ixcamilpa de Guerrero	210810004	Cuatlaxtecoma	143			PLSSA001761	Centro de Salud de Ixcamilpa de Guerrero	PLSSA001884	Hospital Gral. I. de M.
PLSSA015831	Caravana Ixcamilpa	UMM-0, 2009		2		8	1,290	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA016753	Caravana Izúcar de Matamoros	UMM-0, 2011	047	Chiautla	210470073	Quetzotla (San Miguel)	139	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA009010	Centro de Salud Urbano Chiautla de Tapia	PLSSA001884	Hospital Gral. I. de M.
PLSSA016753	Caravana Izúcar de Matamoros	UMM-0, 2011	047	Chiautla	210470079	San Miguel Ejido (Ejido San Miguel)	670			PLSSA009010	Centro de Salud Urbano Chiautla de Tapia	PLSSA001884	Hospital Gral. I. de M.
PLSSA016753	Caravana Izúcar de Matamoros	UMM-0, 2011	047	Chiautla	210470182	San Miguel Chicotitlán	136			PLSSA009010	Centro de Salud Urbano Chiautla de Tapia	PLSSA001884	Hospital Gral. I. de M.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
PLSSA016753	Caravana Izúcar de Matamoros	UMM-0, 2011	051	Chietla	210510013	San Lucas Huajotitlán	45	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA009010	Centro de Salud Urbano Chiauutla de Tapia	PLSSA001884	Hospital Gral. I. de M.
PLSSA016753	Caravana Izúcar de Matamoros	UMM-0, 2011	085	Izúcar Matamoros de	210850018	Huaxtepec	136			PLSSA001942	Centro de Salud San Lucas Colucan	PLSSA001884	Hospital Gral. I. de M.
PLSSA016753	Caravana Izúcar de Matamoros	UMM-0, 2011	085	Izúcar Matamoros de	210850011	El Carmen	70			PLSSA001925	Centro de Salud Ayutla	PLSSA001884	Hospital Gral. I. de M.
PLSSA016753	Caravana Izúcar de Matamoros	UMM-0, 2011	085	Izúcar Matamoros de	210850017	Guadalupe Las Chichihuas	115			PLSSA001925	Centro de Salud Ayutla	PLSSA001884	Hospital Gral. I. de M.
PLSSA016753	Caravana Izúcar de Matamoros	UMM-0, 2011	085	Izúcar Matamoros de	210850021	Los Limones	62			PLSSA001925	Centro de Salud Ayutla	PLSSA001884	Hospital Gral. I. de M.
PLSSA016753	Caravana Izúcar de Matamoros	UMM-0, 2011	085	Izúcar Matamoros de	210850035	El Sauce	21			PLSSA001925	Centro de Salud Ayutla	PLSSA001884	Hospital Gral. I. de M.
PLSSA016753	Caravana Izúcar de Matamoros	UMM-0, 2011		3		9	1,394			3	8 HORAS	3	3
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550003	La Estancia Colorada	79	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA001213	Centro de Salud Chila de las Flores	PLSSA000081	Hospital General de Acatlán
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550002	Las Sidras	444			PLSSA001213	Centro de Salud Chila de las Flores	PLSSA000081	Hospital General de Acatlán
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550005	Santa Cruz El Molino	34			PLSSA001213	Centro de Salud Chila de las Flores	PLSSA000081	Hospital General de Acatlán
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550009	La Trinidad	351			PLSSA001213	Centro de Salud Chila de las Flores	PLSSA000081	Hospital General de Acatlán
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550006	San Isidro	86			PLSSA001213	Centro de Salud Chila de las Flores	PLSSA000081	Hospital General de Acatlán
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550007	San José Chapultepec	312			PLSSA001213	Centro de Salud Chila de las Flores	PLSSA000081	Hospital General de Acatlán
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550011	Estancia Blanca (Rancho La Estancia Blanca)	77			PLSSA001213	Centro de Salud Chila de las Flores	PLSSA000081	Hospital General de Acatlán
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550010	Santa Ana Los Vázquez	79			PLSSA001213	Centro de Salud Chila de las Flores	PLSSA000081	Hospital General de Acatlán
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550008	Sarabia	23			PLSSA001213	Centro de Salud Chila de las Flores	PLSSA000081	Hospital General de Acatlán
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550013	Santiago La Pedrera	43			PLSSA001213	Centro de Salud Chila de las Flores	PLSSA000081	Hospital General de Acatlán
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009		1		10	1,528	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	066	Guadalupe	210660007	La Providencia	284	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA005360	Centro de Salud San Rafael La Paz	PLSSA000081	Hospital General de Acatlán
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	066	Guadalupe	210030046	Amate Redondo	111			PLSSA005360	Centro de Salud San Rafael La Paz	PLSSA000081	Hospital General de Acatlán
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	066	Guadalupe	210030079	Zimatlán Buena Vista	69			PLSSA005360	Centro de Salud San Rafael La Paz	PLSSA000081	Hospital General de Acatlán
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	066	Guadalupe	210030064	Los Parajes	35			PLSSA005360	Centro de Salud San Rafael La Paz	PLSSA000081	Hospital General de Acatlán
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	066	Guadalupe	210660015	Rincon Chuiquito	19			PLSSA005360	Centro de Salud San Rafael La Paz	PLSSA000081	Hospital General de Acatlán
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	066	Guadalupe	210660017	Barranca Onda	5			PLSSA005360	Centro de Salud San Rafael La Paz	PLSSA000081	Hospital General de Acatlán
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	066	Guadalupe	210660022	El Veneno	17			PLSSA005360	Centro de Salud San Rafael La Paz	PLSSA000081	Hospital General de Acatlán
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	066	Guadalupe	210660023	San Fernando	7			PLSSA005360	Centro de Salud San Rafael La Paz	PLSSA000081	Hospital General de Acatlán
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	066	Guadalupe	210660033	El Carril	72			PLSSA005360	Centro de Salud San Rafael La Paz	PLSSA000081	Hospital General de Acatlán
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	066	Guadalupe	210660002	La Angostura (San Miguel)	156			PLSSA005360	Centro de Salud San Rafael La Paz	PLSSA000081	Hospital General de Acatlán
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	066	Guadalupe	210660004	San Isidro Jehuital	395			PLSSA005360	Centro de Salud San Rafael La Paz	PLSSA000081	Hospital General de Acatlán
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009		1		11	1,170	3	8 HORAS	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
PLSSA015884	Caravana Atexcal	UMM-0, 2009	018	Atexcal	210180007	Santo Tomás Otaltepec	385	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA006101	Centro de Salud San Martín Atexcatl	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA015884	Caravana Atexcal	UMM-0, 2009	018	Atexcal	210180005	San Lucas Teteletitlán	749			PLSSA006101	Centro de Salud San Martín Atexcatl	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA015884	Caravana Atexcal	UMM-0, 2009	018	Atexcal	210180037	Llano Grande	9			PLSSA006101	Centro de Salud San Martín Atexcatl	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA015884	Caravana Atexcal	UMM-0, 2009	018	Atexcal	210180022	Rancho Lechuguillas Las	17			PLSSA006101	Centro de Salud San Martín Atexcatl	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA015884	Caravana Atexcal	UMM-0, 2009	018	Atexcal	210180019	Colonia Solidaridad	127			PLSSA006101	Centro de Salud San Martín Atexcatl	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA015884	Caravana Atexcal	UMM-0, 2009		1		5	1,287	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA015872	Caravana Cuayuca	UMM-0, 2009	042	Cuayuca Andrade	210420006	Débora Carrizal	329	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA001020	Centro de Salud El Palmar	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA015872	Caravana Cuayuca	UMM-0, 2009	042	Cuayuca Andrade	210420003	Cañada Chica	21			PLSSA001020	Centro de Salud El Palmar	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA015872	Caravana Cuayuca	UMM-0, 2009	042	Cuayuca Andrade	210420004	Cerro Gordo	119			PLSSA001020	Centro de Salud El Palmar	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA015872	Caravana Cuayuca	UMM-0, 2009	042	Cuayuca Andrade	210420007	Michapa	72			PLSSA001020	Centro de Salud El Palmar	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA015872	Caravana Cuayuca	UMM-0, 2009	042	Cuayuca Andrade	210420041	El Limón	80			PLSSA001020	Centro de Salud El Palmar	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA015872	Caravana Cuayuca	UMM-0, 2009	042	Cuayuca Andrade	210420022	El Arenal	17			PLSSA001020	Centro de Salud El Palmar	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA015872	Caravana Cuayuca	UMM-0, 2009	042	Cuayuca Andrade	210420010	La Providencia	45			PLSSA001020	Centro de Salud El Palmar	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA015872	Caravana Cuayuca	UMM-0, 2009	042	Cuayuca Andrade	210420013	La Vibora	86			PLSSA001020	Centro de Salud El Palmar	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA015872	Caravana Cuayuca	UMM-0, 2009	042	Cuayuca Andrade	210420015	La Chilpa	13			PLSSA001020	Centro de Salud El Palmar	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA015872	Caravana Cuayuca	UMM-0, 2009	042	Cuayuca Andrade	210420016	El Sauce	42			PLSSA001020	Centro de Salud El Palmar	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA015872	Caravana Cuayuca	UMM-0, 2009	042	Cuayuca Andrade	210420018	San Martín del Naranjo	27			PLSSA001020	Centro de Salud El Palmar	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA015872	Caravana Cuayuca	UMM-0, 2009	042	Cuayuca Andrade	210420046	Copale	4			PLSSA001020	Centro de Salud El Palmar	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA015872	Caravana Cuayuca	UMM-0, 2009	042	Cuayuca Andrade	210420011	San Antonio Cuayuca	48			PLSSA001020	Centro de Salud El Palmar	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA015872	Caravana Cuayuca	UMM-0, 2009		1		13	903	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011	206	Zacapala	212060013	Reparo Mezquite	47	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA001015	Centro de Salud Jesús María Acatla	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011	206	Zacapala	212060010	El Pitahayo	32			PLSSA001015	Centro de Salud Jesús María Acatla	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011	206	Zacapala	212060006	Mirador El Chico	27			PLSSA001015	Centro de Salud Jesús María Acatla	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011	206	Zacapala	212060040	Mirador El Grande	19			PLSSA001015	Centro de Salud Jesús María Acatla	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011	206	Zacapala	212060020	El Tecolote	25			PLSSA001015	Centro de Salud Jesús María Acatla	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011	206	Zacapala	212060022	El Timbre	81			PLSSA001015	Centro de Salud Jesús María Acatla	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011	206	Zacapala	212060026	Rancho Nuevo Navarros Los	275			PLSSA001015	Centro de Salud Jesús María Acatla	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011	206	Zacapala	212060024	La Victoria	707			PLSSA001015	Centro de Salud Jesús María Acatla	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011	206	Zacapala	212060007	El Negrito	69			PLSSA001015	Centro de Salud Jesús María Acatla	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011	206	Zacapala	212060034	Xintete (Santa Cruz Pedernales)	108			PLSSA001015	Centro de Salud Jesús María Acatla	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011		1		10	1,390	3	8 HORAS	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
PLSSA017032	Caravana Chichiquila 2 (UMM-PFAM)	UMM-0, 2009	050	Chichiquila	210500018	San José de la Raya	119	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA001015	Centro de Salud Jesús María Acatla	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA017032	Caravana Chichiquila 2 (UMM-PFAM)	UMM-0, 2009	050	Chichiquila	210500029	Las Trincheras	174			PLSSA001015	Centro de Salud Jesús María Acatla	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA017032	Caravana Chichiquila 2 (UMM-PFAM)	UMM-0, 2009	050	Chichiquila	210500038	Xala	20			PLSSA001015	Centro de Salud Jesús María Acatla	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA017032	Caravana Chichiquila 2 (UMM-PFAM)	UMM-0, 2009	050	Chichiquila	210500020	Tizapa	725			PLSSA001015	Centro de Salud Jesús María Acatla	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA017032	Caravana Chichiquila 2 (UMM-PFAM)	UMM-0, 2009	050	Chichiquila	210500041	Lancho	38			PLSSA001015	Centro de Salud Jesús María Acatla	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA017032	Caravana Chichiquila 2 (UMM-PFAM)	UMM-0, 2009		1		5	1,076	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA015464	Caravana Tipo 2 Coyomeapan	UMM-2, 2007	036	Coyomeapan	210360029	Xomapa	280	Médico, Odontólogo Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015464	Caravana Tipo 2 Coyomeapan	UMM-2, 2007	036	Coyomeapan	210360016	Xocotla	485			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015464	Caravana Tipo 2 Coyomeapan	UMM-2, 2007	036	Coyomeapan	210360021	Bella Vista	231			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015464	Caravana Tipo 2 Coyomeapan	UMM-2, 2007	036	Coyomeapan	210360003	Ahuatla	494			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015464	Caravana Tipo 2 Coyomeapan	UMM-2, 2007	036	Coyomeapan	210360012	Tepoxtlá	381			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015464	Caravana Tipo 2 Coyomeapan	UMM-2, 2007	036	Coyomeapan	210360024	Caxalli	210			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015464	Caravana Tipo 2 Coyomeapan	UMM-2, 2007	036	Coyomeapan	210360047	Tlaixtle	28			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015464	Caravana Tipo 2 Coyomeapan	UMM-2, 2007		1		7	2,109	4	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA016794	Caravana Tlacotepec de Benito Juárez 2	UMM-0, 2011	177	Tlacotepec de Benito Juárez	211770012	San Juan Zacabasco	371	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA002403	Centro de Salud Cuapnoplán	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA016794	Caravana Tlacotepec de Benito Juárez 2	UMM-0, 2011	177	Tlacotepec de Benito Juárez	211770017	San Martín Esperilla	1,149			PLSSA002403	Centro de Salud Cuapnoplán	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA016794	Caravana Tlacotepec de Benito Juárez 2	UMM-0, 2011	177	Tlacotepec de Benito Juárez	211770018	San Francisco Esperilla	294			PLSSA002403	Centro de Salud Cuapnoplán	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA016794	Caravana Tlacotepec de Benito Juárez 2	UMM-0, 2011	177	Tlacotepec de Benito Juárez	211770027	Rincón de Sompantle	99			PLSSA002403	Centro de Salud Cuapnoplán	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA016794	Caravana Tlacotepec de Benito Juárez 2	UMM-0, 2011	177	Tlacotepec de Benito Juárez	211770042	Piedra Hincada de La Soledad	149			PLSSA002403	Centro de Salud Cuapnoplán	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA016794	Caravana Tlacotepec de Benito Juárez 2	UMM-0, 2011	177	Tlacotepec de Benito Juárez	211770049	Palo Verde	83			PLSSA002403	Centro de Salud Cuapnoplán	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA016794	Caravana Tlacotepec de Benito Juárez 2	UMM-0, 2011		1		6	2,145	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA015481	Caravana Tipo 2 Zoquitlán	UMM-2, 2007	217	Zoquitlán	212170007	Oztópulco	341	Médico, Odontólogo Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015481	Caravana Tipo 2 Zoquitlán	UMM-2, 2007	217	Zoquitlán	212170052	Totlala	143			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015481	Caravana Tipo 2 Zoquitlán	UMM-2, 2007	217	Zoquitlán	212170048	Pozotitla	181			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015481	Caravana Tipo 2 Zoquitlán	UMM-2, 2007	217	Zoquitlán	212170032	Cruztitla	119			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015481	Caravana Tipo 2 Zoquitlán	UMM-2, 2007	217	Zoquitlán	212170012	Metzontla	110			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015481	Caravana Tipo 2 Zoquitlán	UMM-2, 2007	036	Coyomeapan	210360005	Aticpán	148			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015481	Caravana Tipo 2 Zoquitlán	UMM-2, 2007	217	Zoquitlán	212170009	Xaltepec	187			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015481	Caravana Tipo 2 Zoquitlán	UMM-2, 2007	217	Zoquitlán	212170097	Axocobaca	99			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015481	Caravana Tipo 2 Zoquitlán	UMM-2, 2007	217	Zoquitlán	212170129	Equimititla	23			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015481	Caravana Tipo 2 Zoquitlán	UMM-2, 2007		2		9	1,351	4	8 HORAS	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES			Nombre	CLUES	Nombre		
PLSSA005915	Caravana Eloxochitlán	UMM-3, 2007	036	Coyomeapan*	210360012	Coyomeapan*	381	Médico, Odontólogo Enfermera, Promotor	8 HORAS			PLSSA002490	Hospital del Sur Vázquez	General Eduardo
PLSSA005915	Caravana Eloxochitlán	UMM-3, 2007	061	Eloxochitlán*	210610015	Eloxochitlán*	1,026					PLSSA002490	Hospital del Sur Vázquez	General Eduardo
PLSSA005915	Caravana Eloxochitlán	UMM-3, 2007	195	Vicente Guerrero*	211950004	Vicente Guerrero*	920					PLSSA002490	Hospital del Sur Vázquez	General Eduardo
PLSSA005915	Caravana Eloxochitlán	UMM-3, 2007	217	Zoquitlán*	212170007	Zoquitlán*	341					PLSSA002490	Hospital del Sur Vázquez	General Eduardo
PLSSA005915	Caravana Eloxochitlán	UMM-3, 2007		4		4	2,668	4	8 HORAS			1		1
PLSSA016596	Caravana Tepetzala	UMM-0, 2009	061	Eloxochitlán	210610002	Atezacapa	629	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA005734	Hospital Comunitario Tiacotepec de Porfirio Díaz	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán	
PLSSA016596	Caravana Tepetzala	UMM-0, 2009	061	Eloxochitlán	210610009	Tepetzala	267			PLSSA005734	Hospital Comunitario Tiacotepec de Porfirio Díaz	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán	
PLSSA016596	Caravana Tepetzala	UMM-0, 2009	061	Eloxochitlán	210610034	Tepeticpac	114			PLSSA005734	Hospital Comunitario Tiacotepec de Porfirio Díaz	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán	
PLSSA016596	Caravana Tepetzala	UMM-0, 2009	061	Eloxochitlán	210610004	Campo Nuevo Uno	151			PLSSA005734	Hospital Comunitario Tiacotepec de Porfirio Díaz	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán	
PLSSA016596	Caravana Tepetzala	UMM-0, 2009	061	Eloxochitlán	210610024	Campo Nuevo Dos	205			PLSSA005734	Hospital Comunitario Tiacotepec de Porfirio Díaz	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán	
PLSSA016596	Caravana Tepetzala	UMM-0, 2009	061	Eloxochitlán	210610003	Atocuablilla	320			PLSSA005734	Hospital Comunitario Tiacotepec de Porfirio Díaz	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán	
PLSSA016596	Caravana Tepetzala	UMM-0, 2009		1		6	1,686	3	8 HORAS	1	1	1		1
PLSSA015896	Caravana Coyomeapan 2	UMM-0, 2009	036	Coyomeapan	210360006	Cuitzala	521	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán	
PLSSA015896	Caravana Coyomeapan 2	UMM-0, 2009	036	Coyomeapan	210360018	Xochitlalpa	384			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán	
PLSSA015896	Caravana Coyomeapan 2	UMM-0, 2009	036	Coyomeapan	210360033	Mexcaltecorral	40			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán	
PLSSA015896	Caravana Coyomeapan 2	UMM-0, 2009	036	Coyomeapan	210360028	Yerba Santa	218			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán	
PLSSA015896	Caravana Coyomeapan 2	UMM-0, 2009	036	Coyomeapan	210360039	Loma Bonita	172			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán	
PLSSA015896	Caravana Coyomeapan 2	UMM-0, 2009	036	Coyomeapan	210360002	Ahuatepec	307			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán	
PLSSA015896	Caravana Coyomeapan 2	UMM-0, 2009	036	Coyomeapan	210360037	Yehualtepec	312			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán	
PLSSA015896	Caravana Coyomeapan 2	UMM-0, 2009	036	Coyomeapan	210360025	Morelos	116			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán	
PLSSA015896	Caravana Coyomeapan 2	UMM-0, 2009	036	Coyomeapan	210360015	Xaltitlica	146			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán	
PLSSA015896	Caravana Coyomeapan 2	UMM-0, 2009		1		9	2,216	3	8 HORAS	1	1	1		1
PLSSA015925	Caravana Zacatepec	UMM-0, 2009	036	Coyomeapan	210360017	Xochiapa	158	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA003424	Centro de Salud Zacatepec de Bravo	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán	
PLSSA015925	Caravana Zacatepec	UMM-0, 2009	145	San Sebastián Tlacotepec	211450051	Tecolotepec	320			PLSSA003424	Centro de Salud Zacatepec de Bravo	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán	

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
PLSSA015925	Caravana Zacatepec	UMM-0, 2009	145	San Sebastián Tlacoatepec	211450009	Ovatero y Atexaca	280	3	8 HORAS	PLSSA003424	Centro de Salud Zacatepec de Bravo	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015925	Caravana Zacatepec	UMM-0, 2009	036	Coyomeapan	210360010	Tecuantioapa	132			PLSSA003424	Centro de Salud Zacatepec de Bravo	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015925	Caravana Zacatepec	UMM-0, 2009	145	San Sebastián Tlacoatepec	211450005	Libres	140			PLSSA003424	Centro de Salud Zacatepec de Bravo	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015925	Caravana Zacatepec	UMM-0, 2009	145	San Sebastián Tlacoatepec	211450049	Zesecapa	65			PLSSA003424	Centro de Salud Zacatepec de Bravo	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015925	Caravana Zacatepec	UMM-0, 2009	145	San Sebastián Tlacoatepec	211450072	Tepexi	62			PLSSA003424	Centro de Salud Zacatepec de Bravo	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015925	Caravana Zacatepec	UMM-0, 2009	145	San Sebastián Tlacoatepec	211450047	Papalocuautila	61			PLSSA003424	Centro de Salud Zacatepec de Bravo	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015925	Caravana Zacatepec	UMM-0, 2009		2		8	1,218	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA015901	Caravana Vicente Guerrero	UMM-0, 2009	195	Vicente Guerrero	211950004	Caporalco Buenos Aires	920	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA005722	Hospital Comunitario Vicente Guerrero	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015901	Caravana Vicente Guerrero	UMM-0, 2009	195	Vicente Guerrero	211950008	Cuajca	134			PLSSA005722	Hospital Comunitario Vicente Guerrero	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015901	Caravana Vicente Guerrero	UMM-0, 2009	195	Vicente Guerrero	211950024	Loma Vigas	40			PLSSA005722	Hospital Comunitario Vicente Guerrero	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015901	Caravana Vicente Guerrero	UMM-0, 2009	195	Vicente Guerrero	211950010	Las Praderas	152			PLSSA005722	Hospital Comunitario Vicente Guerrero	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015901	Caravana Vicente Guerrero	UMM-0, 2009	195	Vicente Guerrero	211950056	Coxcatepachapa	383			PLSSA005722	Hospital Comunitario Vicente Guerrero	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015901	Caravana Vicente Guerrero	UMM-0, 2009		1		5	1,629	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA015954	Caravana Tepetlampa	UMM-0, 2009	010	Ajalpan	210100022	La Escondida	332	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA005512	Centro de Salud Tepetlampa	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015954	Caravana Tepetlampa	UMM-0, 2009	010	Ajalpan	210100039	Rancho Nuevo	643			PLSSA005512	Centro de Salud Tepetlampa	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015954	Caravana Tepetlampa	UMM-0, 2009	010	Ajalpan	210100047	Cuahuichotla	615			PLSSA005512	Centro de Salud Tepetlampa	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015954	Caravana Tepetlampa	UMM-0, 2009	010	Ajalpan	210100040	San Isidro El Mirador	178			PLSSA005512	Centro de Salud Tepetlampa	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015954	Caravana Tepetlampa	UMM-0, 2009	195	Vicente Guerrero	211950013	San Luis del Pino	258			PLSSA005512	Centro de Salud Tepetlampa	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015954	Caravana Tepetlampa	UMM-0, 2009	010	Ajalpan	210100007	Corral Macho	33			PLSSA005512	Centro de Salud Tepetlampa	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015954	Caravana Tepetlampa	UMM-0, 2009	010	Ajalpan	210100030	Coatzingo	10			PLSSA005512	Centro de Salud Tepetlampa	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015954	Caravana Tepetlampa	UMM-0, 2009	010	Ajalpan	210100028	Ahuatla	52	PLSSA005512	Centro de Salud Tepetlampa	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán		
PLSSA015954	Caravana Tepetlampa	UMM-0, 2009		2		8	2,121	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA015942	Caravana Tecpantzacoalco	UMM-0, 2009	010	Ajalpan	210100037	Cuautzintlica	156	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA000303	Centro de Salud Tecpantzacoalco	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015942	Caravana Tecpantzacoalco	UMM-0, 2009	010	Ajalpan	210100050	Esperanza	579			PLSSA000303	Centro de Salud Tecpantzacoalco	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015942	Caravana Tecpantzacoalco	UMM-0, 2009	010	Ajalpan	210100096	Bella Vista	231			PLSSA000303	Centro de Salud Tecpantzacoalco	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015942	Caravana Tecpantzacoalco	UMM-0, 2009	010	Ajalpan	210100052	Macuilquila	131			PLSSA000303	Centro de Salud Tecpantzacoalco	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015942	Caravana Tecpantzacoalco	UMM-0, 2009	010	Ajalpan	210100023	Achichinalco	616			PLSSA000303	Centro de Salud Tecpantzacoalco	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015942	Caravana Tecpantzacoalco	UMM-0, 2009	010	Ajalpan	210100105	Mexcala	*			PLSSA000303	Centro de Salud Tecpantzacoalco	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015942	Caravana Tecpantzacoalco	UMM-0, 2009	010	Ajalpan	210100101	Peña Horeb	*			PLSSA000303	Centro de Salud Tecpantzacoalco	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015942	Caravana Tecpantzacoalco	UMM-0, 2009		1		7	1,713	3	8 HORAS	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
PLSSA015930	Caravana Paso Santiago	UMM-0, 2009	145	San Sebastián Tlacotepec	211450013	Tentziantla (San Marcos)	897	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA005734	Hospital Comunitario Tlacotepec Porfirio Díaz	de	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015930	Caravana Paso Santiago	UMM-0, 2009	145	San Sebastián Tlacotepec	211450004	La Cumbre	356			PLSSA005734	Hospital Comunitario Tlacotepec Porfirio Díaz	de	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015930	Caravana Paso Santiago	UMM-0, 2009	036	Coyomeapan	210360014	Tequixtepec de Juárez	127			PLSSA005734	Hospital Comunitario Tlacotepec Porfirio Díaz	de	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015930	Caravana Paso Santiago	UMM-0, 2009	145	San Sebastián Tlacotepec	211450025	Playa Nueva	269			PLSSA005734	Hospital Comunitario Tlacotepec Porfirio Díaz	de	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015930	Caravana Paso Santiago	UMM-0, 2009		2		4	1,649	3	8 HORAS	1	1		1	1
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2009	217	Zoquitlán	212170020	Atiopa	40	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan		PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2009	217	Zoquitlán	212170024	Aztotla	58			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan		PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2009	217	Zoquitlán	212170028	Cotzinga	111			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan		PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2009	217	Zoquitlán	212170115	Cuafximaloya	116			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan		PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2009	217	Zoquitlán	212170070	Xicala	346			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan		PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2009	217	Zoquitlán	212170029	Cuapnepantla	104			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan		PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2009	217	Zoquitlán	212170641	Ocotempa	201			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan		PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2009	217	Zoquitlán	212170043	Ocotlamanic	116			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan		PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2009	217	Zoquitlán	212170136	Itzmicapa	106			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan		PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2009	217	Zoquitlán	212170065	Xolochtepec (Tlacotzinga)	132			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan		PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2009		1		10	1,330	3	8 HORAS	1	1		1	1
PLSSA015435	Caravana Tipo 2 Villa del Río	UMM-2, 2007	145	San Sebastián Tlacotepec	211450011	San José Petlapa	271	Médico, Odontólogo Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA015266	Centro de Villa del Río	Salud	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015435	Caravana Tipo 2 Villa del Río	UMM-2, 2007	145	San Sebastián Tlacotepec	211450008	Naranjasitla de Victoria	369			PLSSA015266	Centro de Villa del Río	Salud	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015435	Caravana Tipo 2 Villa del Río	UMM-2, 2007	145	San Sebastián Tlacotepec	211450016	Tlaxcittla	268			PLSSA015266	Centro de Villa del Río	Salud	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015435	Caravana Tipo 2 Villa del Río	UMM-2, 2007	145	San Sebastián Tlacotepec	211450017	El Mirador	188			PLSSA015266	Centro de Villa del Río	Salud	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015435	Caravana Tipo 2 Villa del Río	UMM-2, 2007	145	San Sebastián Tlacotepec	211450015	Tepetla	251			PLSSA015266	Centro de Villa del Río	Salud	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015435	Caravana Tipo 2 Villa del Río	UMM-2, 2007	145	San Sebastián Tlacotepec	211450038	Cruztitla	183			PLSSA015266	Centro de Villa del Río	Salud	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015435	Caravana Tipo 2 Villa del Río	UMM-2, 2007		1		6	1,530	4	8 HORAS	1	1		1	1
PLSSA008623	Caravana Tochimilco	UMM-0, 2013 RA	019	Atlixco	210190064	San Jerónimo Caleras	617	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA000414	Centro de Salud Urbano Atlixco		PLSSA002490	Hospital General del Sur Eduardo Vázquez

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES			Nombre	CLUES	Nombre		
PLSSA008623	Caravana Tochimilco	UMM-0, 2013 RA	019	Atlixco	210190101	San Juan de los Laureles	299			PLSSA000414	Centro de Salud Urbano Atlixco	PLSSA002490	Hospital del Sur Vázquez	General Eduardo
PLSSA008623	Caravana Tochimilco	UMM-0, 2013 RA	019	Atlixco	210190073	Solares de Tenextepec	126			PLSSA000414	Centro de Salud Urbano Atlixco	PLSSA002490	Hospital del Sur Vázquez	General Eduardo
PLSSA008623	Caravana Tochimilco	UMM-0, 2013 RA	019	Atlixco	210190044	Mártir de Chinameca	219			PLSSA000414	Centro de Salud Urbano Atlixco	PLSSA002490	Hospital del Sur Vázquez	General Eduardo
PLSSA008623	Caravana Tochimilco	UMM-0, 2013 RA	019	Atlixco	210190058	San Xonacayucan Felipe	175			PLSSA000414	Centro de Salud Urbano Atlixco	PLSSA002490	Hospital del Sur Vázquez	General Eduardo
PLSSA008623	Caravana Tochimilco	UMM-0, 2013 RA	106	Ocoyucan	211060007	Pastoría	230			PLSSA000414	Centro de Salud Urbano Atlixco	PLSSA002490	Hospital del Sur Vázquez	General Eduardo
PLSSA008623	Caravana Tochimilco	UMM-0, 2013 RA		2		6	1,666	3	8 HORAS	1	1	1	1	
PLSSA006002	Caravana Eloxochitlán Tipo 0	UMM-0, 2013 RA	061	Eloxochitlán	210610015	Loma Bonita	1,026	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA001295	Centro de Salud de Xonotipan Juárez	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán	
PLSSA006002	Caravana Eloxochitlán Tipo 0	UMM-0, 2013 RA	061	Eloxochitlán	210610017	Cañada Rica	205			PLSSA001295	Centro de Salud de Xonotipan Juárez	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán	
PLSSA006002	Caravana Eloxochitlán Tipo 0	UMM-0, 2013 RA	061	Eloxochitlán	210610016	Tuxtla	237			PLSSA001295	Centro de Salud de Xonotipan Juárez	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán	
PLSSA006002	Caravana Eloxochitlán Tipo 0	UMM-0, 2013 RA	061	Eloxochitlán	210610042	Laguna Seca	144			PLSSA001295	Centro de Salud de Xonotipan Juárez	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán	
PLSSA006002	Caravana Eloxochitlán Tipo 0	UMM-0, 2013 RA		1		4	1,612	3	8 HORAS	1	1	1	1	
PLSSA008632	Caravana Nicolás Bravo	UMM-0, 2013 RA	103	Nicolás Bravo	211030002	San Isidro Ahuatlampa	81	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA000291	Centro de Salud Cuautotolapa	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán	
PLSSA008632	Caravana Nicolás Bravo	UMM-0, 2013 RA	103	Nicolás Bravo	211030009	Llanos de Apan	25			PLSSA000291	Centro de Salud Cuautotolapa	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán	
PLSSA008632	Caravana Nicolás Bravo	UMM-0, 2013 RA	103	Nicolás Bravo	211030029	Ajoaque	3			PLSSA000291	Centro de Salud Cuautotolapa	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán	
PLSSA008632	Caravana Nicolás Bravo	UMM-0, 2013 RA	010	Ajalpan	210100057	Rancho Viejo	128			PLSSA000291	Centro de Salud Cuautotolapa	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán	
PLSSA008632	Caravana Nicolás Bravo	UMM-0, 2013 RA	195	Vicente Guerrero	211950007	Duraznotla	351			PLSSA000291	Centro de Salud Cuautotolapa	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán	
PLSSA008632	Caravana Nicolás Bravo	UMM-0, 2013 RA		3		5	588	3	8 HORAS	1	1	1	1	
48	48	48		52		310	69,185	150	8 HORAS	36	36	12	12	

* Unidades médicas móviles federales, financiadas con recursos estatales para cubrir los honorarios del personal itinerante (enfermera, promotor y en su caso odontólogo) durante el ejercicio 2018.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$23,506,149.00 (veintitrés millones quinientos seis mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla.

**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIOS 2018

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestres (Escribir Nombre)

TABLA 1. PIRAMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES)			
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento	Consultas subsecuentes	Acciones de promoción o prevención al individuo y a la comunidad.	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
1er.				
2o.				
3er.				
4o.				
Total				

Observaciones:

Supervisor Estatal (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
Responsable de Validación

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestre (Escribir Nombre)

I. Control Nutricional

- I.1 Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
- I.2 Porcentaje de niños con peso para la talla normal
- I.3 Porcentaje de niños con desnutrición leve
- I.4 Porcentaje de niños con desnutrición moderada
- I.5 Porcentaje de niños con desnutrición grave
- I.6 Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

- II.1 Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años
- II.2 Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A
- II.3 Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

III. Enfermedades Infecciones Respiratorias Agudas en menores de cinco años

- III.1 Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años
- III.2 Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico
- III.3 Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

IV. Diabetes Mellitus

- IV.1 Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
- IV.2 Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados
- IV.3 Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus
- IV.4 Porcentaje de detecciones de Diabetes Mellitus

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

V. Hipertensión Arterial Sistémica

- V.1 Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento
- V.2 Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados
- V.3 Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica
- V.4 Porcentaje de detecciones de Hipertensión Arterial Sistémica

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

VI. Obesidad

- VI.1 Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento
- VI.2 Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados
- VI.3 Porcentaje de casos nuevos de Obesidad
- VI.4 Porcentaje de detecciones de Obesidad

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

VII. Dislipidemias

- VII.1 Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento
- VII.2 Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados
- VII.3 Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias
- VII.4 Porcentaje de detecciones de Dislipidemias

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

VIII. Síndrome Metabólico

- VIII.1 Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

IX. Cáncer Cervicouterino

- IX.1 Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino
- IX.2 Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano
- IX.3 Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)
- IX.4 Porcentaje de casos nuevos de cáncer cérvico uterino

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

X. Cáncer de Mama

- X.1 Porcentaje de detecciones por exploración para cáncer de mama
- X.2 Porcentaje de casos nuevos de cáncer de mama

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

XI. Control Prenatal y Puerperio

- XI.1 Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación
- XI.2 Proporción de consultas a mujeres embarazadas
- XI.3 Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez
- XI.4 Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a un segundo o tercer nivel
- XI.5 Proporción de consultas de seguimiento a puérperas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

XII. Prevención de defectos al nacimiento

- XII.1 Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

XIII. Planificación Familiar

- XIII.1 Porcentaje de mujeres activas de planificación familiar
- XIII.2 Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

XIV. Atención Odontológica

- XIV.1 Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica
- XIV.2 Porcentaje de acciones preventivas odontológicas
- XIV.3 Porcentaje de acciones curativas odontológicas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

XV. Vacunación		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
			1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
XV.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas					
XV.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años					
Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:						
Causas por las que se obtuvieron los resultados		Acciones para mejorar				
I.1						
I.2						
I.3						
I.4						
I.5						
I.6						
.						
.						
.						
XIV.2						
XIV.3						
XV.1						
XV.2						

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$23,506,149.00 (veintitrés millones quinientos seis mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
13202	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal de las entidades. GRATIFICACION DE FIN DE AÑO PARA EL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES, EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARIA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$23,506,149.00 (veintitrés millones quinientos seis mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla.

**ANEXO 8 A DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA
APLICACION DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas; entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas de vestir: ropa de tela, y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2018.
35401	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$23,506,149.00 (veintitrés millones quinientos seis mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

PERSONAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

NIVEL ESTATAL

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACION POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS
DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	12	\$639,649.20
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	5	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	12	\$ 2,235,430.20
							\$ 2,875,079.40

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	38	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$ 7,841,166.24
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	38	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$ 6,545,177.76
							\$ 14,386,344.00

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$825,385.92
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$688,966.08
							\$ 1,514,352.00

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$619,039.44
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$516,724.56
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	3	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$954,172.80
							\$ 2,089,936.80

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$619,039.44
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$516,724.56
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	3	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$954,172.80
							\$2,089,936.80

TOTAL

\$22,955,649.00

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$23,506,149.00 (veintitrés millones quinientos seis mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2018

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DIAS, AL TERMINO DEL TRIMESTRE.

RESPONSABLE DE LA INFORMACION

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$23,506,149.00 (veintitrés millones quinientos seis mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla.

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2018

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

RESPONSABLE DE LA INFORMACION

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$23,506,149.00 (veintitrés millones quinientos seis mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA
OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE PUEBLA

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: ABRIL A OCTUBRE DE 2018

De conformidad con el Modelo de Supervisión y la información de las Plataformas Informáticas para el Seguimiento y Supervisión del Programa, se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla con el propósito de verificar la operación el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$23,506,149.00 (veintitrés millones quinientos seis mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado, y el estado general que guarden los bienes dados en comodato. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$23,506,149.00 (veintitrés millones quinientos seis mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Enrique Robledo Rubio**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios del Estado de Puebla, **Arely Sánchez Negrete**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y Coordinador de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **José Antonio Martínez García**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación de la Secretaría de Salud y Coordinadora de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Raquel Saucedo Amador**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la ejecución de proyectos y/o reconocimientos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS CUYO PROPOSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCION MEDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. JOSE MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIAN GARCIA SAISO, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACION EN SALUD, EN LO SUCESIVO "DGCES", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA "IGNACIO CHAVEZ", AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "INSTITUTO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C. ARMANDO ACEVEDO VALADEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR LA DRA. MARIA ALEXANDRA ARIAS MENDOZA, A LAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud "El Sistema Nacional de Salud" tiene los siguientes objetivos: proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
- II. Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: "Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud", e "Implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas".
- III. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 "Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud".
- IV. Que en concordancia con lo señalado en el PND y el PROSESA, se han dirigido los esfuerzos para que el Subsidio otorgado por el Programa Calidad en la Atención Médica, en lo sucesivo "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCION MEDICA", se focalice a la mejora de la calidad de la atención de los temas prioritarios de salud pública del país: Atención Materna con enfoque hacia la prevención de la mortalidad materna; Síndrome Metabólico; Cáncer del Cuello del Utero; Cáncer de Mama; Salud Mental, específicamente depresión; Tumores de la Infancia y la Adolescencia específicamente leucemia; e Infarto Agudo de Miocardio y sus complicaciones; mediante los componentes: salud en la población, acceso efectivo, organizaciones confiables y seguras, experiencia satisfactoria y costos razonables; por lo que uno de sus objetivos fundamentales es el coadyuvar a homologar la calidad de la atención en los Establecimientos de Atención Médica de los servicios de salud, mediante el impulso al desarrollo de Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica innovadores y el reconocimiento a la implementación del Modelo de Gestión de Calidad en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- V. Que el "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCION MEDICA" otorga Subsidio en dos vertientes:
 - a) **Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica a través de:**
 - Proyectos de Gestión en Red: son proyectos de mejora que se desarrollan en Redes conformadas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria que se emita en términos de las Reglas de Operación, en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios, y en el acceso efectivo a servicios de salud con calidad.

- Proyectos de Investigación: son proyectos que desarrollan los Establecimientos de Atención Médica en materia de calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios con la finalidad de generar conocimientos basados en la evidencia científica mismos que deberán ser innovadores.
- b) Reconocimientos:**
 - El otorgamiento del Premio Nacional de Calidad en Salud, el cual reconoce en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Areas Administrativas y de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que han alcanzado el mayor grado de avance y consolidación en el Sistema de Gestión de Calidad en Salud.
 - El otorgamiento del Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua, el cual reconoce en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Areas Administrativas y Centrales de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que habiendo participado el año inmediato anterior en el Premio Nacional de Calidad en Salud obtengan el mayor incremento en puntos dentro de su categoría, tomando como base la evaluación alcanzada en el año inmediato anterior.
- VI.** Que con fecha 30 de diciembre 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION", mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través del impulso a la ejecución de proyectos de mejora de la calidad en la atención médica y/o reconocimientos a la implementación de un modelo de gestión de la calidad que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.
- VII.** Que las convocatorias para participar por el Subsidio que otorga el "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCION MEDICA" corresponden a "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" y "Premio Nacional de Calidad en Salud", se difunden en la página de Internet de la "DGCEs": http://www.calidad.salud.gob.mx/site/calidad/convocatorias_calidad_salud.html, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION". Las convocatorias están dirigidas a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Areas Administrativas y Centrales de Calidad, de los Servicios Estatales de Salud de las Entidades Federativas, de la Secretaría de Salud o coordinados sectorialmente por ésta, a través de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- VIII.** Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos y/o reconocimientos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el Reconocimiento de la Calidad, en lo sucesivo "COMITE SECTORIAL", dentro de los límites establecidos en las "REGLAS DE OPERACION", y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud". El número final de proyectos y/o reconocimientos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los beneficiarios, de acuerdo al dictamen del "COMITE SECTORIAL".
- IX.** Que el "INSTITUTO" participó en las convocatorias 2018 del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCION MEDICA" emitidas por "LA SECRETARIA" con el registro de sus propuestas en tiempo y forma.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARIA" DECLARA:

- I.1** Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual, conforme al artículo 39 de la Ley antes citada, y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

- I.2** Que uno de los Objetivos del Sistema Nacional de Salud es el de proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6o., fracción I de la Ley General de Salud.
- I.3** Que el Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cargo que acredita con copia fotostática del nombramiento de fecha 1 de abril de 2016, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, que se adjunta al instrumento jurídico como Anexo 1A, tiene competencia y legitimación para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 literal A fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.
- I.4** Que el Dr. Sebastián García Saisó, designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia fotostática del nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, que se adjunta al presente instrumento como Anexo 2A y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 literal B fracción II y 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.
- I.5** Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18 fracción XI, faculta a la "DGCES" como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.
- I.6** Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento y forman parte del presupuesto autorizado a "LA SECRETARIA" para la ejecución del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCION MEDICA", en los términos de sus "REGLAS DE OPERACION" para el ejercicio fiscal 2018.
- I.7** Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, planta baja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.
- I.8.** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. EL "INSTITUTO" DECLARA:

- II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas y experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud; publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice; proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y

servicios de urgencia a la población que requiera atención médica en su área de especialización hasta el límite de su capacidad, en las instalaciones que para el efecto disponga, de conformidad con los artículos 1o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o., 2, fracciones III, IV, VII y IX; 6o. fracciones I, II, y VIII; 9 fracción V; 37, 39 fracción IV y 41 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y Artículos 3 fracciones I, II y XIV, 32, 33 y 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, con base en los Lineamientos para la Administración de Recursos de Terceros Destinados a Financiar Proyectos de Investigación de los Institutos Nacionales de Salud; así como, lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SSA3-2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2012, que establece los criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud en seres humanos.

- II.2** Que el “INSTITUTO” realiza proyectos de investigación en materia de salud, de conformidad con lo previsto en los artículos 3o. fracción IX; 96 y 100 de la Ley General de Salud; 3o., 113, 114, 115, 116 y 120 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud, así como en las disposiciones contenidas en el Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud y los Lineamientos para la Administración de Recursos de Terceros Destinados a Financiar Proyectos de Investigación de los Institutos Nacionales de Salud, el Manual del Comité Encargado de Vigilar el Adecuado uso de los Recursos de Terceros Destinados a Financiar Proyectos de Investigación del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, mediante fondos externos que proporcionan los Patrocinadores, mediante la celebración de Convenios de Colaboración, cuyo objeto no corresponde a actividades de prestación de servicios independientes, toda vez que dichos fondos o recursos no forman parte del patrimonio del Instituto, sino que los administra conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su propio reglamento y la Ley de Institutos Nacionales de Salud. Para financiar proyectos o protocolos de investigación.
- II.3** El L.C. Armando Acevedo Valadez, Director de Administración, cargo que acredita con copia fotostática del nombramiento de fecha 25 de abril de 2017, expedido a su favor por el Director General del Instituto Nacional de Cardiología “Ignacio Chávez”, que se adjunta al instrumento jurídico como Anexo 3A y en su carácter de Representante Legal del Instituto Nacional de Cardiología “Ignacio Chávez”, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, lo que se acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número 64,006, de fecha 21 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) con el número de folio 70-7-18012017-184617 de fecha 18 de enero de 2017.
- II.4** La Dra. María Alexandra Arias Mendoza, Médico Especialista “C”, cargo que acredita con copia fotostática del nombramiento de fecha 16 de mayo de 2017, expedido a su favor por el Director General del Instituto Nacional de Cardiología “Ignacio Chávez” que se adjunta al instrumento jurídico como Anexo 4A, y en su carácter de asistente.
- II.5** Que está dispuesto a sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos de mejora y/o el reconocimiento a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, orientados a la mejora de la calidad de los servicios de salud que se otorguen, conforme a los requisitos que se establecen en el presente Convenio y en su Anexo Técnico que forma parte del mismo.
- II.6** Que entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos de mejora y/o el reconocimiento a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, orientados a la mejora de la calidad y Seguridad del Paciente de los servicios de salud que se otorguen, conforme a los requisitos que se establecen en este Convenio y en su Anexo Técnico que forman parte del proyecto.
- II.7** Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio, el ubicado en Juan Badiano No. 1, Edificio 1, Colonia Sección XVI, C.P. 14080, Tlalpan, Ciudad de México.
- II.8** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes INC430623C16.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

III.2 Que se reconocen ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan y que se encuentran contenidas en los ordenamientos jurídicos que las regulan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso, de las entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a las "REGLAS DE OPERACION". Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, por lo que "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.- OBJETO**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales por parte de "LA SECRETARIA" a el "INSTITUTO" con el carácter de subsidios en lo sucesivo "LOS SUBSIDIOS", para la ejecución de proyectos de mejora y/o reconocimientos en la implementación de un modelo de gestión de la calidad, cuyo propósito es contribuir a desarrollar el "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCION MEDICA", conforme a los términos de las convocatorias públicas, de "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" así como, "Premio Nacional de Calidad en Salud", en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente Convenio.

El "INSTITUTO" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "LOS SUBSIDIOS" y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento "LA SECRETARIA" transferirá al "INSTITUTO" los recursos presupuestarios federales, en los términos que se precisan en las "REGLAS DE OPERACION" en el apartado 5. Transferencia y Ejecución de Recursos.

El mecanismo de transferencia de "LOS SUBSIDIOS", ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION" y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará una vez que el "COMITE SECTORIAL" avale el dictamen de los proyectos y/o reconocimientos seleccionados para ser apoyados.

"LA SECRETARIA" transferirá al "INSTITUTO" los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos de mejora y/o reconocimientos en la implementación de un modelo de gestión de la calidad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para desarrollo del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCION MEDICA".

Los recursos que "LA SECRETARIA" transfiere al "INSTITUTO" se destinarán en forma exclusiva a los proyectos y/o reconocimientos señalados en la cláusula primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

"LOS SUBSIDIOS" que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efecto de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2018.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de "LOS SUBSIDIOS" otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere a esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos y/o reconocimientos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

"LOS SUBSIDIOS" que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico de este Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- TIPOS DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR "LOS SUBSIDIOS"

"LOS SUBSIDIOS" que se otorguen en virtud del presente Convenio, se sujetarán a la "REGLAS DE OPERACION", al Anexo Técnico que acompaña a este instrumento y a lo siguiente:

- **Proyectos de Gestión en Red:** son proyectos de mejora que se desarrollan en Redes conformadas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria que se emita en términos de las Reglas de Operación, en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios, y en el acceso efectivo a servicios de salud con calidad.

Esta modalidad otorgará Subsidio hasta por un importe máximo de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto, conforme a la convocatoria respectiva.

- **Proyectos de Investigación:** son proyectos que desarrollan los Establecimientos de Atención Médica en materia de calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios con la finalidad de generar conocimientos basados en la evidencia científica mismos que deberán ser innovadores.

Esta modalidad otorgará Subsidio hasta por un importe máximo de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.

- **Premio Nacional de Calidad en Salud:** Subsidio que se otorga, en cinco categorías, a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Areas Administrativas y Centrales de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud con base en el grado de avance y consolidación del sistema de gestión de la calidad que tiene como origen el Modelo de Gestión de Calidad en Salud.

- **Categoría 01:** Establecimientos de Atención Médica de Primer Nivel de Atención. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, los Centros de Salud Rurales y Urbanos, Hospitales Comunitarios, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud; Centros de Atención para Pacientes con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-SIDA; Centros de Atención Primaria en Atenciones; Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) o sus similares en las diversas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

- Categoría 02: Hospitales Generales y de Especialidad. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Dirigida a los Establecimientos de Atención Médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutive en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría.
 - Categoría 03: Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia o equivalentes en otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de subespecialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes. Esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.
 - Categoría 04: Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos.
 - Categoría 05: Areas Administrativas y Centrales de Calidad. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.). Unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.
- **Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua:** Subsidio que se otorga en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica y Areas Administrativas y Centrales de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, que habiendo participado en la emisión 2017 del Premio Nacional de Calidad en Salud obtengan el mayor incremento en puntos dentro de su categoría, tomando como base la evaluación alcanzada en el año 2017.
- Categoría 01: Establecimientos de Atención Médica de Primer Nivel de Atención, en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.). Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, los Centros de Salud Rurales y Urbanos, Hospitales Comunitarios, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud; Centros de Atención para Pacientes con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-SIDA; Centros de Atención Primaria en Atenciones; Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) o sus similares en las diversas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
 - Categoría 02: Hospitales Generales y de Especialidad, en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.). Dirigida a los Establecimientos de Atención Médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutive en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría.
 - Categoría 03: Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia o equivalentes en otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.). Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de subespecialistas. Se incluye

a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes. Esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.

- Categoría 04: Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.). Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos.
- Categoría 05: Areas Administrativas y Centrales de Calidad, en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.). Unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.

CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

"LAS PARTES" deberán ejercer "LOS SUBSIDIOS" a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2018, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LOS SUBSIDIOS" junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los siguientes 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. En este sentido, el "INSTITUTO" deberá comprobar que "LOS SUBSIDIOS" han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en las "REGLAS DE OPERACION".

Los recursos se entenderán devengados para cada una de "LAS PARTES" conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que el "INSTITUTO" reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.
- II. Cuando "LA SECRETARIA" así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II del párrafo anterior, el reintegro se hará dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en la que "LA SECRETARIA" le requiera el reintegro.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARIA" por conducto de la "DGCES" se compromete a:

- I. Integrar un comité de evaluación con la finalidad de analizar y evaluar las solicitudes susceptibles de apoyo financiero para contar con el dictamen de resultados que avalará el "COMITE SECTORIAL".
- II. Transferir al "INSTITUTO" los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el Subsidio de cada uno de los proyectos y/o reconocimientos que resultaron beneficiarios mediante el dictamen emitido por el "COMITE SECTORIAL", conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las "REGLAS DE OPERACION", sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice el "INSTITUTO", para cumplir con el objeto del presente Instrumento.
- III. Proporcionar al "INSTITUTO" a través de la "DGCES" la asesoría técnica necesaria para la ejecución de "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCION MEDICA" orientados a mejorar la calidad de los mismos; así como para los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

- IV. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- V. En coordinación con el "INSTITUTO", dar seguimiento y evaluar la ejecución de los "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCION MEDICA", orientados a mejorar la calidad en los servicios de salud.
- VI. Solicitar el informe de avance técnico en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, que dé cuenta del reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como el informe de comprobación que contenga la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales al "INSTITUTO", de acuerdo al numeral cuatro: "Lineamientos" de las "REGLAS DE OPERACION".
- VII. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por el "INSTITUTO" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación).
- VIII. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- IX. Realizar los registros presupuestarios correspondientes.
- X. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el "INSTITUTO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- XI. Mandar a publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el "INSTITUTO" se compromete a:

- I. Que "LOS SUBSIDIOS" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, sean registrados por el "INSTITUTO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, así como que los mismos se rindan en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- II. Gestionar la apertura de las cuentas bancarias específicas productivas que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en términos del numeral 5 de las "REGLAS DE OPERACION".
- III. Aplicar a través de los recursos exclusivamente para la ejecución de los proyectos de mejora y/o reconocimientos a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, conforme a lo establecido en la cláusula primera del presente convenio para el desarrollo puntual del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCION MEDICA", sujetándose a lo dispuesto en el presente instrumento.
- IV. Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION".
- V. Para el caso de los Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica que resultaron beneficiados, dar seguimiento a través del "INSTITUTO" a las acciones definidas en cada uno de éstos, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
- VI. Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos y/o reconocimientos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.

- VII.** Promover la Contraloría Social de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", con base en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, conforme al Esquema y Programa Anual de Trabajo (PATCS) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y siguiendo los procedimientos establecidos en la Guía Operativa, en los establecimientos que recibieron Subsidio, derivado de su participación en las Convocatorias de Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica y del Premio Nacional de Calidad en Salud.

Para ello se integrarán Comités de Contraloría Social, quienes vigilarán la calidad, el buen trato, la oportunidad de la entrega de los bienes obtenidos con el Subsidio otorgado por el programa a los establecimientos ganadores de Proyectos de Mejora de la Calidad de la Atención Médica y Premio Nacional de Calidad en Salud y Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua, así como la transparencia de la ejecución de los recursos otorgados, a través de la aplicación del Informe de Entrega de Bienes y/o Servicios 2018 (Informe de Contraloría Social).

- VIII.** Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la notificación de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la "DGCES", el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION".
- IX.** Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en el "INSTITUTO", no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos de mejora y/o el reconocimiento a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, serán considerados por "LA SECRETARIA" como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".
- X.** Informar a "LA SECRETARIA", a través de la "DGCES" la fecha en que recibieron los recursos presupuestarios federales objeto de transferencia, conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION".
- XI.** Difundir en su página electrónica los proyectos y/o reconocimientos financiados con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros que correspondan, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XII.** Remitir a través del "INSTITUTO" la comprobación del recurso del cierre del ejercicio programático presupuestario anual, remitirá en formato físico y electrónico en los formatos establecidos para dicho fin, a más tardar 15 días posteriores al cierre del ejercicio.
- XIII.** Remitir vía el "INSTITUTO" a "LA SECRETARIA" a través de la "DGCES", de forma trimestral, a partir de que se reciba el recurso, a más tardar 8 días hábiles posteriores al término de cada trimestre, los informes sobre el avance técnico y financiero que corresponda a los proyectos y/o reconocimientos, previstos en este instrumento.
- XIV.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.
- XV.** Atender todas las indicaciones y recomendaciones que "LA SECRETARIA" le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

SEPTIMA.- REGLAS DE OPERACION

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los anexos técnicos y evaluación se realizará conforme a lo dispuesto por las "REGLAS DE OPERACION" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organismo Interno de Control correspondiente.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA.- VERIFICACION

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y el "INSTITUTO" se comprometen adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo vía electrónica y/o por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio, podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante Convenio Modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables y a las "REGLAS DE OPERACION", las cuales surtirán sus efectos al momento de su firma y pasará a ser parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa, a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del concepto previsto en este Instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- RELACION LABORAL

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DECIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DECIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACION

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado, y
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".

DECIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISION

El presente Convenio podrá rescindirse de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, por cualquiera de "LAS PARTES", por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DECIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACION

La información y actividades que se presenten, obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente instrumento.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION

El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" y el "INSTITUTO" convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los resultados de los proyectos y/o reconocimientos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

DECIMA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

DECIMA NOVENA.- INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las "REGLAS DE OPERACION" para el ejercicio fiscal 2018. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de mayo del ejercicio fiscal 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por el Instituto: el Director de Administración y Representante Legal, **Armando Acevedo Valadez**.- Rúbrica.- Asistido por: la Médico Especialista "C", **María Alexandra Arias Mendoza**.- Rúbrica.

ANEXO TECNICO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS CUYO PROPOSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCION MEDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA "IGNACIO CHAVEZ".

Modalidad: Investigación

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	TEMA PRIORITARIO	ESTABLECIMIENTO	MONTO ASIGNADO AL PROYECTO	MONTO ASIGNADO A LA EVALUACION EXTERNA	MONTO TOTAL
1	Atención protocolizada para evitar el retraso en la atención y mejorar la supervivencia del paro cardiorrespiratorio en el Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez"	Mejora de la calidad en la atención de infarto agudo al miocardio y sus complicaciones.	Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez"	\$225,000.00	\$25,000.00	\$250,000.00
2	Impacto de la implementación de un protocolo de atención organizada en pacientes con infarto agudo al miocardio con elevación del segmento ST tratados con estrategias de perfusión en el Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez".	Mejora de la calidad en la atención de infarto agudo al miocardio y sus complicaciones.	Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez"	\$225,000.00	\$25,000.00	\$250,000.00
3	Inhibición plaquetaria óptima para disminuir el fenómeno de no reflujo y mejorar la supervivencia en el infarto agudo al miocardio en el Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez".	Mejora de la calidad en la atención de infarto agudo al miocardio y sus complicaciones.	Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez"	\$225,000.00	\$25,000.00	\$250,000.00

Total Asignado	\$750,000.00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los resultados de la selección de proyectos a nivel nacional, se encuentran disponibles en el sitio de internet http://www.calidad.salud.gob.mx/site/calidad/docs/dictamen_comite_sectorial_procam.pdf

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por el Instituto: el Director de Administración y Representante Legal, **Armando Acevedo Valadez**.- Rúbrica.- La Médico Especialista "C", **María Alexandra Arias Mendoza**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO Modificatorio al Convenio para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Chihuahua.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA", EN ADELANTE "EL PROGRAMA": QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ MARTÍN FARIÁS MALDONADO, DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA, ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. JAVIER CORRAL JURADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES, EL SECRETARIO HACIENDA, DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, Y POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, LIC. PABLO CUARÓN GALINDO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTE

Con fecha 28 de febrero de 2018, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio para la Implementación de "EL PROGRAMA", en lo sucesivo "EL CONVENIO", por el cual establecieron las bases para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en la Entidad Federativa, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2017, en adelante las "Reglas de Operación".

En la cláusula Segunda de "EL CONVENIO" se estableció que "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el ejercicio fiscal 2018, otorgaría a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la cantidad total de \$10'329,231.37 (diez millones trescientos veintinueve mil doscientos treinta y un pesos 37/100 M.N.), para que la destinara y ejerciera exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida en el párrafo anterior, el monto de \$10'071,000.58 (diez millones setenta y un mil pesos 58/100 M.N.), sería destinado para el pago de la "Oferta Académica" de Formación propuesta por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que se impartiera al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contratará "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y el monto de \$258,230.78 (doscientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta pesos 78/100 M.N.), sería destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la Entidad.

"LAS PARTES" convinieron en la cláusula NOVENA de "EL CONVENIO", que podría ser modificado o adicionado en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Subsecretario de Educación Básica suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 21 de enero de 2005 y 25 de enero de 2017, respectivamente.

I.3.- Que el Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica asiste al Subsecretario de Educación Básica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción I y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que requiere modificar "EL CONVENIO" con el fin de aportar recursos públicos federales adicionales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para que los destine al desarrollo de "EL PROGRAMA", para lo cual cuenta con dichos recursos en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2018.

I.5.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

II.2.- Que en los términos del Artículo 31 fracción II, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el Poder Ejecutivo recae en el Gobernador del Estado, que le compete como parte de sus atribuciones el suscribir Convenios de Coordinación con el Gobierno Federal, con los Gobiernos de los Estados, con los Municipios y otras entidades, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, en términos de lo dispuesto por los Artículos 1o. fracción III, 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

II.3.- Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua establece en las fracciones I, II y VI del Artículo 24 que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo contará con las siguientes dependencias: Secretaría General de Gobierno, de Hacienda y de Educación y Deporte.

II.4.- Que los artículos 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua establecen que los acuerdos, órdenes y demás disposiciones del Gobernador, para su validez y observancia serán firmadas por el Secretario General de Gobierno y por el Secretario o Coordinador a que el asunto corresponda.

II.5.- El Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, acredita el carácter de Titular del Poder Ejecutivo, mediante Decreto 1625/2016 XXII P.E. adicionado a través del Decreto LXV/RFDEC/0216/2016 I P.O., expedidos por el H. Congreso del Estado, publicados en el Periódico Oficial del Estado los días 1 de octubre de 2016 y 11 de febrero de 2017, respectivamente, mediante los cuales, conforme a la declaratoria de validez de la elección del día 5 de junio de 2016 y a la constancia de mayoría expedida por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, se le declara como Gobernador Electo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para el período comprendido del 4 de octubre de 2016 al 7 de septiembre de 2021, así como el acta de la Sesión Solemne del H. Congreso de Estado de fecha 4 de octubre de 2016, en la que rindió protesta como Gobernador Constitucional del Estado para el período antes referido; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna.

II.6.- Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, a la Secretaría General de Gobierno le corresponde entre otros asuntos los que le encomienda la Constitución Política del Estado, conducir y coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con la Federación, con los otros Poderes del Estado y los Agentes Consulares, en lo relativo a su competencia.

II.7.- Que el Artículo 26 fracciones III, X y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 fracciones III, X y XXXI y 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos, control presupuestal, planeación, operación y control financiero, contabilidad gubernamental, evaluación, recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales, subsidios y transferencia con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello, así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; celebrar de conformidad con las disposiciones legales aplicables los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, los Municipios o con sus sectores paraestatal y paramunicipal, así como organismos públicos autónomos y con personas físicas o morales, ejerciendo las atribuciones y cumplimiento con las obligaciones derivadas de los mismos.

II.8.- Que acorde con lo establecido en el Artículo 153 de la Constitución Política del Estado, en relación con el Artículo 29 fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Educación y Deporte, es la Dependencia facultada para participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en materia educativa.

II.9.- Que los CC. Mtro. Sergio César Alejandro Jáuregui Robles, Dr. Arturo Fuentes Vélez y el Lic. Pablo Cuarón Galindo, acreditan su personalidad con los nombramientos de fecha 4 de octubre de 2016, otorgados a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, así como sus actas de protesta correspondientes.

II.10.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, Código Postal 31350, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "LAS PARTES" suscriben el presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio modificar el inciso a) del numeral I de la cláusula SEGUNDA de "EL CONVENIO", con objeto de otorgar recursos públicos federales adicionales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para que los destine al desarrollo de "EL PROGRAMA".

Segunda.- "LAS PARTES" convienen modificar el inciso a) del numeral I de la cláusula SEGUNDA de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

I.- ...

"a) Otorgar, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, la cantidad total de \$15'261,233.89 (quince millones doscientos sesenta y un mil doscientos treinta y tres pesos 89/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida en el párrafo anterior, el monto de \$14'879,703.05) (catorce millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos tres pesos 05/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica" de Formación propuesta por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con el procedimiento que determine, y

El monto de \$381,530.85 (trescientos ochenta y un mil quinientos treinta pesos 85/100 M.N.) será destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad."

b) ...

Tercera.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones a la cláusula SEGUNDA a que se refieren las cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio Modificatorio, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente instrumento.

Cuarta.- El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Enteradas las partes del contenido, alcance y efectos legales del presente instrumento, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 2 de mayo de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, **José Martín Farías Maldonado**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Javier Corral Jurado**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Sergio César Alejandro Jáuregui Robles**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación y Deporte, **Pablo Cuarón Galindo**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Durango.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA", EN ADELANTE "EL PROGRAMA": QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ MARTÍN FARIAS MALDONADO, DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA, ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, ASISTIDO POR EL ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, EL C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTE

Con fecha 28 de febrero de 2018, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio para la Implementación de "EL PROGRAMA", en lo sucesivo "EL CONVENIO", por el cual establecieron las bases para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en la Entidad Federativa, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2017, en adelante las "Reglas de Operación".

En la cláusula Segunda de "EL CONVENIO" se estableció que "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el ejercicio fiscal 2018, otorgaría a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la cantidad total de \$11'744,875.24 (once millones setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 24/100 M.N.), para que la destinara y ejerciera exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida en el párrafo anterior, el monto de \$11'451,253.36 (once millones cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y tres pesos 36/100 M.N.) sería destinado para el pago de la "Oferta Académica" de Formación propuesta por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que se impartiera al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contratará "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y el monto de \$293,621.88 (doscientos noventa y tres mil seiscientos veintiún pesos 88/100 M.N.) sería destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la Entidad.

"LAS PARTES" convinieron en la cláusula NOVENA de "EL CONVENIO", que podría ser modificado o adicionado en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Subsecretario de Educación Básica suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 21 de enero de 2005 y 25 de enero de 2017, respectivamente.

I.3.- Que el Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica asiste al Subsecretario de Educación Básica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción I y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que requiere modificar "EL CONVENIO" con el fin de aportar recursos públicos federales adicionales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para que los destine al desarrollo de "EL PROGRAMA", para lo cual cuenta con dichos recursos en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2018.

I.5.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Durango es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 62 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

II.2.- Que el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado de Durango, acredita la personalidad con la que comparece mediante el Bando Solemne que da a conocer en todo el Estado la declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial No. 74 de fecha 15 de septiembre de 2016, quien además tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 98 fracciones X, XII y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1, 6 fracción VI y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.3.- Que el Secretario General de Gobierno, Arq. Adrián Alanís Quiñones quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el titular del Poder Ejecutivo con fecha 15 de septiembre de 2016 y el cual asiste en este acto al C. Gobernador del Estado, en atención a lo establecido por los artículos 99 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1, 28 fracción I y 29 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, tiene facultades amplias y suficientes para celebrar el presente convenio.

II.4.- Que el Secretario de Finanzas y de Administración, C.P. Jesús Arturo Díaz Medina quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el titular del Poder Ejecutivo con fecha 15 de septiembre de 2016, cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, en atención a lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1, 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y de Administración.

II.5.- Que el Secretario de Educación, C.P. Rubén Calderón Luján quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el titular del Poder Ejecutivo con fecha 15 de septiembre de 2016, cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, en atención a lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1, 28 fracción VII y 35 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.6.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Felipe Pescador No. 800 Pte. C.P. 34000, zona centro en la ciudad de Durango, Municipio de Durango, Estado de Durango.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "LAS PARTES" suscriben el presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio modificar el inciso a) del numeral I de la cláusula SEGUNDA de "EL CONVENIO", con objeto de otorgar recursos públicos federales adicionales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para que los destine al desarrollo de "EL PROGRAMA".

Segunda.- "LAS PARTES" convienen modificar el inciso a) del numeral I de la cláusula SEGUNDA de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

I.- ...

"a) Otorgar, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, la cantidad total de \$17'352,819.56 (diecisiete millones trescientos cincuenta y dos mil ochocientos diecinueve pesos 56/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida en el párrafo anterior, el monto de \$16'918,999.08 (dieciséis millones novecientos dieciocho mil novecientos noventa y nueve pesos 08/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica" de Formación propuesta por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con el procedimiento que determine, y

El monto de \$433,820.49 (cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos veinte pesos 49/100 M.N.) será destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad."

b) ...

Tercera.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones a la cláusula SEGUNDA a que se refieren las cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio Modificatorio, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente instrumento.

Cuarta.- El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Enteradas las partes del contenido, alcance y efectos legales del presente instrumento, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 2 de mayo de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, **José Martín Farías Maldonado**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **José Rosas Aispuro Torres**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Adrián Alanís Quiñones**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Jesús Arturo Díaz Medina**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Rubén Calderón Luján**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Guanajuato.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA", EN ADELANTE "EL PROGRAMA": QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ MARTÍN FARIAS MALDONADO, DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA, ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, ASISTIDO POR EL LIC. GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y EL ING. EUSEBIO VEGA PÉREZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y POR EL SUBSECRETARIO PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, ING. JOSÉ ABEL ARTEAGA SÁNCHEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTE

Con fecha 28 de febrero de 2018, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio para la Implementación de "EL PROGRAMA", en lo sucesivo "EL CONVENIO", por el cual establecieron las bases para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en la Entidad Federativa, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2017, en adelante las "Reglas de Operación".

En la cláusula Segunda de "EL CONVENIO" se estableció que "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el ejercicio fiscal 2018, otorgaría a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la cantidad total de \$18'650,892.43 (dieciocho millones seiscientos cincuenta mil ochocientos noventa y dos pesos 43/100 M.N.), para que la destinara y ejerciera exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida en el párrafo anterior, el monto de \$18'184,620.12 (dieciocho millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos veinte pesos 12/100 M.N.), sería destinado para el pago de la "Oferta Académica" de Formación propuesta por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que se impartiera al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contratará "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y el monto de \$466,272.31 (cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos setenta y dos pesos 31/100 M.N.) sería destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la Entidad.

"LAS PARTES" convinieron en la cláusula NOVENA de "EL CONVENIO", que podría ser modificado o adicionado en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DECLARACIONES**I.- De "LA SEP":**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Subsecretario de Educación Básica suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 21 de enero de 2005 y 25 de enero de 2017, respectivamente.

I.3.- Que el Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica asiste al Subsecretario de Educación Básica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción I y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que requiere modificar "EL CONVENIO" con el fin de aportar recursos públicos federales adicionales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para que los destine al desarrollo de "EL PROGRAMA", para lo cual cuenta con dichos recursos en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2018.

I.5.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. El Estado de Guanajuato es una entidad jurídica política que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

II.2. Que el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, tiene plenas facultades para suscribir el presente instrumento y acredita su personalidad con la declaratoria de gobernador electo que en su favor fue expedida por la LXI Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el Decreto Legislativo No. 267 de fecha 9 de agosto de 2012, publicado en el ejemplar No. 128 Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 10 de agosto de 2012.

II.3. Que su representante y quienes le asisten cuentan con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 38, 77, fracciones XVIII, XXII inciso a), XXVI y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13, fracciones I, II y III, 18, 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 61 y 61 bis, tercer párrafo de la Ley para el Ejercicio y Control de Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y 2, 6, 7 fracciones XVII y XXVI, 9 y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.4. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Conjunto Administrativo Pozuelos sin número, Código Postal 36000, en la ciudad de Guanajuato, Estado de Guanajuato.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "LAS PARTES" suscriben el presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio modificar el inciso a) del numeral I de la cláusula SEGUNDA de "EL CONVENIO", con objeto de otorgar recursos públicos federales adicionales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para que los destine al desarrollo de "EL PROGRAMA".

Segunda.- "LAS PARTES" convienen modificar el inciso a) del numeral I de la cláusula SEGUNDA de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

I.- ...

"a) Otorgar, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, la cantidad total de \$27'556,322.60 (veintisiete millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos veintidós pesos 60/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida en el párrafo anterior, el monto de \$26'867,414.53 (veintiséis millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos catorce pesos 53/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica" de Formación propuesta por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con el procedimiento que determine, y

El monto de \$688,908.06 (seiscientos ochenta y ocho mil novecientos ocho pesos 06/100 M.N.) será destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad."

b) ...

Tercera.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones a la cláusula SEGUNDA a que se refieren las cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio Modificatorio, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente instrumento.

Cuarta.- El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Enteradas las partes del contenido, alcance y efectos legales del presente instrumento, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 2 de mayo de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, **José Martín Farías Maldonado**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Guanajuato, **Miguel Márquez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Gustavo Rodríguez Junquera**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Eusebio Vega Pérez**.- Rúbrica.- El Subsecretario para el Desarrollo Educativo, **José Abel Arteaga Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Guerrero.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA", EN ADELANTE "EL PROGRAMA": QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ MARTÍN FARIAS MALDONADO, DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA, ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, ASISTIDO POR EL LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME, SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL LIC. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ DE LA VEGA OTERO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y MAESTRO EMILIANO DÍAZ ROMÁN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTE

Con fecha 28 de febrero de 2018, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio para la Implementación de "EL PROGRAMA", en lo sucesivo "EL CONVENIO", por el cual establecieron las bases para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en la Entidad Federativa, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2017, en adelante las "Reglas de Operación".

En la cláusula Segunda de "EL CONVENIO" se estableció que "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el ejercicio fiscal 2018, otorgaría a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la cantidad total de \$12'622,225.06 (doce millones seiscientos veintidós mil doscientos veinticinco pesos 06/100 M.N.), para que la destinara y ejerciera exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida en el párrafo anterior, el monto de \$12'306,669.43 (doce millones trescientos seis mil seiscientos sesenta y nueve pesos 43/100 M.N.), sería destinado para el pago de la "Oferta Académica" de Formación propuesta por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que se impartiera al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contratará "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y el monto de \$315,555.63 (trescientos quince mil quinientos cincuenta y cinco pesos 63/100 M.N.) sería destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la Entidad.

"LAS PARTES" convinieron en la cláusula NOVENA de "EL CONVENIO", que podría ser modificado o adicionado en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Subsecretario de Educación Básica suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 21 de enero de 2005 y 25 de enero de 2017, respectivamente.

I.3.- Que el Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica asiste al Subsecretario de Educación Básica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción I y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que requiere modificar "EL CONVENIO" con el fin de aportar recursos públicos federales adicionales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para que los destine al desarrollo de "EL PROGRAMA", para lo cual cuenta con dichos recursos en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2018.

I.5.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Guerrero es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.2.- Que el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, acredita su personalidad jurídica con el Bando Solemne por el que se da a conocer la Declaratoria de Gobernador Electo que realizó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 84 Alcance III el 20 de octubre del año 2015 y está facultado para suscribir el Convenio Modificatorio, en término de lo dispuesto en los artículos 71, 87, 88 y 91 fracciones XXIX y XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 1, 2, 3, 4, 6, 11 y 18 Apartado A, fracciones I, III y VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

II.3.- Que el Lic. Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, y el Acta de Protesta, ambos de fecha 27 de octubre de 2015 y tiene la capacidad jurídica para suscribir el Convenio de Modificación, de conformidad con el artículo 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 6, 11, 18 Apartado A, fracción I y 20 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 10 fracciones X, XIII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4.- Que el Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo, Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y el acta de protesta, ambos de fecha 2 de abril del 2018 y suscribe el presente convenio Modificatorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 y 90, numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 11, 18 Apartado A, fracción III y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 8 fracción XXIV y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

II.5.- Que el Lic. José Luis González de la Vega Otero, Secretario de Educación Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y el acta de protesta, ambos de fecha 27 de octubre de 2015 y suscribe el presente convenio de Modificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 11, 18 Apartado A, fracción VII y 26 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 8 fracciones IX y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Guerrero.

II.6.- Que el Mtro. Emiliano Díaz Román, Subsecretario de Educación Básica, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el acta de protesta, ambos de fecha 29 de octubre de 2015 y suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 08 y 6 apartado C, 14 fracciones VII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Guerrero.

II.7.- Que señala como domicilio legal y para los efectos del presente convenio, el ubicado en Calle Capitán Julio Calva Capetillo No. 4, Col. Ampliación Universal, C.P. 39080, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "LAS PARTES" suscriben el presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio, modificar el inciso a) del numeral I de la cláusula SEGUNDA de "EL CONVENIO", con objeto de otorgar recursos públicos federales adicionales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para que los destine al desarrollo de "EL PROGRAMA".

Segunda.- "LAS PARTES" convienen modificar el inciso a) del numeral I de la cláusula SEGUNDA de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

I.- ...

"a) Otorgar, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, la cantidad total de \$18'649,086.47 (dieciocho millones seiscientos cuarenta y nueve mil ochenta y seis pesos 47/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida en el párrafo anterior, el monto de \$18'182,859.30 (dieciocho millones ciento ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 30/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica" de Formación propuesta por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con el procedimiento que determine, y

El monto de \$466,227.16 (cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos veintisiete pesos 16/100 M.N.) será destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad."

b) ...

Tercera.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones a la cláusula SEGUNDA a que se refieren las cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio Modificatorio, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente instrumento.

Cuarta.- El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Enteradas las partes del contenido, alcance y efectos legales del presente instrumento, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 15 de mayo de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, **José Martín Farías Maldonado**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, **Héctor Antonio Astudillo Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Tulio Samuel Pérez Calvo**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Guerrero, **José Luis González de la Vega Otero**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica, **Emiliano Díaz Román**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Hidalgo.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA", EN ADELANTE "EL PROGRAMA": QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ MARTÍN FARIAS MALDONADO, DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA, ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. OMAR FAYAD MENESES, ASISTIDO POR EL LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR, SECRETARIO DE GOBIERNO, LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, EL L.A.I. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTE

Con fecha 12 de enero de 2018, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio para la Implementación de "EL PROGRAMA", en lo sucesivo "EL CONVENIO", por el cual establecieron las bases para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en la Entidad Federativa, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2017, en adelante las "Reglas de Operación".

En la cláusula Segunda de "EL CONVENIO" se estableció que "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el ejercicio fiscal 2018, otorgaría a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la cantidad total de \$12'530,434.34 (doce millones quinientos treinta mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 34/100 M.N.), para que la destinara y ejerciera exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida en el párrafo anterior, el monto de \$12'217,173.49 (doce millones doscientos diecisiete mil ciento setenta y tres pesos 49/100 M.N.) sería destinado para el pago de la "Oferta Académica" de Formación propuesta por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que se impartiera al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contratará "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y el monto de \$313,260.86 (trescientos trece mil doscientos sesenta pesos 86/100 M.N.) sería destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la Entidad.

"LAS PARTES" convinieron en la cláusula NOVENA de "EL CONVENIO", que podría ser modificado o adicionado en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Subsecretario de Educación Básica suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 21 de enero de 2005 y 25 de enero de 2017, respectivamente.

I.3.- Que el Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica asiste al Subsecretario de Educación Básica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción I y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que requiere modificar "EL CONVENIO" con el fin de aportar recursos públicos federales adicionales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para que los destine al desarrollo de "EL PROGRAMA", para lo cual cuenta con dichos recursos en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2018.

I.5.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Hidalgo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 1o. de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo.

II.2.- Que el Gobernador del Estado de Hidalgo cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, y los artículos 2, 3 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3.- Que el Lic. Simón Vargas Aguilar acredita su personalidad como Secretario de Gobierno, con el nombramiento expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el día 5 de septiembre de 2016 y cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente convenio, de conformidad con los artículos 3o., 13 fracción I, y 24 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.4.- Que la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo acredita su personalidad como Secretaria de Finanzas Públicas con el nombramiento expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el día 2 de enero de 2017 y cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente convenio de conformidad con los artículos 3o., 13 fracción II, y 25 fracción I y de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.5.- Que el L.A.I. Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez acredita su personalidad como Secretario de Educación Pública, con el nombramiento expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el día 12 de febrero de 2018 y cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente convenio, de conformidad con los artículos 3o., 13 fracción XI y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.6.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Plaza Juárez S/N, Colonia Centro, Código Postal 42000, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "LAS PARTES" suscriben el presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio modificar el inciso a) del numeral I de la cláusula SEGUNDA de "EL CONVENIO", con objeto de otorgar recursos públicos federales adicionales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para que los destine al desarrollo de "EL PROGRAMA".

Segunda.- "LAS PARTES" convienen modificar el inciso a) del numeral I de la cláusula SEGUNDA de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

I.- ...

"a) Otorgar, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, la cantidad total de de \$18'513,467.51 (dieciocho millones quinientos trece mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 51/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida en el párrafo anterior, el monto de de \$18'050,630.82 (dieciocho millones cincuenta mil seiscientos treinta pesos 82/100 M.N.), será destinado para el pago de la "Oferta Académica" de Formación propuesta por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con el procedimiento que determine, y

El monto de de \$462,836.69 (cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos 69/100 M.N.), será destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad."

b) ...

Tercera.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones a la cláusula SEGUNDA a que se refieren las cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio Modificatorio, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente instrumento.

Cuarta.- El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Enteradas las partes del contenido, alcance y efectos legales del presente instrumento, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 2 de mayo de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, **José Martín Farías Maldonado**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Omar Fayad Meneses**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Simón Vargas Aguilar**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas Públicas, **Delia Jessica Blancas Hidalgo**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública de Hidalgo, **Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Jalisco.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA", EN ADELANTE "EL PROGRAMA": QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ MARTÍN FARÍAS MALDONADO, DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA, ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MTRO. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTE

Con fecha 28 de febrero de 2018, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio para la Implementación de "EL PROGRAMA", en lo sucesivo "EL CONVENIO", por el cual establecieron las bases para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en la Entidad Federativa, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2017, en adelante las "Reglas de Operación".

En la cláusula Segunda de "EL CONVENIO" se estableció que "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el ejercicio fiscal 2018, otorgaría a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la cantidad total de \$21'985,264.38 (veintiún millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro pesos 38/100 M.N.), para que la destinara y ejerciera exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida en el párrafo anterior, el monto de \$21'435,632.77 (veintiún millones, cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos treinta y dos pesos 77/100 M.N.) sería destinado para el pago de la "Oferta Académica" de Formación propuesta por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que se impartiera al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contratará "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y el monto de \$549,631.61 (quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y un pesos 61/100 M.N.) sería destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la Entidad.

"LAS PARTES" convinieron en la cláusula NOVENA de "EL CONVENIO", que podría ser modificado o adicionado en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DECLARACIONES**I.- De "LA SEP":**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Subsecretario de Educación Básica suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 21 de enero de 2005 y 25 de enero de 2017, respectivamente.

I.3.- Que el Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica asiste al Subsecretario de Educación Básica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción I y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que requiere modificar "EL CONVENIO" con el fin de aportar recursos públicos federales adicionales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para que los destine al desarrollo de "EL PROGRAMA", para lo cual cuenta con dichos recursos en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2018.

I.5.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2.- Que el Gobernador del Estado de Jalisco cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículos 1o., 2o. y 4o. fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Jalisco.

II.3.- Que las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y de la Secretaría de Educación, suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción I, 12 fracciones I, II y III, 13 fracción I, 14 fracción XXXVII y 15 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, respectivamente.

II.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Av. Alcalde 1351, Torre de Educación, octavo piso, Colonia Miraflores, C.P. 44270 en Guadalajara, Jalisco.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "LAS PARTES" suscriben el presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio modificar el inciso a) del numeral I de la cláusula SEGUNDA de "EL CONVENIO", con objeto de otorgar recursos públicos federales adicionales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para que los destine al desarrollo de "EL PROGRAMA".

Segunda.- "LAS PARTES" convienen modificar el inciso a) del numeral I de la cláusula SEGUNDA de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

I.- ...

"a) Otorgar, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, la cantidad total de \$32'482,790.83 (treinta y dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos noventa pesos 83/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida en el párrafo anterior, el monto de \$31'670,721.06 (treinta y un millones seiscientos setenta mil setecientos veintiún pesos 06/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica" de Formación propuesta por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con el procedimiento que determine, y

El monto de \$812,069.77 (ochocientos doce mil sesenta y nueve pesos 77/100 M.N.) será destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad."

b) ...

Tercera.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones a la cláusula SEGUNDA a que se refieren las cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio Modificatorio, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente instrumento.

Cuarta.- El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Enteradas las partes del contenido, alcance y efectos legales del presente instrumento, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 2 de mayo de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, **José Martín Farías Maldonado**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Roberto López Lara**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, **Héctor Rafael Pérez Partida**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Francisco de Jesús Ayón López**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA No. 009C00001-003-18

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Presencial para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. 602 No. 161, Colonia Zona Federal del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, C.P. 15620, Venustiano Carranza, teléfono: 5786 5570 y 5786 5575, los días Lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	10 EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIONES AIRE/TIERRA VHF PARA EL CENTRO DE CONTROL DE APROXIMACION DE CANCUN DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO. 10 EQUIPOS DE RADIO TX/RX PARA RESECTORIZACION Y REINGENIERIA DE LOS ESPACIOS AEREOS DE LOS CENTROS DE CONTROL DE TRANSITO AEREO DE MAZATLAN, MERIDA, MEXICO Y MONTEREY, DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO.
Volumen a adquirir	20 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	4/10/2018
Junta de aclaraciones	24/10/2018
Visita a instalaciones	-
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2018

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

C.P. CARLOS ALBERTO ESCOBAR JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 473763)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO - 048D00004 - E51 - 2018; FIDEINAH OP SICME 007/2018 - LPN**, cuya Convocatoria que contiene las bases de Licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Hamburgo 135, 9° piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: 40404300 ext. 416540, las cuales estarán disponibles del jueves 4 de octubre al martes 16 de octubre de 2018, de las 9:00 AM a las 06:00 PM.

Descripción de la licitación	Sustitución del Sistema de Impermeabilización y Cancelería del Museo de la Estampa, Ex Convento de Santa María Magdalena, Cuitzeo, Michoacán de Ocampo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/10/2018
Junta de aclaraciones	16/10/2018, 11:00 AM en el Museo de la Estampa, Ex Convento de Santa María Magdalena, ubicado en: Nicolás Bravo s/n, Col. Centro, C.P. 58840, Cuitzeo del Porvenir, Michoacán de Ocampo.
Visita a instalaciones	16/10/2018, 10:00 AM en el Museo de la Estampa, Ex Convento de Santa María Magdalena, ubicado en: Nicolás Bravo s/n, Col. Centro, C.P. 58840, Cuitzeo del Porvenir, Michoacán de Ocampo.
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2018, 11:00 AM

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE OCTUBRE DE 2018.

COORDINADOR NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS EN EL INAH

ARQ. SILVESTRE LOPEZ PORTILLO CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 473790)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
AVISO DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EL HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO CON DOMICILIO EN AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL No. 5160, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, CIUDAD DE MEXICO., C.P. 07760, INFORMA DEL SIGUIENTE FALLO DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2018:

LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRONICA No. LA-012NAW001-E541-2018 PARA LA "ADQUISICION DE "MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS CON EQUIPO EN DEMOSTRACION PERMANENTE, 2018".

LA PERSONA FISICA JUAN CARLOS SANCHEZ RAMIREZ LOS PAQUETES Nos. 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 28, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 49, 51 Y 52, POR UN MONTO MINIMO ANTES DE I.V.A. DE \$ 1,290,100.00, Y UN MONTO MAXIMO ANTES DE I.V.A. DE \$3,159,800.00. DOMICILIO CULTURA TOLTECA EDIF. FCO. DEL PASO Y TRONCOSO, ENTRADA C, DEPTO. 102, COL. UNIDAD EL ROSARIO, C.P. 54090, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.

SJ MEDICAL MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. LAS PARTIDAS No. 61 Y 62. POR UN MONTO MINIMO ANTES DE I.V.A. DE \$ 74,000.00, Y UN MONTO MAXIMO ANTES DE I.V.A. DE \$222,000.00. DOMICILIO AVENIDA RUBEN DARIO 945-B COL. PRADOS DE PROVIDENCIA, C.P. 44670, GUADALAJARA, JALISCO.

INMEX MEDICAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V. LA PARTIDA No. 54, POR UN MONTO MINIMO ANTES DE I.V.A. DE \$14,705.24 Y UN MONTO MAXIMO ANTES DE I.V.A. DE \$37,150.08. DOMICILIO CALLE CORDOBA # 131-201 COL.ROMA, C.P. 06700, DELEGACION CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO.

OLYMPUS AMERICA DE MEXICO, S.A. DE C.V. LAS PARTIDAS Nos. 84, 85, 93, 94 y 97, POR UN MONTO MINIMO ANTES DE I.V.A. DE \$37,696.48 Y UN MONTO MAXIMO ANTES DE I.V.A. DE \$95,525.08. DOMICILIO AV. INSURGENTES SUR PISO 6 OFICINA 601, COL. NAPOLES, C.P. 03810, DELEGACION BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO.

LIBER SALUS, S.A. DE C.V. EL PAQUETE No. 3 POR UN MONTO MINIMO ANTES DE I.V.A. DE \$209,745.00 Y UN MONTO MAXIMO ANTES DE I.V.A. DE \$524,315.00. DOMICILIO CALLE MEDELLIN 281, COL. ROMA SUR, C.P 06760, DELEGACION CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO.

LABORATORIOS PISA, S.A DE C.V. EL PAQUETE No. 5, POR UN MONTO MINIMO ANTES DE I.V.A. DE \$240,599.80 Y UN MONTO MAXIMO ANTES DE I.V.A. DE \$601,566.17. DOMICILIO MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO 555, COL. ROMERO DE TERREROS, C.P. 04310, DELEGACION COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO.

BAXTER, S.A. DE C.V. EL PAQUETE No. 6, POR UN MONTO MINIMO ANTES DE I.V.A. DE \$ 257,600.00 Y UN MONTO MAXIMO ANTES DE I.V.A. DE \$644,000.00. DOMICILIO AV. DE LOS 50 METROS No 2, COL. CIVAC, C.P. 62578, JIUTEPEC, MORELOS.

IMHOTEP ASESORES Y COMERCIALIZADORES, S.A. DE C.V LOS PAQUETES Nos. 10 Y 55 POR UN MONTO MINIMO ANTES DE I.V.A. DE \$335,555.60 Y UN MONTO MAXIMO ANTES DE I.V.A. DE \$829,378.40. DOMICILIO AV. CUAUHTEMOC 499 INT. 603, COL. NARVARTE PONIENTE, C.P. 03330 DELEGACION BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO.

SERVIFRANK, S.A. DE C.V LAS PARTIDAS Nos. 7, 15 Y 21, POR UN MONTO MINIMO ANTES DE I.V.A. DE \$28,995.51 Y UN MONTO MAXIMO ANTES DE I.V.A. DE \$72,684.45. DOMICILIO MIGUEL MARAMON No. 272-A, COL. LA DINAMITA, C.P. 07070, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO.

HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V. LAS PARTIDAS Nos. 2, 57, 58, 59, 71, 72, 75, 76, 77, 78, 79, 83, 86, 99, 100, 101, 104, 117, 121, 122 Y 123, POR UN MONTO MINIMO ANTES DE I.V.A. DE \$205,080.86 Y UN MONTO MAXIMO ANTES DE I.V.A. DE \$511,506.56. DOMICILIO CALLE PUENTE DE PIEDRA No. 65 COL. TORIELLO GUERRA, C.P. 14050, DELEGACION TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO.

ARTIMEDICA, S.A DE C.V. LAS PARTIDAS Nos. 13, 17, 25 Y 53 POR UN MONTO MINIMO ANTES DE I.V.A. DE \$62,542.46 Y UN MONTO MAXIMO ANTES DE I.V.A. DE \$150,795.48. DOMICILIO AV. LAS PAMPAS 258 COL. BUENOS AIRES, C.P. 64800, MONTERREY, NUEVO LEON.

MEDSTENT, S.A DE C.V. LAS PARTIDAS Nos. 3, 26, 27, 64, 65, 66 Y 67, POR UN MONTO MINIMO ANTES DE I.V.A. DE \$380,736.00 Y UN MONTO MAXIMO ANTES DE I.V.A. DE \$832,194.00. DOMICILIO CALLE TABASCO No. 294-302, C.P. 06700 COL. ROMA, DELEGACION CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO.

EQUIPOS MEDICOS VIZCARRA, S.A. DE C.V. EL PAQUETE No. 7, POR UN MONTO MINIMO ANTES DE I.V.A. DE \$691,200.00 Y UN MONTO MAXIMO ANTES DE I.V.A. DE \$1,728,000.00. DOMICILIO MELCHOR OCAMPO No. 24, COL. DEL CARMEN, C.P. 04100, DELEGACION COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO.

BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO, S.A. DE C.V. LAS PARTIDAS Nos. 4, 5, 6, 9, 10, 22, 23, 24, 28 Y 40, POR UN MONTO MINIMO ANTES DE I.V.A. DE \$364,483.00 Y UN MONTO MAXIMO ANTES DE I.V.A. DE \$961,808.00. DOMICILIO AV. INSURGENTES SUR 1602 SEGUNDO PISO, COL. CREDITO CONSTRUCTOR, C.P. 03940, DELEGACION BENTO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO.

ROGAMAR SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V. EL PAQUETE No. 4, POR UN MONTO MINIMO ANTES DE I.V.A. DE \$875,396.51 Y UN MONTO MAXIMO ANTES DE I.V.A. DE \$2,194,545.67. DOMICILIO CALLE 23 No. 162 INTERIOR 1, COL. PROHOGAR, DELEGACION AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.

ENDOSCOPIA E IMAGEN MEDICA, S.A. DE C.V. EL PAQUETE No. 56 Y LA PARTIDA No. 82, POR UN MONTO MINIMO ANTES DE I.V.A. DE \$737,900.00 Y UN MONTO MAXIMO ANTES DE I.V.A. DE \$1,215,090.00. DOMICILIO CIRCUITO SAN JOSE 159, COL. RANCHO SAN JOSE, C.P. 50210, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. LOS PAQUETES Nos. 11, 23, 34, 38, 41 Y 43, POR UN MONTO MINIMO ANTES DE I.V.A. DE \$308,800.00 Y UN MONTO MAXIMO ANTES DE I.V.A. DE \$800,400.00. DOMICILIO CALLE VOLCAN PARICUTIN No. 6611, COL. EL COLLI URBANO, C.P. 45070, ZAPOCAN, JALISCO.

LEVBETH MEDICAL, S.A DE C.V. LAS PARTIDAS Nos. 8, 11, 12, 19, 32, 43 Y 48, POR UN MONTO MINIMO ANTES DE I.V.A. DE \$108,105.81 Y UN MONTO MAXIMO ANTES DE I.V.A. DE \$262,049.04. DOMICILIO JUAN DE DIOS TREVIÑO 223 DEPARTAMENTO A3, COL. SAN JERONIMO, C.P. 64640, MONTERREY, NUEVO LEON.

ENDOMEDICA, S.A. DE C.V. LAS PARTIDAS Nos. 18, 68, 69, 70, 73, 74, 80, 81, 87, 88, 89, 90, 92, 95, 98, 103, 105, 108, 110, 118, 119, 120, 124 Y 127, POR UN MONTO MINIMO ANTES DE I.V.A. DE \$223,463.93 Y UN MONTO MAXIMO ANTES DE I.V.A. DE \$544,000.54. DOMICILIO MONTE IRAZO 189, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, C.P. 11000, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.

DISEÑO Y DESARROLLO MEDICO, S.A. DE C.V. LAS PARTIDAS Nos. 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 44, 45, 47, 49, 50, 51 Y 52, POR UN MONTO MINIMO ANTES DE I.V.A. DE \$1,070,129.00 Y UN MONTO MAXIMO ANTES DE I.V.A. DE \$2,594,528.00. DOMICILIO CALLE SAN LUIS POTOSI No. 96, COL. ROMA SUR, C.P. 06700, DELEGACION CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO.

DISTRIBUIDORA MEDICA INTEGRAL TIMED, S.A. DE C.V. LOS PAQUETES Nos. 1 Y 54, POR UN MONTO MINIMO ANTES DE I.V.A. DE \$1,984,088.00 Y UN MONTO MAXIMO ANTES DE I.V.A. DE \$4,929,670.00. DOMICILIO OTABALO No. 51, COL. LINDAVISTA, C.P. 07300, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

LIC. EMILIO MORALES TIRADO

RUBRICA.

(R.- 473772)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EL HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO CON DOMICILIO EN AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL NO. 5160, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 07760, INFORMA DEL SIGUIENTE FALLO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2018:

LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRONICA DE CARACTER PLURIAUNAL No. LA-012NAW001-E610-2018 PARA LA "ADQUISICION (INCLUYE: ADECUACION, INSTALACION Y PUESTA EN OPERACION) DE UN SISTEMA DE TERAPIA DE RADIACION CON RAYOS X, PARA EL HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO 2018-2019".

CYBER ROBOTIC SOLUTIONS, S.A. DE C.V., A QUIEN SE ADJUDICA LA PARTIDA UNICA, POR UN MONTO TOTAL ANTES DE I.V.A. DE \$135,561,140.00. DOMICILIO CALLE MANZANILLO NO. 19, COL. ROMA, C.P. 06700, DELEGACION CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

LIC. EMILIO MORALES TIRADO

RUBRICA.

(R.- 473774)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
AVISO DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EL HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO CON DOMICILIO EN AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL NO. 5160, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, CIUDAD DE MEXICO., C.P. 07760, INFORMA DEL SIGUIENTE FALLO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2018:

LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRONICA No. LA-012NAW001-E612-2018 PARA LA "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN DEMOSTRACION PERMANENTE, PARA EL HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO, 2018".

CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. LAS PARTIDAS Nos. 5, 7, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 36, 41, 43, 46, 47, 56, 57, 69, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 85, 90, 91, 117, 119, 135, 233, 237 Y 239, POR UN MONTO MINIMO ANTES DE I.V.A. DE \$ 300,319.08, Y UN MONTO MAXIMO ANTES DE I.V.A. DE \$ 711,784.55. DOMICILIO AV. LINCOLN 3410 PTE. COL. MITRAS NORTE, C.P. 64320, MONTERREY, NUEVO LEON.

DISTRIBUIDORA QUIMICA Y HOSPITALARIA GAP, S.A. DE C.V. LAS PARTIDAS Nos. 37, 38, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 52, 53 Y 67. POR UN MONTO MINIMO ANTES DE I.V.A. DE \$ 21,624.71, Y UN MONTO MAXIMO ANTES DE I.V.A. DE \$ 54,061.79. DOMICILIO PROL. PINO SUAREZ 1039 INT. 5, COL. CENTRO, C.P. 45100, ZAPOPAN, JALISCO.

GRUPO JIM PERTH, S.A. DE C.V. LAS PARTIDAS Nos. 8, 10, 12, 66, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 120, 122, 123, 124, 125, 128, 130, 132, 133, 134, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 218, 219, 220, 221, 222, Y 227, POR UN MONTO MINIMO ANTES DE I.V.A. DE \$ 1,083,757.59 Y UN MONTO MAXIMO ANTES DE I.V.A. DE \$ 3,616,125.34. DOMICILIO CALLE BASILIO ROMO ANGUIANO NO. 124 PISO 2, COL. INDUSTRIAL, C.P. 07800, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO.

LIPROLABH, S.A. DE C.V. LAS PARTIDAS Nos. 2, 3, 4 Y 234, POR UN MONTO MINIMO ANTES DE I.V.A. DE \$ 62,224.00 Y UN MONTO MAXIMO ANTES DE I.V.A. DE \$ 259,600.00. DOMICILIO PROL. AV. MEXICO NO. 147-A, COL. MEXICO 68, C.P. 53260, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO.

PEGO MEDICAL, S.A. DE C.V. EL PAQUETE No. 2 POR UN MONTO MINIMO ANTES DE I.V.A. DE \$ 1,990,614.64 Y UN MONTO MAXIMO ANTES DE I.V.A. DE \$ 4,073,919.88. DOMICILIO AV. SAN BERNABE No. 743, COL. SAN JERONIMO LIDICE, C.P. 10200, DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MEXICO.

QUIMICA VALANER, S.A DE C.V. EL PAQUETE No. 4, POR UN MONTO MINIMO ANTES DE I.V.A. DE \$ 261,000.00 Y UN MONTO MAXIMO ANTES DE I.V.A. DE \$ 696,000.00. DOMICILIO CALLE JALAPA NO. 77, COL. ROMA, C.P. 06700, DELEGACION CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO.

SOFILAB, S.A. DE C.V., EL PAQUETE No. 3 Y LAS PARTIDAS Nos. 6, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 Y 25, POR UN MONTO MINIMO ANTES DE I.V.A. DE \$ 1,162,376.00 Y UN MONTO MAXIMO ANTES DE I.V.A. DE \$ 2,699,344.00. DOMICILIO CALLE LISBOA 14-A, COL. JUAREZ, C.P. 06600, DELEGACION CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

LIC. EMILIO MORALES TIRADO

RUBRICA.

(R.- 473775)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ISSSTE-SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION #051GYN057
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional, LA-051GYN057-E92-2018, convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Secretaría de Pesca S/N Zona Industrial Guadalupe, Zacatecas; C.P. 98604, teléfono: 01 492 9231335, y 9230924; ext. 66443, 66448, de lunes a viernes de las 9:00 a las 16:00 HRS, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-051GYN057-E92-2018.
Objeto de la Licitación	Productos Alimenticios para Unidades Médicas y EBDI's.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/10/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11/10/2018, 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	18/10/2018, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	23/10/2018, 13:00 horas.

28 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. ALFONSO C. HERNANDEZ MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 473777)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION COLIMA

AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVES DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, CON DOMICILIO EN ZARAGOZA N° 199 COLONIA ALTA VILLA, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA; CODIGO POSTAL 28987 Y CON FUNDAMENTO EN EL **ARTICULO 58** SEGUNDO PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES ADJUDICADOS A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADAS:

NUMERO DE LICITACION:	DESCRIPCION DE LOS BIENES OBJETO DE LA LICITACION	FECHA DEL FALLO
LA-050GYR012-E45-2018	PARA LA ADQUISICION DE LENTES INTRAOCULARES PARA CIRUGIA DE OFTALMOLOGIA PARA EL EJERCICIO 2018	18 DE AGOSTO DE 2018

LICITANTES GANADORES	DOMICILIO DEL PROVEEDOR	MONTO TOTAL ASIGNADO SIN IVA
MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	FLORESTA 168, COL. CLAVERIA, C.P. 02080, DELEG. AZCAPOTZALCO, CDMX	\$240,000.00
106050636270601 LENTES INTROOCULAR DE MATERIAL, DIMENSIONES Y DIOPTRIAS SEGUN LAS NECESIDADES DEL PACIENTE		

NUMERO DE LICITACION:	DESCRIPCION DE LOS BIENES OBJETO DE LA LICITACION	FECHA DEL FALLO
LA-050GYR012-E57-2018	PARA LA ADQUISICION DE IMPLANTES PARA RECAMBIO ARTICULAR DE RODILLA Y CADERA PARA EL EJERCICIO 2018	07 DE AGOSTO DE 2018

DESARROLLOS BIOTECNOLOGICOS DEL BAJO, S.A. DE C.V.	VALLE DEL YAQUI 131 COL. VALLE DEL CAMPESTRE CP.371050	\$ 1,082,621.73
06074707541701 COMPONENTES FEMORALES PRIMARIOS, DE CROMO-COBALTO, CON O SIN VASTAGO CENTRAL. TAMAÑO: EXTRA PEQUEÑO, PEQUEÑO, MEDIANO, GRANDE O EXTRA GRANDE, O MEDIDAS EQUIVALENTES EN MM		
060.747.0838.15.01INSERTO DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIRRADIACION, PRESERVA EL LIGAMENTO CRUZADO POSTERIOR, PARA PROTESIS PRIMARIA. TAMAÑO: EXTRA PEQUEÑO, PEQUEÑO, MEDIANO O GRANDE. ALTURA: DE 8.0 MM A 16.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS		
06050805630101 INSERTO DE POLIETILENO DE ULTRA ALTA DENSIDAD MOLDEADO CON ESTABILIZADOR POSTERIOR MODULAR O TOTAL, CON ESPESOR MINIMO DE 8 MM A 17.5 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. TAMAÑO: EXTRA CHICO, CHICO, MEDIANO O GRANDE O SU CORRESPONDIENTE EN MM		
06074707961301 SISTEMA DE PROTESIS DE RODILLA DE CROMO-COBALTO. UNIVERSAL O ANATOMICA. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. BASE PARA PLATILLO TIBIAL, DE CROMO-COBALTO O TITANIO		
06074711741501 CUÑAS TIBIALES REVERSIBLES, PARA PERDIDA MEDIAL O LATERAL. COMPATIBLES CON EL PLATILLO TIBIAL. TAMAÑO: EXTRA PEQUEÑA, PEQUEÑA, MEDIANA, GRANDE O EXTRA GRANDE		
06074847060301 ANILLO PARA RECONSTRUCCION ACETABULAR ANATOMICO, ATORNILLADO, CON GANCHO DISTAL Y ALETA PARA ANCLAJE AL ILIACO, DE ACERO INOXIDABLE O TITANIO. DIAMETRO EXTERNO DE: 46.0 MM A 65.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. LA SELECCION DEL MATERIAL ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES		
06074841690301 ACETABULO DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR, CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIRRADIACION, CON CEJA DE 10 A 20 GRADOS, ALAMBRE RADIOPACO ECUATORIAL Y/O POLAR DE FORMA SEMIESFERICA, CON DIAMETRO INTERNO DE 22 MM O 28 MM, ESTERIL. DIAMETRO EXTERNO DE: 36.0 MM A 60.0 MM.		
06074670991401 COMPONENTES FEMORALES, VASTAGO RECTO PERFIL NORMAL, CON CONO 12-14. ANCHO DE: 7.0 MM A 18.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS		
06074770640501 CABEZAS INTERCAMBIABLES MODULARES DE CERAMICA O ZIRCONIA DE 28 MM DE DIAMETRO, CONO 12-14 PARA VASTAGOS. CUELLO CORTO, ESTANDAR O LARGO. LA SELECCION DEL MATERIAL ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES		
06074811320601 COMPONENTES ACETABULARES METALICOS PARA INSERTAR A PRESION, CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE MALLA CON ORIFICIOS PARA ATORNILLAR Y ANILLOS ECUATORIALES. DIAMETRO: DE 44.0 MM A 64.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS		
06074759851701 TORNILLOS PARA FIJACION DE CONCHA ACETABULAR PARA PROTESIS DE CADERA NO CEMENTADA, EN ALEACION DE TITANIO. LONGITUD: DE 15.0.0 MM A 55.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS		
06074699471501 INSERTO ACETABULAR DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIRRADIACION, CON DIAMETRO INTERNO DE 28 MM, PARA COPA METALICA. DIAMETRO EXTERNO: DE 46.0.0 MM A 62.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.		
06074697151501 COMPONENTES FEMORALES NO CEMENTADOS. COMPONENTES FEMORALES, CON CONO 12-14, ANGULO CERVICO DIAFISIARIO EN EL RANGO DE 125 A 145 GRADOS Y ADITAMENTO ANTIRROTACIONAL. ANCHO: DE 5.0 MM A 20.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS		

ATENTAMENTE

COLIMA, COLIMA, A 4 DE OCTUBRE DE 2018.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. JOSE REFUGIO LEAL SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 473808)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 012-18

Número de Licitación	LA-050GYR015-E115-2018
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles de Equipo Médico
Volumen a adquirir	5330 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	04 de octubre de 2018
Junta de aclaraciones	10/octubre/2018, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/octubre/2018, 09:00 horas

- La reducción de plazo para el acto de Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas de la Licitación, se realizará con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el Ing. Pedro Sánchez Ascencio, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios el día 24 de septiembre de 2018.
- Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 4 DE OCTUBRE DE 2018.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. PEDRO SANCHEZ ASCENCIO
RUBRICA.

(R.- 473809)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CFE DISTRIBUCION

CONVOCATORIA

De conformidad con la Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Número CFE-0100-CAAAT-0033-2018 de Adquisición de Protectores Profana Para BT, MT y SE'S, el Pliego de Requisitos se podrá obtener en el Micrositio de Concursos en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx/>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas de los procedimientos, así como fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Portal de la CFE	28-Sep-2018	Portal de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 28-Sep-2018 a las 15:00 hrs. Al 12-Oct-2018 a las 14:00 hrs.	Portal de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	Del 18-Oct-2018 a las 12:00 hrs. Al -18-Oct-2018 a las 14:00 hrs.	Portal de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	7-Noviembre-2018 08:30 hrs.	Portal de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	7-Noviembre-2018 09:00 hrs.	Portal de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	13-Noviembre-2018 10:00 hrs.	Portal de CFE
7. Fallo	23-Noviembre-2018 14:00 hrs.	Portal de CFE
8. Firma del contrato	3-Diciembre-2018	Depto. de Abastecimientos Divisional

Pueden participar las personas físicas y morales nacionales que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es CFE Distribución, cuyo personal de contacto es el Lic. Ricardo Calderón Medellín con Clave de Agente Contratante A110005, con domicilio en Av. Solidaridad No. 2400, Morelia, Michoacán, teléfono (443)3225482 y correo electrónico ricardo.calderon@cfe.mx

MORELIA, MICHOACAN, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

JEFE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTOS DIVISIONAL

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A110005

LIC. RICARDO CALDERON MEDELLIN

RUBRICA.

(R.- 473782)

INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA
FOLIO: INGER-22-18

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-012NCE999-E22-2018, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Contreras 428, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono: 5655-1921 ext. 59523, los días Lunes a viernes de las 10:00 am a las 14:00 pm

Descripción de la Licitación No.: LA-012NCE999-E22-2018	Adquisición de Reactivos Químicos
Volumen a Adquirir	PRODUCTO (Los detalles se determinan en la propia convocatoria)
Fecha de Publicación en CompraNet	02/10/2018, 18:00:00 horas
Visita a Instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Junta de Aclaraciones	10/11/2018, 12:00:00 horas,
Presentación y apertura de Propositiones	17/11/2018, 10:00:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE OCTUBRE DE 2018.

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

LIC. ERIKA PLATA CORDOBA

RUBRICA.

(R.- 473802)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 327, último párrafo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, el Consejo de la Judicatura Federal a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, comunica el siguiente fallo:

Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/016/2018, relativa a la "Adquisición de diverso equipamiento informático para Organos de Nueva Creación y Centros de Justicia Penal Federal, tercera convocatoria", fecha de emisión del fallo 24 de septiembre de 2018.

PROVEEDOR ADJUDICADO	ANEXO TECNICO	PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL I.V.A INCLUIDO	
			MINIMAS	MAXIMAS
Asesores y Consultores en Tecnología, S.A. de C.V.	"A"	1 (1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6), 2 (2.1 y 2.2) y 3.	\$48,214,750.01	\$114,826,638.49
	"C"	1 (1.2 y 1.2), 2 (2.1 y 2.2).	\$8,520,331.08	\$17,040,662.16

Con fundamento en lo establecido en el artículo 331, fracciones I, II y III del Acuerdo General citado, se declaran desiertas las siguientes partidas: del; Anexo Técnico "B", las partidas 1 y 2 y Anexo Técnico "D", la partida: 1 (1.1, 1.2 y 1.3).

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MARIA ELENA BAZA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 473754)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION
PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-CO-19-0002-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-CO-19-0002-1**, para la realización de la **obra consistente en los trabajos de adaptaciones de accesibilidad en los Módulos I, III, IV, V, VII del Complejo Legaria**, incluyendo el suministro de los bienes, así como de los materiales e insumos que se requieran para su realización. El volumen de obra materia de licitación es el que se señala en los alcances de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: **16 de Octubre de 2018.**
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: **23 de Octubre de 2018.**
- c) Comunicación del fallo: **22 de Noviembre de 2018.**

La convocatoria respectiva, fue publicada el día **02 de Octubre de 2018**, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico) ubicado en la página de internet del Banco: <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE OCTUBRE DE 2018.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES
LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE
RUBRICA.

ANALISTA DE LICITACIONES
LIC. ADRIANA ARANDA GARCIA
RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas así como 2, fracción IX, y 7 primer párrafo de las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma.

(R.- 473825)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SAFB-18-0022-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley; en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAFB-18-0022-2** con el objeto de adquirir los bienes consistentes en equipos de medición; incluyendo su instalación, puesta en marcha y capacitación, sin costo alguno para el Banco. El volumen de los bienes materia de licitación es de 59 equipos.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Aclaraciones a la licitación: 15 de octubre de 2018.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 22 de octubre de 2018.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 9 de noviembre de 2018.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 1º de octubre de 2018, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE OCTUBRE DE 2018.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A FABRICA DE BILLETES
ING. MANUEL FLORES ZARZA
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE
CONTRATACIONES PARA FABRICA DE BILLETES
LIC. YESSICA ROSALES LARA
RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios

(R.- 473746)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAIG-18-1096-3

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. BM-SAIG-18-1096-3 con el objeto de contratar el servicio de transportación de personal para empleados del Banco de México en la Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara. El volumen de los servicios materia de licitación es el que se señala en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Aclaraciones a la licitación: 10 de octubre de 2018.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 17 de octubre de 2018.
- c) Comunicación del fallo: 6 de noviembre de 2018.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 2 de octubre de 2018, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE OCTUBRE DE 2018.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES
LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE
RUBRICA.

ANALISTA DE
CONTRATACIONES
LIC. ANAHI MENDEZ VARGAS
RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 473815)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAIG-18-0926-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-18-0926-1 con el objeto de contratar el mantenimiento a mobiliario de oficina propiedad del Banco de México en la especialidad de barniz, tapiz y pintura. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación se detalla en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 11 de octubre de 2018.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 18 de octubre de 2018.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar 7 de noviembre de 2018.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 2 de octubre de 2018, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE OCTUBRE DE 2018.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES
LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. JOSE ALBERTO SEDANO VINCOURT
RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 473821)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

COFECE-DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS

MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 07/2018

De conformidad con las Políticas Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Santa Fe Número 505 - piso 24, Colonia Cruz Manca, C.P. 05349, Cuajimalpa de Morelos en la Ciudad de México, teléfono 2789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número LA-041A00001-E166-2018

Descripción de la licitación	41100100-LP14-18;" adquisición de mobiliario y equipo de administración"
Volumen que adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/10/2018.
Junta de aclaraciones	El día 10 de octubre de 2018 a las 15:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 17 de octubre de 2018 a las 15:00 hrs.

Para la licitación número LA-041A00001-E167-2018

Descripción de la licitación	41100100-LP15-18;" adquisición de un sistema de seguridad institucional."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/10/2018.
Junta de aclaraciones	El día 11 de octubre de 2018 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	El día 9 de octubre de 2018 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 18 de octubre de 2018 a las 09:00 hrs.

Para la licitación número LA-041A00001-E168-2018

Descripción de la licitación	41100100-LP16-18 "servicio de flete y mudanza para cambio de oficinas"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/10/2018.
Junta de aclaraciones	El día 11 de octubre de 2018 a las 15:00 hrs.
Visita a instalaciones	El día 9 de octubre de 2018 a las 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 18 de octubre de 2018 a las 15:00 hrs.

Para la licitación número LA-041A00001-E169-2018

Descripción de la licitación	41100100-LP17-18;" instalación, configuración y puesta a punto de diversos equipos para el edificio de la nueva sede"
Volumen que adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/10/2018.
Junta de aclaraciones	El día 10 de octubre de 2018 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 17 de octubre de 2018 a las 09:00 hrs.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE OCTUBRE DE 2018.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

C. FIDEL M. NIETO BLANCO

RUBRICA.

(R.- 473804)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100992-E22-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de los derechos de uso de programas de software.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/10/2018
Junta de aclaraciones	11/10/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2018, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 4 DE OCTUBRE DE 2018.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 473744)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 038-2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana interesadas en participar en la Licitación Pública, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-038/2018
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de estenografía
Fecha de publicación en INE	02 de octubre de 2018
Junta de aclaraciones	10 de octubre de 2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de octubre de 2018, 10:00 horas
Fallo	25 de octubre de 2018, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRAINE en la dirección: www.ine.mx|Servicios para ti|CompralNE|Consulta los procedimientos vigentes y concluidos|Procedimientos Presenciales o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6o. piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE OCTUBRE DE 2018.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. ALEJANDRO MAURICIO MATEOS FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 473820)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 143

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción II y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la **"ADQUISICION DE MINGITORIOS PARA EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGOGICOS DE BAJA CALIFORNIA (ISEP)"**:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propositiones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
OM-ISEP-143-2018	SIN COSTO	09/Octubre/2018 10:30 horas	16/Octubre/2018 09:30 horas	19/Octubre/2018 13:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
UNICA	MINGITORIO SECO DE CERAMICA PORCELANIZADA DE ALTO BRILLO COLOR BLANCO, ECOLOGICO, SIN USO DE AGUA NI GEL, CON SISTEMA EFICIENTE (CERO OLORES) DE DRENADO Y SELLADO CONECTADO A DESCARGA DE 38 MM (1.5") DE DIAMETRO.	196	Pieza

- Las Bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sita en: Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California; de Lunes a Viernes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, con el siguiente horario: de 08:00 a 17:00 horas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **09 de octubre de 2018 a las 10:30 horas** en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- No se aceptarán proposiciones presentadas a través de medios electrónicos.
- La presentación de las proposiciones será a más tardar el día **16 de octubre de 2018 a las 09:30 horas**, en la recepción de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día **16 de octubre de 2018 a las 09:30 horas**, y la apertura de la propuesta económica el día **19 de octubre de 2018 a las 13:00 horas**, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones ubicada en Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.
- Los precios unitarios ofertados por el licitante serán fijos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en Pesos Mexicanos.
- Lugar de entrega: De conformidad con lo establecido en el punto 1.2 de las bases de licitación.
- Plazo de entrega: De conformidad con lo indicado en el punto 1.3 de las bases de licitación.
- Las condiciones de pago serán: De conformidad con lo indicado en el punto 1.4 de las bases de licitación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 4 DE OCTUBRE DE 2018.

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LORETO QUINTERO QUINTERO

RUBRICA.

(R.- 473801)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL CONVOCATORIA: 146

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción III y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Internacional para la contratación de **"SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGOGICOS DE BAJA CALIFORNIA (ISEP)"**:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propositiones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
OM-ISEP-146-2018	SIN COSTO	11/Octubre/2018 09:30 horas	18/Octubre/2018 09:30 horas	24/Octubre/2018 13:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Suministro de tubo lineal T8 con tecnología LED 1200 mm 18 watts con flujo luminoso mínimo de 1,850 lúmenes	5,000	Pieza
2	Suministro base tipo G-13 de 2 clavijas portalámparas para tubo lineal T8, 600V-660W de tipo giratorio	5,000	Pieza
3	Fotocelda tipo ojo de 127 volts, al interior fotorresistor de sulfato de cadmio, grado de protección IP54	100	Pieza

- Las Bases de la licitación Pública Internacional se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sita en: Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California; de Lunes a Viernes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, con el siguiente horario: de 08:00 a 17:00 horas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **11 de octubre de 2018 a las 09:30 horas** en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- No se aceptarán proposiciones presentadas a través de medios electrónicos.
- La presentación de las proposiciones será a más tardar el día **18 de octubre de 2018 a las 09:30 horas**, en la recepción de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día **18 de octubre de 2018 a las 09:30 horas**, y la apertura de la propuesta económica el día **24 de octubre de 2018 a las 13:00 horas**, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones ubicada en Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.
- Los precios unitarios ofertados por el licitante serán fijos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en Pesos Mexicanos.
- Lugar de entrega: De conformidad con lo establecido en el punto 1.2 de las bases de licitación.
- Plazo de entrega: De conformidad con lo indicado en el punto 1.3 de las bases de licitación.
- Las condiciones de pago serán: De conformidad con lo indicado en el punto 1.4 de las bases de licitación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 4 DE OCTUBRE DE 2018.

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LORETO QUINTERO QUINTERO

RUBRICA.

(R.- 473793)

22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
OFICIALIA MAYOR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Calz. Independencia número 998, Centro Cívico, edificio del Palacio Municipal Primer Piso, Depto. de Recursos Materiales, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, Tel. (686) 558-16-00 Ext. 1636, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas. La reducción a los plazos de la presentación y apertura de propuestas fueron autorizados por Oscar Ortega Vélez, con cargo de Oficial Mayor, el día 28 de septiembre de 2018, con fundamento en el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación Pública Nacional Presencial Núm. LA-802002998-E4-2018

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de Transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, B.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/10/2018
Junta de aclaraciones	09/10/2018 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2018 12:30 horas

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 4 DE OCTUBRE DE 2018.
 OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
 CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
OSCAR ORTEGA VELEZ
 RUBRICA.

(R.- 473765)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA
 SUBSECRETARIA DE CONTROL DE OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 013-2018

La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 29, 30 fracción 1, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es), de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Número LO-904012996-E178-2018	Construcción de Asta Bandera en la Ciudad de San Francisco de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Octubre de 2018
Visita al lugar de los trabajos	10 de Octubre de 2018 08:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	12 de Octubre de 2018 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Octubre de 2018 10:00 Hrs.

Las Bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para su consulta en Internet: **www.compranet.funcionpublica.gob.mx**, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subsecretaría de Control de Obras de la Convocante ubicada en Av. Patricio Trueba de Regil s/n, Colonia San Rafael, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 981-81-193-00 Extensión 45412 o 45623, en días hábiles de las 09:00 a las 15:00 horas. Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas Principal, ubicada en las oficinas de la Convocante. La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicada, siendo el punto de reunión el lugar señalado en las Bases de la Convocatoria.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, A 4 DE OCTUBRE DE 2018.
 SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA
ING. EDILBERTO JESUS BUENFIL MONTALVO
 RUBRICA.

(R.- 473794)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-904015996-E19-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicado en Calle 8 entre 63 y 65 No. 325, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 019818119200 ext. 33353 y fax 019818119200 Ext. 33609, los días lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de diverso equipo informático, mobiliario de oficina y aires acondicionados.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/10/2018.
Junta de aclaraciones	17/10/2018, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2018, 11:00 horas.
Emisión de fallo	30/10/2018, 15:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 4 DE OCTUBRE DE 2018.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 473823)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO
ALCALDIA CUAUHTEMOC
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
RESUMEN DE CONVOCATORIA DC/DGODU/LPFO-006-2018

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación 30001071-011-18

Descripción de la Licitación	Rehabilitación de la carpeta asfáltica, alumbrado, drenaje, agua potable, banquetas y guarniciones en la calle Salvador Díaz Mirón en la colonia Santa María la Ribera, en la Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	04 de Octubre de 2018
Visita al sitio de los trabajos	09 de Octubre de 2018 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	12 de Octubre de 2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Octubre de 2018 10:00 horas

Número de licitación 30001071-012-18

Descripción de la Licitación	Rehabilitación de la carpeta asfáltica, alumbrado, drenaje, agua potable, banquetas y guarniciones en la calle Granados en la colonia Ex Hipódromo de Peralvillo, en la Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de Publicación en Compranet	04 de Octubre de 2018
Visita al sitio de los trabajos	09 de Octubre de 2018 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	12 de Octubre de 2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Octubre de 2018 10:00 horas

Número de licitación 30001071-013-18

Descripción de la Licitación	Rehabilitación de la carpeta asfáltica, alumbrado, drenaje, agua potable, banquetas y guarniciones en la calle Florencio Constantino en la colonia Ex Hipódromo de Peralvillo, en la Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	04 de Octubre de 2018
Visita al sitio de los trabajos	09 de Octubre de 2018 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	12 de Octubre de 2018 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Octubre de 2018 12:00 horas

Número de licitación 30001071-014-18

Descripción de la Licitación	Rehabilitación de la carpeta asfáltica, alumbrado, drenaje, agua potable, banquetas y guarniciones en la calle Ezequiel Montes en la colonia Tabacalera, en la Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	04 de Octubre de 2018
Visita al sitio de los trabajos	09 de Octubre de 2018 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	12 de Octubre de 2018 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Octubre de 2018 12:00 horas

Número de licitación 30001071-015-18

Descripción de la Licitación	Rehabilitación de la carpeta asfáltica, alumbrado, drenaje, agua potable, banquetas y guarniciones en la calle Turín en la colonia Juárez, en la Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	04 de Octubre de 2018
Visita al sitio de los trabajos	09 de Octubre de 2018 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	12 de Octubre de 2018 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Octubre de 2018 14:00 horas

Las bases de la convocatoria de las licitaciones, su obtención será gratuita y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones. Ubicada en Aldama y Mina s/n, Col. Buenavista, C.P. 06350 Alcaldía Cuauhtémoc, estarán disponibles del jueves 04 al lunes 08 de octubre de 2018, con horario de 10:00 a 14:00 horas.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE OCTUBRE DE 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ING. HUMBERTO CHAVARRIA ECHARTEA

RUBRICA.

(R.- 473663)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 044

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracciones I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las **Licitación Pública Nacional (PRESENCIAL)**, cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 / 411-14-84 / 411-14-70 / 411-14-71 / 411-92-35 / 489-78-61 / 62 / 63 ext. 5900 y 5901, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación LA-905002984-E54-2018 (carácter nacional) Número de Expediente en Compr@net: 1800861	ADQUISICION DE MATERIAL NECESARIO PARA LA EJECUCION DE "LIMPIEZA DE AREAS PUBLICAS, PINTURA DE FACHADAS E IMPERMEABILIZACION DE TECHOS" EN LOS 38 MUNICIPIOS PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 2018 DE LA SECRETARIA DE INCLUSION Y DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	04/10/2018
Junta de Aclaraciones	12/10/2018 10:00 Horas
Presentación y Apertura de Propositiones	19/10/2018 10:00 Horas
Fallo	22/10/2018 15:00 Horas

SALTILLO, COAHUILA, A 4 DE OCTUBRE DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
LIC. NAZARIO J. SALVADOR IGA TORRE
RUBRICA.

(R.- 473812)

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional, bajo la cobertura de los tratados de libre comercio, número **LA-810005998-E2-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 200 del Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030, en la Ciudad de Durango, Dgo., teléfono: (01)618 1378093, de lunes a viernes de las de 10:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE VESTUARIO, UNIFORMES Y CHALECOS BALISTICOS DEL PROGRAMA FORTASEG 2018
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/10/2018
Junta de aclaraciones	12/10/2018, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2018, 11:00 horas

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 4 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. FELIPE DE JESUS PEREDA AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 473779)
**INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA
EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO**

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E76-2018

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E76-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono 61813776610, del 4 al 10 de octubre de 2018 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	10DUP0002P 1888099 Terminación Edificio A. Universidad Pedagógica de Gómez Palacio, Gómez Palacio, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4 de octubre de 2018
Junta de aclaraciones	10 de octubre de 2018, 11:00 hrs. Sala Juntas INIFEED Delegación Laguna, Guanaceví # 463, Col. Parque Industrial, C.P. 35070, Gómez Palacio, Dgo.
Visita a instalaciones	11 de octubre de 2018, 11:00 hrs. Sala Juntas INIFEED Delegación Laguna, Guanaceví # 463, Col. Parque Industrial, C.P. 35070, Gómez Palacio, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de octubre de 2018, 09:00 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 4 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL

L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE

RUBRICA.

(R.- 473757)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la convocatoria de la licitación pública nacional a precio unitario número **LO-44168001-005-18, LO-44168001-006-18, LO-44168001-007-18 y LO-44168001-008-18** que contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en CompraNet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: **Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Municipio de Toluca, México, C.P. 50020** teléfono: **01 (722) 2 36 05 90 ext. 2222**, hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de las **9:00** a las **18:00** horas.

No. de Licitación	LO-44168001-005-18
Descripción de la licitación	Construcción de administración, biblioteca, servicio médico, orientación vocacional, escalera, cancha de usos múltiples y obra exterior, en el CECYTEM Plantel Villa del Carbón 15ETC0034Z, ubicado en San Jerónimo Zacapexco, Municipio de Villa del Carbón, México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/10/2018
Junta de aclaraciones	12/10/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	11/10/2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2018, 10:00 horas

No. de Licitación	LO-44168001-006-18
Descripción de la licitación	Construcción de salón de usos múltiples, en la Escuela de Artes Escénicas 15USU4516X, ubicada en San Antonio Buenavista, Municipio de Toluca, México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/10/2018
Junta de aclaraciones	12/10/2018, 12:00 horas
Visita a instalaciones	11/10/2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2018, 13:00 horas

No. de Licitación	LO-44168001-007-18
Descripción de la licitación	Construcción de salón de usos múltiples, en la Unidad Académica Profesional Tianguistenco 15USU4505R, ubicada en San Pedro Tlaltizapan, Municipio de Tianguistenco, México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/10/2018
Junta de aclaraciones	12/10/2018, 14:00 horas
Visita a instalaciones	11/10/2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2018, 16:00 horas

No. de Licitación	LO-44168001-008-18
Descripción de la licitación	Rehabilitación general del plantel y obra exterior, en la Escuela Primaria Lic. Benito Juárez 15DPR1875O, ubicada en Santa Mónica, Municipio de Ocuilán, México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/10/2018
Junta de aclaraciones	12/10/2018, 17:00 horas
Visita a instalaciones	11/10/2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2018, 10:00 horas

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 4 DE OCTUBRE DE 2018.
 INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
 DIRECTOR GENERAL
MAESTRO GELACIO CARREÑO ROMAN
 RUBRICA.

(R.- 473759)

MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MEXICO**CONVOCATORIA 4
LICITACION PUBLICA NACIONAL
PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **MAP-DOPDU/PAD/001/LPN-2018-031**. Cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Plaza Melchor Ocampo S/N, Col. Centro en el Municipio de Apaxco, Estado de México, teléfono (01 599) 99-8 27 00, de Lunes a Viernes y hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de 10:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: **MAP-DOPDU/PAD/001/LPN-2018-031**.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	REPAVIMENTACION ASFALTICA DE CIRCUITO 16 DE SEPTIEMBRE, GUERRERO Y 5 DE MAYO, UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL, APAXCO, ESTADO DE MEXICO.
VOLUMEN A ADQUIRIR	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	04/10/2018
VISITA A INSTALACIONES	12/10/2018, 12:00 HORAS Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en Plaza Melchor Ocampo s/n, Colonia Centro, Apaxco, México Teléfono (01 599) 8-27-00
JUNTA DE ACLARACIONES	12/10/2018, 14:00 HORAS Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en Plaza Melchor Ocampo s/n, Colonia Centro, Apaxco, México Teléfono (01 599) 8-27-00
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	19/10/2018, 12:00 HORAS Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en Plaza Melchor Ocampo s/n, Colonia Centro, Apaxco, México Teléfono (01 599) 8-27-00
FALLO	25/10/2018, 12:00 HORAS Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en Plaza Melchor Ocampo s/n, Colonia Centro, Apaxco, México Teléfono (01 599) 8-27-00

APAXCO, EDO. DE MEX., A 4 DE OCTUBRE DE 2018.
APAXCO, ESTADO DE MEXICO
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
C. DAVID GARCIA SARABIA
RUBRICA.

(R.- 473770)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL VALLE DE MEXICO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**No. UPVM/LPNP/001/2018****CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
CONVOCA**

La Universidad Politécnica del Valle de México, Organismo Público Descentralizado del Estado de México, a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 1, 3, 7, 26, 26 BIS fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículos 39, 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público convoca; a las personas físicas y jurídico colectivas, con capacidad legal.

No. De Licitación:	UPVM/LPNP/001/2018
Servicio a contratar:	Servicio de Seguridad y Vigilancia.
Costo de las Bases:	Gratuito.
Entrega de las Bases:	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la UPVM.
Fechas para recoger las Bases:	05, 08, 09, 10 y 11 de octubre del 2018 de 09:00 a 18:00 horas.
Visita a las Instalaciones:	15 de octubre del 2018 a las 12:00 horas.
Junta de Aclaraciones:	17 de octubre del 2018 a las 12:00 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones:	24 de octubre del 2018 a las 12:00 horas.
Idioma:	Español.
Moneda:	Pesos Mexicanos.
Origen de los Recursos:	Federal.
Periodo de Contratación:	01 de enero al 31 de diciembre de 2019.
Periodicidad de Pago:	Quincenal, según lo pactado en el Contrato de Adjudicación.
Garantías:	Según lo establecido en las Bases de la Licitación.

La entrega de las BASES, la VISITA A LAS INSTALACIONES, la JUNTA DE ACLARACIONES y ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Universidad Politécnica del Valle de México, con domicilio ubicado en Av. Mexiquense s/n, esq. Av. Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54910.

No podrán participar en el proceso de Licitación, aquellos oferentes que se encuentren en los supuestos de que establece el Artículo 50 de la Ley de Arrendamientos, Adquisiciones y Servicios del Sector Público.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la presente Licitación y en las proposiciones que al efecto sea presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones.

La Universidad Politécnica del Valle de México, usará el criterio BINARIO establecido por la Ley de Arrendamientos, Adquisiciones y Servicios del Sector Público, para la evaluación y adjudicación del contrato en favor del oferente que resulte ganador.

No se aplicarán las modalidades de subasta durante la Presentación y Apertura de Propositiones.

TODO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION SERA REGULADO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU RESPECTIVO REGLAMENTO Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES Y APLICABLES EN LA MATERIA.

TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, A 4 DE OCTUBRE DE 2018.

UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL VALLE DE MEXICO

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JONATHAN GALDINO HERNANDEZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 473756)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE OBRA PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se invita a los interesados a participar en la convocatoria **No. 014** que contienen las licitaciones públicas nacionales cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos, ubicadas en Constituyentes No. 600, segundo piso, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, teléfono: 01 (722) -214-92-12.

Descripción de la licitación	Construcción e Casa de Día del Adulto Mayor del Difem, (Obra Nueva) Toluca, Toluca de Lerdo
Licitación Pública Nacional	LO-915114884-E42-2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/10/2018
Visita a instalaciones	08/10/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	09/10/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2018, 09:00 horas
Condiciones de pago	Federales. Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES 2017)
Capital contable requerido	\$4,000,000.00

Descripción de la licitación	Construcción de Casa de Día del Adulto Mayor en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, (Obra Nueva) Cuautitlán Izcalli, Cabecera Municipal y Construcción de Casa de Día del Adulto Mayor en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, (Obra Nueva) Cuautitlán Izcalli, CUAUTITLAN IZCALLI.
Licitación Pública Nacional	LO-915114884-E43-2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/10/2018
Visita a instalaciones	08/10/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	09/10/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2018, 11:00 horas
Condiciones de pago	Federales. Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES 2017)
Capital contable requerido	\$3,200,000.00

Descripción de la licitación	Construcción de Casa de Día del Adulto Mayor en el Municipio de Timilpan (Obra Nueva) Timilpan, Cabecera Municipal y Construcción de Casa de Día del Adulto Mayor de Ixtlahuaca (Obra Nueva) Ixtlahuaca, Cabecera Municipal.
Licitación Pública Nacional	LO-915114884-E44-2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/10/2018
Visita a instalaciones	08/10/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	09/10/2018, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2018, 13:00 horas
Condiciones de pago	Federales. Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES 2017)
Capital contable requerido	\$4,200,000.00

Descripción de la licitación	Construcción de Casa de Día del Adulto Mayor en el Municipio de Chalco (Obra Nueva) Chalco, Cabecera Municipal y Construcción de Casa de Día del Adulto Mayor en el Municipio de Tenango del Aire (Obra Nueva) Tenango del Aire, Cabecera Municipal.
Licitación Pública Nacional	LO-915114884-E45-2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet	4/10/2018
Visita a instalaciones	08/10/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	09/10/2018, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2018, 15:00 horas
Condiciones de pago	Federales. Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES 2017)
Capital contable requerido	\$4,200,000.00

Descripción de la licitación	Construcción de Casa de Día del Adulto Mayor en el Municipio de Tejupilco (Obra Nueva) Tejupilco, Cabecera Municipal y Construcción de Casa de Día del Adulto Mayor en el Municipio de Otumba (Obra Nueva) Otumba, Cabecera Municipal.
Licitación Pública Nacional	LO-915114884-E46-2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/10/2018
Visita a instalaciones	08/10/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	09/10/2018, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2018, 17:00 horas
Condiciones de pago	Federales. Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES 2017)
Capital contable requerido	\$4,200,000.00

TOLUCA, MEXICO, A 4 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA

ING. GERARDO MICHEL CUEN

RUBRICA.

(R.- 473803)

MUNICIPIO SAN FRANCISCO DEL RINCON EN COLABORACION CON DIF MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES A PARTICIPACION, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET EN EL SITIO: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, Y EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE COMPRAS EN: PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO, SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO TEL. 74 744 78 00, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO 9:00 A 16:30 HORAS.

DESC. DE LA LICITACION No. LP/FORTAMUN/2018-42	PROGRAMA "MI HOGAR CON VALORES"
VOLUMEN ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	04 DE OCTUBRE DE 2018
JUNTA DE ACLARACIONES.	16 DE OCTUBRE DE 2018;13:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	24 DE OCTUBRE DE 2018;14:00 HRS
FECHA Y HORA EN QUE SE DARA A CONOCER EL FALLO.	26 DE OTUBRE DE 2018; 15:00 HRS

SAN FRANCISCO DEL RINCON GUANAJUATO, A 2 DE OCTUBRE DE 2018.

SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO SAN FRANCISCO DEL RINCON GTO.

ING. SERGIO ABEL MENDEZ BARBA

RUBRICA.

(R.- 473824)

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o en Colonia Noria Alta sin número, Guanajuato, Gto. Teléfono 4737320006 extensión 8287; de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación: Número LA-911043999-E86-2018 Expediente 1802781	Adquisición de equipo de audio y video, de cómputo, de proyección, científico, topográfico, aparatos deportivos, instrumentos musicales, licencias software, periféricos de cómputo, dron y contratación de servicio de mantenimiento para equipo de laboratorio.
Disponibilidad de convocatoria	Del 4 al 16 de octubre de 2018.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de octubre de 2018.
Junta de aclaraciones	9 de octubre de 2018.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de octubre de 2018.

GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 4 DE OCTUBRE DE 2018.

OPERADOR DE COMPRANET EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RICARDO HERIBERTO GONZALEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 473822)**H. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO****RESUMEN DE LA CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-913005985-E4-2018**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de Obras Públicas ubicadas en av. Industrial s/n, Barrio de Boxfi, Atotonilco de Tula, Hidalgo, teléfono: 778 735 1489, los días 2 de octubre al 15 de octubre del presente año; con el siguiente horario: DE 9:00 A 15:00 horas.

Objeto de la licitación	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO CARRETERA ATOTONILCO-CONEJOS, DEL KM 2+750.80 AL 3+411.69
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	2 DE OCTUBRE DE 2018
Visita al sitio de los trabajos	8 DE OCTUBRE DE 2018, a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	8 DE OCTUBRE DE 2018, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 DE OCTUBRE DE 2018, a las 11:00 horas,

ATOTONILCO DE TULA, A 2 DE OCTUBRE DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO

ING. RAUL LOPEZ RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 473752)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera México–Pachuca Km. 87.5, Ex–Centro Minero, Edificio II–B, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 717 80 00 ext. 8681, 8747, 8251 y 01 (771) 717 80 45, de las 9:00 hrs. a las 16:30 hrs., en días hábiles.

Licitación No. LO-913005997-E219-2018

Descripción de la licitación	Construcción de 3 aulas en la Esc. Prim. Belisario Domínguez, en Tolcayuca, Hidalgo; ubicada en la localidad y Municipio de Tolcayuca, Estado de Hidalgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/octubre/2018
Visita al lugar de la obra:	05/octubre/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	05/octubre/2018, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	12/octubre/2018, 14:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 01 al 05 de octubre de 2018

Licitación No. LO-913005997-E220-2018

Descripción de la licitación	Construcción de techumbre de cancha de usos múltiples de la Colonia Dendho, municipio de Atitalaquia; ubicada en la localidad de Cardonal, Municipio de Atitalaquia, Estado de Hidalgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/octubre/2018
Visita al lugar de la obra:	05/octubre/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	05/octubre/2018, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	12/octubre/2018, 15:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 01 al 05 de octubre de 2018

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 4 DE OCTUBRE DE 2018.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE OBRA
ING. ANDRES ZUVIRI GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 473755)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera México–Pachuca Km. 87.5, Ex–Centro Minero, Edificio II–B, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 717 80 00 ext. 8681, 8747, 8251 y 01 (771) 717 80 45, de las 9:00 hrs. a las 16:30 hrs., en días hábiles.

Licitación No. LO-913005997-E221-2018

Descripción de la licitación	Construcción de techumbre en Escuela Telesecundaria 534, localidad La Vega, ubicada en la localidad de La Vega, Municipio de Alfajayucan, Estado de Hidalgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/octubre/2018
Visita al lugar de la obra:	08/octubre/2018, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	10/octubre/2018, 09:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	17/octubre/2018, 09:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 02 al 10 de octubre de 2018

Licitación No. LO-913005997-E222-2018

Descripción de la licitación	Rehabilitación de pavimentación asfáltica de calle Heroico Colegio militar en el municipio de Zimapán; ubicada en la localidad y Municipio de Zimapán, Estado de Hidalgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/octubre/2018
Visita al lugar de la obra:	08/octubre/2018, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	10/octubre/2018, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	17/octubre/2018, 10:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 02 al 10 de octubre de 2018

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 4 DE OCTUBRE DE 2018.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE OBRA
ING. ANDRES ZUVIRI GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 473799)

AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO**OBRA PUBLICA****RESUMEN DE LA CONVOCATORIA MCH-LP-FIIES-02/18****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-813016996-E29-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: palacio municipal s/n, colonia centro, en Cuauhtémoc de Hinojosa Hidalgo, teléfono: 01 775 754 01 25 y/o 07 775 754 14 63, los días del 04 al 08 de Octubre del año en curso de las 09:00 hrs. a las 13:00 hrs.

LO-813016996-E29-2018

Descripción de la Licitación	RECONSTRUCCION DE PAVIMENTACION HIDRAULICA Y REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA
Volumen de la obra	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	04 DE OCTUBRE DE 2018
Junta de aclaraciones	08 DE OCTUBRE DE 2018, 12:00 HRS.
Visita al lugar de la obra	08 DE OCTUBRE DE 2018, 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	15 DE OCTUBRE DE 2018, 10:00 HRS.

CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO., A 4 DE OCTUBRE DE 2018.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. LIC. HAYDEE GARCIA ACOSTA

RUBRICA.

(R.- 473783)**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$3,896.00
4/8 de plana	\$7,792.00
1 plana	\$15,584.00
1 4/8 planas	\$23,376.00
2 planas	\$31,168.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,413.00
Ejemplar de una sección del día:	\$14.00

El precio se incrementará \$5.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION**ADQUISICION****RESUMEN DE CONVOCATORIA 05****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se describen, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Felipe Angeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-33. 01-771-71 735-91 los días del 02 al 11 de Octubre del año en curso, con el siguiente horario: de las 8:30 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-913010998- E11-2018.

Descripción de la Licitación	Adquisición de: Material Didáctico para Educación indígena
Volumen a contratar	02 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	02 de Octubre del 2018.
Junta de aclaraciones	05 de Octubre del 2018 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Octubre del 2018 a las 10:00 horas
Acto de comunicación de fallo	17 de Octubre del 2018 a las 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-913010998- E12-2018.

Descripción de la Licitación	Adquisición de: Difusión de Programas y Actividades Gubernamentales.
Volumen a contratar	03 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	02 de Octubre del 2018.
Junta de aclaraciones	05 de Octubre del 2018 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Octubre del 2018 a las 11:00 horas
Acto de comunicación de fallo	17 de Octubre del 2018 a las 11:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 4 DE OCTUBRE DE 2018.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL I.H.E. Y
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE EDUCACION
PABLO MORENO CALVA
RUBRICA.

(R.- 473795)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

COMISION GASTO FINANCIAMIENTO

INSTALADA COMO

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 003-18

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Internacionales Abiertas **LA-913014998-E7-2018**, **LA-913014998-E8-2018** y las Licitaciones Públicas Nacionales **LA-913014998-E9-2018**, **LA-913014998-E10-2018**, **LA-913014998-E11-2018**, **LA-913014998-E12-2018**, **LA-913014998-E13-2018** y **LA-913014998-E14-2018**. Cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos: 01 (771) 71-72000 ext. 2864 y 2076, Fax: 01 (771) 71-72076, del 04 al 10, 11 y 16 de octubre del año en curso en días hábiles de 9:30 a 15:00 horas.

Licitaciones Públicas Internacionales Abiertas

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo, bienes informáticos, comunicación y electrónica.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/10/2018
Junta de aclaraciones	17/10/2018, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2018, 09:30 horas

Descripción de la licitación	Adquisición de aparatos e instrumentos científicos y de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/10/2018
Junta de aclaraciones	17/10/2018, 12:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2018, 12:30 horas

Licitaciones Públicas Nacionales

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/10/2018
Junta de aclaraciones	11/10/2018, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2018, 09:30 horas

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/10/2018
Junta de aclaraciones	11/10/2018, 12:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2018, 12:30 horas

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/10/2018
Junta de aclaraciones	12/10/2018, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2018, 09:30 horas

Descripción de la licitación	Adquisición de material de limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/10/2018
Junta de aclaraciones	12/10/2018, 12:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2018, 12:30 horas

Descripción de la licitación	Adquisición de formatos para títulos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/10/2018
Junta de aclaraciones	11/10/2018, 15:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2018, 15:30 horas

Descripción de la licitación	Mantenimientos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/10/2018
Junta de aclaraciones	12/10/2018, 15:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2018, 15:30 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 4 DE OCTUBRE DE 2018.

PRESIDENTE

DR. SAUL AGUSTIN SOSA CASTELAN

RUBRICA.

(R.- 473785)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, número **LA-913056988-E12-2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-00 Ext. 3123 y 717-31-55, los días del 03 al 18 de Octubre del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Descripción de la Licitación	COMPRA DE MATERIAL DIDACTICO, EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO PARA EQUIPAR UBR
Volumen a adquirir	102 PARTIDAS
Fecha de publicación en CompraNet	03 DE OCTUBRE DE 2018
Junta de aclaraciones	11 DE OCTUBRE DE 2018 11:00 HRS.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	18 DE OCTUBRE DE 2018 10:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 4 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF HIDALGO

L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZALEZ VALENCIA

RUBRICA.

(R.- 473786)

COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 013

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Ruffo Figueroa, número 9, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 017474722974, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.

El origen de los recursos para la presente convocatoria son del programa RAMO GENERAL 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS, FONDO PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PDR 6 y 7) 2018 y FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSION 2018 (3).

Número de Licitación	LO-912063996-E76-2018	
Descripción de la licitación	Pavimentación del camino E.C. (Quechultenango–Jalapa)–Aztatepec, tramo del km. 0+000 al km. 1+500 en el municipio de Quechultenango en el Estado de Guerrero.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves, 04 de octubre de 2018	
Junta de aclaraciones	Martes, 09 de octubre de 2018	10:00 hrs
Visita a instalaciones	Lunes, 08 de octubre de 2018	10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Viernes, 19 de octubre de 2018	09:00 hrs
Fallo	Lunes, 22 de octubre de 2018	10:00 hrs

Número de Licitación	LO-912063996-E77-2018	
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la carretera Zoquiapa–El Durazno, del km. 0+000 al km. 2+380 en el municipio de Tixtla de Guerrero.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves, 04 de octubre de 2018	
Junta de aclaraciones	Martes, 09 de octubre de 2018	10:30 hrs
Visita a instalaciones	Lunes, 08 de octubre de 2018	09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Viernes, 19 de octubre de 2018	10:00 hrs
Fallo	Lunes, 22 de octubre de 2018	10:20 hrs

Número de Licitación	LO-912063996-E78-2018	
Descripción de la licitación	Pavimentación de tramo Vaso de Miraflores acceso a la zona mezcalera, en el municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves, 04 de octubre de 2018	
Junta de aclaraciones	Miércoles, 10 de octubre de 2018	11:00 hrs
Visita a instalaciones	Martes, 09 de octubre de 2018	11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Viernes, 19 de octubre de 2018	11:30 hrs
Fallo	Lunes, 22 de octubre de 2018	10:40 hrs

Número de Licitación	LO-912063996-E79-2018	
Descripción de la licitación	Pavimentación del camino Xalpatláhuac–Zacatipa–Xalatzala, en el municipio de Tlapa de Comonfort en el Estado de Guerrero.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves, 04 de octubre de 2018	
Junta de aclaraciones	Martes, 09 de octubre de 2018	11:30 hrs
Visita a instalaciones	Lunes, 08 de octubre de 2018	11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Viernes, 19 de octubre de 2018	12:30 hrs
Fallo	Lunes, 22 de octubre de 2018	11:00 hrs

Número de Licitación	LO-912063996-E80-2018
Descripción de la licitación	Modernización de tramo carretero km. 20 y acceso a la localidad de Pantla, en el municipio de Zihuatanejo de Azueta, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves, 04 de octubre de 2018
Junta de aclaraciones	Miércoles, 10 de octubre de 2018 11:30 hrs
Visita a instalaciones	Martes, 09 de octubre de 2018 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Viernes, 19 de octubre de 2018 13:30 hrs
Fallo	Lunes, 22 de octubre de 2018 11:20 hrs

Número de Licitación	LO-912063996-E81-2018
Descripción de la licitación	Modernización de tramo carretero San José Ixtapa–Playa Linda, en el municipio de Zihuatanejo de Azueta, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves, 04 de octubre de 2018
Junta de aclaraciones	Jueves, 11 de octubre de 2018 11:00 hrs
Visita a instalaciones	Miércoles, 10 de octubre de 2018 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Viernes, 19 de octubre de 2018 14:30 hrs
Fallo	Lunes, 22 de octubre de 2018 11:40 hrs

Número de Licitación	LO-912063996-E82-2018
Descripción de la licitación	Pavimentación del camino Alcozauca–Tlapehupa, en el municipio de Alcozauca de Guerrero, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves, 04 de octubre de 2018
Junta de aclaraciones	Martes, 09 de octubre de 2018 13:00 hrs
Visita a instalaciones	Lunes, 08 de octubre de 2018 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Viernes, 19 de octubre de 2018 15:30 hrs
Fallo	Lunes, 22 de octubre de 2018 12:00 hrs

El punto de reunión para la visita al sitio de realización de los trabajos será: **LO-912063996-E76-2018** en el H. Ayuntamiento Municipal de Quechultenango, en el estado de Guerrero; **LO-912063996-E77-2018** en la comisaría de Zoquiapa, en el estado de Guerrero; **LO-912063996-E78-2018** en el km. 0+000 del camino Vaso de Miraflores–Zona Mezcalera (conocido como la parota de Telmex), en el estado de Guerrero; **LO-912063996-E79-2018** en el H. Ayuntamiento Municipal de Xalpatláhuac, en el estado de Guerrero; **LO-912063996-E80-2018** en el km 20, en el estado de Guerrero, **LO-912063996-E81-2018** en la comisaria de Playa Linda, en el estado de Guerrero, **LO-912063996-E82-2018** en el H. Ayuntamiento Municipal de Alcozahuca, en el estado de Guerrero. Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo se llevarán a cabo en la sala audiovisual del OPD CICAEG, ubicada en Avenida Ruffo Figueroa No. 9, Colonia Burócratas, Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 4 DE OCTUBRE DE 2018.

ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL

C. JAVIER TAJA RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 473739)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACAN

DIRECCION DE PROCESOS DE LICITACION Y ADJUDICACION DE OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 05

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Números **LO-916007977-E98-2018 y LO-916007977-E99-2018**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en la Unidad Departamental de Concursos de la Dirección de Procesos de Licitación y Adjudicación de Obras de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, ubicada en Avenida Acueducto No. 1514, Colonia Chapultepec Norte, C. P. 58260, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, los días de Lunes a Viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas. Teléfono de consulta Tel/Fax 01 (443) 3-14-38-35 y 3-15-43-87.

No. de licitación	LO-916007977-E98-2018
Descripción de la licitación	Rehabilitación del Camino a Santa Clara del Cobre -Iramuco - Turian Alto Tramo 0+000 al 9+200 en el Municipio de Salvador Escalante, Localidad Santa Clara del Cobre, Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el Catálogo de Conceptos emitido por la Convocante
Fecha de publicación en CompraNET	04/10/2018
Fecha límite para el registro de inscripción	18/10/2018
Visita a instalaciones	10/10/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	11/10/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2018, 11:00 Horas

No. de licitación	LO-916007977-E99-2018
Descripción de la licitación	Ampliación a Cuatro Carriles con Concreto Hidráulico Camellón Central y Banquetas Peatonales, Alumbrado Público, en Carácuaro, Michoacán, Localidad El Zapote de Los Gómez, Municipio de Carácuaro.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el Catálogo de Conceptos emitido por la Convocante
Fecha de publicación en CompraNET	04/10/2018
Fecha límite para el registro de inscripción	18/10/2018
Visita a instalaciones	10/10/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	11/10/2018, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2018, 12:00 Horas

MORELIA, MICHOACAN, A 4 DE OCTUBRE DE 2018.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACAN

ING. JOSE JUAN DOMINGUEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 473784)

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Y PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional y Presencial número LA-916066971-E5-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Héroes de Nocupétaro No. 1215, Colonia Centro, C.P. 58000, teléfono: (443) 3164149, de Lunes a Viernes, de 8:30 a 15:30 Hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de laboratorio, cómputo, software, instrumentos musicales y mobiliario del Programa Presupuestario de la Educación Media Superior y Superior 2016.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/10/2018, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	16/10/2018, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2018, 09:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 4 DE OCTUBRE DE 2018.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO UMSNH

DR. JOSE APOLINAR CORTES

RUBRICA.

(R.- 473817)

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Y PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional y Presencial número LA-916066971-E4-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Héroes de Nocupétaro No. 1215, Colonia Centro, C.P. 58000, teléfono: (443) 3164149, de Lunes a Viernes, de 8:30 a 15:30 Hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de laboratorio, cómputo y software del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa 2018.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/10/2018, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/10/2018, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2018, 09:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 4 DE OCTUBRE DE 2018.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO UMSNH

DR. JOSE APOLINAR CORTES

RUBRICA.

(R.- 473816)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02

De conformidad con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se invita mediante el presente Resumen de Convocatoria a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número LO-918004999-E26-2018 y LO-918004999-E27-2018, las que contienen las bases de participación, y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y <http://www.sopnay.gob.mx>, o bien, en calle Eucalipto número 70, colonia Burócratas Federal, código postal 63170, teléfono (311) 129-68-00 ext. 6837 y 6839; fax: (311) 213-96-53, en Tepic, Nayarit, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación No. LO-918004999-E26-2018	CONSTRUCCION DE GRADAS CON TECHUMBRE Y CONSTRUCCION DE PISO DE AREA DE DOGOUTS EN EL CAMPO DE BEISBOL, EN LA LOCALIDAD DE PALMA GRANDE, MUNICIPIO DE TUXPAN, NAYARIT.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	01/10/2018
Junta de aclaraciones	04/10/2018, 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	03/10/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2018, 10:00 horas

Descripción de la licitación No. LO-918004999-E27-2018	REHABILITACION DEL BOULEVARD DE ACCESO A JALA Y CALLE TAMPICO EN LA LOCALIDAD DE JALA Y CALLE LA AMISTAD, EN LA LOCALIDAD DE LOMULCO, MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	01/10/2018
Junta de aclaraciones	04/10/2018, 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	03/10/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2018, 12:00 horas

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

TEPIC, NAYARIT, A 4 DE OCTUBRE DE 2018.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. RICARDO RINCON YESCAS
RUBRICA.

(R.- 473792)

CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007-2018

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Avenida Gerardo Pandal Graff No. 1 Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial Gral. Porfirio Díaz "Soldado de la Patria" edificio 1 "Ricardo Flores Magón" 2° nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono (01 951) 501 6900 ext. 24384 y 24385, en días hábiles de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hrs.

Nº. de Licitación	LO-920017996-E21-2018
Descripción de la Obra:	Reconstrucción con concreto asfáltico de la carretera entronque Oaxaca - Puerto Escondido acceso Vidrio - Juquila (Juquila - Panixtlahuaca) tramo del km 26+376 al km 29+000, en la localidad San Nicolás (barrio), Santa Catarina Juquila, Oaxaca
Volumen a adquirir:	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	04 de octubre de 2018
Visita al sitio de los trabajos:	08 de octubre de 2018, a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	09 de octubre de 2018, a las 13:00 horas (sala 1)
Presentación y apertura de propuestas:	15 de octubre de 2018, a las 12:00 horas (sala 1)

Nº. de Licitación	LO-920017996-E22-2018
Descripción de la Obra:	Reconstrucción de los tramos carreteros libramiento norte e.c. (Pinotepa Nacional - Acapulco) Yutacuífe del km 0+000 al km 5+500, acceso oriente tramo Pinotepa Nacional - Río de las Arenas del km 0+000 al km 2+200 y del acceso poniente tramo Pinotepa Nacional - Puente Yutacuíte del km 0+000 al km 1+700, en el municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca
Volumen a adquirir:	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	04 de octubre de 2018
Visita al sitio de los trabajos:	08 de octubre de 2018, a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	09 de octubre de 2018, a las 13:00 horas (sala 1)
Presentación y apertura de propuestas:	15 de octubre de 2018, a las 14:00 horas (sala 1)

Nº. de Licitación	LO-920017996-E23-2018
Descripción de la Obra:	Modernización y ampliación del camino Rosario Ibarra - San Rafael - Santa Ursula - Los Reyes - Cerro de Oro tramo del km. 0+000 al km. 11+895.59 subtramo a modernizar del km. 6+560 al km. 7+700
Volumen a adquirir:	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	04 de octubre de 2018
Visita al sitio de los trabajos:	08 de octubre de 2018, a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	09 de octubre de 2018, a las 14:00 horas (sala 1)
Presentación y apertura de propuestas:	15 de octubre de 2018, a las 16:00 horas (sala 1)

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 28 DE AGOSTO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA

ING. DAVID MIGUEL MAYREN CARRASCO

RUBRICA.

(R.- 473767)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**SFA-AOP-RC-2018/013****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** a que hace referencia este Resumen, cuya Convocatoria que contiene las bases en que se desarrolla el procedimiento se encuentra disponible para su consulta en CompraNet (<http://compranet.gob.mx>) desde la fecha de publicación, o bien en las oficinas de la Dirección de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en Calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501, teléfono con lada (01 222) 2 35 18 23; en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: LO-921002954-E75-2018**Número de licitación: SFA-OP-LPN-2018-016**

Descripción de la licitación	"PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCION DE PASO SUPERIOR VEHICULAR DE LA LATERAL NORTE DEL PERIFERICO ECOLOGICO A LA AUTOPISTA 150 D MEXICO-PUEBLA EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO OCOTLAN (OCOTLAN), MUNICIPIO DE CORONANGO."
Fecha de publicación en CompraNet	04/10/2018
Visita al sitio de realización de los trabajos	10/10/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	12/10/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2018, 11:00 horas
Fallo	30/10/2018, 14:00 horas

"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA", A 4 DE OCTUBRE DE 2018.

EL DIRECTOR DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

LAURO GARZON TORRES

RUBRICA.

(R.- 473776)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA NO. 65/2018

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, en observancia del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los artículos 15 fracción I, 16, 78, 79 y demás que resulten aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 52 fracción I de la Ley de Egresos de Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2018, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en idioma español en sobre cerrado, a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana como extranjera, en las licitaciones públicas, cuyas bases contienen los requisitos de participación, los interesados podrán revisar las Bases previamente a su pago, el cual será requisito para participar en las licitaciones, en Internet: www.licitaciones.puebla.gob.mx, y en la Subdirección de Licitaciones y Concursos, tiempo y lugar de entrega según Bases, no aplica anticipo, se llevará a cabo en tiempos cortos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

GESFAL-102-770/2018 (Internacional) Adquisición de equipo de cómputo para el Poder Judicial del Estado de Puebla					
No. de Licitación, Carácter y Descripción					
Volumen a contratar	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción de Propuestas y Apertura Técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo
1 Partida	04 octubre de 2018, de 9:00 a 16:00 horas 05 octubre de 2018, de 9:00 a 16:00 horas	09/octubre/2018 13:00 horas	12/octubre/2018 10:00 horas	16/octubre/2018 17:00 horas	18/octubre/2018 13:30 horas
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Visitas a las instalaciones	Costo de las Bases
1	Equipo de cómputo de escritorio SFF	377	Equipo	No aplica	\$2,800.00

El pago de las bases, previa presentación de la Constancia de no Inhabilitado, vigente, que emite la Secretaría de Contraloría, se realizará en las Instituciones Bancarias contenidas en la Orden de Cobro, dicha Orden de Cobro podrá ser expedida por la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en calle 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, planta baja, Código Postal 72501, en donde también se celebrarán todos los actos de la licitación, teléfono 01 (222) 229 7000 extensiones 5074 o 5079, de lunes a viernes o vía correo electrónico en la dirección especificada en las Bases.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociada, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley en la materia, no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 77 de Ley en la materia, condiciones de pago: no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato. Para acreditar la solvencia económica y financiera, se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de enero 2018 o posterior y/o Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal de 2017.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 4 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

PAOLA ARELLANO DE LA ROSA

RUBRICA.

(R.- 473819)

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 008**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional indicada a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Solidaridad Internacional Km. 2.5 Colonia Industrial, Chetumal, Quintana Roo. México Tel. (983) 832 26 46 los días hábiles a partir de su publicación en CompraNet, con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

No. de licitación: LO-923014999-E44-2018

Descripción de la licitación	- Construcción de módulos de dormitorios, en la localidad de Allende, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo. - Construcción de módulos de dormitorios, en la localidad de Sergio Butrón Casas, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo. - Construcción de módulos de dormitorios, en la localidad de Palmar, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo. - Construcción de módulos de dormitorios, en la localidad de Juan Sarabia, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo. - Construcción de módulos de dormitorios, en la localidad de Alvaro Obregón, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo. - Construcción de módulos de dormitorios, en la localidad de Pucté, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	04/10/2018
Visita al lugar de los trabajos	08/10/2018 09:00 horas
Junta de aclaraciones	09/10/2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2018 09:00 horas

No. de licitación: LO-923014999-E45-2018

Descripción de la licitación	- Construcción de módulos de dormitorios, en la localidad de Alvaro Obregón, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo. - Construcción de módulos de dormitorios, en la localidad de Sergio Butrón Casas, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo. - Construcción de módulos de dormitorios, en la localidad de Sacxan, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo. - Construcción de módulos de dormitorios, en la localidad de Ramonal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo. - Construcción de módulos de dormitorios, en la localidad de Pucté, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo. - Construcción de módulos de dormitorios, en la localidad de Carlos A. Madrazo, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo. - Construcción de cocina-comedor en Alvaro Obregón, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo. - Construcción de cocina-comedor en Carlos A. Madrazo, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo. - Construcción de cocina-comedor en Pucté, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	04/10/2018
Visita al lugar de los trabajos	08/10/2018 09:00 horas
Junta de aclaraciones	09/10/2018 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2018 11:30 horas

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 4 DE OCTUBRE DE 2018.

SECRETARIO ESTATAL

ING. WILLIAM SAULCETH CONRADO ALARCON

RUBRICA.

(R.- 473781)

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el **3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)** que financia parcialmente el costo del **Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores (PRODI)**, fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional** número **CE-923022997-E3-2018**; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	Mejoramiento de la Eficiencia Energética mediante la sustitución integral del tren de descarga, equipos electromecánicos, eléctricos y control para 4 pozos de extracción del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Chetumal, Quintana Roo, México
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	04 de octubre de 2018
Junta de aclaraciones, en su caso	19 de octubre de 2018
Visita a instalaciones, en su caso	No aplica
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	25 de octubre de 2018 a las 10:00 a.m.

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en: **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo; Ubicada en Calle Chapultepec 222, Colonia Centro de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo**, del día 04 de octubre de 2018 del año en curso en horario de 09:00 A 15:00 horas.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 4 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL

LIC. FRANCISCO GERARDO MORA VALLEJO

RUBRICA.

(R.- 473778)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con No. LA-923055981-E6-2018, cuya Convocatoria contienen las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en SM 299, MZA 5 Lote 1, Carretera Cancún-aeropuerto km 11.5, C.P. 77560, Benito Juárez, Quintana Roo, teléfono: (998) 881-19-00 y fax (998) 886-20-75, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 A 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de equipamiento de bienes informáticos, equipo deportivo y promocional para la Universidad Tecnológica de Cancún
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/10/2018
Junta de aclaraciones	El día 12/10/2018, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del edificio "A" de la Universidad en carretera Cancún-Aeropuerto km 11.5, SM 299, Mza 5, Lote 1, C.P. 77560.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 18/10/2018, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del edificio "A" de la Universidad en carretera Cancún-Aeropuerto km 11.5, SM 299, Mza 5, Lote 1, C.P. 77560.

ATENTAMENTE

CANCUN, QUINTANA ROO, A 4 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

M.I. LIBERIA HERNANDEZ ALARCON

RUBRICA.

(R.- 473762)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las Bases de Licitación y se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la convocante, en la Dirección General del Instituto de Vivienda del Estado, ubicadas en la calle de Sierra Ventana No. 268, de la Colonia Lomas 3a. Sección, C.P. 78216, San Luis Potosí, S.L.P., teléfonos: 01 (444) 8 11 80 23 y 24, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 08:00 a 14:00 horas.

No. de Expediente de Licitación	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propositiones
No. LO-924036983-E6-2018	11 de Octubre de 2018 10:00 hrs.	12 de Octubre de 2018 10:00 hrs.	19 de Octubre de 2018 10:00 hrs.
Descripción general de la Obra			
Construcción de 30 viviendas y obras complementarias, ubicadas en las calles 2a cerrada de Tlaxcala y Avenida Panalillo, de la Macromanzana 7 del desarrollo habitacional Ciudad Satélite, en la delegación de Villa de Pozos, perteneciente al Municipio de San Luis Potosí en el Estado de San Luis Potosí.			

SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, A 4 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTORA GENERAL

JANETH SOCORRO LOPEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 473789)

INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA DE CARACTER PRESENCIAL No. LA-926027964-E4-2018 RELATIVA A LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA TALLERES DE ESTILISMO Y BIENESTAR PERSONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA DE CARACTER PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública internacional abierta de carácter presencial número **LA-926027964-E4-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob>.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipamiento para talleres de estilismo y bienestar personal. La descripción completa de los bienes a adquirir se encuentra en el anexo número 3 de la presente Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/09/2018
Junta de aclaraciones	05/10/2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2018, 12:00 horas
Fallo	16/10/2018, 12:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACION
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA
C.P. MARIA DE GUADALUPE OLVERA TAPIA
RUBRICA.

(R.- 473760)

INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA

No. LA-926027964-E5-2018 RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL DE CARACTER PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de carácter presencial número **LA-926027964-E5-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob>.

Descripción de la licitación	Adquisición de sanitarios. La descripción completa de los bienes a adquirir se encuentra en el anexo número 3 de la presente convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/09/2018
Junta de aclaraciones	02/10/2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2018, 12:00 horas
Fallo	11/10/2018, 12:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACION
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA
C.P. MARIA DE GUADALUPE OLVERA TAPIA
RUBRICA.

(R.- 473766)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-E126-2018 y LO-928010997-E127-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E126-2018

Descripción de la licitación	Rehabilitación de los caminos rurales: Ojo de Agua-El Charco, El Charco-San Isidro y San Isidro-Verde Chico, municipio de Soto la Marina, longitud 50.30 km.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	2 de octubre de 2018.
Junta de aclaraciones	9 de octubre de 2018, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	9 de octubre de 2018, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de octubre de 2018, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 2 al 11 de octubre de 2018.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E127-2018

Descripción de la licitación	Rehabilitación de los caminos rurales: La Florida-Santa Cecilia, Santa Cecilia -El Cuerudo, El Cuerudo-Venecia, Venecia - Brecha La Veinte (Méndez), Brecha La Veinte-Comas Altas (Méndez), longitud 26.00 km.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	2 de octubre de 2018.
Junta de aclaraciones	9 de octubre de 2018, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	9 de octubre de 2018, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de octubre de 2018, 12:00 horas.
Bases disponibles	Del 2 al 11 de octubre de 2018.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 4 DE OCTUBRE DE 2018.
SECRETARIA DEL COMITE PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA
RUBRICA.

(R.- 473740)

MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS**RESUMEN DE CONVOCATORIA 006-2018****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se indican, se autoriza con Recursos del Programa HABITAT Ejercicio 2018, mediante Oficio de Aprobación de Recursos de No. AP-SEDATU-HABITAT 2018-VG-GUADALUPE-01 de fecha 23 de marzo de 2018, mediante la Convocatoria 006-2018 que contiene las bases de licitación y están disponibles para consulta y adquisición sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien únicamente para consulta en: Av. Colegio Militar Número 96 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 98600, Guadalupe, Zacatecas, teléfono: 01 492 92 3 54 92, 93 y 94 de lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 15:30 horas.

Número de licitación	MGU-DOPM-HAB-01-18, LO-832017993-E24-2018
Descripción de la licitación	Pavimentación, Guarniciones y Banquetas en calle Brasil, Col. SUTSEMOP.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/10/2018
Visita de obra	11/10/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	11/10/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2018, 09:30 horas

Número de licitación	MGU-DOPM-HAB-02-18, LO-832017993-E25-2018
Descripción de la licitación	Construcción de calle Cerro del Mezquitillo entre calle Fray Elías y Fray Santiago, Col. Los Frailes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/10/2018
Visita de obra	11/10/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	11/10/2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2018, 11:00 horas

Número de licitación	MGU-DOPM-HAB-03-18, LO-832017993-E26-2018
Descripción de la licitación	Pavimentación, Guarniciones y Banquetas en calle Zaire, Col. SUTSEMOP.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/10/2018
Visita de obra	11/10/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	11/10/2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2018, 11:00 horas

Número de licitación	MGU-DOPM-HAB-04-18, LO-832017993-E27-2018
Descripción de la licitación	Construcción de Pavimento, Guarniciones y Banquetas a Base de Concreto Hidráulico en la calle Marina Nacional, Ferrocarril y calle Causa y Efecto, Colonia Ojo de Agua, Guadalupe, Zac.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/10/2018
Visita de obra	11/10/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	11/10/2018, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2018, 14:00 horas

GUADALUPE, ZACATECAS, A 4 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ARQ. LUIS RICARDO GARCIA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 473810)

**JUNTA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE ZACATECAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA**

El Gobierno de México ha recibido el 3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del **OPTIMIZACION HIDRAULICA: SECTORIZACION DE LA RED DE DISTRIBUCION, CONTROL DE PRESION, OPTIMIZACION DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO. (SUMINISTRO DE VALVULAS)**, fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-932062972-E5-2018 cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	Suministro de Válvulas
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	04/10/2018
Junta de aclaraciones, en su caso	12/10/2018
Visita a instalaciones, en su caso	No habrá visita
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	24/10/2018

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en: Calzada CNC #102 Col. Buenos Aires, Zacatecas, Zac. Tel. 492 92 5 60 46 ext. 1003, del día 04 de octubre al día 24 de octubre del año en curso en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 4 DE OCTUBRE DE 2018.
JUNTA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZACATECAS
DIRECTOR GENERAL
DR. FELIPE BENJAMIN DE LEON MOJARRO
RUBRICA.

(R.- 473780)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

**TERCERA INTERESADA:
LIBRERÍA DEL ARZOBISPADO DE MÉXICO.**

Por este conducto, se ordena emplazar a la **tercera interesada: LIBRERÍA DEL ARZOBISPADO DE MÉXICO**, dentro del juicio de amparo directo 835/2017, promovido por José Porfirio Elías de Lira, por conducto de su apoderado Javier Enrique Alvarado Lozano, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje de León, Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV.-Acto reclamado: laudo de trece de julio de dos mil diecisiete, dictado en el expediente laboral 799/2009/E3/CF/IND.

VI.-Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse por conducto de quien legalmente lo represente ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de su última publicación, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 27 de agosto de 2017
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito.
Adriana Camacho Mienta
Rúbrica.

(R.- 473026)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Unitario del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

**EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:
JORGE ANTONIO GÓMEZ GAYTÁN.**

En los autos toca penal 276/2017 Elidio Villaseca Chagala, José Antonio Murillo Contreras, Jesús Alejandro Piedra Munibe y Joaquín Morales Herrera, promovieron amparo directo contra la sentencia de veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete emitida por este Tribunal. Se emplaza al tercero interesado Jorge Antonio Gómez Gaytán, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante el Tribunal Colegiado en Materia Penal de este Circuito, (A.D.P. 5/2018) sito en Avenida Camelinas 3550, Fraccionamiento Campestre Camelinas, en Morelia, Michoacán, a deducir sus derechos y señale domicilio ante aquel para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales se le practicarán por lista; se deja copia de la demanda a sus disposición, en la secretaría de este Tribunal.

Morelia, Michoacán, 06 de agosto de 2018.
La Secretaria del Primer Tribunal Unitario del Décimo Primer Circuito
Lic. Aurora Moreno Zamudio.
Rúbrica.

(R.- 473031)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 60/2018, promovido por Dagoberto Martínez Lie, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Óscar Abad García Ruvalcaba, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a veintinueve de agosto de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. José Mendoza Ortega.

Rúbrica.

(R.- 473296)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A MARÍA FÉLIX CISNEROS MARÍN, a quien le asiste el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo directo **D-32/2018**, promovido por SANTIAGO CISNEROS MARÍN, por su propio derecho, contra la sentencia de cinco de junio de dos mil diecisiete, dictada por los Magistrados de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 490/2017, relativo al recurso de apelación interpuesto contra el fallo pronunciado en el proceso 299/2011 por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, instruido por los delitos donde tiene la calidad de agraviada del activo, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla y notificarle el auto de **veintiocho de febrero de dos mil dieciocho**, por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 27, fracción III, inciso a), de la ley de la materia.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, a cuatro de septiembre de 2018.

Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Paulina Huerta Juárez.

Rúbrica.

(R.- 473300)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo **703/2018-2**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Héctor Rivera Chapa**, contra actos que reclama de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Hidalgo**, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de Dionicio Reyes Construcciones S.A. de C.V., a través de quien la represente, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama la resolución interlocutoria de seis de junio de dos mil dieciocho, dictada en el expediente número 1075/2010, del índice de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Hidalgo**. Por ello, se hace del conocimiento a la persona moral Dionicio Reyes Construcciones S.A. de C.V.,

que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 13 de agosto de 2018.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Esmeralda Sámano García.

Rúbrica.

(R.- 473404)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Tercero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

“En el juicio de amparo **159/2018-4** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Eleuterio Hilario Ángel, contra actos del **Juez Segundo Penal del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento a los terceros interesados **Ayán Miguel Zúñiga Cocuy y Diana Marcela Martínez Cocuy**, a quienes se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos mencionado, en el que se señaló como acto reclamado la resolución incidental de veinticinco de enero de dos mil dieciocho, emitida dentro de la causa penal 27/2007. Por ello se hace del conocimiento de los terceros en cita, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento”.

Pachuca de Soto, Hidalgo, dieciséis de agosto de 2018

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Alejandra Tatiana Carmona Trejo

Rúbrica.

(R.- 473405)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

Terceros interesados Marcelina Reyes Moreno y Rubén Ruiz Gómez.

En los autos del juicio de amparo número 792/2016-II, del índice de este juzgado, promovido por Adelaida Ramírez Álvarez, se ordenó emplazarlos por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 4 de septiembre de 2018.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Ángel Aristeo Granados González.

Rúbrica.

(R.- 473431)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número D.C.412/2018, promovido por José Gabriel Velázquez Gallegos, quien dice ser apoderado de la persona jurídica RECUPERACIÓN ESTRATÉGICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, en el Toca de apelación 871/2016/2, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados NOVA GLOBAL TRADE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO PLÁSTICOS NOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y GERMÁN LUIS SUÁREZ VILLAMIL, quien también utiliza el nombre de GERMÁN SUÁREZ VILLAMIL, a quienes se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicaran por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 28 de agosto de 2018.
Secretario de Acuerdos
Lic. Armando Esparza Márquez
Rúbrica.

(R.- 473598)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del amparo directo D.C.412/2018, promovido por José Gabriel Velázquez Gallegos, quien dice ser apoderado de la persona jurídica RECUPERACIÓN ESTRATÉGICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra la sentencia definitiva dictada el dieciséis de abril de dos mil dieciocho, por la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el Toca de apelación 871/2016/2; en proveído de veinte de agosto de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados NOVA GLOBAL TRADE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO PLÁSTICOS NOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y GERMÁN LUIS SUÁREZ VILLAMIL, quien también utiliza el nombre de GERMÁN SUÁREZ VILLAMIL, a quienes se les hace saber que cuentan con el plazo de treinta días para comparecer al juicio constitucional a defender sus derechos. La copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano de control constitucional.

Atentamente
Ciudad de México, 28 de agosto de 2018
Secretario de Acuerdos
Lic. Armando Esparza Márquez
Rúbrica.

(R.- 473600)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Matamoros
EDICTO

Hago de su conocimiento que en esta fecha, se decretó el sobreseimiento en la causa penal **88/2012-IX**, instruida a **José García Calderón**, por el delito de **operaciones con recursos de procedencia ilícita**, en el Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Matamoros, ubicado en avenida Pedro Cárdenas, número 2015, esquina con avenida Longoria, fraccionamiento Victoria, código postal 87390, motivo por el cual, se **levantó el aseguramiento decretado sobre la cantidad de \$3,275.00 (tres mil doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional) y \$55,560.00 (cincuenta y cinco mil quinientos dólares americanos)** y otro, numerario que se deja a disposición de quien acredite tener **legítimo derecho sobre los bienes del de cujus**, por el plazo de **tres meses**, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de dicho auto; persona

que en su caso, deberá solicitar su devolución ante el Delegado Regional del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados, del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Estado de Nuevo León, con sede en Monterrey; asimismo, aquella persona que considere tener derecho a reclamar el numerario y objeto de que se trata, deberá acreditar el carácter con el que comparece con documento idóneo que así lo justifique, así como el diverso con el que demuestre el parentesco con el *de cujus* **José García Calderón**; lo anterior se hace así, dado que en autos de la mencionada causa penal, no obra dato de alguna persona que pudiera tener derecho a reclamar el numerario y objeto aludidos; es decir, en autos no se cuenta con nombre o domicilio de familiares del citado **García Calderón**.

H. Matamoros, Tamaulipas, 06 de septiembre de 2018.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas.

Magdalena Toral Chávez

Rúbrica.

(R.- 473626)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Iguala de la Independencia
Iguala, Guerrero
EDICTO

En el juicio de amparo 101/2018, promovido por Pedro Ocampo Bello, contra actos de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otras autoridades, de quien reclamó la resolución de quince de enero de dos mil dieciocho, emitida en el toca penal X-143/2017, que resolvió el Recurso Extraordinario de Anulación Parcial de Sentencia, interpuesto por el citado quejoso, respecto a la sentencia definitiva condenatoria de fecha cinco de diciembre de dos mil once, se ordenó emplazar mediante edictos al tercero interesado Pablo Sánchez Conde, a quien se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado federal a deducir sus derechos dentro un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Iguala, Guerrero, 04 de octubre de 2018

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado.

Cristian Jovani Ramos Quintero

Rúbrica.

(R.- 473629)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Penal 242/2018 promovido por LUIS ALBERTO MENDOZA RUIZ, se ordena emplazar a la parte tercera interesada **JUAN CARLOS GÓMEZ RAMÍREZ**, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso LUIS ALBERTO MENDOZA RUIZ, promovió demanda de amparo, reclamando la sentencia dictada por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, dictada en el toca 469/2015, relativo al proceso 235/2013, instruido en contra del quejoso por el delito cometido.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 3 de Septiembre de 2018.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.

Rúbrica.

(R.- 473630)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
-EDICTO-

ROMÁN STANISLAW KOCIAKOWSKY SOPORA, PÚRPURA SIGLO XXI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y CORPORATIVO ULTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 309/2018-VI, promovido por MARÍA DOLORES ESTRELLA MÉNDEZ y/o MARÍA DEL CARMEN DOLORES ESTRELLA MÉNDEZ, contra el acto que reclama de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por cuanto hace a las personas morales por conducto de quien legalmente las represente, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos

Atentamente
Ciudad de México, veintiuno de agosto de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés.
Rúbrica.

(R.- 472635)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 1352/2017-III
EDICTO

Tercero interesado: Luis Emilio Tapia Vega

En el Juicio de Amparo **1352/2017**, promovido por FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ GALICIA Y BERNABÉ ROBERTO INFANTE HERNÁNDEZ, contra actos del Juez de Control de Chalco, Estado de México y otra autoridad, se ha reconocido a Usted como tercero interesado, ordenándose su emplazamiento por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, deberá presentarse ante esta autoridad a recoger traslado de demanda dentro del término de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista. Se fijará en los estrados de este Juzgado copia íntegra del presente edicto, durante el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 12 de septiembre de 2018.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.
Antonio Leyva Nava
Rúbrica.

(R.- 473634)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Unitario del Quinto Circuito en Hermosillo, Sonora
Secretaría del Quinto Tribunal Unitario del Quinto Circuito
EDICTO

Roberto Sánchez Díaz

En auto del juicio de amparo 6/2018, promovido por la Defensora Pública Federal en representación de Jorge Luis Serralde Gaspar, Osvaldo Enrique Nicanor Amador y José Ramón Figueroa Arredondo, contra actos del Sexto Tribunal Unitario del Quinto Circuito, con sede en esta ciudad, en el que se reclama la resolución de siete de febrero de dos mil dieciocho, emitida en el toca penal 61/2017, mediante la cual confirmó la resolución de término constitucional de dieciocho de diciembre de la anualidad pasada, dictada por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Nogales, en la causa penal 1/2017, instruida a los quejosos por los delitos de secuestro agravado y delincuencia organizada, este Tribunal ordenó

emplazarlo como tercero interesado, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, tales como Excelsior o Universal, a fin de que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista, de conformidad con lo previsto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo vigente, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la entendido de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Tribunal, a su disposición.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, 31 de agosto de 2018

La Secretaría del Quinto Tribunal Unitario del Quinto Circuito.

Lic. Yasmín Guadalupe Meléndrez Amavizca.

Rúbrica.

(R.- 473690)

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por LUIS ALBERTO TOLEDO RODRÍGUEZ, Amparo Directo Penal 278/2018, se ordena emplazar a la parte ofendida sucesión a nombre de SILVIA GUADALUPE CRUZ RODRÍGUEZ, haciéndoseles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan en el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se les harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veintiuno de enero de dos mil dieciséis, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 221/2014, relativo al expediente 156/2011, instruido en contra de LUIS ALBERTO TOLEDO RODRÍGUEZ, por el delito que fue condenado, cometido en perjuicio SILVIA GUADALUPE CRUZ RODRÍGUEZ.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 31 de agosto de 2018.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.

Rúbrica.

(R.- 473636)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora

Hermosillo, Sonora

EDICTO

Desarrolladora Urbana de Sonora, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En auto del juicio de amparo 538/2018, promovido por Gilberto Sotelo Cobayasi, contra actos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con sede en la Ciudad de México, y otras autoridades, como acto reclamado el embargo promovido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de trece de junio del año dos mil registrada bajo inscripción 202906, Volumen 1272 del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, este Juzgado ordenó emplazarla como tercero interesada, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial", a fin de que dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo vigente, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, 30 de Agosto de 2018

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora.

Lic. Pedro Madrigal Hernández

Rúbrica.

(R.- 473637)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Eduardo González Ramírez, como tercero interesado en el juicio de amparo 495/2018 promovido por José Miguel Ángel Corona Cerezo, por derecho propio, contra actos del Juez Primero de lo Penal de la Ciudad de Puebla y otra autoridad, mismo que se hace consistir en el auto de formal prisión dictado el treinta de abril de dos mil dieciocho dictado dentro del proceso 145/2011; toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, y en razón de que en acuerdo de cinco de septiembre del año en curso se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica "Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Finalmente, se le hace saber que se encuentra señaladas las nueve horas con catorce minutos del diez de septiembre de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, cinco de septiembre de dos mil dieciocho.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Patricia Asucena Juárez Díaz.

Rúbrica.

(R.- 473298)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento al tercer interesado Víctor Hugo García Cano Jara.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número **869/2018**, promovido por Yadhira Limón Condado, contra actos del Juez Primero Especializado en Materia Civil y Especializado en Extinción de Dominio de Puebla, a quien reclama la falta de emplazamiento al expediente 559/2017 relativo al juicio oral sumarísimo de cumplimiento de contrato, de su índice, y al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, el veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El universal" o "*Reforma*", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, veintiocho de agosto de dos mil dieciocho
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 473299)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCERO INTERESADA: **NURIS VERA AZUARA.**

"Inserto: "Se comunica a la tercero interesada Nuris Vera Azuara, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, se encuentra radicado el juicio de amparo 1170/2018-1V promovido por Brenda Ivonne Hermosillo Monroy, contra actos del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México y otras autoridades, reclamando substancialmente la resolución de uno de junio de dos mil dieciocho, dictada en el toca de apelación 185/2018, mediante la cual el tribunal responsable confirmó el auto de vinculación a proceso de siete de febrero del año en curso, dictado por el Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, por el hecho delictuoso de homicidio con modificativa de agravante por haberse cometido con premeditación y ventaja en agravio de Eder Hugo Márquez Portilla.

Indíquese a la tercero interesada Nuris Vera Azuara que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que tenga conocimiento del inicio del juicio de amparo, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere y a su vez, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibida que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo, las subsecuentes, incluso las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo".

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Atentamente.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México.

Lic. Marco Antonio González Cortázar.

Rúbrica.

(R.- 473309)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Primero de lo Mercantil
EDICTO

En juicio Mercantil Ejecutivo promueve ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., expediente 3522/2005, se ordena emplazar por este conducto al demandado GRUPO COPLAN S.A DE C.V., por **1.-** El pago de la cantidad de \$4'445,280.00 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), como suerte principal, por concepto de la cantidad que fue pagada por mi mandante al beneficiario de la póliza de fianza número CYC0002003, inclusión 117, expedida por mi representada con fecha 04 (cuatro) de Febrero de 2004 (dos mil cuatro) la cual se detalla en el hecho número cuatro de ésta demanda; **2.-** El pago de los intereses moratorios, al tipo pactado en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA (cláusula octava) descrito en el hecho VI; **3.-** El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, conforme a lo dispuesto por en el artículo 1084 fracción V del Código de Comercio. Haciéndole saber que tiene el término de 30 treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que produzca contestación a la demanda, o realice el pago de lo que se reclama, en caso de no producir contestación se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que se señalan en la demanda y se seguirá el juicio en su curso. Se le previene para que señale bienes de su propiedad para su embargo apercibido que de no hacerlo ese derecho pasará a la parte actora; Quedado a su disposición en la Secretaría copias simples de Ley.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como el periódico El Excelsior, Milenio o La Jornada (nacional) a elección del promovente.

Zapopan, Jalisco, 15 de agosto de 2018

Secretario de Acuerdos

Lic. Norma Celina Aguirre Plascencia.

Rúbrica.

(R.- 473322)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección de Amparo
Mesa B
Exp. 1147/2018
EDICTOS.**

Fernando Marcos Gama, promovió juicio de amparo **1147/2018**, contra actos que reclama del **Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y Directora del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Tlalnepantla, México**, consistente en el auto de vinculación a proceso dictado el veintinueve de junio de dos mil dieciocho, dentro de la carpeta administrativa 1199/2016, del índice de la responsable.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **nueve horas con cuarenta y tres minutos del cinco de octubre de dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado a **Alejandro Alcántara Méndez**, quien es víctima en los autos de la causa penal 1199/2016, del índice del **Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México** y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicho tercero, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, seis de septiembre de dos mil dieciocho.

Secretaría.

Alma Luz Blancas Manríquez.

Rúbrica.

(R.- 473363)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO**

Disposición Juez Noveno de lo Civil Capital, actualmente Especializado en Materia Mercantil Puebla, en cumplimiento autos once de mayo y treinta de agosto, ambos del dos mil dieciocho, expediente 1148/2010, Juicio Ordinario Mercantil, promueve "RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a través de sus Apoderados Generales, en contra de BEATRIZ BARRERA PEREZ, BEATRIZ PEREZ VELASQUEZ DE BARRERA y EFREN BARRERA OLIVARES, convóquese postores mediante edictos por tres veces, término nueve días, en puertas del Juzgado, periódico El Sol de Puebla y Diario Oficial de la Federación, mediando un término no menor de cinco días, entre la última publicación y la fecha de la almoneda, Remate Primera Publica Almoneda CASA MARCADA CON EL NUMERO SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE, DE LA CALLE QUINCE SUR, DEL FRACCIONAMIENTO SAN JOSE MAYORAZGO DE LA CIUDAD DE PUEBLA, inscrita en Registro Público de Propiedad y del Comercio bajo folio real electrónico inmobiliario 96386, precio avalúo UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, postura legal la que cubra dos terceras partes de dicho precio que es cantidad de SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, debiendo presentar posturas y pujas en términos establecido por la Ley. Se señalan las DOCE HORAS DEL VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la Audiencia de Remate. Se hace saber a demandados que podrán liberar su bien, pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades, hasta antes de causar estado el auto de fincamiento de remate.

Para su publicación por tres veces en término de nueve días en el Puertas del Juzgado, El Sol de Puebla y Diario Oficial del Estado, mediando un término no menor de cinco días, entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda.

Ciudad Judicial, Puebla, a 10 de septiembre del año 2018.

C. Diligenciario

Lic. Santiago Gómez Moreno

Rúbrica.

(R.- 473741)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA: INMOBILIARIA INFANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, JUICIO DE AMPARO 613/2018, PROMOVIDO POR MARTHA MORALES GARCÍA, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 613/2018, promovido por Martha Morales García. Autoridades responsables: Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, Notificadores adscritos a dicho juzgado y Director del Registro Público de la propiedad, todos de la Ciudad de México. ACTOS RECLAMADOS: todo lo actuado en el juicio ordinario civil de prescripción adquisitiva, respecto del inmueble ubicado en calle Cerrada Niños Héroes número cincuenta, ahora cuarenta y ocho, colonia Tepepan, delegación Xochimilco, código postal dieciséis mil veintinueve, en esta ciudad, así como la falta de emplazamiento y la posible inscripción de cualquier escritura en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio: Hágase el emplazamiento a juicio de la tercera interesada Inmobiliaria Infante, Sociedad Anónima, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dicha tercera interesada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Fernando Antonio Hernández García.

Rúbrica.

(R.- 473758)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoséptimo de Distrito
Xalapa, Veracruz
Juicio de Amparo 356/2018
EDICTO

Marcos Lagunés Cruz

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del juicio de amparo 356/2018 promovido por Ramón Montano Hernández, contra actos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, sito en avenida Manuel Ávila Camacho, número ciento noventa, colonia Centro, código postal 91000, se le ha reconocido el carácter de tercer interesado y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que, de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las ONCE HORAS DEL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO; de igual forma, se le hace saber que el acto reclamado por la parte quejosa en el juicio de amparo, que se trata, se hace consistir entre otras cuestiones, en la inscripción del instrumento público número siete mil quinientos setenta y ocho (7,578) de siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 18 de Septiembre del 2018
La Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Ana María Villafán Tirado

Rúbrica.

(R.- 473768)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **juicio ordinario civil 553/2017-B**, promovido por **Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa**, se dictó el siguiente auto que en lo conducente dice:

“Ciudad de México, veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho.

Visto el escrito signado por Elvira Gutiérrez Aguilar apoderada de la actora, personalidad que tiene reconocida en autos; en atención a su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento de la demandada Cabal Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos a costa de la actora, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de las Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces de siete en siete días, haciendo del conocimiento de la demandada que deberá presentarse ante éste juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, oponer excepciones y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de rotulón, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría. En la inteligencia de que como prestación destacada la actora reclamó el pago de la cantidad de \$642,340.74 (seiscientos cuarenta y dos mil trescientos cuarenta pesos 74/100), por concepto de anticipo pendiente de amortizar y sanciones de incumplimiento.

En consecuencia, se ponen a disposición de la parte actora los edictos de mérito, para su publicación, por lo que una vez recibidos, fíjese en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese y por edictos a la demandada Cabal Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Así lo proveyó y firma la licenciada Reyna Popoca Urbina, Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, Encargada del Despacho, en términos del artículo 43, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por licencia académica del titular de este órgano jurisdiccional; autorizada mediante oficio CCJ/ST/3765/2017 de veintidós de agosto de dos mil diecisiete, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, quien actúa asistida de Guillermo González Castillo, Secretaria que autoriza y da fe. Doy fe.”

Atentamente:

Ciudad de México, 24 de agosto de 2018.

El Secretario

Lic. Guillermo González Castillo.

Rúbrica.

(R.- 473113)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

Empresa Tecno Servicios Industriales del Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada,
Saúl García Olán y Miguel Ángel Martínez Solís.
(Terceros Interesados)

En cumplimiento a la resolución de veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, dictada en el juicio de amparo 1657/2017-I, promovido por Luis Chee Arriola y Valente Carretero Narváez, el primero por propio derecho y el restante en su carácter de representante legal de Guadalupe Román Cruz, contra actos de la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y Presidente de la Junta

Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, residentes en esta ciudad, consistente en la resolución de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, dictada dentro del expediente 692/VIII/2004/XVII/XVI, del índice de la junta responsable, se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por edictos a los terceros interesados Empresa Tecno Servicios Industriales del Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Saúl García Olán y Miguel Ángel Martínez Solís, mismo que deberá ser publicado por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de circulación nacional por ejemplo: Excélsior, El Universal, etcétera; asimismo se le hace saber, que deberán presentarse ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que se imponga de autos, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo. Queda a su disposición de este Juzgado, la copia simple de la demanda de amparo.

Asimismo, se indica que este órgano jurisdiccional se reservó de señalar hora y fecha para que tenga verificativo la audiencia constitucional, misma que se señalará hasta en tanto se practique el emplazamiento de que se trata.

Notifíquese.

Así, lo proveyó el licenciado Roberto Blanco Gómez, Juez Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, quien firma ante Jessica Misely Suárez Santiago, Secretaria que autoriza y da fe. *“DOS FIRMAS RÚBRICAS”*.

Coatzacoalcos, Veracruz, a 03 de septiembre de 2018.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Jessica Misely Suárez Santiago.

Rúbrica.

(R.- 473126)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit
J.A.I. 13/2018-VI
EDICTO

A: Eduvigis López Gómez, Celia Margarita Mantecón Estrada, Dolores Centeno Bonfil y Jorge Arturo Guarro López.

(Terceros Interesados)

En autos del juicio de Amparo 13/2018-VI, promovido por Rubén Rivera Ramírez, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, el Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit; se ordena emplazar al presente juicio a los terceros interesados Eduvigis López Gómez, Celia Margarita Mantecón Estrada, Dolores Centeno Bonfil y Jorge Arturo Guarro López, por lo que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Aguamilpa número 275, tercer piso, colonia Industrial, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señalen domicilio donde puedan oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y designen asesor jurídico que los represente en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo así, este Tribunal designará quien los represente y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de la materia, hasta en tanto indiquen un domicilio para tal efecto.

Atentamente

Tepic, Nayarit, 24 de agosto de 2018

El Secretario del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito

Lic. Jovani Pazos Gómez.

Rúbrica.

(R.- 473189)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil
Dr. Claudio Bernard No. 60, 5o. Piso, Colonia Doctores,
Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México
“El Poder Judicial de la Ciudad de México a la Vanguardia en los Juicios Orales”
EDICTO

En los autos del Juicio **INMATRICULACIÓN JUDICIAL**, seguido ante este Juzgado por **BALANZARIO VALLADARES MARTHA** quien también acostumbra a usar los nombres de **MARÍA GUADALUPE BALANZARIO Y VALLADARES, MA. GPE. MARTA BALANZARIO Y VALLADARES, MARTHA BALANZARIO DE BARRERA, MARÍA GUADALUPE MARTHA BALANZARIO DE BARRERA, MARÍA GUADALUPE MARTHA BALANZARIO VALLADARES y MARÍA GUADALUPE MARTHA BALANZARIO Y VALLADARES**, en el expediente número 215/2018 El C. Juez, dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a diez de abril de dos mil dieciocho.... Se tiene presentada a: **BALANZARIO VALLADARES MARTHA** quien también acostumbra a usar los nombres de **MARÍA GUADALUPE BALANZARIO Y VALLADARES....**, por su propio derecho señalando el domicilio que menciona para los fines que precisa, por autorizadas las personas que indica para oír y recibir toda clase de notificaciones e imponerse de autos; promoviendo el presente **PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL** del predio que refiere, con fundamento en los artículos 122 fracción III del Código de Procedimientos Civiles,... se admite la demanda en la vía y forma propuesta, por lo tanto proceda la Secretaría de Acuerdos a elaborar el edicto respectivo, debiendo publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Sección Boletín Registral, y en el Diario El Herald; Además se deberá fijar un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble de que se trate en el que se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial respecto a ese inmueble; Notifíquese al Delegado de Registro Agrario Nacional en el Distrito Federal, para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal, y a la Secretaría de la Función Pública, para que exprese si el predio es o no de propiedad federal. Además de las pruebas que tuviere, el solicitante está en la obligación de probar su posesión en concepto de dueño por los medios legales y además por la información de tres testigos, preferentemente colindantes del inmueble o, en su caso, que tengan bienes raíces en el lugar de ubicación del predio de que se trata....; por otra parte constitúyase el C. Secretario Actuario o Conciliador adscritos a este Juzgado al domicilio materia del presente juicio, a efecto de verificar si el anuncio cuyas fotos exhibidas, se encuentra colocado en dicho inmueble, ya que dicho anuncio deberá permanecer durante todo el juicio, hecho que sea todo lo anterior, córrase traslado con las copias de la demanda exhibidas debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, a **1.-DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2.- GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 3.- A LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ESTATAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, 4.- A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA ACTUALMENTE SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN DE AVALÚOS Y BIENES NACIONALES (INDAABIN), 5.- CIUDADANO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, 6.-GUSTAVO BALANZARIO VASQUEZ**, para que dentro del término de quince días la contesten, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por presuntamente confesados los hechos de la demanda, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 271 del ordenamiento legal antes invocado, previniéndolos para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ---- dentro de esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por Boletín Judicial, atento a lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, una vez que se haya realizado la publicación de referencia, hecho lo anterior, se seguirá el procedimiento en términos de lo ordenado por el artículo 122 fracción III del citado ordenamiento legal Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado HELIO VICTORIA GUZMAN C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Ciudadano Secretario de Acuerdos “A”, Licenciado Oscar Alonso Tolamatl, con quien actúa, autoriza y da fe. DOS RUBRICAS.

Ciudad de México, a 09 de Julio del año 2018.

El C. Secretario de Acuerdos.

Lic. Oscar Alonso Tolamatl.

Rúbrica.

(R.- 473747)

AVISOS GENERALES

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Oficio No. DGR-C-8253/18**

EDY RONALDO GONZÁLEZ LEMUS, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/09/2018/R/13/366**; por acuerdo de 27 de septiembre de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales del Instituto de Salud del Estado de México, ocupando el cargo del 23 de mayo de 2013 al 17 de marzo de 2014, el cual se hace consistir en que: omitió vigilar el cumplimiento por parte de los proveedores y prestadores de servicio del suministro oportuno, de los bienes adquiridos y servicios prestados, en los diferentes almacenes, y unidades médicas y administrativas del Instituto de Salud del Estado de México; así como vigilar el cumplimiento de los ordenamientos legales vigentes en la materia de administración de recursos materiales, toda vez que, se determinaron penas convencionales que no fueron cobradas a los proveedores de medicamento y material de curación subrogado por un monto de \$1,181,267.14 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.); penas convencionales cobradas a los proveedores que fueron depositadas en una cuenta bancaria distinta a la del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2013, por un monto de \$3,750,175.73 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 73/100 M.N.) y sanciones no cobradas a los proveedores por un monto de \$710,485.78 (SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.) y que corresponde al importe de la conducta irregular descrita con antelación por lo que, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las 12:00 horas del día doce de octubre de dos mil dieciocho, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón en los estrados de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a **27 de septiembre de 2018. Firma LA DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES LIC. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, con fundamento en los artículos 2º, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 4 y 34, fracción III, en correlación con el diverso 16, antepenúltimo párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de abril de dos mil trece, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de enero de dos mil diecisiete y modificado mediante el acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el mismo medio de difusión oficial el trece de julio de dos mil dieciocho.- Rúbrica.

(R.- 473711)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/09/2018/R/13/354
Oficio No. DGR-D-8092/18**

CHOCABEN DEL SURESTE, S.A. DE C.V., a través de su representante legal o por quien tenga facultades suficientes de representación, en virtud que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente **DGR/D/09/2018/R/13/354**, con lo que se agotaron los medios posibles para conocer sus domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 26 de septiembre de 2018, se ordenó su citación por edictos, toda vez que se le atribuyó lo siguiente: *No aplicó para los fines autorizados los recursos del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, componente Manejo Postproducción, subcomponente PROVAR, que le fueron otorgados mediante el Convenio de Concertación relacionado con el proyecto con número de folio VA-YUC-13-000507, que suscribió el 8 de octubre de 2013 con FIRCO; ya que se detectó que utilizó parte de los recursos para la adquisición de equipo y maquinaria usada y asimismo no contaba físicamente con diversos equipos de conformidad con la verificación efectuada por personal de la Gerencia Estatal del FIRCO en Yucatán, lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$3'945,200.00, así como un perjuicio constituido por los productos financieros que se generen hasta su reintegro en términos de lo dispuesto por el artículo 62, último párrafo, de las Reglas de Operación.* En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo del 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3° en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, se le cita para que comparezca a través de su representante legal o por quien tenga facultades suficientes de representación a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6° piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **12:00 hrs. del día 23 de octubre del año en curso**, y manifieste lo que a sus intereses convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2018. La Directora General de Responsabilidades, **Licenciada Rosa María Gutiérrez Rodríguez.- Rúbrica.**

(R.- 473727)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/C/09/2018/R/13/358**

C. Germán Zamorano Aguilar, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/09/2018/R/13/358**, por acuerdo de **24 de septiembre de 2018**, se ordenó su notificación por edictos del oficio por el que se le cita en relación con la conducta presuntamente irregular que se le atribuye, en su carácter de **Director General Adjunto de Innovación y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)**, consistente en: *"Omitió inspeccionar, vigilar y supervisar debidamente los servicios proporcionados con motivo de la ejecución del contrato número 713-SCT-INFOTEC-2013-01 y su Anexo Técnico, suscrito el 10 de junio de 2013, entre la SCT y el Fideicomiso Público Fondo de Información y Documentación para la Industria (INFOTEC), lo que propició que se realizara el pago injustificado de las facturas A04731, A04732, A04601, A04600, A05151, A05152, ya que del documento "Concentrado de actividades del Análisis, Diseño, Construcción y Aseguramiento de Código de las Aplicaciones de Misión Crítica separadas de acuerdo a los*

perfiles involucrados", de los periodos del 10 al 30 de junio, 01 al 31 de julio, 01 al 31 de agosto, 01 al 30 de septiembre, 01 al 31 de octubre, 01 al 30 de noviembre, todos del 2013, proporcionado como soporte de los pagos realizados en 2013, se conoció que en los meses de octubre y noviembre se requirió aproximadamente 145 personas que hayan reportado actividades; sin embargo, comparado con la lista del personal que laboró no se muestra evidencia documental de que el número necesario de personal haya participado en las labores; y en los meses de junio a diciembre no se especifica el nombre de las personas asignadas a cada uno de los perfiles que se describen en el mismo, ni existe evidencia documental de la supervisión para verificar el total de horas reportadas y conciliadas y que los perfiles que se reportaron en las facturas cumplieran con las características y experiencia detalladas en la propuesta técnica del proveedor y dentro del apartado "3.3.6 Equipo de trabajo y perfiles" del anexo técnico del referido contrato. Además autorizó las referidas facturas, no obstante no se contó con la documentación que acreditara la prestación de los servicios conforme a lo establecido en el contrato y su anexo técnico"; por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$20,812,696.80 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**; en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 18 de julio de 2016; 3°, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 21, último párrafo, 40, primer párrafo, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, modificado el 13 de julio de 2018, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **9:00 horas del día 22 de octubre de 2018**; para que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de las 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2018. La Directora General de Responsabilidades, **Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez.- Rúbrica.**

(R.- 473745)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes, así como también se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional o estatal, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Esto con fundamento en el artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser interesado, propietario, poseedor y/o su representante de los diversos bienes que se enlistan a continuación:

1.- Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad de Atención y Determinación en Valladolid, Yucatán.

Carpeta de Investigación **FED/YUC/VALL/0000354/2017:**

La cantidad de **500 (quinientos)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", embalándolos dentro de una bolsa de plástico transparente, la cual fue marcada y etiquetada como **Indicio 1; 300 (trescientos)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla, discos al parecer apócrifos, embalándolos dentro de una bolsa de plástico transparente, que fue marcada y etiquetada como **Indicio 2; 200 (doscientos)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos, embalándolos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 3; 350 (trescientos cincuenta)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", embalándolos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 4; 350 (trescientos cincuenta)** discos en formato

DVD, contenidos cada uno en su portadilla, todos al parecer apócrifos de los comúnmente conocidos como discos "piratas", los cuales embalamos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 5 y 475 (cuatrocientos setenta y cinco)** discos en formato DVD, al parecer apócrifos, contenidos cada uno en su portadilla, los cuales embalamos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 6**. Siendo estos **2,175 (dos mil ciento setenta y cinco)** discos en formato DVD, cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", contenidos en seis bolsas de plástico transparente, las cuales fueron marcadas y etiquetadas como **Indicios 1, 2, 3, 4, 5 y 6**. Que sumados en su totalidad los discos en formato DVD y portadillas arrojan un total de **4,350 (cuatro mil trescientos cincuenta) piezas de material al parecer apócrifo**.

Carpeta de Investigación **FED/YUC/VALL/0000393/2017**:

La cantidad de **450 (cuatrocientos cincuenta)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", embalándolos dentro de una bolsa de plástico transparente, la cual fue marcada y etiquetada como **Indicio 1**; la cantidad de **230 (doscientos treinta)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla, discos al parecer apócrifos, embalándolos dentro de una bolsa de plástico transparente, que fue marcada y etiquetada como **Indicio 2**; **200 (doscientos)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos, embalándolos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 3**; **300 (trescientos)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", embalándolos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 4**; **630 (seiscientos treinta)** discos en formato CD, contenidos cada uno en su portadilla, todos al parecer apócrifos de los comúnmente conocidos como discos "piratas", los cuales embalamos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 5**; y **450 (cuatrocientos cincuenta)** discos en formato DVD, al parecer apócrifos, contenidos cada uno en su portadilla, los cuales embalamos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 6**. Siendo estos **1,630 (mil seiscientos treinta)** discos en formato DVD, **630 (seiscientos treinta)** discos en formato CD cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", contenidos en seis bolsas de plástico transparente, las cuales fueron marcadas y etiquetadas como **Indicios 1, 2, 3, 4, 5 y 6**. Que sumados en su totalidad los discos en formato DVD, CD y portadillas arrojan un total de **4,520 (cuatro mil quinientos veinte) piezas de material al parecer apócrifo**.

Carpeta de Investigación **FED/YUC/VALL/0000437/2017**:

La cantidad de **450 (cuatrocientos cincuenta)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", embalándolos dentro de una bolsa de plástico transparente, la cual fue marcada y etiquetada como **Indicio 1**; **300 (trescientos)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla, discos al parecer apócrifos, embalándolos dentro de una bolsa de plástico transparente, que fue marcada y etiquetada como **Indicio 2**; **200 (doscientos)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos, embalándolos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 3**; **250 (doscientos cincuenta)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", embalándolos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 4**; **300 (trescientos)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla, todos al parecer apócrifos de los comúnmente conocidos como discos "piratas", los cuales embalamos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 5**; y **500 (quinientos)** discos en formato DVD, al parecer apócrifos, contenidos cada uno en su portadilla, los cuales embalamos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 6**. Siendo estos: **2,000 (dos mil)** discos en formato DVD, cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", contenidos en seis bolsas de plástico transparente, las cuales fueron marcadas y etiquetadas como **Indicios 1, 2, 3, 4, 5 y 6**. Que sumados en su totalidad los discos en formato DVD y portadillas arrojan un total de **4,000 (cuatro mil) piezas de material al parecer apócrifo**.

Carpeta de Investigación **FED/YUC/VALL/0000474/2017**:

La cantidad de **400 (cuatrocientos)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", embalándolos dentro de una bolsa de plástico transparente, la cual fue marcada y etiquetada como **Indicio 1**; **400 (cuatrocientos)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla, discos al parecer apócrifos, embalándolos dentro de una bolsa de plástico transparente, que fue marcada y etiquetada como **Indicio 2**; **600 (seiscientos)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos, embalándolos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 3**; **450 (cuatrocientos cincuenta)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla, todos al parecer apócrifos de los comúnmente conocidos como discos "piratas", los cuales embalamos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 4**; **250 (doscientos cincuenta)** discos en formato CD, contenidos cada uno en su portadilla, todos al parecer apócrifos de los comúnmente conocidos como discos "piratas", los cuales embalamos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 4-A**; y **500 (quinientos)** discos en formato DVD, al parecer apócrifos, contenidos cada uno en su portadilla, los cuales embalamos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como, **Indicio 5**. Siendo estos **2,350 (dos mil trescientos cincuenta)** discos en formato DVD, **250 (doscientos cincuenta)** discos en formato CD cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", contenidos en seis bolsas de plástico

transparente, las cuales fueron marcadas y etiquetadas como **indicios 1, 2, 3, 4, 4-A y 5**. Que sumados en su totalidad los discos en formato DVD, CD y portadillas arrojan un total de **5,200 (cinco mil doscientos) piezas de material al parecer apócrifo**.

Carpeta de Investigación **FED/YUC/VALL/0000277/2018:**

La cantidad de **300 (trescientos)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", embalándolos dentro de una bolsa de plástico transparente, la cual fue marcada y etiquetada como **INDICIO 01 (UNO)**; la cantidad de **200 (doscientos)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla, discos al parecer apócrifos embalándolos dentro de una bolsa de plástico transparente, que fue marcada y etiquetada como **Indicio 02 (dos)**; la cantidad de **350 (trescientos cincuenta)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla, discos al parecer apócrifos, embalándolos dentro de una bolsa de plástico transparente, que fue marcada y etiquetada como **INDICIO 3**; la cantidad de **550 (quinientos cincuenta)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla, discos al parecer apócrifos, embalándolos dentro de una bolsa de plástico transparente, que fue marcada y etiquetada como **INDICIO 04 (CUATRO)**; la cantidad de **200 (doscientos)** discos en formato CD, contenidos cada uno en su portadilla, todos al parecer apócrifos de los comúnmente conocidos como discos "piratas", los cuales embalamos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO 04-A (CUATRO "A")**; la cantidad de **200 (doscientos)** discos en formato DVD, al parecer apócrifos contenidos cada uno en su portadilla, los cuales embalamos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO 05 (CINCO)** y la cantidad de **250 (doscientos cincuenta)** discos en formato CD, contenidos cada uno en su portadilla, todos al parecer apócrifos de los comúnmente conocidos como discos "piratas", los cuales embalamos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO 05-A (CINCO "A")**. Siendo la cantidad de **1,600 (mil seiscientos)** discos en formato DVD y **450 (cuatrocientos cincuenta)** discos en formato CD cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", contenidos en siete bolsas de plástico transparente, las cuales fueron marcadas y etiquetadas como **INDICIOS 1, 2, 3, 4, 4-A, 5 Y 5-A**, que sumados en su totalidad los discos en formato DVD, CD y portadillas arrojan un total de **4,100 (cuatro mil cien) piezas de material al parecer apócrifo**.

Carpeta de Investigación **FED/YUC/VALL/0000334/2018:**

1.- La cantidad de **550 (quinientos cincuenta)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndolos en una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO 01 (UNO)**; 2.- La cantidad de **200 (doscientos)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndolos en una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO 02 (DOS)**; 3.- La cantidad de **100 (cien)** discos en formato de CD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndolos en una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO 02-A (DOS "A")**; 4.- La cantidad de **250 (doscientos cincuenta)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndolos en una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO 03 (TRES)**; 5.- La cantidad de **150 (ciento cincuenta)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndolos en una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO 04 (CUATRO)**; 6.- La cantidad de **200 (doscientos)** discos en formato de CD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndolos en una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO 4-A (CUATRO "A")**. Siendo la cantidad de **1,150 (mil ciento cincuenta)** discos en formato DVD y **300 (trescientos)** discos en formato CD cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", contenidos en seis bolsas de plástico transparente, las cuales fueron marcadas y etiquetadas como **Indicios 1, 2, 2-A, 3, 4 y 4-A**. Que sumados en su totalidad los discos en formato DVD, CD y portadillas arrojan un total de **2,900 (dos mil novecientos) piezas de material al parecer apócrifo**.

2.- Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad de Atención y Determinación en Progreso, Yucatán.

Carpeta de Investigación **FED/YUC/PROG/0000205/2018:**

1.- Derivado de la puesta a disposición mediante el oficio **PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/PROG/0291/2018** de fecha 10 de marzo del año en curso, la Policía Federal Ministerial.

2550 (dos mil quinientos cincuenta) discos compactos en formato DVD (videogramas), **1050 (mil cincuenta)** discos compactos en formato CD (fonogramas), apócrifos cada uno con sus respectiva portadilla, mismas que se encuentran en **(siete) bolsas de nylon transparente etiquetadas como indicios 1 al 7**, así como las muestras representativas consistentes de un (1) videograma con su respectiva portadilla identificado como indicio 1 y (1) fonograma con su respectiva portadilla identificado como Indicio 2, ambas tomadas del total de indicios marcados del 1 al 7; **mismos que se encuentran en la bodega de Indicios y Evidencias de ésta Institución.**

Carpeta de Investigación **FED/YUC/PROG/0000242/2018:**

1.- Derivado de la puesta a disposición mediante el oficio **PGR/AIC/PFM/DGMMJ/UAIOR/YUC/PROG/367/2018** de fecha 07 de abril del año en curso, de la Policía Federal Ministerial

3,000 (Tres mil) discos compactos en formato DVD (videogramas), 300 (trescientos) discos compactos en formato CD (fonogramas) apócrifos, cada uno con su respectiva portadilla, mismas que se encuentran en 7 (siete) bolsas de nylon transparentes etiquetadas como índices 1 al 7, así como las muestras representativas consistentes de un (1) videograma con su respectiva portadilla identificado como Indicio 1 y (1) fonograma con su respectiva portadilla como Indicio 2, ambas tomadas del total de indicios marcados del 1 al 7; mismos que se encuentran en la Bodega de Bienes Asegurados de ésta Institución.

Carpeta de Investigación **FED/YUC/PROG/0000275/2018:**

Derivado de la puesta a disposición mediante el oficio **PGR/AIC/PGM/DGMMJ/UAIOR/YUC/PROG/498/2018** de fecha diez de mayo del año dos mil dieciocho, de la Policía Federal Ministerial.

2,621 (dos mil seiscientos veintiún) discos compactos en formato DVD (videogramas) y 2,621 (dos mil seiscientos veintiún) portadillas para videogramas, 517 (quinientos diecisiete) discos compactos en formato CD (fonogramas) y 517 (quinientos diecisiete) portadillas para fonogramas, al parecer apócrifos, depositados en 6 (seis) bolsas de nylon transparente etiquetadas como indicios del 1 al 6, entre los cuales se encuentran las muestras representativas marcadas como INDICIO 1 e INDICIO 2 consistentes de un (1) videograma con su respectiva portadilla y (1) fonograma con su respectiva portadilla, ambas tomadas del total de indicios marcados del 1 al 6; mismos que se encuentran en la Bodega de Indicios y Evidencias de esta Institución.

3.- Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad de Atención y Determinación Mérida, Yucatán, Célula "A".

Carpeta de Investigación **FED/YUC/MER/0000011/2017:**

1.- Derivado de la puesta a disposición de fecha 11 de Enero de 2017, de la Policía Federal Ministerial.

Indicios 1 al 3 consistente en la cantidad total de **3000 (tres mil)** videogramas en formato DVD, con sus respectivas portadillas, que resultaron ser apócrifos.

2.- Derivado de la puesta a disposición de fecha 14 de Febrero de 2017, por elementos de la Policía Federal Ministerial.

Indicios 1 al 4 consistente en la cantidad de **2,100 (dos mil cien)** videogramas en formato DVD, con sus respectivas portadillas, que resultaron ser apócrifos.

3.- Derivado de la puesta a disposición de fecha 10 de marzo de 2017, por elementos de la Policía Federal Ministerial.

Indicios 1 al 3 consistente en la cantidad de **2,800 (dos mil ochocientos)** videogramas en formato DVD, con sus respectivas portadillas y que resultaron ser apócrifos.

4.- Derivado de la puesta a disposición del 14 de marzo de 2017, por elementos de la Policía Federal Ministerial.

Indicios 1 al 2 consistente en la cantidad de **2,150 (dos mil ciento cincuenta)** videogramas en formato DVD, con su respectiva portadilla, y que resultaron ser apócrifos.

4.- Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad de Atención y Determinación Mérida, Yucatán, Célula "B".

Carpeta de Investigación **FED/YUC/MER/0000533/2017:**

Indicios Uno (01).- Consistente en 2,800 (son dos mil ochocientos) videogramas en formato DVD, con sus respectivas portadillas, dando un total de 5,600 (cinco mil seiscientos) objetos apócrifos, puestos a disposición de esta autoridad ministerial mediante Informe Policial Homologado, de fecha quince de diciembre del año dos mil diecisiete, signado por elementos de la Policía Federal Ministerial adscrita a esta Delegación Estatal de la Institución en Yucatán: videogramas que fueron encontrados en la vía pública, en las inmediaciones de la calle 42 esquina con calle 32, de la colonia Juan Pablo II, Mérida, Yucatán.

5.- Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad de Atención y Determinación Mérida, Yucatán, Célula "F".

Carpeta de Investigación **FED/YUC/MER/0000008/2017:**

UNICO- Un vehículo de la marca Volkswagen, tipo sedán, color rojo, placas de circulación ZAM-33-10 del Estado de Yucatán, con número de serie "11H0007644", corresponde a un vehículo de ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1987 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE).

Carpeta de Investigación **FED/YUC/MER/0000379/2017:**

UNICO- Un vehículo de la marca Chevrolet, tipo Chevy, tres puertas, color rojo, con placas de circulación YZN-24-54 del Estado de Yucatán, Año 1998 (mil novecientos noventa y ocho), de origen nacional, con número de identificación vehicular "3G1SF242XWS126455".

Mérida, Yucatán a 06 de junio de 2018
El C. Subdelegado de Control de Averiguaciones Previas.

Lic. Miguel Ángel Soberanis Camejo.

Rúbrica.

(R.- 473258)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
Cuernavaca, Morelos
NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO **UN VEHICULO AUTOMOTOR DE LA MARCA MERCEDES BENZ, TIPO CAMIÓN CHASIS CON CABINA Y CAJA DE MUDANZA, AÑO MODELO 1991, COLOR NARANJA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 700 AR5 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, NUMERO DE SERIE C1517AM0001938**, QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/MOR/CUER/0001038/2017, FUE INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO ATAQUES A LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LIC. JESUS ARTURO ARELLANO DIEGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN FUNCIONES DE FISCAL ORIENTADOR "G" DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN CUERNAVACA, MORELOS, **CON DOMICILIO EN BOULEVARD CUAUHNAHUAC, NUMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGON, EN CUERNAVACA, MORELOS**, SE TOMARA COMO ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EN TERMINOS DEL ARTICULO 44 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS Y ABANDONADOS.

Cuernavaca, Mor., 19 de abril del 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
en funciones de Fiscal Orientador "G" de la Unidad
de Atención Inmediata en Cuernavaca, Morelos.

Lic. Jesús Arturo Arellano Diéguez
Rúbrica.

(R.- 473253)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
UNAI, Agencia del Ministerio Público de la Federación
Orientador Celaya, Guanajuato
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: CAMIONETA MARCA GMC, MODELO SIERRA 3500, CABINA CHASIS DE COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RN6958 DEL ESTADO DE TEXAS, DE LOS E. U. A., CON NÚMERO DE SERIE 1GDHC34M9FV603738, AÑO DE MODELO 1985, ES UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO, EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/CEL/0002336/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, PREVISTO Y SANCIONADO EN LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS; **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE DICHO VEHÍCULO**, RAZÓN POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA LICENCIADA ESTHER HANAKO MARTÍNEZ GIL, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ORIENTADOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA CON DOMICILIO EN CALLE PABLO A. DE LA GARZA, NÚMERO 114, COLONIA SIGLO XXI, MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, C.P.38020, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 232 Y 233 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCION I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Celaya, Guanajuato a 27 de abril de 2018.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientadora de la Unidad de Atención Inmediata con sede en Celaya, Guanajuato.

Licenciada Esther Hanako Martínez Gil.
Rúbrica.

(R.- 473262)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata, UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE UN VEHICULO MARCA JEEP, LINEA GRAND CHEROKEE, MODELO 1999, COLOR ROJO, CON NUMERO DE SERIE 1J4G258S1XC568613, CON PLACAS DE CIRCULACION RFQ5041 DEL ESTADO DE GEORGIA, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0002362/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA LICENCIADA VIRIDIANA GUADALUPE PEREZ MERINOS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELÉFONO (899) 9-21-94-42, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 08 de noviembre de 2017
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa
en el Estado de Tamaulipas
Lic. Viridiana Guadalupe Pérez Merinos
Rúbrica.

(R.- 473264)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA JEEP, LINEA CHEROKEE, DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J8GX58N22C245691, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0002454/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTA RESPONSABLE POR EL DELITO, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y/O EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO ALVARO CAVAZOS GARCIA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 07 de noviembre del 2017.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata
Lic. Alvaro Cavazos García.
Rúbrica.

(R.- 473266)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal
Orientador de la Mesa Especializada en Hidrocarburo
de la Unidad de Atención Inmediata
Cuernavaca, Morelos
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO: **1.- VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN, TIPO SENTRA, MODELO 2000, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 3N1DB41S9YK064516 Y UN VEHÍCULO DE LA MARCA CHRYSLER, TIPO SHADOW, MODELO 1990, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN Y 2.- CON NÚMERO DE SERIE 3C3B528F3LT012931.** QUE OCUPA NUESTRA ATENCIÓN, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/MOR/CUER/0000662/2017**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN, Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II. RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS EN AGRAVIO DE PETRÓLEOS MEXICANOS, EN FECHA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL; LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER SU DERECHO DE AUDIENCIA EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN ESTA CIUDAD, EN EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD, CUAUHNAHUAC, NÚMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, APERCIBIENDO QUE EN CASO DE QUE NO HAGA (N) MANIFESTACIÓN ALGUNA O A LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN, LOS BIENES CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos, a trece de agosto de dos mil dieciocho.
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Orientador
de la Mesa Especializada en Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata.

Lic. Patricia Pedraza Arciga.

Rúbrica.

(R.- 473241)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
México
Delegación Estatal Hidalgo
Subsede Tula
AMPF Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
PUBLICACIÓN POR EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR:

Vehículo marca Ford, tipo pick up, modelo F150, dos puertas, color rojo, placas de circulación HJ03739 del Estado de Hidalgo, número de serie AC1JAL49532, modelo 1983, el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000976/2016**, que se instruye en esta representación social de la Federación

por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**, instruida en contra de **quien y/o quienes resulten responsables** y toda vez que no ha sido posible localizar al propietario del vehículo afecto a la presente carpeta de investigación, resulta necesario notificarle al propietario del vehículo señalado, el aseguramiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo se le hace de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales siguientes al de la notificación, el vehículo afecto a la presente carpeta de investigación, causaría abandono a favor del Gobierno Federal y ante la imposibilidad de localizar al propietario, ya que se desconoce su domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese dicho aseguramiento a efecto de que acredite la propiedad del mismo, por medio de **EDICTOS**, los cuales se publicarán en dos ocasiones en el Diario Oficial de la Federación, dos veces en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y dos veces en un periódico de circulación nacional o estatal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 127, 128, 129, 131, 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), y 20 fracción I inciso a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 4 fracción I, Inciso A), 10 fracción X y 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Así, lo acordó y firma la licenciada Rosalba Hernández Escamilla, Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende, Hidalgo, perteneciente a la Procuraduría General de la República en Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 de febrero de 2017
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata
en Tula de Allende, Hidalgo.

Lic. Rosalba Hernández Escamilla

Rúbrica.

(R.- 473242)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Orientador
de la Mesa Especializada en Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata
Cuernavaca, Morelos
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO: **1.- UN VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, TIPO REDILAS, MODELO 1988, COLOR NEGRA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON ENGOMADO KY-74864 DEL ESTADO DE MÉXICO Y CON NÚMERO DE SERIE AC3JFL74393. 2.- UN VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, TIPO REDILAS, MODELO 1988, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON ENGOMADO KS-64361 DEL ESTADO DE MÉXICO Y CON NÚMERO DE SERIE AC3JFE70571.** QUE OCUPA NUESTRA ATENCIÓN, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/MOR/CUER/0000484/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II. RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS EN AGRAVIO DE PETRÓLEOS MEXICANOS, EN FECHA 04 DE MAYO DEL AÑO 2018; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL; LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER SU DERECHO DE AUDIENCIA EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN ESTA CIUDAD, EN EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD, CUAUHUAC,

NÚMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, APERCIBIENDO QUE EN CASO DE QUE NO HAGA (N) MANIFESTACIÓN ALGUNA O A LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN, LOS BIENES CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos, a primero de junio de dos mil dieciocho.
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Orientador
de la Mesa Especializada en Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata.

Lic. Patricia Pedraza Arciga.

Rúbrica.

(R.- 473243)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
México

Delegación Estatal Hidalgo
Subsede Tula

AMPF Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
PUBLICACIÓN POR EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR:

Vehículo marca Chrevrolet (GMC), tipo 3500, doble rodada, dos puertas, color azul, sin placas de circulación, Número de Identificación Vehicular 3GCJC44L5KM127382, modelo 1989; y Vehículo marca Chrevrolet (GMC), tipo 3500, doble rodada, dos puertas, color verde, placas de circulación KS-92-907 del Estado de México, Número de Identificación Vehicular 3GCJC44L7LM131841, modelo 1990, los cuales se encuentran asegurados y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000964/2016**, que se instruye en esta representación social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**, instruida en contra de **quien y/o quienes resulten responsables** y toda vez que no ha sido posible localizar al propietario de los vehículos afectos a la presente carpeta de investigación, resulta necesario notificarle al propietario de los vehículos señalados, el aseguramiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo se le hace de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales siguientes al de la notificación, los vehículos afectos a la presente carpeta de investigación, causarían abandono a favor del Gobierno Federal y ante la imposibilidad de localizar al propietario, ya que se desconoce su domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese dicho aseguramiento a efecto de que acredite la propiedad del mismo, por medio de **EDICTOS**, los cuales se publicarán en dos ocasiones en el Diario Oficial de la Federación, dos veces en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y dos veces en un periódico de circulación nacional o estatal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 21 y 102 apartado A), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 40 y 41, del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 127, 128, 129, 131, 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), y 20 fracción I inciso a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 4 fracción I, Inciso A), 10 fracción X y 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Así, lo acordó y firma la licenciada Rosalba Hernández Escamilla, Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende, Hidalgo, perteneciente a la Procuraduría General de la República en Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 de febrero de 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata
en Tula de Allende, Hidalgo.

Lic. Rosalba Hernández Escamilla

Rúbrica.

(R.- 473244)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
México
Delegación Estatal Hidalgo
Subsede Tula
AMPF Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
PUBLICACIÓN POR EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR:

Vehículo marca Chevrolet, tipo vagoneta, línea astro, placas de circulación HME-78-65 del Estado de Hidalgo, Número de Identificación Vehicular 1GNDM19WSB238777, modelo 1995, el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000967/2016**, que se instruye en esta representación social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**, instruida en contra de **quien y/o quienes resulten responsables** y toda vez que no ha sido posible localizar al propietario del vehículo afecto a la presente carpeta de investigación, resulta necesario notificarle al propietario del vehículo señalado, el aseguramiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo se le hace de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales siguientes al de la notificación, el vehículo afecto a la presente carpeta de investigación, causaría abandono a favor del Gobierno Federal y ante la imposibilidad de localizar al propietario, ya que se desconoce su domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese dicho aseguramiento a efecto de que acredite la propiedad del mismo, por medio de EDICTOS, los cuales se publicarán en dos ocasiones en el Diario Oficial de la Federación, dos veces en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y dos veces en un periódico de circulación nacional o estatal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 127, 128, 129, 131, 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), y 20 fracción I inciso a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 4 fracción I, Inciso A), 10 fracción X y 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Así, lo acordó y firma la licenciada Rosalba Hernández Escamilla, Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende, Hidalgo, perteneciente a la Procuraduría General de la República en Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 de febrero de 2017
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata
en Tula de Allende, Hidalgo.
Lic. Rosalba Hernández Escamilla
Rúbrica.

(R.- 473245)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Orientador
de la Mesa Especializada en Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata
Cuernavaca, Morelos
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO: **1.- VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO CHEVY VAN, MODELO 1995, COLOR CAFÉ, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HE-44346 PARTICULARES DEL ESTADO DE GUERRERO Y CON NÚMERO DE SERIE 1GBEG25K2SF110883**. QUE OCUPA NUESTRA ATENCIÓN,

DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/MOR/CUER/0001630/2017**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN, Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II. RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS EN AGRAVIO DE LA SOCIEDAD, EN FECHA 16 DE AGOSTO DE 2018; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL; LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER SU DERECHO DE AUDIENCIA EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN ESTA CIUDAD, EN EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD, CUAUHNHUAC, NÚMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, APERCIBIENDO QUE EN CASO DE QUE NO HAGA (N) MANIFESTACIÓN ALGUNA O A LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN, LOS BIENES CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos, a dieciséis de agosto de dos mil dieciocho.

Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Orientador
de la Mesa Especializada en Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata.

Lic. Patricia Pedraza Arciga.

Rúbrica.

(R.- 473246)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Morelos

Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Orientador
de la Mesa Especializada en Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata

Cuernavaca, Morelos

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO: *1.- VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, TIPO F-350, COLOR BLANCO, MODELO 1980, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 605-XZC PARTICULARES DEL DISTRITO FEDERAL Y CON NÚMERO DE SERIE AC3JXA71985.* QUE OCUPA NUESTRA ATENCIÓN, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/MOR/CUER/0000727/2017**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LOS DELITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN I. SUSTRAIGA HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, DE DUCTOS, VEHÍCULOS, EQUIPOS, INSTALACIONES O ACTIVOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY. Y ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II. RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS EN AGRAVIO DE PETRÓLEOS MEXICANOS, EN FECHA 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2018; SE ACORDÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL; LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER SU DERECHO DE AUDIENCIA EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN ESTA CIUDAD, EN EL DOMICILIO

UBICADO EN BOULEVARD, CUAUHNHUAC, NÚMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, APERCIBIENDO QUE EN CASO DE QUE NO HAGA (N) MANIFESTACIÓN ALGUNA O A LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN, LOS BIENES CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos, a quince de agosto de dos mil dieciocho.

Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Orientador
de la Mesa Especializada en Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata.

Lic. Patricia Pedraza Arciga.

Rúbrica.

(R.- 473248)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Morelos

Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Orientador
de la Mesa Especializada en Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata

Cuernavaca, Morelos

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO: **1.- VEHÍCULO DE LA MARCA DODGE, TIPO PICK UP, MODELO 1993, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NW-79682 PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS Y CON NÚMERO DE SERIE 3B7HE2670PM150802.** QUE OCUPA NUESTRA ATENCIÓN, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/MOR/CUER/0000436/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II. RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS EN AGRAVIO DE PETRÓLEOS MEXICANOS, EN FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2018; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL; LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER SU DERECHO DE AUDIENCIA EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN ESTA CIUDAD, EN EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD, CUAUHNHUAC, NÚMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, APERCIBIENDO QUE EN CASO DE QUE NO HAGA (N) MANIFESTACIÓN ALGUNA O A LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN, LOS BIENES CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho.

Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Orientador
de la Mesa Especializada en Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata.

Lic. Patricia Pedraza Arciga.

Rúbrica.

(R.- 473249)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
México
Delegación Estatal Hidalgo
Subsede Tula
AMPF Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
PUBLICACIÓN POR EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR:

Vehículo marca Ford, tipo Van, línea Club Wagon, sin placas de circulación, Número de Identificación Vehicular 2FBHE21G4BBA06532, modelo 1981, el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/TULA/0000979/2016, que se instruye en esta representación social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**, instruida en contra de **quien y/o quienes resulten responsables** y toda vez que no ha sido posible localizar al propietario del vehículo afecto a la presente carpeta de investigación, resulta necesario notificarle al propietario del vehículo señalado, el aseguramiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo se le hace de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales siguientes al de la notificación, el vehículo afecto a la presente carpeta de investigación, causaría abandono a favor del Gobierno Federal y ante la imposibilidad de localizar al propietario, ya que se desconoce su domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese dicho aseguramiento a efecto de que acredite la propiedad del mismo, por medio de EDICTOS, los cuales se publicarán en dos ocasiones en el Diario Oficial de la Federación, dos veces en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y dos veces en un periódico de circulación nacional o estatal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 127, 128, 129, 131, 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), y 20 fracción I inciso a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 4 fracción I, Inciso A), 10 fracción X y 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Así, lo acordó y firma la licenciada Rosalba Hernández Escamilla, Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende, Hidalgo, perteneciente a la Procuraduría General de la República en Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 de febrero de 2017
Agente del Ministerio Público de la Federación Orientador "B"
de la Unidad de Atención Inmediata en Tula de Allende, Hidalgo.

Lic. Rosalba Hernández Escamilla

Rúbrica.

(R.- 473255)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
México
Delegación Estatal Hidalgo
Subsede Tula
AMPF Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
PUBLICACIÓN POR EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR:

Vehículo marca GMC, tipo camioneta doble rodada, dos puertas, color blanco, sin placas de circulación, Número de Identificación Vehicular 3GCJC44KXMM118350, modelo 1991, el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/TULA/0000977/2016, que se instruye en esta representación social de la Federación

por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**, instruida en contra de **quien y/o quienes resulten responsables** y toda vez que no ha sido posible localizar al propietario del vehículo afecto a la presente carpeta de investigación, resulta necesario notificarle al propietario del vehículo señalado, el aseguramiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo se le hace de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales siguientes al de la notificación, el vehículo afecto a la presente carpeta de investigación, causaría abandono a favor del Gobierno Federal y ante la imposibilidad de localizar al propietario, ya que se desconoce su domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese dicho aseguramiento a efecto de que acredite la propiedad del mismo, por medio de **EDICTOS**, los cuales se publicarán en dos ocasiones en el Diario Oficial de la Federación, dos veces en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y dos veces en un periódico de circulación nacional o estatal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 127, 128, 129, 131, 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), y 20 fracción I inciso a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 4 fracción I, Inciso A), 10 fracción X y 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Así, lo acordó y firma la licenciada Rosalba Hernández Escamilla, Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende, Hidalgo, perteneciente a la Procuraduría General de la República en Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 de febrero de 2017

Agente del Ministerio Público de la Federación

Orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Tula de Allende, Hidalgo.

Lic. Rosalba Hernández Escamilla

Rúbrica.

(R.- 473257)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros

Unidad de Investigación y Litigación

Agencia Quinta Investigadora

EDICTO

CC. PROPIETARIOS DEL NUMERARIO

Localizado en Carretera Nacional 85, a la altura del centro comercial soriana, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UEIDFF-NL/0001814/2017**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 400 Bis, fracción I, del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 82 fracción III, 229, 230, 231, 232, 233 Y 234 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1º, 2º y 36 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, **Se Notifica** el acuerdo de aseguramiento del 31 de agosto de 2017, que realizó esta Representación Social de la Federación de los bienes de su propiedad, por ser probablemente producto del delito en cuestión, lo siguiente: **numerario en cantidad total de \$4'738,818.26 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL)**, así como, **mochila color negro con vivos rojos, un teléfono celular marca iPhone 6, color negro, un teléfono celular de la marca Alcatel One Touch color negro y un teléfono celular de la marca Alcatel color rosa** mismos que fueron encontrados el 29 de julio de 2017, en la **Carretera Nacional 85, a la altura del centro comercial soriana, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León**. Lo anterior para que manifiesten lo que a su derecho convenga, conforme lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo quedan a su disposición en esta agencia de investigación todas y cada una

de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas en la Avenida Insurgentes número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México .

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Federal

Titular de la Agencia Quinta Investigadora UEIDFF en la Ciudad de México

Licenciada Montserrat Rojas Molina.

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Dulce Anahí Islas Saldívar

Rúbrica.

C. Vanessa Concepción Bernal Tamariz.

Rúbrica.

(R.- 473260)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros

Unidad de Investigación y Litigación

Agencia Séptima Investigadora

EDICTO

CC. PROPIETARIOS DEL NUMERARIO

Encontrado Cerca del poblado de Guamúchil en el Estado de Sinaloa, sobre una brecha ubicada en las coordenadas lat. 25.4010488 N y Long. -108.0192646.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UEIDFF-SIN/0002371/2017**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 400 Bis, fracción I, del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 82 fracción III, 229, 230, 231, 232, 233 y 234 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1º, 2º y 36 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, **Se Notifica** el acuerdo de aseguramiento de fecha 18 de diciembre de 2017, que realizó esta Representación Social de la Federación de los bienes de su propiedad, por ser probablemente producto del delito en cuestión, lo siguiente: *01 maleta de color negro con la leyenda UCSB REC SPORTS fun fitness friendship www. Gauchosplay.com, teniendo en su interior 03 bolsas de plástico en las cuales se encontró numerario de diversas denominaciones de moneda extranjera y moneda nacional dando un total que asciende a la cantidad de \$2, 839,335.07 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.),* mismos que fueron encontrados el 6 de diciembre de 2017, cerca del poblado de Guamúchil en el Estado de Sinaloa, sobre una brecha ubicada en las coordenadas lat. 25.4010488 N y Long. -108.0192646. Lo anterior para que manifiesten lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo quedan a su disposición en esta agencia de investigación todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas en la Insurgentes número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Piso 16, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2018.

Procuraduría General de la República.

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros.

Unidad de Investigación y Litigación, Agencia Séptima Investigadora.

Licenciado Alan Rafael García Galeana

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Dulce Anahí Islas Saldívar.

Rúbrica.

C. Vanessa Concepción Bernal Tamariz.

Rúbrica.

(R.- 473261)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata
Orizaba, Ver.
EDICTO

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL; A PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON INTERÉS LEGAL Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, QUE EN AUTOS INTEGRA EN LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/VER/ORIZ/0001180/2018** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DEL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II INCISO A), DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS; RESPECTO DE LOS SIGUIENTES BIENES:

VEHICULO MARCA, NISSAN, TIPO PICK UP, COLOR AZUL, CON CARROCERIA BLANCA, PLACAS DE CIRCULACION XW90617 DEL ESTADO DE VERACRUZ, NUMERO DE SERIE 6G72000762.

RAZÓN POR LAS QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, ASÍ MISMO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ANTE LA LICENCIADA FAUSTA PALACIOS ALANIS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA, CON DOMICILIO EN CALLE SUR 23 NÚMERO 327-A ENTRE ORIENTE 4 Y 6, COLONIA CENTRO DE ORIZABA, VERACRUZ, EL BIEN MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Orizaba, Veracruz a 05 junio de dos mil dieciocho
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
de la Atención Inmediata Orizaba en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Lic. Fausta Palacios Alanís
Rúbrica.

(R.- 473267)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
México
Delegación Estatal Hidalgo
Subsede Tula
AMPF Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
PUBLICACIÓN POR EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR:

Vehículo marca Ford, tipo Van, modelo Econoline, cuatro puertas, color negro, placas de circulación HJN-60-72 del Estado de Hidalgo, número de serie E25AHB39741, modelo 1976, el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000996/2016**, que se instruye en esta representación social de la Federación

por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**, instruida en contra de **quien y/o quienes resulten responsables** y toda vez que no ha sido posible localizar al propietario del vehículo afecto a la presente carpeta de investigación, resulta necesario notificarle al propietario del vehículo señalado, el aseguramiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo se le hace de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales siguientes al de la notificación, el vehículo afecto a la presente carpeta de investigación, causaría abandono a favor del Gobierno Federal y ante la imposibilidad de localizar al propietario, ya que se desconoce su domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese dicho aseguramiento a efecto de que acredite la propiedad del mismo, por medio de **EDICTOS**, los cuales se publicarán en dos ocasiones en el Diario Oficial de la Federación, dos veces en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y dos veces en un periódico de circulación nacional o estatal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 127, 128, 129, 131, 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), y 20 fracción I inciso a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 4 fracción I, Inciso A), 10 fracción X y 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Así, lo acordó y firma la licenciada Rosalba Hernández Escamilla, Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende, Hidalgo, perteneciente a la Procuraduría General de la República en Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 de febrero de 2017
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata
en Tula de Allende, Hidalgo.

Lic. Rosalba Hernández Escamilla

Rúbrica.

(R.- 473269)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
México

Delegación Estatal Hidalgo
Subsede Tula

AMPF Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
PUBLICACIÓN POR EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR:

Vehículo marca Dodge, tipo camión 350, doble rodada, placas de circulación KP-74-761 del Estado de Hidalgo, Número de Serie L8-20493, modelo 1988, el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000900/2016**, que se instruye en esta representación social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**, instruida en contra de **quien y/o quienes resulten responsables** y toda vez que no ha sido posible localizar al propietario del vehículo afecto a la presente carpeta de investigación, resulta necesario notificarle al propietario del vehículo señalado, el aseguramiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo se le hace de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales siguientes al de la notificación, el vehículo afecto a la presente carpeta de investigación, causaría abandono a favor del Gobierno Federal y ante la imposibilidad de localizar al propietario, ya que se desconoce su domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese dicho aseguramiento a efecto de que acredite la propiedad del mismo, por medio de **EDICTOS**, los cuales se publicarán en dos ocasiones en el Diario Oficial de la Federación, dos veces en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y dos veces en un periódico de circulación nacional o estatal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 127, 128, 129, 131, 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales;

4 fracción I inciso A), y 20 fracción I inciso a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 4 fracción I, Inciso A), 10 fracción X y 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Así, lo acordó y firma la licenciada Rosalba Hernández Escamilla, Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende, Hidalgo, perteneciente a la Procuraduría General de la República en Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 de febrero de 2017
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata
en Tula de Allende, Hidalgo.
Lic. Rosalba Hernández Escamilla
Rúbrica.

(R.- 473270)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
México
Delegación Estatal Hidalgo
Subsede Tula
AMPF Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
PUBLICACIÓN POR EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR:

Vehículo marca Ford, tipo pick up, modelo F350, dos puertas, color azul con gris, placas de circulación KT-61-615 del Estado de México, Número de Serie AC3JMK74989, modelo 1992, el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000963/2016**, que se instruye en esta representación social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**, instruida en contra de **quien y/o quienes resulten responsables** y toda vez que no ha sido posible localizar al propietario del vehículo afecto a la presente carpeta de investigación, resulta necesario notificarle al propietario del vehículo señalado, el aseguramiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo se le hace de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales siguientes al de la notificación, el vehículo afecto a la presente carpeta de investigación, causaría abandono a favor del Gobierno Federal y ante la imposibilidad de localizar al propietario, ya que se desconoce su domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese dicho aseguramiento a efecto de que acredite la propiedad del mismo, por medio de EDICTOS, los cuales se publicarán en dos ocasiones en el Diario Oficial de la Federación, dos veces en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y dos veces en un periódico de circulación nacional o estatal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 127, 128, 129, 131, 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), y 20 fracción I inciso a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 4 fracción I, Inciso A), 10 fracción X y 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Así, lo acordó y firma la licenciada Rosalba Hernández Escamilla, Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende, Hidalgo, perteneciente a la Procuraduría General de la República en Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 de febrero de 2017
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata
en Tula de Allende, Hidalgo.
Lic. Rosalba Hernández Escamilla
Rúbrica.

(R.- 473272)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Célula VIII de Investigación
Litigación Núcleo II
Santiago Papasquiaro, Dgo.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO DENTRO DE LOS AUTOS DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/SIN/CLN/0000972/2017** Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 Y 102 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 82 FRACCIÓN III, 131 Y 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 14 Y 15 DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO; **SE NOTIFICA** A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE **1.- (02) BATERÍAS PARA AUTOMÓVIL**, DE LA MARCA LTH, COLOR NEGRO, CON ESPECIFICACIONES L-31T/S-190M, 12V, EN PÉSIMAS CONDICIONES DE USO Y CONSERVACIÓN; **2.- (02) PANELES SOLARES** CON DIMENSIONES DE 1.00 M POR 68 CM, CON MARCO DE METAL EN COLOR GRIS, MARCA EPCOM POWER LINE PROSE 8512, EN MALAS CONDICIONES DE USO Y CONSERVACIÓN, UNO DE ESTOS CON SU CRISTAL SUPERIOR ESTRELLADO; **3.- (01) UNA ANTENA MARCA HUSTLER**, MODELO G6-450-9 505-512 MHZ, CON BASE DE METAL DE COLOR GRIS, DE 30 CM. DE LARGO POR 4 CM. DE ANCHO, CON UN TOTAL DE LARGO DE 2.20 METROS, CON SU ASTA QUEBRADA, EN MALAS CONDICIONES DE USO Y CONSERVACIÓN; **4.- (01) UNA ANTENA DE METAL** EN COLOR GRIS, CON LA ESPECIFICACIÓN SD-470-6, DE FORMA DE CIEN PIES DE DIMENSIONES DE 1.05 METROS DE LARGO, POR 2.5 METROS DE ANCHO, SOBRE EL CUERPO DE LA ANTENA SE APRECIAN 10 PAREDES DE EXTENSIONES PERPENDICULARES A SU EJE DEL MISMO MATERIAL DE 15 CM, CADA UNA DE LARGO POR LADO HACIENDO UN TOTAL DE 30 CM. Y SEPARADOS ENTRE SÍ POR 15 CM. CON UN ADITAMENTO PARA CONECTAR UN CABLE, OBSERVANDO UNA ABRAZADERA EN SU BASE, EN REGULARES CONDICIONES DE USO Y CONSERVACIÓN; **5.- (02) DOS APARATOS BASE REPETIDORA, DE LA MARCA KENWOOD**, MODELO NXR-810, CON UNAS DIMENSIONES DE 25 CM. DE LARGO 10 CM. DE ANCHO POR 50 CM. DE FONDO, INSTALADOS EN UNA ESTRUCTURA TIPO MESA DE VARILLA SOLDADAS, DE 40X 40X40 CM, EN REGULARES CONDICIONES DE USO Y CONSERVACIÓN; **6.- (01) UN TABLERO DE CONTROL DE MATERIAL PLASTIFICADO**, DE LA MARCA PROSART-30, SOLAR CHARGE CONTROLLER MORNINGSTER CORPOTATION, CON DIMENSIONES DE 18 CM. DE LARGO POR 13 CM DE ANCHO Y 4.5 CM DE FONDO CON LA LEYENDA VERSIÓN PS-30M, PANTALLA DIGITAL, EN REGULARES CONDICIONES DE USO Y CONSERVACIÓN; **7.- (01) UN APARATO DE MATERIAL METÁLICO**, DE COLOR GRIS, DE LA MARCA SINCLAIR TECHNOLOGIES, MODELO Q3220E, FREQ 406-512 (MHZ) UNTUNED S/N, HECHO EN CANADÁ, CON UNAS DIMENSIONES DE 42X10.5X32 CM, Y **(02) DOS APARATOS UNIDAS INTERFAZ DE RED DE LA MARCA KENWOOD**, EN REGULARES CONDICIONES DE USO Y CONSERVACIÓN; **8.- (01) UN CONTENEDOR DE PLÁSTICO**, DE 1.00 M. X .50 M. X .50M., DE COLOR NEGRO, CON TAPA AMARILLA, EN MALAS EN REGULARES CONDICIONES DE USO Y CONSERVACIÓN; **9.- (01) UN ROLLO DE CABLE CON RECUBRIMIENTO PLÁSTICO**, DE COLOR NEGRO, DE 16.50M. DE LARGO, CON LA LEYENDA BELDEN 9913 50 OHM RG-8/U TYPE COAX, EN MALAS EN REGULARES CONDICIONES DE USO Y CONSERVACIÓN; **10.- (01) UN CABLE CON RECUBRIMIENTO PLÁSTICO**, DE COLOR NEGRO, DE 24 METROS DE LARGO, EN MALAS CONDICIONES DE USO Y CONSERVACIÓN; **11.- (01) UN CABLE CON RECUBRIMIENTO PLÁSTICO**, DE COLOR NEGRO, EN MALAS EN REGULARES CONDICIONES DE USO Y CONSERVACIÓN; **12.- (01) UN CONJUNTO DE CABLES, DE COLOR NEGRO, ROJO Y VERDE**, EN ESTADO DE DESECHO, CON UN PESO DE 420 GRAMOS, LO ANTERIOR A EFECTO DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA CÉLULA OCTAVA DE ESTA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN, UBICADA EN CALLE HIDALGO NÚMERO 75, DE LA ZONA CENTRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DURANGO, C.P. 34600, LUGAR EN DONDE SE LE PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN LAS CONSTANCIAS CONDUCENTES Y RELATIVAS AL ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE; RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN YA SEÑALADA, ASÍ MISMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA DENTRO DEL PLAZO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, DICHS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

Santiago Papasquiaro, Durango, a 07 de junio de 2018
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula Octava del Núcleo de Investigación II en Santiago Papasquiaro
de la Unidad de Investigación y Litigación en Durango
Lic. José de Jesús Salazar Delgado
Rúbrica.

(R.- 473256)